REPORTE DE LOS PROCESOS DE INFIMA CUANTIA EJECUTADOS DURANTE EL AÑO 2019 EN EL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"

12	Ħ	10	9	∞	7	თ	v	4	ω	2	ы	ORD.
IC-CL-74-013-2019	IC-CL-74-012-2019	IC-CL-74-011-2019	IC-CL-74-010-2019	IC-CL-74-009-2019	IC-CL-74-008-2019	IC-CL-74-006-2019	IC-CL-74-005-2019	IC-CL-74-004-2019	IC-CL-74-003-2019	IC-CL-74-002-2019	IC-CL-74-001-2019	CODIGO
ADQUISICION DE MATERIALES DE MENAJE DE COCINA PARA LA BRIGADA DE INFANTERIA No. 5 "GUAYAS"	ADQUISICION DE MATERIALES DE PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PISTAS QUE SE UTILIZARON DURANTE LOS VI JUEGOS DEPORTIVOS MILITARES	REALIZAR LA RENOVACION DE LA POLIZA DE CAUCION DEL PERSONAL QUE CUMPLE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2019 - 2020	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL C.L 74 "HUANCAVILCA	ADQUISICION DE AGUA EN VARIAS PRESENTANCIONES (BOTELLON, GALÓN, FUNDA Y BOTELLAS) PARA LA II D.E, 5 B.I y C.L 74	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO PARA LA PELUQUERIA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL TANQUERO DE COMBUSTIBLE MARCA SINOTRUCK DE PLACAS PEC-9387, PERTENECIENTE AL C.L 74 "HUANCAVILCA	ADQUISICION DE AGUAS Y BEBIDAS HIDRATANTES PARA LOS VI JUEGOS NACIONALES MILITARES A EJECUTARSE EN LA CIUDAD DE SALINAS	ADQUISICION DE BIENES DEPORTIVOS (BALÓNES, SILVATOS, RED DE ECUAVOLEY, CONOS Y CUERDA) PARA SER UTILIZADOS EN LOS VI JUEGOS NACIONALES MILITARES A EJECUTARSE EN LA CIUDAD DE SALINAS	MANTENIMIENTO DEL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE LOS VI JUEGOS NACIONALES MILITARES EN SALINAS	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE FUERON EMPLEADOS EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019	ADQUISICIÓN DE TARJETAS, CHIPS Y RECARGAS ELECTRONICAS DE TELEFONÍA CELULAR" PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DE 2019	DESCRIPCION
GLORIA MARIA ZAVALA CASTRO	KERLY PIEDAD VILLEGAS CALDERON	ASEGURADORA DEL SUR	DIANA ELIZABETH OLMEDO VALAREZO	TORRES LEON PEDRO BYRON	PRISCILA ANTONIETA CASTRO ZAMBRANO	PAUL SANTIAGO CRUZ CARRERA	MARINA ROMERO ESCOBAR	JULIO RAMIREZ	JUAN CARLOS CHIQUIN VILLARREAL	RENATO ALMAZAN	JIMMY XAVIER HURTADO ZAMBRANO	PROVEEDOR
1207727734001	0915191969001	190123626001	0930045513001	0916711716001	0924435217001	1709204067001	0914409065001	1201594759001	1710523406001	0927357624001	0919336479001	RUC
1999.2	2678.57	1426.45	1080	3839.27	3660.71	2410	2498.3	982	891.9	3528,45	1,562.50	MONTO

PEDRO WELLINGTON ZAPA  I DE LA II  S UAYAS"  ALEJANDRO NEMECIO FIGU  BENTO Y  DE LA  S DE  N Y  SANABRIA NARANJO NANC)  S DE  SINAI".  R PARA  MARIA DE LOS ANGELES SU  ON, CIONES  S DE  NADIA LEONOR FREIRE SAL  SION  N DE LA  MARIA DE LOS ANGELES SU  PRISCILA ANTONIETA CASTI  PRISCILA ANTONIETA CASTI  A  MIENTO  JULIO WILLINGTON REINA P  A  MIENTO  JULIO WILLINGTON REINA P  JULIO WILLINGTON REINA P  JULIO WILLINGTON REINA P  A  MIENTO  JUMMY SANCHEZ VALERIANC  S DE LA  JIMMY SANCHEZ VALERIANC	0914396858001	AVECILLA RIVERA MARIBEL	FARMACEUTICOS PARA LA 5 B.I "GUAYAS	IC-CL-74-027-2019	26
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS QUE EN EMPLEAN EN OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA EN LA JURISDICCIÓN DE LA II D.E. "LIBERTAD  D.E. "LIBERTAD  ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS PARA LA PISCINA DE LA 5 B.1 "QUAYAS" V.C.IE. C.E. "SARAGURO" ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REALIZAR LA ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES DE LA U.E.S. "SINAI" CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA PISCINA, BAÑO TURCO Y BAÑO SAUNA DEL C.I.E. C.E. "SARAGURO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS QUE SE EMPLEAN EN VIGILANCIA EN SEL SECTOR DE RESERVA "SINAI". ADQUISICION DE BANDERAS DEL ECUADOR PARA LA II D.E. "LIBERTAD ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES COMUNICACIONES PARA LA COMPANIA DE COMUNICACIONES NA LA COMPANIA DE COMUNICACIONES PARA LA COMPANIA DE COMUNICACIONES NAS LA ARCHIVO GENERAL, BODIESA GENERAL, PARQUEADERO Y DE INFORMACIÓN DEL FUERTE MILITAR HUANCAVILCA" Y JA 5 BI "GUAYAS" ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTO O PREVENT		0	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PINTURA INCLUIDO MATERIALES, PARA EL MANTENIMIEN DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE II-DE "LIBERTAD	IC-CL-74-026-2019	25
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS QUE EN EMPLEAN EN PARA LOS VEHICULOS QUE EN EMPLEAN EN OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA EN LA JURISDICCIÓN DE LA II D. E. 'LIBERTAD ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS PARA LA PISCINA DE LA 5 B.I 'GUAYAS' Y.C. IE. C.E. "SARAGURO' ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO INFORMÁTICO DE LA U.E.S. "SINAI' REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO Y PUBLICACIONES DE LA U.E.S. "SINAI' CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA PISCINA, BAÑO TURCO Y BAÑO SAUNA DEL C. I.E. C.E. "SARAGURO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS QUE SE EMPLEAN EN OCONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UGILANCIA EN EL SECTOR DE RESERVA "SINAI". ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES DE VIGILANCIA EN EL SECTOR DE RESERVA "SINAI". ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES COMUNICACIONES N' "S" "GUAYAS" ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y ECOMUNICACIONES N' "S" "GUAYAS" ADQUISICION DE INSTALACION DE ROTULACION (SEÑALETICA) PARA EL ARCHIVO GENERAL, BODEGA GENERAL, PARQUEADERO Y DE INFORMACIÓN DEL FUERTE MILITAR HUANCAVILCA" HUANCAVILCA" Y LA 5 BI "GUAYAS"  PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL CL-74  "HUANCAVILCA" Y LA 5 BI "GUAYAS"	LORZ	MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ SOLORZ	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA JURISDICCIÓN DE II D.E 'LIBERTAD''.	IC-CL-74-025-2019	24
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS QUE EN EMPLEAN EN CPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA EN LA JURISDICCIÓN DE LA II  D.E. "LIBERTAD ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS PARA LA PISCINA DE LA 5 B.I "GUAYAS"  Y.C. IE.C.E. "SARAGURO"  ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SERVICIO DE LA U.E.S. "SINAI"  REALIZAR LA ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES DE LA U.E.S. "SINAI"  CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA PISCINA, BAÑO TURCO Y BAÑO SAUNA DEL C. I.E.C. E. "SARAGURO CONTRATACIÓN DE BANDERAS DEL ECUADOR PARA LA ID.E. "LIBERTAD ADQUISICION DE BANDERAS DEL ECUADOR PARA LA ID.E." "SINAI"  ADQUISICION DE BANDERAS DEL ECUADOR PARA LA ID.E. "SINAI"  ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES DE LA U.E.S. "SINAI"  ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES DE COMUNICACIONES PARA LA COMPANIA DE COMUNICACIONES PARA LA COMPANIA DE COMUNICACIONES PARA EL ARCHIVO GENERAL, BODEGA GENERAL, PARQUIEADERO Y DE INFORMACIÓN DEL FUERTE MILITAR  HUDANCAVILCA"  ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION DE ROTULACION E INSTALACION DE ROTULACION DE MADUINARIAS Y EQUIPOS DE COMUNICACION E INSTALACION DE ROTULACION DE NADIUNARIAS Y EQUIPOS DE NADIUNARIAS PARA EL ARCHIVO GENERAL, BODEGA GENERAL, PARQUEADERO Y DE INFORMACIÓN DEL FUERTE MILITAR  HUDANCAVILCA"	RANC	PRISCILA ANTONIETA CASTRO ZAMBRANO	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL CL-74 "HUANCAVILCA" Y LA 5 BI "GUAYAS"	IC-CL-74-024-2019	23
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS QUE EN EMPLEAN EN OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA EN LA JURISDICCIÓN DE LA II D.E. 'LIBERTAD ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS PARA LA PISCINA DE LA 5 B.I 'GUAYAS' Y.C. IE.C.E. 'SARAGURO' ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO INFORMÁTICO DE LA U.E.S. 'SINAI' REALIZAR LA ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES DE LA U.E.S. 'SINAI' CONTRATACIÓN DEL LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA PISCINA, BAÑO TURCO Y BAÑO SAUNA DEL C.I.E.C.E. 'SARAGURO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS QUE SE EMPLEAN EN OPERATIVOS, PATRULLAJES Y RECORRIDOS DE VIGILANCIA EN EL SECTOR DE RESERVA 'SINAI' ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES DE LA U.E.S. 'SINAI' ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES DE LA U.E.S. 'SINAI' ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES DE LA U.E.S. 'SINAI' ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA COMPANIA DE COMUNICACIONES N': 5 'GUAYAS'		JULIO WILLINGTON REINA PIMENTEL	ADQUISICION E INSTALACION DE ROTULACION (SEÑALETICA) PARA EL ARCHIVO GENERAL, BODEGA GENERAL, PARQUEADERO Y DE INFORMACIÓN DEL FUERTE MILITAR 'HUANCAVILCA'	IC-CL-74-023-2019	22
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE EN EMPLEAN EN OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCCARBURIFERA EN LA JURISDICCIÓN DE LA II  D.E. "LIBERTAD ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS PARA LA PISCINA DE LA 5 B.I "GUAYAS" Y C. IE C.E "SARAGURO" ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO INFORMÁTICO DE LA U.E.S. "SINAI" CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PISCINA, BAÑO TURCO Y BAÑO SAUNA DEL C.I.E. CE "SARAGURO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA PISCINA, BAÑO TURCO Y BAÑO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS QUE SE EMPLEAN EN OPERATIVOS, PATRULLAJES Y RECORRIDOS DE VIGILANCIA EN EL SECTOR DE RESERVA "SINAI". ADQUISICION DE BANDERAS DEL ECUADOR PARA LA II D.E "LIBERTAD ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES SUSANA BEATRIZ SANABRIA PEDRO WELLINGTON ZAPA ALEJANDRO NEMECIO FIGU SANABRIA PEDRO WELLINGTON ZAPA PEDRO WELLINGTON ZAPA ALEJANDRO NEMECIO FIGU SANABRIA SUSANA BEATRIZ SANABRIA MARCO VINICIO PAUCAR CU ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES SUSANA BEATRIZ SANABRIA PEDRO WELLINGTON ZAPA ALEJANDRO NEMECIO FIGU SANABRIA DE LOS VELICACION ZAPA ALEJANDRO NEMECIO FIGU SANABRIA DE LOS VELICACION ZAPA ALEJANDRO NEMECIO FIGU SANABRIA PEDRO WELLINGTON ZAPA ALEJANDRO NEMECIO FIGU SANABRIA PEDRO WELLINGTON ZAPA ALEJANDRO NEMECIO FIGU SANABRIA ALEJANDRO NEMECIO FIGU		NADIA LEONOR FREIRE SALAZAR	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA COMPANIA DE COMUNICACIONES N° 5 "GUAYAS"	IC-CL-74-022-2019	H
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE EN EMPLEAN EN OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA EN LA JURISDICCIÓN DE LA II D.E. 'LIBERTAD ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS PARA LA PISCINA DE LA 5 B.I 'GUAYAS' Y C.IE C.E. 'SARAGURO' ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO INFORMÁTICO DE LA U.E.S. 'SINAI' CONTRATACIÓN DEL EQUIPO INFORMÁTICO DE MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA PISCINA, BAÑO TURCO Y BAÑO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS QUE SE EMPLEAN EN OPERATIVOS, PATRULLAJES Y RECORRIDOS DE VIGILANCIA EN EL SECTOR DE RESERVA "SINAI". ADQUISICION DE BANDERAS DEL ECUADOR PARA MARCO VINICIO PAUCAR CU	ō	ES SUSANA BEATRIZ SANABRIA NARANJO	ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION DE LA U.E.S. "SINAI"	IC-CL-74-021-2019	8
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE EN EMPLEAN EN OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA EN LA JURISDICCIÓN DE LA II D.E "LIBERTAD ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS PARA LA PISCINA DE LA 5 B.I "GUAYAS" Y.C.IE.C.E "SARAGURO" ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO INFORMÁTICO DE LA U.E.S. "SINAI" REALIZAR LA ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES DE LA U.E.S. "SINAI" CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA PISCINA, BAÑO TURCO Y BAÑO SAUNA DEL C.I.E.C.E "SARAGURO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS QUE SE EMPLEAN EN OPERATIVOS, PATRULLAJES Y RECORRIDOS DE VIGILANCIA EN EL SECTOR DE RESERVA "SINAI".			ADQUISICION DE BANDERAS DEL ECUADOR PAI LA II D.E "LIBERTAD	IC-CL-74-020-2019	19
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE EN EMPLEAN EN OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA EN LA JURISDICCIÓN DE LA II D.E. 'LIBERTAD ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS PARA LA PISCINA DE LA 5 B.I 'GUAYAS' Y C.IE C.E. 'SARAGURO' ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO INFORMÁTICO DE LA U.E.S. 'SINAI' REALIZAR LA ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES DE LA U.E.S. 'SINAI' CONTRATACIÓN DEL LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA PISCINA, BAÑO TURCO Y BAÑO SAUNA DEL C.I.E.C.E 'SARAGURO PEDRO WELLINGTON ZAPA	OLORZ	DE MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ SOLORZ	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO LOS VEHÍCULOS QUE SE EMPLEAN EN OPERATIVOS, PATRULLAJES Y RECORRIDOS DI VIGILANCIA EN EL SECTOR DE RESERVA "SINAI"	IC-CL-74-019-2019	15
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE EN EMPLEAN EN OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA EN LA JURISDICCIÓN DE LA II D.E. 'LIBERTAD ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS PARA LA PISCINA DE LA 5 B.I 'GUAYAS' Y C.IE C.E. 'SARAGURO' ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO INFORMÁTICO DE LA U.E.S. 'SINAI' REALIZAR LA ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES DE LA U.E.S. 'SINAI' SUSANA BEATRIZ SANABRIA	DVBWO	ALEJANDRO NEMECIO FIGUEROA TUMBAC	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA PISCINA, BAÑO TURCO Y BAÑO SAUNA DEL C.I.E.C.E. "SARAGURO	IC-CL-74-018-2019	15
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE EN EMPLEAN EN OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA EN LA JURISDICCIÓN DE LA II D.E "LIBERTAD ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS PARA LA PISCINA DE LA 5 B.I "GUAYAS" Y C.IE C.E "SARAGURO" ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO INFORMÁTICO DE LA U.E.S. "SINAI"	O.	SUSANA BEATRIZ SANABRIA NARANJO	REALIZAR LA ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESIÓN. FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES DE LA U.E.S. 'SINAI'	IC-CL-74-017-2019	16
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE EN EMPLEAN EN OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA EN LA JURISDICCIÓN DE LA II D.E "LIBERTAD ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS PARA LA PISCINA DE LA 5 B.I "GUAYAS" ALEJANDRO NEMECIO FIGU	ZZ	~	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTÉNIMIENTO REPARACIÓN DEL EQUIPO INFORMÁTICO DE LA U.E.S. "SINAI"	IC-CL-74-016-2019	15
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE EN EMPLEAN EN OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA EN LA JURISDICCIÓN DE LA II D.E "LIBERTAD	UMBA		ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS PARA LA PISCINA DE LA 5 B.I 'GUAY' Y C.IE C.E "SARAGURO"	IC-CL-74-015-2019	=
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE	Š	=	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE EN EMPLEAN EN OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA EN LA JURISDICCIÓN DE I D.E "LIBERTAD	IC-CL-74-014-2019	5

	38	37	ж	ដ	ĸ	ಜ	ĸ	ra ra	g	z	ä	2
JEFE DE	IC-CL-74-039-2019	IC-CL-74-038-2019	IC-CL-74-037-2019	IC-CL-74-036-2019	IC-CL-74-035-2019	IC-CL-74-034-2019	IC-CL-74-033-2019	IC-CL-74-032-2019	IC-CL-74-031-2019	KC-CL-74-030-2019	IC-CL-74-029-2019	IC-CL-74-025-2019
DIAZ T-MILTON R. SUBS. DE ADMG JEFE DE COMPRAS PUBLICAS DEL C.L. 74	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA UNIDAD FINANCIERA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE EMBARAZO AL PERSONAL DE CONSCRIPTOS FEMENINOS DEL FUETE MILITAR "HUANCAVILCA"	ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS IMPRESOS DE ÓRDENES DE EGRESO DE LOS ALMACENES DE REPUESTOS, ACEITE Y LUBRICANTES Y DE GASOLINERA DEL C.L 74 "HUANCAVILCA"	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DEL COMANDO LOGÍSTICO No. 74 "HUANCAVILCA"	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LAS DEPENDENCIAS DEL COMANDO LOGÍSTICO No. 74 "HUANCAVILCA	ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL COMANDO LOGÍSTICO No. 74 "HUANCAVILCA	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE DEFENSA PARA LAS UNIDADES DE LA II DE "LIBERTAD"	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL C.L 74 'HUANCAVILCA'	CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO DE LOS TRANSFORMADORES Y LINEAS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA RED ELECTRICA DEL FUERTE MILITAR 'HUANCAVILCA	ADQUISICION DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL C.I.E.C.E.Y.C.I.C.5	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS (DOS IMPRESORAS EPSON) DEL BIMOT 15 'GUAYAQUIL	ADQUISICION DE PASAJES AEREOS AL INTERIOR PARA LA 5 B.I 'GUAYAS
JOSEA, CAN JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION FINA	HENRY PAZMIÑO HERNANDEZ	HUGO MAURICIO LOPEZ LEDESMA	JEAN CARLOS LALAMA RODRÍGUEZ	PEDRO FRANCISCO ARCENTALES VARAS	MARCO TULIO MEDINA FREIRE	CILLY KATIUCHKA RODRIGUEZ CASTILLO	OSCAR RAMÍREZ ARROYO	JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ MERCHÁN	MANUEL PONCIANO VARGAS ROMÁN	JULIO REINA PIMENTEL	PROTOSCANA S.A	ISAITUR S.A
USEA, CAMPAÑA T.  LESTION FINANCIERA DEL C.L. 74 "HUANCAVILCA"	0910016880001	1791847148001	0932044076001	0992772786001	0900290974001	0702431123001	0991400974001	0921572376001	0701026890001	1200624474001	0992757302001	0991018581001
HUANICAVILCA	607,43	727.65	450	3000	891.07	3999.92	348.42	250.02	7100	524.16	129.02	1806.5





ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEL ALQUILER DE MEDIOS MOTORIZADOS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MILITAR Y MATERIAL ELECTORAL DEL G.O 2.3 "HUANCAVILCA", QUE PARTICIPARA EN LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019.

A. SERVICENS ENTREGADES

# 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 25 días del mes de marzo del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega —Recepción del Contrato No. 03-2019, correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CL74-001-2019, para la ALQUILER DE MEDIOS MOTORIZADOS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MILITAR Y MATERIAL ELECTORAL DEL G.O 2.3 "HUANCAVILCA", QUE PARTICIPARA EN LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor TNTE. DE I. MONTAÑO TORRES CARLOS ALBERTO, Administrador del Contrato, SUBS. DE ADMG. SANCHEZ JHON Y CBOP. BORBOR MANUEL y por otra el señor RAFAEL AURELIO BERMUDEZ OROZCO, representante legal de la empresa VALLE EXPRESS S.A con RUC 0992452005001; en los siguientes términos:

#### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Subasta Inversa Electrónica No.SIE-CL74-001-2019, para el ALQUILER DE MEDIOS MOTORIZADOS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MILITAR Y MATERIAL ELECTORAL DEL G.O 2.3 "HUANCAVILCA", QUE PARTICIPARA EN LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, con un presupuesto referencial de USD 79.426,79 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 00/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 2 días, a partir del 23 de marzo del 2019 y con una forma de pago contra entrega de los servicios de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer el servicio de ALQUILER DE MEDIOS MOTORIZADOS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MILITAR Y MATERIAL ELECTORAL DEL G.O 2.3 "HUANCAVILCA", QUE PARTICIPARA EN LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle

# 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	12 de marzo del 2019
Fecha de inicio del plazo	23 de marzo del 2019





012 0-					
Plazo de ejecución del servicio	2 días				
Fecha termino real entrega del servicio	24 de marzo del 2019				
Número de días de ejecución	02 días				
Mora	Ninguna				
IVIOIA	WID IN 18430				

# 4. SERVICIOS ENTREGADOS

DISTRIBUTIVO DE VEHÍCULOS EN LOS DIFERENTES RECINTOS ELECTORALES

ORD.	CANTÓN	CAMIONETA	FURGÓN 3.5 A 5T. EN ADELANTE	BUS 45 P.	BUSETA 25 P.
OKD.	BALZAR	2	3	2	4
2	COLÍMES	2	2	1 .	
3	DAULE	2:05	8	4	- Dx -7:-7
4	EL EMPALME	gia an. 21 100c	- 5	3 . 6	
	ISIDRO AYORA	1	1		1
6	LOMAS DE SARGENTILLO	2	1	201 MA 40	1
7	NOBOL	2	Table 1 Car 1 Car	1	
8	PALESTINA	2		97	4 15
9	PEDRO CARBO	2 4 A 4 10	7 1-3410	1	1
10	SALITRE	ាំ លា <b>2</b> ១ល្បីជនិ	4	2	- 3%
11	SAMBORONDÓN	1	3	2	1
12	SANTA LUCIA	1, 1	2	1	1
13	PLAYAS	.20	3	7	1 129
14	GUAYAQUIL	9	29 canta	15	3
15	FUERZA DE REACCIÓN	2		2	
13	TOTAL VEHÍCULOS	34	65	41	14

# TERMINOS DE REFERENCIA QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHICULOS

PROCEDION		ICITADOS PARA LAS CAMIONETAS  CARACTERISTICAS				
ITEM	CANTIDAD	34 CAMIONETAS 4 X 4				
1	TIPO	KII OMETRAJE LIBRE				
		MODELO AÑO 2013 EN ADELANTE				
2 Opra	minor response see t	CILINDRAJE 2000 CC O SUPERIOR				
		COMBUSTIBLE DIESEL O GASOLINA				
		LLANTAS EN OPTIMAS CONDICIONES				
		BATERIA EN BUEN ESTADO				
	erox mu ver					
		CINTURONES DE SEGURIDAD EN BUENA				







		2 02.1 001 2019
	1981.	CONDICIONES
2	CARACTERISTICAS	CARPA DE BALDE O PLASTICO PARA EVITAR
3.5%	DEL BALDE	PERDIDA Y PROTECCIÓN CONTRA LA LLUVIA
	The Head of	DEL MATERIALE ELECTORAL
3	SEGURIDAD POR	EXTINTOR DE SEGURIDAD
5	CADA VEHICULO	2 CONOS DE SEGURIDAD
CHOUGHOL	A continue	1 BOTIQUIN
	AN DALLERY TELEVISION	1 CAJA DE HERRAMIENTAS
	Translates.	TRIANGULOS DE SEGURIDAD
	TAURT	1 LLANTA DE EMERGENCIA
5	SEGUROS	SERVICIO PUBLICO PARA ACCIDENTES DE
	137 TV WALT 19	TRÁNSITO
6	DOCUMENTO DEL	MATRICULA ACTUALIZADA AL 2018 Y HOJA DE
	VEHÍCULO	REVISION VEHICULAR PERMISO DE
30 830 6	101 10 F 10 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	OPERACIPON DE LA ATM (PRESENTAR
		COPIA)

			The state of the s
9	( 2 ' '	PARAMETROS SOL	ICITADOS PARA LOS FURGONES
FIT	EM.	<b>DESCRIPCION</b>	CARACTERISTICAS
1		CANTIDAD	65 FURGONES CAJON METALICO CERRADO
		TIPO	KILOMETRAJE LIBRE
			MODELO AÑO 2013 EN ADELANTE
	- 13-11	SATERIE CALLARA	3.5 A 5 TONELADAS EN ADELANTE
	-	CARACTE GSTE V	LLANTAS EN OPTICAS CONDICIONES
			BATERIA EN BUEN ESTADO
		E Tolkie	LUCES EN OPTIMAS CONDICIONES
2		CARACTERISTICAS	FURGON CON CAJON METALICO
	2,41	CPERSON OF	TOTALMENTE CERRADO EN BUEN ESTADO
	-	FULLY ESTADO	PARA EVITAR PERDIDA Y PROTECCION DEL
		J.A.	MATERIAL ELECTORAL
3	3	SEGURIDAD POR	EXTINTOR DE SEGURIDAD
9 0	رَّ: بَانِهُ	CADA VEHICULO	2 CONOS DE SEGURIDAD
	AM	CON SIST	1 BOTIQUIN
		MILL	1 CAJA DE HERRAMIENTAS
	27.0	GAUTTUE !	TRIANGULOS DE SEGURIDAD
		CRUMUSH2	1 LLANTA DE EMERGENCIA
5		SEGUROS	SERVICIO PUBLICO PARA ACCIDENTES DE
		A 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TRÁNSITO
6		DOCUMENTO DEL	MATRICULA ACTUALIZADA AL 2018 Y HOJA DE
-		VEHÍCULO	REVISION VEHICULAR PERMISO DE
8 7	Twee	A Add C LIBL	OPERACIPON DE LA ATM (PRESENTAR
			COPIA)

g n s	PARAMETROS SOLICITADOS PARA LOS BUSES				
ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS			
1	CANTIDAD	41 BUSES			





SIE-	CL74-	001-2	019
------	-------	-------	-----

	011 011 001 201				
	TIPO	KILOMETRAJE LIBRE			
ATE S SOA	marga on adla	MODELO AÑO 2013 EN ADELANTE			
4.	21146 7 4	LLANTAS EN OPTICAS CONDICIONES			
	2.97	BATERIA EN BUEN ESTADO			
	646 × 132 1	PORTA MALETAS			
		LUCES EN OPTIMAS CONDICIONES			
2	CARACTERISTICAS	45 PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR			
2 ,,	OALVIOTEINO HONG	CON SISTEMA DE CLIMATIZACION			
3	SEGURIDAD POR	EXTINTOR DE SEGURIDAD			
3	CADA VEHICULO	2 CONOS DE SEGURIDAD			
a as wad	noa isa. colleus	1 BOTIQUIN			
		1 CAJA DE HERRAMIENTAS			
of All Land	ACCUMULAGE ACCUMULATION	TRIANGULOS DE SEGURIDAD			
7 787.4	HE WELLOWED	1 LLANTA DE EMERGENCIA			
5	SEGUROS	SERVICIO PUBLICO PARA ACCIDENTES DE			
10 × 100 × 100 × 100	OLCONICO S	TRÁNSITO			
6	DOCUMENTO DEL	MATRICULA ACTUALIZADA AL 2018 Y HOJA DE			
	VEHÍCULO	REVISION VEHICULAR PERMISO DE			
	24. 00. 1837 1933	OPERACIPON DE LA ATM (PRESENTAR			
CLRRADO	cartial and old Assets	COPIA)			

PARAMETROS SOLICITADOS PARA LAS BUSETAS					
ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS			
1	CANTIDAD	14 BUSETAS			
9	TIPO	KILOMETRAJE LIBRE			
TO LATEL	MOLAL 400	MODELO AÑO 2013 EN ADELANTE			
- 2 M - 2 G - 4 G	TO SPIELS OF FILES	LLANTAS EN OPTICAS CONDICIONES			
7/1 (10010 - 1	Triggly 1 TOR 9 By	BATERIA EN BUEN ESTADO			
THE MONEY	J. Druker	PORTA MALETAS			
	E JUGHARA	LUCES EN OPTIMAS CONDICIONES			
0	CARACTERISTICAS	CAPACIDAD 25 PERSONAS INCLUIDO EL			
2	CAIVAOTERIOTIO	CONDUCTOR CON SISTEMA DE			
-	T ZATING ON T	CLIMATIZACION			
3	SEGURIDAD POR	EXTINTOR DE SEGURIDAD			
3	CADA VEHICULO	2 CONOS DE SEGURIDAD			
A SECTION	An WAR CHIBL	1 BOTIQUIN			
ALI CALINDO		1 CAJA DE HERRAMIENTAS			
IN NOUVE	Fr. L. W. TUAUTON	TRIANGULOS DE SEGURIDAD			
o can	SAILLIERY	1 LLANTA DE EMERGENCIA			
51092900	SEGUROS	SERVICIO PUBLICO PARA ACCIDENTES DE			
3	02001100	TRÁNSITO			
6	DOCUMENTO DEL	MATRICULA ACTUALIZADA AL 2018 Y HOJA DE			
	VEHÍCULO	REVISION VEHICULAR PERMISO DE			
	2 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	OPERACIPON DE LA ATM (PRESENTAR			
-		COPIA)			





# 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para el ALQUILER DE MEDIOS MOTORIZADOS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MILITAR Y MATERIAL ELECTORAL DEL G.O 2.3 "HUANCAVILCA", QUE PARTICIPARA EN LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019.

# VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción del contrato

\$ 77.440,35 SIN IVA

# **VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA**

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, a la empresa la empresa VALLE EXPRESS S.A con RUC 0992452005001, se le cancelara el valor de \$ 77.440,35 (Setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta con 35/100) dólares de los Estados Unidos de América.

No.	DETALLE 1 TO SECTION OF THE PROPERTY OF THE PR	CANTIDAD	PRECIO (POR DOS DIAS)	PRECIO TOTAL
1	CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA	34	232,43	7902,62
2	FURGON 3.5 TONELAS EN ADELANTE	65	480,52	31233,80
3	BUS 45 PASAJEROS	41	696,58	28559,78
4	BUSETA 25 PASAJEROS	14	696,0107	9744,15
			SUBTOTAL	77440,35
	SAMORES PACE		IVA 12%	9292,84
	. V. (4) 48U		TOTAL	86733,19

#### **FORMA DE PAGO**

되는는 메니어를 그는 일본다

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los servicios recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

## DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación





- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- f. Garantías (Técnica y Fiel Cumplimiento)

# 7. GARANTIAS

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

## 5. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

Entregue Conforme

EXPRESS S.A RUC 0992452005001

( 13/8TICO No. 74 HUANICAN UNA CONCORDA BI C realizar al podo dóntra entraga de los sa vidra Recibi Conforme

TRUBLICATION OF A COLOR FOR THE JURIST OF THE

BORBORIMANUEL

CBOP. DE ADMG.

DELEGAGO DEL PROFESIONAL A FIN OBJETO CONTRATACIÓN

SANCHEZ JHON SUB8. DE ADMG..

DELEGADO UNIDAD REQUIRENTE

GEAR BG AMROS

tem 1 fear muchanos esperantes esperantes facilitates esperantes facilitates esperantes for MONTAÑO TORRES CARLOS

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

nóbeledaren er eregentzeta. 2010a 200a en eregentzeta

none about the contraction

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN





ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA DEFENSA PARA EL CONTROL DE ARMAS Y ENTRENAMIENTO DE LAS II D.E LIBERTAD, II D.E RECON, GIM 86, 5 B.I Y BIMOT 15.

### 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 29 días del mes de junio del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega –Recepción del Contrato No. 014-2019, correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CL74-007-2019, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA DEFENSA PARA EL CONTROL DE ARMAS Y ENTRENAMIENTO DE LAS II D.E LIBERTAD, II D.E RECON, GIM 86, 5 B.I Y BIMOT 15, entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor SUBT. DE I. CISNEROS SIGCHA MIGUEL RAFAEL, Administrador del Contrato, SGOS. DE M.G MADRID PEÑA DIOMAR, encargado de la bodega general del F.M "HUANCAVILCA", y por otra la señora LUCIA IGNACIA PINELA CARDENAS con RUC: 0917645509001; en los siguientes términos:

### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Subasta Inversa Electrónica No.SIE-CL74-007-2019, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA DEFENSA PARA EL CONTROL DE ARMAS Y ENTRENAMIENTO DE LAS II D.E LIBERTAD, II D.E RECON, GIM 86, 5 B.I Y BIMOT 15, con un presupuesto referencial de USD 7.763,39 (SIETE MIL SETECIENTOS SESENA Y TRES CON 39/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 10 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los bienes de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

# 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer los ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA DEFENSA PARA EL CONTROL DE ARMAS Y ENTRENAMIENTO DE LAS II D.E LIBERTAD, II D.E RECON, GIM 86, 5 B.I Y BIMOT 15, cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle

# 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	20 de junio del 2019
Fecha de inicio del plazo	20 de junio del 2019
Plazo de ejecución del bien	10 días
Fecha termino real entrega del bien	29 de junio del 2019
Número de días de ejecución	10 días
Mora	Ninguna





# 4. BIENES ENTREGADOS

Ítem	Detaile del producto	Pres.	II DE ENTRE	II DE ARMAS	GIM 86	REC ON	5 BI ARM AS	5 BI ENT RE	C.I.C 5	BIMOT 15	CAN T.	V. unit.	V. Total
1	Musleras tácticas	U.	5	5					<b>†</b>		10	25,18	251,80
2	Bastones tácticos	U.	3	2							5	14,25	74.00
3	Linternas negras	U.	3	4							7	18,66	400.00
4	Cinta de peligro	Rollos	1	1							2	16,15	20.00
5	Gas pimienta grande	U.	1	1		- 2					2	33,25	66,50
6	Gas pimienta pequeño	U.	1	1							2	23,75	47,50
7	Orejeras	U.	2	2							4	17,10	68,40
8	Gafas de tiro	U.	3	5							8		13,60
9	Cuerda dinámica 11 mm	Mts	21	21	4			3		1	50	1,70 5,70	285,00
10	Mosquetones en D	U.	3	3	2	4	-		14		26	25,65	666,90
11	Mosquetones MOD 8"	U.	3	2							5		128,25
12	Porta cinturón c/cierre	U.	3	4							7	25,65 8,55	59,85
13	Canguros Tácticos nacional W10208	U.			10						10		304,00
14	Cabo manila 1-1/2 25 kil	U.					23	2			25	30,40	166,25
15	Linternas de señales Iuminosas	U.					23	2			25	6,65	403,75
16	Conos de seguridad Iuminosos	U.		5.			19	2		11	32	16,15	608,00
17	linternas LED	U.					19	2			21	19,00	
18	Toletes	U.					23	2			25	20,36	427,56
19	Guantes	U.			1				13		14	11,40	285,00
20	Slinga estática 10 mmx 5 Mts	U.							14		14	5,09	71,26 142,38
21	Chaleco de seguridad reflectivo de Malla	U.	4	5			17	4		16	46	10,17	284,28
22	Bastón de trafico plástico	U.			_					10	10	6,18	
23	Bastón de señalización "stop"	U.								3	3	17,10	171,00
	Vallas de seguridad	U.			-			-	-	2		19,00	57,00
25	Casco	U.				5	-			2	2	137,75	275,50
26	Arnés deportivo	U.					-	$\dashv$			5	67,54	337,70
-/	Croll Bloqueador ventral	U.				2					2	71,63	143,26
	Yumark bloqueador de mano	U.	-			5					5	64,22	321,10
	Cintas tubulares 120 cm	U.	-	-		5		-			5	71,63	358,15
30	Sparrow rescue descensor de rescate	U.		-	+	5	-	-			5	9,50	47,50
	do reacate					1					1	222,94	222,94





1	1 / 0		ı	SI	E-CL7	74-00	7-201	9				
31	Pedalera adjustable to max 110 cm	U.			1	3				4	27,55	110,20
32	Placa anchoring plate 5 holes	U.				2				2	45,60	91,20
33	Slinga semiestatic 12 mm x 200 m	U.				1				1	665,00	665,00
											SUMAN	\$ 7.315,00
											SUBTOT AL 12%	\$ 877,80
											TOTAL	\$ 8.192,80

### 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la adquisición de ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA DEFENSA PARA EL CONTROL DE ARMAS Y ENTRENAMIENTO DE LAS II D.E LIBERTAD, II D.E RECON, GIM 86, 5 B.I Y BIMOT 15.

# VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción del contrato

\$ 7.315,00 SIN IVA

# VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, a la señora LUCIA IGNACIA PINELA CARDENAS con RUC: 0917645509001 se le cancelara el valor de \$ 7.315,00 (Siete mil trescientos quince con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

# **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

# DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría





f. Garantía técnica

# 7. GARANTIAS

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

# 5. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

DISTRIBUIDORA "ALLISON"

Lucia I. Pinela C. RUC:091764550900

LUCIA IGNACIA PINELA CARDENAS

RUC: 0917645509001

Recibí Conforme

MADEID PEÑA DIOMAR RENE

SAUG. DI MIG

ENCARCADO DE LA BODEGA GENERAL

CISNEROS SIGCHA MIGUEL RAFAEL SUBT. DE I.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO





ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERIA, ELECTRICOS Y PLOMERIA PARA LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD".

#### 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 19 días del mes de junio del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega –Recepción del Contrato No. 014-2019, correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CL74-008-2019, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERIA, ELECTRICOS Y PLOMERIA PARA LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD", entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor CAPT. DE I. VALLE VASQUEZ MILTON ANDRES, Administrador del Contrato, SGOS. DE M.G MADRID PEÑA DIOMAR, encargado de la bodega general del F.M "HUANCAVILCA", y por otra la señora KERLY PIEDAD VILLEGAS CALDERON con RUC 0915191969001; en los siguientes términos:

#### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Subasta Inversa Electrónica No.SIE-CL74-008-2019, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERIA, ELECTRICOS Y PLOMERIA PARA LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD", con un presupuesto referencial de USD 14.602,68 (CATORCE MIL SEISCIENTOS DOS CON 68/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 10 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los bienes de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer los MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERIA, ELECTRICOS Y PLOMERIA PARA LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD", cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle

## 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	11 de junio del 2019	
Fecha de inicio del plazo	11 de junio del 2019	
Plazo de ejecución del bien	10 días	
Fecha termino real entrega del bien	20 de junio del 2019	
Número de días de ejecución	09 días	





Mora Ninguna

# 4. BIENES ENTREGADOS

Ítem	Producto	Cant	Unidad	Costo Unidad	Total
1	PINT.ANTICORRESIVA GRIS GL.	2	GALON	\$15,00	\$30,00
2	PINT.ANTICORRESIVA NEGRO GL.	17	GALON	\$15,00	\$255,00
3	PINT.LATEX SUP.BLANCO GL.	11	GALON	\$15,00	\$165,00
4	DILUYENTE	74	GALON	\$5,99	\$443,26
5	WAIPE BLANCO LBS	2	LIBRAS	\$3,00	\$6,00
6	TIRAFONDO 1/4X3	10	UNIDAD	\$0,06	\$0,60
7	PLATINA 3/4	1	UNIDAD	\$4,00	\$4,00
8	BROCHAS 2"	42	UNIDAD	\$1,20	\$50,40
9	LIJA DE HIERRO N° 80	43	UNIDAD	\$0,60	\$25,80
10	RODILLO DE FELPA COMPLETO /	26	UNIDAD	\$3,50	\$91,00
11	COLA BLANCA	5	GALON	\$7,00	\$35,00
12	ANGULO 25X25X4MM	2	UNIDAD	\$14,50	\$29,00
13	VARILLA REDONDA LISA 8MMX6MTS	8	UNIDAD	\$4,00	\$32,00
14	SOLDADURA 1/8 LB	3	LIBRAS	\$3,00	\$9,00
15	ALAMBRE GALVANIZADO #14 LBS	4	LIBRAS	\$2,00	\$8,00
16	URINARIO BLANCO	1	UNIDAD	\$70,40	\$70,40
17	CERRADURA TIPO POMO	13	UNIDAD	\$12,00	\$156,00
18	PLACA DE FIBROCEMENTO 605X 1215 MM	20	UNIDAD	\$3.00	\$60,00
19	LIQ.JGO HERRAJE MANIJA	11	UNIDAD	\$10,00	\$110,00
20	EMPASTE EXTERIOR 10KG	3	UNIDAD	\$7,00	\$21,00
21	CEMENTO ASFALTICO CHOVA	1	GALON	\$16,00	\$16,00
22	PERSEVANTE PARA TODO TIPO DE MADERAS	2	GALON	\$18,00	\$36,00
23	LACA SELLADOR	1	GALON	\$21,66	\$21,66
24	TORNILLO PATO 2X6	507	UNIDAD	\$0,03	\$15,21
25	PINT.ANTICORROSIVA NARANJA	2	GALON	\$17,00	\$34,00
26	LLAVE/LAVABO	12	UNIDAD	\$11,00	\$132,00
27	CODO R/R POLIP. 1/2"	36	UNIDAD	\$0,50	\$18,00
28	TEE R/R POLIP 1/2"	32	UNIDAD	\$0,60	\$19,20
29	LATEX SUP CANECA BLANCO	4	CANECA	\$62,00	\$248,00
30	BISAGRA REFORZADA 3 1/2	20	UNIDAD	\$1,00	\$20,00
31	LIJA DE AGUA #120	51	UNIDAD	\$0,30	\$15,30
32	FOCO AHORRADOR 32W	76	UNIDAD	\$5,40	\$410,40
33	ROSETON BLANC	76	UNIDAD	\$1,20	\$91,20
34	TEFLON ROJO 12MM	21	UNIDAD	\$0,40	\$8,40
35	CABLE FLEXIBLE nº 12 ROLLO	11	ROLLO	\$37,70	\$414,70





	SIE-CL74-0	08-201	.9	ř	
36	SELLADOR 25KG	9	GALON	\$17,50	\$157,50
37	LEJIA SELLO ROJO	6	UNIDAD	\$1,50	\$9,00
38	LLAVE CAMPANA DUCHAS	34	UNIDAD	\$18,00	\$612,00
39	MORTERO ADHESIVO QUE PUEDE PEGAR CERAMICA O CUALQUIER PLACA DE BAJA ABSORCION MENOR DE 6% RENDIMIENTO POR SACO (m²)	11	UNIDAD *	\$13,00	\$143,00
40	TOMA DOBLE BLANC	10	UNIDAD	\$2,27	\$22,70
41	TUBO DE AGUA FRIA 1/2 X 6MT	10	UNIDAD	\$8,45	\$84,50
42	TABLA SEMIDURA 4MTS	11	UNIDAD	\$4,87	\$53,57
43	CINTA AISL NEGR	10	UNIDAD	\$0,92	\$9,20
44	CABLE FLEXIBLE #12 MTS	50	METROS	\$0,50	\$25,00
45	CABLE FLEXIBLE #12 ROLLO	1	UNIDAD	\$37,91	\$37,91
46	TOMA DOBLE MARF	10	UNIDAD	\$2,27	\$22,70
47	CLAVO MADERA 2.1/2" LB	2	LIBRAS	\$0,88	\$1,76
48	CLAVO MADERA 2" LB	5	LIBRAS	\$0,96	\$4,80
49	CLAVO MADERA 3" LB	6	LIBRAS	\$1,18	\$7,08
50	LATEX SUP.GL.ARENA	6	UNIDAD	\$15,00	\$90,00
51	PINT.TAN.ESM.MARFIL GL.	20	GALON	\$17,00	\$340,00
52	PLASTICO NEGRO 1.50	30	METROS	\$1,30	\$39,00
53	PIOLA #4, 200 GR	1	ROLLO	\$2,50	\$2,50
54	BOQUILLLA DE PORCELANA MARF	10	UNIDAD	\$2,10	\$21,00
55	MANOMETRO PRESION 0-200	1	UNIDAD	\$15,00	\$15,00
56	BUSHING POLIPROP ROSC 1/2" A 1/4"	4	UNIDAD	\$1,30	\$5,20
57	TEE DE ACERO INOXIDABLE 1/4"	30	UNIDAD	\$3,40	\$102,00
58	NEPLO ACERO INOXIDABLE 1/4"X2"/	3	UNIDAD	\$2,50	\$7,50
59	VALVULA COMPUERTA BR 1" 125PSI /	4	UNIDAD	\$30,00	\$120,00
60	BUSHING POLIPROP 1 1/4" A 1"	4	UNIDAD	\$1,25	\$5,00
61	CHEQUE CANASTILLA BR 1"	1	UNIDAD	\$26,00	\$26,00
62	TEE REDUCTORA POLIPROP ROSC 1" A 1/2"	30	UNIDAD	\$3,00	\$90,00
63	TUBO PVC ROSC 1"X6M	8	UNIDAD	\$27,00	\$216,00
64	TUBO PVC 1/2"X6M	10	UNIDAD	\$8,00	\$80,00
65	TEFLON ANCHO AMARILLO 19MM15MMX0,20MM	5	UNIDAD	\$1,00	\$5,00
66	CABLE PIATINA 2X12 100M	1	UNIDAD	\$97,00	\$97,00
67	BREAKER BTDIN 2P 32A 440V	1	UNIDAD	\$9,00	\$9,00
68	PANEL O CALOTA 2MOD 1S BREAKER EN RIEL	1	UNIDAD	\$2,50	\$2,50
69	PLASTICO NEGRO 2.0M	55	UNIDAD	\$1,50	\$82,50
70	CODO POLIP. 1X2	36	UNIDAD	\$0,50	\$18,00
71	UNION UNIVERSAL POLI ROSC '	10	UNIDAD	\$1,10	\$11,00
72	TUBO DESG EC 50 MMX3M	10	UNIDAD	\$5,00	\$50,00
73	PINT ESMALTE AMARILLO GL	12	GALON	\$15,00	\$180,00





74	PLANCHAS DE ZINC 100 X7,00MX 0.30)	25	UNIDAD	\$35,00	\$875,00
75	CORREA G 80X40X15X1.8	15	UNIDAD	\$19,00	\$285,00
76	CORREA G 60X30X10X1.8	15	UNIDAD	\$13,00	\$195,00
77	TUBO 100X100X3MM	8	UNIDAD	\$74,00	\$592,00
78	TORNILLO DE PRESION 1'1/2	507	UNIDAD	\$0,05	\$25,35
79	ARENA CORR VOLQUETADA	1	VOLQUETA	\$129,00	\$129,00
80	ELECTROMALLAS 6/9	2	UNIDAD	\$100,00	\$200,00
81	PIEDRA 3/4 VOLQUETA	1	VOLQUETA	\$173,00	\$173,00
82	PINT LATEX REFL BLANCO HUESO	6	CANECA	\$55,00	\$330,00
83	CINTA DE PAPEL 2"	8	UNIDAD	\$2,00	\$16,00
84	PINT ANTICORROSIVA BLANCO GL	3	GALON	\$20,00	\$60,00
85	PASTA CEMENTICIA DE ACABADO EXTRA LISO PARA EXTERIORES 20KG	17	UNIDAD	\$23,00	\$391,00
86	ESPATULA 3"	8	UNIDAD	\$2,00	\$16,00
87	CABO VERDE 1/4 METRO	50	UNIDAD	\$1,20	\$60,00
88	MANGO UNIVERSAL P RODILLO	4	UNIDAD	\$3,00	\$12,00
89	PERNO AUTOPERFORANTE CON NEOPRENO DE 3" CON PUNTA DE BROCA PARA METAL.	12	UNIDAD	\$0,70	\$8,40
90	PERNO AUTOPERFORANTE CON NEOPRENO DE 1 1/2 CON PUNTA DE BROCA PARA METAL.	500	UNIDAD	\$0,06	\$30,00
91	PLATINA DE ACERO DE 1X1/8" (6 MTS).	20	UNIDAD	\$3,00	\$60,00
92	CEPILLO CERDAS DE ACERO MANUAL 4 LINEAS.	2	UNIDAD	\$3,20	\$6,40
93	LÍQUIDO DESOXIDANTE.	1	GALÓN	\$10,00	\$10,00
94	PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA NEGRO MATE.	17	GALÓN	\$18,00	\$306,00
95	BROCHA 3 PULGADAS.	2	UNIDAD	\$5,40	\$10,80
96	SELLADOR ACRÍLICO PARA PARED DE CEMENTO.	2	GALÓN	\$24,00	\$48,00
97	BROCHA 5 PULGADAS.	2	UNIDAD	\$13,00	\$26,00
98	RODILLO DE FELPA 9" MANGO METÁLICO.	2	UNIDAD	\$9,00	\$18,00
99	PLANCHA PARA TECHO DE ACERO ESTRUCTURAL PREPINTADO ROJO TERRACOTA 0,40 MM/ 1X6 MTS.	49	UNIDAD	\$40,00	\$1.960,00
100	CUMBRERO CURVO PREPINTADO ROJO TERRACOTA 0,40 MM/3 MTS.	14	UNIDAD	\$9,90	\$138,60
101	PLANCHA PARA TECHO DE GALVALUME 0,30 MM DE ESPESOR / / 5X1,10.	95	UNIDAD	\$21,80	\$2.071,00
102	CUMBRERO PARA PLANCHA GALVALUME 3 MTS.	14	UNIDAD	\$6,50	\$91,00
103	PINTURA ESMALTE MATE COLOR MARFIL EXTERIORES.	2	CANECA	\$60,00	\$120,00





104	PINTURA ESMALTE MATE COLOR MARFIL INTERIORES.		2	CANECA	\$60,00	\$120,00
105	PÍNTUTA ESMALTE MATE COLOR BLANCO INTERIORES.		1	CANECA	\$60,00	\$60,00
				SUI	BTOTAL	\$14.350,00
	c				IVA 12%	\$1.722,00
	L. 21			П	TOTAL	\$16.072,00
	SON: DIECISEIS MIL	SET	TENTA	Y DOS CON	V 00/100	

#### 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la adquisición de ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERIA, ELECTRICOS Y PLOMERIA PARA LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD".

### VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción del contrato

\$ 14.350,00 SIN IVA

### VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, a la señora KERLY PIEDAD VILLEGAS CALDERON con RUC 0915191969001 se le cancelara el valor de \$ 14.350,00 (Catorce mil trescientos cincuenta con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

#### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

### DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación





- Facturas d.
- Certificación Bancaría
- Garantía técnica f.

#### 7. **GARANTIAS**

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

# 5. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

KERLY PIEDAD VILLEGAS CALDERON

RUC 0915191969001

Recibí Conforme

SGOS. DE M.G

ENCARGADO DE)LA BODEGA GENERAL

F.M. "HUANCAVILCA"

ALLE VASQUEZ MILTON ANDRES

CAPT. DE I.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO





# ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDACTICOS PARA ACTIVIDADES DE INSTRUCCIÓN DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD"

# 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 05 días del mes de julio del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega -Recepción del Contrato No. 014-2019, correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CL74-010-2019, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDACTICOS PARA ACTIVIDADES DE INSTRUCCIÓN DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD", entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor SUBT. DE I. RIOFRIO JIMMY, Administrador del Contrato, SGOS. DE M.G MADRID PEÑA DIOMAR, encargado de la bodega general del F.M "HUANCAVILCA", y por otra el señor OSCAR RAMIRO RAMIREZ ARROYO Representante Legal de COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS MILITARES CARMI S.A RUC: 0991400974001; en los siguientes términos:

# 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Subasta Inversa Electrónica No.SIE-CL74-010-2019, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDACTICOS PARA ACTIVIDADES DE INSTRUCCIÓN DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD", con un presupuesto referencial de USD 9.279,46 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 46/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 08 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los bienes de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

# OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer los MATERIALES DIDACTICOS PARA ACTIVIDADES DE INSTRUCCIÓN DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD", cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle

# 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

LIQUIDACION DE 1 E	1.0040
	28 de junio del 2019
Fecha de suscripción del contrato	28 de junio del 2019
Fooba de inicio del plazo	08 días
- i- augión del DIEII	05 de julio del 2019
Facha termino real entrega do	08 días
Número de días de ejecución	Ninguna
Mora	





# VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, a la empresa COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS MILITARES CARMI S.A RUC: 0991400974001, se le cancelara el valor de \$ 8.811,25 (Ocho mil ochocientos once con 25/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.

#### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

# DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- f. Garantía técnica

#### 7. GARANTIAS

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

#### 6. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

Recibi Conforme

OSCAR RAMIRO RAMIREZ ARROY

Representante Legal de

COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS

MILITARES CARMI S.A

RUC: 0991400974001

MADRID PENA DIOMAR RENE

SGOS DE M.G

ENCARGADO DE LA BODEGA GENERAL

DEL F.M. (HUANCAVILGA

RÍOFRIO JIMMÝ SUBT. DE I.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO





ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE IMPRESIÓN (TONER, TINTAS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD"

# 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 21 días del mes de junio del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega –Recepción del Contrato No. 015-2019, correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CL74-009-2019, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE IMPRESIÓN (TONER, TINTAS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD", entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor TNTE. DE I. MORENO PILLAJO JORGE, Administrador del Contrato, SGOS. DE M.G MADRID PEÑA DIOMAR, encargado de la bodega general del F.M "HUANCAVILCA", y por otra el señor RICARDO MILER VILLAREAL FUELTALA con RUP 1792392721001; en los siguientes términos:

# 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Subasta Inversa Electrónica No.SIE-CL74-009-2019, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE IMPRESIÓN (TONER, TINTAS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD", con un presupuesto referencial de USD 10.892,45 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 45/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 08 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los bienes de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

# 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer los MATERIALES DE IMPRESIÓN (TONER, TINTAS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD", cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle





# 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	14 de junio del 2019
Fecha de inicio del plazo	14 de junio del 2019
Plazo de ejecución del bien	08 días
Fecha termino real entrega del bien	21 de junio del 2019
Número de días de ejecución	08 días
Mora	Ninguna

# 4. BIENES ENTREGADOS

ORD.	MATERIALES DE IMPRESIÓN	II D.E "LIBERTAD"	5 B.I	BIMOT 15	CIECE55	CIECE57	D.M.B.,5	C.L.R 74	CANTIDAD	TOTAL	COSTO	COSTO TOTAL
1	TINTAS EPSON ORIGINALES COLOR NEGRO PRETO	68	142	20			13	59	BOTELLA 70 ML	302	9,60	2899,20
2	TINTAS EPSON ORIGINALES COLOR YELLOW	62	50	21			9	5	BOTELLA 70 ML	147	9,58	1408,26
3	TINTAS EPSON ORIGINALES COLOR MAGENTA	62	50	21			9	5	BOTELLA 70 ML	147	9,58	1408,26
4	TINTAS EPSON ORIGINALES COLOR CYAN	62	50	20			8	6	BOTELLA 70 ML	146	9,58	1398,68
5	TONER COLOR NEGRO RICOH AFICIO MP 201 SPF		8						UNIDAD	8	30,30	242,40
6	TONNER SAMSUNG INCLUIDO CHIP	,			2	4			UNIDAD	6	64,143	384,858
7	TINTAS EPSON ORIGINALES COLOR NEGRO PRETO	26			18	29			LITRO	73	11,41	832,93
8	TINTAS EPSON ORIGINALES COLOR YELLOW				15	14			LITRO	29	11,41	330,89
9	TINTAS EPSON ORIGINALES COLOR MAGENTA				15	13			LITRO	28	11,41	319,48
10	TINTAS EPSON ORIGINALES COLOR CYAN				15	14			LITRO	29	11,41	330,89
11	PAPEL FOTOGRAFICO	16	1	40	9	1	18	6	PAQUETE	91	3,99	363,09
12	CARTULINA HILO	1	2	40	3		34	10	PLIEGOS	90	1,06	95,40





	1		SI	E-CL	74-00	9-2	019					,
13	PAPEL FOSFORESENTE (colores varios)			95	1			9	PLIEGOS	105	03,0	63,00
14	PAPEL CALCO			10				10	PAQUETE	20	1,64	32,80
15	PAPEL CONTACT	57		10			4	8	ROLLO	79	4,56	360,24
16	ACETATO A-4	22		40				1	PAQUETE	63	1,71	107,73
17	MICA			30			6	5	PAQUETE	41	4,91	201,31
18	PAPEL PERIODICO			23	1			6	PLIEGOS	30	0,14	4,20
		,									SUMAN IVA 12%	10783,62 1294,03
											TOTAL	12077,65

### 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la MATERIALES DE IMPRESIÓN (TONER, TINTAS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD"

### VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción del contrato

\$ 10.783,62 SIN IVA

# **VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA**

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, el señor RICARDO MILER VILLAREAL FUELTALA con RUP 1792392721001, se le cancelara el valor de \$ 10.783,62 (Diez mil setecientos ochenta y tres con 62/100) dólares de los Estados Unidos de América.

### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

## DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes





- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- f. Garantía técnica

#### 7. GARANTIAS

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

# 5. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

Recibí Conforme

RICARDO MÍLER VILLAREAL FUELTALA

Representante Legal Urgentoner

RUP 1792392721001

MADRID E NA DIGWAR REN

/SGOS, DE M.C.

ENCARGADO DE LA BODEGA GENERAL

DEL F.M. "FIUANCAVILCA"

MORENO PILLAJO JORGE TNTE. DE I.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO





ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA"

### 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 24 días del mes de mayo del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega –Recepción del Contrato No. 003-2019, correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CL74-005-2019, para la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA", entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor TNTE. DE I. ANDRADE CAÑIZARES JOSE, Administrador del Contrato, SGOS. DE M.G MADRID PEÑA DIOMAR y por otra el señor DAVID FABRICIO JIJON GUERRERO, en presentación del señor ILDEFONSO ALBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO con RUC 0906157003001; en los siguientes términos:

#### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Subasta Inversa Electrónica No.SIE-CL74-005-2019, para la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA", con un presupuesto referencial de USD 11.900,73 (ONCE MIL NOVECIENTOS CON 73/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 5 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los bienes de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

# 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer los ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA", cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de





entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle

# 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	20 de mayo del 2019
Fecha de inicio del plazo	20 de mayo del 2019
Plazo de ejecución del biel	5 días
Fecha termino real entrega del bien	24 de mayo del 2019
Número de días de ejecución	05 días
Mora	Ninguna

### 4. BIENES ENTREGADOS

Cantidad	Unidad	Producto Solicitado	Precio	Unitario	Precio	s Totales
24	Canecas	Cloro Granulado 45 kg	\$	280.00	\$	6,720.00
80	Galones	Alguicida	\$	4.00	\$	320.00
6	Canecas	Acido Regulador de pH	\$	69.00	\$	414.00
8	Sacos	Sulfato de Aluminio de 25 kg	\$	36.00	\$	288.00
3	Sacos	Metasilicato de Sodio de 25 kg	\$	52.00	\$	156.00
4	Unidad	Cernidera de malla plana mango de metal	\$	10.00	\$	40.00
4	Unidad	Cepillo de nylon mango de aluminio	\$	34.00	\$	136.00
4	Unidad	Cepillo de algas mango de aluminio	\$	34.00	\$	136.00
4	Unidad	Mango telescópico liso	\$	97.50	\$	390.00
6	Rollos	Manguera de 15 mts.	\$	175.00	\$	1,050.00
10	Unidad	Test Vial y Reactivos DPD	\$	16.00	\$	160.00
13	Unidad	Rollo de Malla Antideslizante	\$	115.00	\$	1,495.00
				Subtotal:	\$	11,305.00
				IVA 12%:	\$	1,356.60
				Total:	\$	12,661.60

# 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la adquisición de ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA"





## VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción del contrato

\$ 11.305,00 SIN IVA

#### VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, al señor ILDEFONSO ALBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO con RUC 0906157003001 se le cancelara el valor de \$ 11.305,00 (Once mil trescientos cinco con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

#### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

# DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- f. Garantía técnica

# 7. GARANTIAS

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.





## 5. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

" Allmink A

DAVID FABRICIO JIJON GUERRERO CEDULA: 0908611536 MADRID PEÑA DIOMAR RENE SGOS, DE M.G

ENCARGADO DE LA BODEGA GENERAL

Recibí Conforme

DEL F.M. "HUANCAVILCA"

ANDRADE CANIZARES JOSE

TNTE. DE I.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO





ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL C.I.E.C.E "SARAGURO".

# 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 03 días del mes de mayo del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega –Recepción del Contrato No. 003-2019, correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CL74-004-2019, para la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL C.I.E.C.E "SARAGURO". entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor TNTE. DE I. ARELLANO AYALA ADNER, Administrador del Contrato, SGOS. DE M.G MADRID y por otra la señorita BETSY ZULAR BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001; en los siguientes términos:

### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Subasta Inversa Electrónica No.SIE-CL74-003-2019, para la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL C.I.E.C.E "SARAGURO"., con un presupuesto referencial de USD 7.923,21 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES CON 21/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 5 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los bienes de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer los ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL C.I.E.C.E "SARAGURO", cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle

#### 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:





Fecha de suscripción del contrato	29 de abril del 2019	
Fecha de inicio del plazo	29 de abril del 2019	
Plazo de ejecución del biel	5 días	
Fecha termino real entrega del bien	03 de mayo del 2019	
Número de días de ejecución	05 días	
Mora	Ninguna	

# 4. BIENES ENTREGADOS

DETALLE	CARACTERISTICA TÉCNICA	PRESENT.	CANT.	C/UNIT	С/ТОТА
ANTIALGAS	- COLOR AZUL PH, GRADO DE CONCENTRACIÓN DE 20°C - DENSIDAD A 20°C - 1G/CC - ASPECTO - LIQUIDO FLUIDO - COMPOSICION - CLORURO DE BENZALCONIO	LITROS	235	\$ 4,30	\$ 1.010,50
EUROCLEAR	- ASPECTO – LIQUIDO CELESTE A AZUL - GRADO DE CONCENTRACIÓN A 20°C 6.0 – 8.0 - DENSIDAD G/ML 20°C 1.02 – 1.06 - COMPOSICIÓN – SOLUCIÓN ACUOSA DE POLIMERO CATIÓNICO	LITROS	235	\$ 4,30	\$ 1.010,50
EURO PH PLUSH	<ul> <li>SOLUBILIDAD – 100 ML DE AGUA</li> <li>PH AL 1% 12.5 – 13.0</li> <li>PESO MOLECULAR 106 G/MOL.</li> <li>APARIENCIA HIGROSCÓPICA DE COLOR</li> </ul>	LITROS	235	\$ 4,30	\$ 1.010,50
CLORO GRANULADO	<ul> <li>CLORO ACTIVO % 70.0</li> <li> 72.0</li> <li>HUMEDAD % 8.0 MÁX</li> <li>INSOLUBLES % 5.0 MÁX</li> <li>APARIENCIA – SÓLIDO GRANULADO COLOR BLANCO</li> </ul>	CANECAS	23	\$ 118,00	\$ 2.714,00





	SIE-CL74-003-	2019			r.
PASTILLAS DE CLORO	<ul> <li>ASPECTO – SÓLIDO EN PASTILLAS</li> <li>COLOR BLANCO</li> <li>HUMEDAD % 0.50</li> <li>PH 25°C AL 1% P/P – 2.60 MIN A 3.30 MÁX</li> <li>CLORO ACTIVO % 90 MIN</li> </ul>	UNIDAD	1320	\$ 0,66	\$ 871,20
SULFATO DE ALUMINIO	<ul> <li>ALUMINIO AI203 % 17.0 MIN</li> <li>HIERRO FE203 %0.05 MÁX</li> <li>INSOLUBLES % 0.20 MÁX</li> <li>BASIDAD AI203 % 0.60 MÁX</li> </ul>	SACOS	5	\$ 15,00	\$ 75,00
SULFATO DE COBRE	- PH 10% 3.8 – 4.2 - COMPOSICIÓN SULFATO DE COBRE	SACOS	3	\$ 131,00	\$ 393,00
ACIDO ANTI INCRUSTACIONES	- 68% ACIDO NITRICO	CANECAS	3	\$ 25,00	\$ 75,00
CERNIDERA DE MALLA MANGO DE METAL	MALLA TIPO PLANA     RESISTENTE     REFORZADA EN METAL	UNIDAD	1	\$ 8,00	\$ 8,00
CEPILLO DE NILON MANGO DE ALUMINIO	<ul> <li>CEPILLO NYLON         MEDIDA DE 45 CM</li> <li>PESO DE 0.267</li> <li>DISEÑADO         EXCLUSIVAMENTE         PARA USO DE LIMPIEZA         EN PAREDES</li> </ul>	UNIDAD	1	\$ 13,00	\$ 13,00
CEPILLO DE ALGAS MANGO DE ALUMINIO	<ul> <li>CEPILLO PARA         ELIMINADOR DE ALGAS</li> <li>MEDIDA DE 25 CM</li> <li>FABRICACIÓN         MATERIAL DE ALUMINIO</li> </ul>	UNIDAD	1	\$ 14,80	\$ 14,80
MANGO TELESCOPICO LISO	- LONGITUD DE 6 MTS - DESPLEGABLE	UNIDAD	1	\$ 20,00	\$ 20,00
MANGUERA 50x15 MTS.	<ul> <li>FLEXIBLE</li> <li>MEDIDA DE 50X15 MTS</li> <li>ELABORACIÓN         MATERIAL         ANTIOXIDANTE</li> <li>RESISTENTE A         QUIMICOS Y RAYOS UV</li> <li>1.5 PULGADAS DE         DIÁMETRO</li> </ul>	ROLLOS	2	\$ 140,00	\$ 280,00





TEST KIT COMPROBADOR	- TEST REACTIVO DPD Y VIAL - USO EXCLUSIVO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CLORO Y PH	KIT	5	\$ 5,70	\$ 28,50
				SUMAN	\$ 7.524,00
				IVA 12%	\$ 902,88
				TOTAL	\$ 8.426,88

## 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la adquisición de ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL C.I.E.C.E "SARAGURO"

### VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción del contrato

\$ 7.524,00 SIN IVA

# VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, la señorita BETSY ZULAR BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001 se le cancelara el valor de \$ 7.524,00 (Siete mil quinientos veinte y cuatro con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

# DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación





- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- f. Garantía técnica

# 7. GARANTIAS

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

# 5. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

BETSY ZDLAY BERNITA LOPEZ

RUC 0929803989001

Recibí Conforme

MADRID REÑA DIOMAR RENE

SGOS. DE M.G

ENCARGADO DE LA BODEGA GENERAL

DEL F.M. HUANCAVILCA"

ARÉLLANÓ AYALA ADNER TNTE. DE I.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

gr.

2





ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

### 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 30 días del mes de abril del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega –Recepción del Contrato No. 004-2019, correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CL74-004-2019, para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor SUBT. DE TRP. SANCHEZ SANCHEZ ERIK, Administrador del Contrato y CBOS. DE TRP. CALVACHI QUILLUPANGUI DANNY PATRICIO y por otra la señorita BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001; en los siguientes términos:

#### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Subasta Inversa Electrónica No.SIE-CL74-004-2019, para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74** "HUANCAVILCA", con un presupuesto referencial de USD 25.933,50 (VEINTE Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 5 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los bienes de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

# 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer los REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle

## 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	26 de abril del 2019	
Fecha de inicio del plazo	26 de abril del 2019	
Plazo de ejecución del bien	5 días	
Fecha termino real entrega del bien	30 de abril del 2019	
Número de días de ejecución	05 días	
Mora	Ninguna	





### 4. BIENES ENTREGADOS

VEHICULO	NUMERO DE PARTE	REPUESTO	UNIDAD	CANT.
	95628737	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	4
CAMION NPR	95628736	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	2
PEC-7996 AÑO	89858875	FILTRO TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	2
2009	98566985	BUJIAS DE PRECALENTAMIENTO	UNIDAD	4
	95627132	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2
	DFG54152	ZAPATAS POSTERIORES	JUEGO	2
	DF858478	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	2
	EF458758	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	20
(5) BUSES	WE558547	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	10
SINOTRUCK AÑO 2015	GF525487	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	10
MODELO JK6128HD	DF584588	ALETA DEL FRENO DE MAQUINA	UNIDAD	1
51(012011B	TY584587	TROMPO DEL RETRO	UNIDAD	2
	GF525487	SENSOR DEL RETARDADOR	UNIDAD	2
	DE859658	TERMINALES DE LA DIRECCION	UNIDAD	8
	BG555854	BANDAS DE ACCESORIOS	JUEGO	5
	25547854	BUSTER	UNIDAD	1
(3) MICROBUSES	EF458758	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	16
SINOTRUCK	WE558547	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	8
MODELO JK6808HD XEI-	GF525487	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	8
1913 XEI-1822	CD589658	JUEGO DE BANDAS	JUEGO	4
XEI-1914	S/N	PLUMAS	JUEGO	4
	DF858478	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	2
	DFG53152	ZAPATAS POSTERIORES	JUEGO	2
	2330478222	FILTROS DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	2
CAMION HINO FD 174S PEB-	2335578020	FILTRO TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	2
1352	1,56E+84	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	4





	1	SIE-CL74-004-2019	T	
	2252155458	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2
	2569885965	PLATO DE EMBRAGUE	UNIDAD	1
	25689365748	DISCO DE EMBRAGUE	UNIDAD	1
	2568945876	RULIMAN DE EMBRAGUE	UNIDAD	1
	1132402410	FILTRO DE ACEITE GRANDE	UNIDAD	10
	113240233	FILTRO ELEMENTO ACEITE	UNIDAD	10
	1132402410	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	5
CAMIONES	897899655	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	5
MULAS	8981749030	FILTRO TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	5
CHEVROLET	8971122630	FILTRO DEL DEPURADOR	UNIDAD	5
CYZ PEC-7968 AÑO 2009	KIT DE EMBRAGUE	DISCO DEL EMBRAGUE	UNIDAD	1
	8954785698	PLATO DEL EMBRAGUE	UNIDAD	1
		RULIMAN DEL EMBRAGUE	UNIDAD	1
	8795485475	TERMINALES DE LA BARRA DE LA DIRECCION	JUEGO	2
	EF458758	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	18
	WE558547	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	18
	GF525487	FILTRO TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	6
	FG885847787	CRISTALIZADOR	UNIDAD	2
	SD588475588	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	6
(3) MULAS	KIT DE EMBRAGUE	PLATO DEL EMBRAGUE	UNIDAD	1
KENWORTH	52884848487	RULIMAN DEL EMBRAGUE	UNIDAD	1
MODELO T460	52884848487	DISCO DEL EMBRAGUE	UNIDAD	1
	S/N	CARPA (CON SELLO DE LA UNIDAD)	UNIDAD	1
	WE85895665 4	BANDAS DE ACCESORIOS	JUEGO	3
	WU58458965	FAROS DE LUCES COMPLETO DERECHO	UNIDAD	3
	WE52562895	FAROS DE LUCES COMPLETO IZQUIERDO	UNIDAD	3
(7) MULA	S/N	CARPA (CON SELLO DE LA UNIDAD)	UNIDAD	1
SINOTRUCK	EF458758	FILTROS DE ACEITE	UNIDAD	30
MODELO	WE558547	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	15
ZZ1257N4647N1	GF525487	FILTRO DE TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	15





		SIE-CL74-004-2019		
	WE558547	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	15
	5D554558	CABLE DE LA ACELERACION	UNIDAD	7
	SW659688	TERMINALES DE LA DIRECCION	UNIDAD	10
	SDS552584	BRAZO DE LA DIRECCION	UNIDAD	5
	EF458758	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	8
	WE558547	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	3
	GF558547	FILTRO TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	3
TANQUERO DE AGUA	GF525487	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	3
SINOTRUCK PEC9364	GF525488	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	3
	SW659688	TERMINALES DE LA DIRECCION	UNIDAD	4
	SDS552584	BRAZO DE LA DIRECCION	UNIDAD	1
	FD8848577	JUEGO DE ROTULAS DE LOS TERMINALES	JUEGO	3
	S/N	SEÑALÉTICA DEL TANQUERO (CAPACIDAD 3000 GLS, VOLUMEN, DIMENSIONES, PELIGRO)	UNIDAD	4
	S/N	BANDEROLAS PLASTICAS	UNIDAD	4
TANQUERO DE COMBUSTIBLE	EF458758	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	9
SINOTRUCK PEC9387	GF525487	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	3
	GF525488	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	3
	WE558547	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	6
	GF558547	FILTRO TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	3
	8965896588	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	6
TANQUERO DE AGUA CHEVROLET	8965896582	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	3
FVR PEC-7970	8975842358	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	3
	8975486525	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	3
	8975689245	FILTRO TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	3





		SIE-CL74-004-2019		7
	VG12460700 31 034467	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	8
TRAILER	VG 1540080110	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL	UNIDAD	2
SINOTRUCK MODELO ZZ4257V3247N1	VG 1540080211	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	2
B PEC-9411	FG885847787	CRISTALIZADOR	UNIDAD	1
	GF525487	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2
CAMION	95627132	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2
SINOTRUCK 3.5 TON MODELO	5706	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	2
ZZ1067F341BD1 65 XEA-1914	LF-16352	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	4
CAMION SINOTRUCK 5	12 V- 110 APM- 17 PLACAS	BATERIAS	UNIDAD	2
TON MODELO	SD5847788	CILINDRO POSTERIOR	JUEGO	1
ZZ5057XXYF381 CC155 XEA-	5706	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	2
1604	LF-16352	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	4
	8973099270	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	6
CAMIONETA	8944489841	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	3
CHEVROLET D MAX PEC-8073	8944489841	FILTRO DE TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	3
AÑO 2010 (CPM)	8975846898	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1
(CFWI)	8965895256	ZAPATAS POSTERIORES	JUEGO	1
	8975846898	BANDA DE ACCESORIOS	JUEGO	1
	8979445700	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	3
	WE01-18-221	SENSOR DEL SIGUEÑAL	UNIDAD	1
	WE0116410C	PLATO DE EMBRAGUE	UNIDAD	1
	WE0116460A	DISCO EMBRAGUE	UNIDAD	1
CAMIONETA BT	LF0116510	RULIMAN DEL EMBRAGUE	UNIDAD	1
50 PEC-8197 (RECON)	MPFR033328 Z	PASTILLAS DE FRENO	JUEGO	1
	B6Y1-14-302	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	4





		SIE-CL74-004-2019	i i	
	G675-13-480	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	2
	N1323067	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2
CAMIONETA	WE0113ZA5A	FILTROS DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	2
MAZDA BT-50	MPIC0013Z40	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2
PEC-8902	1UA114302	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	4
CAMIONETA CHEVROLET	8973099270	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	4
LUV D MAX	8944489841	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2
DIESEL XEA- 1989 AÑO 2019	8944489841	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	2
1000 ANO 2010	S/N	FORROS DE ASIENTO	JUEGO	1
	4881079J010 00	TERMINALES	JUEGO	6
	1127048	AMORTIGUADORES DELANTEROS	JUEGO	6
	1127137	AMORTIGUADORES POSTERIORES	JUEGO	6
	89547854887	PASTILLAS	JUEGO	6
	89788554458	ZAPATAS	JUEGO	6
	S/N	PLUMAS	JUEGO	6
JEEP GRAN VITARA SZ 2.0	95620989	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	50
	1378065J000 0	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	30
	13589558742 8	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	30
	13589558742 8	FILTRO TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	30
	17210	BANDA DE ACCESORIOS	JUEGO	10
	98562154245	BOYA DE LA BOMBA DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	5
	89586895857	PILA DE LA BOMBA DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	10
	2630035503	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	8
IEED IVI	WA58848848	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	4
JEEP KIA SPORTAGE	RT558548844	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	4
J. OKIAGE	YU584845858	BANDA DE ACCESORIOS	JUEGO	2
	OU85994858 8	FILTRO TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	4





SIE-	CT 74	-004	-201	9
215-	LL / 4	-004	- Z U I	1

10 10 10 1
10 1
1
547
1
1
1
1
21
21
20
20
20
20
20
5
5
5
4

### LIQUIDACION ECONOMICA 6.

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la adquisición de REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"

### VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción del contrato

\$ 25.050,00 SIN IVA

### VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, la señorita BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001 se le cancelara el valor de \$ 25.050,00 (Veinte y cinco mil cincuenta con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

### **FORMA DE PAGO**





De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

### **DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN**

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- f. Garantía técnica

### 7. GARANTIAS

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

### 5. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ RUC 0929803989001 ( Canal Canal)

CALVACHI QUĬLLŪPANGUI DANNY PATRICIO

Recibí Conforme

CBOS. DE TRP.

PROFESIONAL A FIN OBJETO

CONTRATACIÓN

SANCHEZ SANCHEZ ERIK

SUBT. DE TRP.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO





2619

CHPABANATO THE STANDARD SATE AND DESCRIPTION OF THE STANDARD SATE A

Valentina Branco



















CEDULA DE
CIUDADANIA\*MSA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALVACHI QUILLUPANGUI
DANNY PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA N-171520120-6 QUITO SANTA PRISCA FECHA DE NACIMIENTO 1991-12-23 NACIONALIDA DE CUATORIANA SEXO HOMBRE ESTADO CIVILCASADO FLOR MARIA SARAGOSIN TOALOMBO



ATURE DI ARTON DE PROPERTO DE PROPERTO DE LA COMPANSA DE LA COMPAN

CEPÚBLICA DEL ECUADO

APERTE DA ORIGANIA

APER





ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN EN LAS EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019.

### 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 17 días del mes de marzo del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega –Recepción del Contrato No. 002-2019, correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CL74-002-2019, para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN EN LAS EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor SUBT. DE TRP. HINOJOSA SANCHEZ HECTOR, Administrador del Contrato, SGOS. ESP. CHUQUIMARCA SEGUNDO Y CBOP. DE MG. MEDINA CUERO MARCELO JOSE y por otra el señor RENATO EDUARDO ALMAZAN RIVADENEIRA con RUC 0927357624001; en los siguientes términos:

### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Subasta Inversa Electrónica No.SIE-CL74-002-2019, para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN EN LAS EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, con un presupuesto referencial de USD 10.300,00 (DIEZ MIL TRESCIENTES CON 00/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 5 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los bienes de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer los REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO





Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN EN LAS EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle

### 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	13 de marzo del 2019
Fecha de inicio del plazo	13 de marzo del 2019
Plazo de ejecución del biel	5 días Mao 7 80 100 131 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31 31
Fecha termino real entrega del bien	17 de marzo del 2019
Número de días de ejecución	05 días
Mora Mora	Ninguna

### 4. BIENES ENTREGADOS

			ESPECIFICACIONES TECNICAS				
N°	VEHICULO	DETALLE DE REPUESTOS	NUMERO DE PARTE	UNIDAD	CANTIDAD	SUBT. UNIT	SUBTOTAL
	CAMIONETA BLANCA BT 50	KIT DE EMBRAGUE	WE0116410C WE0116460A LF0116510	KIT	1	\$ 184,34	\$ 184,34
	PEC-7757 MARCA:	ROTULAS SUPERIOR	UH7134540	UNIDAD	2	\$ 16,80	\$ 33,60
1	MAZDA	ROTULAS INFERIORES	UR6134550	UNIDAD	4	\$ 3,34	\$ 93,36
	MODELO: BT 50 CD 4x4 ACTION GAS 2.6 FL	PASTILLAS DELANTERAS	MPFR023328Z	UNIDAD	8	\$ 17,49	\$ 139,92
	AÑO: 2010 PAIS: ECUADOR	ZAPATAS TRASERAS	URY12638Z	UNIDAD	DU18 I	\$ 16,88	\$ 135,04
	CAMIONETA AZUL BT 50	KIT DE EMBRAGUE	WE0116410C WE0116460A LF0116510	UNIDAD	el su <sup>1</sup> esse	\$ 12,50	\$ 312,50
	PEC-7765 MARCA:	VOLANTE DE KIT DE EMBRAGUE	836222	UNIDAD	2	\$ 550,00	\$ 1.100,00
2	MAZDA MODELO: BT 50 CD 4x4 STD	ZAPATAS TRASERAS	URY22638Z	UNIDAD	da ni da ni A	\$ 16,88	\$ 67,52
	CRD 2.5 FL AÑO: 2010 PAIS: ECUADOR	PASTILLAS DELANTERAS	UMY13328ZA	UNIDAD	тио <b>4</b> ) Да	\$ 17,49	\$ 69,96
3	BUS BLANCO VOLKSWAGAEN	TERMINALES DE LA DIRECCION	6464736346	UNIDAD	8	\$ 52,00	\$ 416,00
3	17-210 QCC 1055	RETENEDOR TRASERO	7464746373	UNIDAD	8	\$ 13,39	\$ 107,12





	MARCA: VOLKSWAGAEN MODELO: 17210 OD AÑO: 2009 PAIS: BRASIL	ZAPATAS DELANTERAS Y TERCERAS (REVESTIMIENTO)	6464737364	UNIDAD	4518	\$ 15,85	\$ 126,80
	CAMION HYUNDAI LEA-1178	ZAPATAS TRASERAS Y DELANTERAS	\$58308	UNIDAD	8	\$ 40,19	\$ 321,52
4	MARCA: HYUNDAI MODELO:	PLUMAS LIMPIA PARABRISAS	21 PULGADAS	UNIDAD	4	\$ 5,63	\$ 22,52
	HD65C CAB LWB <b>AÑO</b> : 2010	BARRA DE DIRECCION	TO60062	UNIDAD	2	\$ 162,50	\$ 325,00
	PAIS: COREA DEL SUR	TERMINALES	568805H000	UNIDAD	8	\$ 30,08	\$ 240,64
	CAMION HYUNDAI LEA-1183 MARCA:	ZAPATAS TRASERAS Y DELANTERAS	673646K744	UNIDAD	8	\$ 40,19	\$ 321,52
5	HYUNDAI MODELO: HD65C CAB	PLUMAS LIMPIA PARABRISAS	21 PULGADAS	UNIDAD	4	\$ 5,63	\$ 22,52
	AÑO: 2010 PAIS: COREA DEL SUR	KIT DE EMBRAGUE	412005H200	UNIDAD	1	\$ 198,63	\$ 198,63
	CAMIONETA PIXELADA	KIT DE EMBRAGUE	8979415220	UNIDAD	34,111	\$ 248,02	\$ 248,02
	CHEVROLET DIMAX LEA-1255	ROTULAS SUPERIOR	8980058260	UNIDAD	2	\$ 19,74	\$ 39,48
6	MARCA: CHEVROLET	ROTULAS INFERIORES	8980058750	UNIDAD	4	\$ 29,02	\$ 116,08
	MODELO: LUV D-MAX 3.5L V6 CD TM 4x4	CRUCETAS	95625653	UNIDAD	6	\$ 9,69	\$ 58,14
	EXTREME AÑO: 2012 PAIS:	PASTILLAS DELANTERAS	8980511150	UNIDAD	8	\$ 20,94	\$ 167,52
18	ECUADOR	ZAPATAS TRASERAS	8973763190	UNIDAD	8	\$ 12,19	\$ 97,52
	CAMIONETA BLANCA	KIT DE EMBRAGUE	8979415220	UNIDAD	1 1 1 A	\$ 211,89	\$ 211,89
	DIMAX LEA-1270 MARCA:	VOLANTE DE KIT DE EMBRAGUE	415055210	UNIDAD	2	\$ 613,31	\$ 1.226,62
7	CHEVROLET MODELO: LUV D-MAX 3.0L	ZAPATAS TRASERAS	8973763190	UNIDAD	30 <sub>4</sub> 3333	\$ 16,95	\$ 67,80
	DIESEL CD TM 4x4 EXTREME AÑO: 2012 PAIS:	PASTILLAS DELANTERAS	8980511150	UNIDAD	4	\$ 20,94	\$ 83,76
	ECUADOR	CRUCETAS	95625653	UNIDAD	6	\$ 9,69	\$ 58,14
8	CAMIONETA MAZDA PEC- 8905	KIT DE EMBRAGUE	WE0116410C WE0116460A LF0116510	UNIDAD	1	\$ 312,50	\$ 312,50
	MARCA:	ROTULAS SUPERIOR	UH7134540	UNIDAD	2	\$ 16,80	\$ 33,60



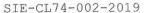


	MAZDA	ROTULAS INFERIORES	SIE-CL74-002-201 UR6134550	19 UNIDAD	4	\$ 23,34	\$ 93,36
Ď.	MODELO: BT-50 CD 4x4 STD	TERMINALES DE DIRECCION	UMY13328ZA	UNIDAD	IG 4009A	\$ 15,38	\$ 61,52
	CRD 2.5 FL AÑO: 2010	CRUCETAS	L3G210271A	UNIDAD	6	\$ 9,69	\$ 58,14
	PAIS: ECUADOR	PASTILLAS	UH7134540	UNIDAD	8	\$ 17,49	\$ 139,92
	F6 81.01	DELANTERAS ZAPATAS TRASERAS	UR6134550	UNIDAD	MAJ8U	\$ 16,87	\$ 134,96
	CAMIONETA	ZALATAO TIMOLIMO		Algie	5744 10	Ψ 10,07	1,04,30
	MAZDA PEC- 8902 MARCA:	KIT DE EMBRAGUE	WE0116410C WE0116460A LF0116510	UNIDAD	19/11/1	\$ 302,50	\$ 302,50
9	MAZDA MODELO: BT-50 CD 4x4 STD	VOLANTE DE KIT DE EMBRAGUE	836222	UNIDAD	2	\$ 485,00	\$ 970,00
	CRD 2.5 FL AÑO: 2010 PAIS: ECUADOR	ZAPATAS TRASERAS	URY22638Z	UNIDAD	4	\$ 16,87	\$ 67,48
	CAMIONETA MAZDA PEC- 7759	TERMINALES DE LA DIRECCION	UR6132280	UNIDAD	24.41= 10.6 =	\$ 15,37	\$ 61,48
	MARCA: MAZDA	RETENEDOR TRASERO	F80211399	UNIDAD	4	\$ 3,35	\$ 13,40
10	MODELO: BT-50 CD 4x4 STD ACTION GAS 2.6 FL AÑO: 2010 PAIS: ECUADOR	ZAPATAS DELANTERAS Y TRASERAS	URY22638Z	UNIDAD	4	\$ 17,48	\$ 69,92
	CAMIONETA CHEVROLET LUV PEC-8934	ZAPATAS TRASERAS Y DELANTERAS	8980079790	UNIDAD	4	\$ 17,48	\$ 69,92
	MARCA: CHEVROLET MODELO: LUV	PLUMAS LIMPIA PARABRISAS	18 PULGADAS	UNIDAD	4	\$ 5,63	\$ 22,52
11	D-MAX 3.0L DIESEL CD TM	BARRA DE DIRECCION	SC-5336	UNIDAD	<u> </u>	\$ 57,47	\$ 57,47
73	4x4 AÑO: 2009 PAIS: ECUADOR	KIT DE EMBRAGUE	8979415220	UNIDAD	1, 12	\$ 211,19	\$ 211,19
	CAMION CHEVROLET PEC-9031 MARCA:	ZAPATAS TRASERAS Y DELANTERAS (REVESTIMIENTO)	8970350851	UNIDAD	8_	\$ 35,18	\$ 281,44
12	CHEVROLET MODELO:	BUJIAS PRECALENTAMIENTO	97725356	UNIDAD	8	\$ 11,90	\$ 95,20
44	NPR714L CHASIS	BARRA DE DIRECCION	8870342860	UNIDAD	2	\$ 154,00	\$ 308,00
	CABINADO AÑO: 2008 PAIS: COLOMBIA	KIT DE EMBRAGUE	510077B	UNIDAD	17 E.A.1	\$ 322,00	\$ 322,00
		decommendation of the second s				-21	\$ 10 300 00

\$ 10.300,00







### 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para el REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN EN LAS EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019.

### VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción del contrato

\$ 10.300,00 SIN IVA

### VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, al señor RENATO EDUARDO ALMAZAN RIVADENEIRA con RUC 0927357624001 se le cancelara el valor de \$ 10.300,00 (Diez mil trescientos con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

### **DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN**

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- f. Garantía técnica

### 7. GARANTIAS

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.







### 5. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

SE EMPLIEARAN EN LAS EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCEDAALES

**Entregue Conforme** 

RENATO EDUARDO ALMAZAN RIVADENEIRA RUC 0927357624001 Recibí Conforme

MEDINA QUERO MARCELO JOSE

CBOP. DE M.G

PROFESIONAL A FIN OBJETO CONTRATACIÓN

CHUQUIMARCA AMAGUAYASEGUNDO

SGOS, ESP

DELEGADO UNIDAD REQUIRENTE

HINOJOSA SANCHEZ HECTOR SUBT. DE TRP.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO







ACCESORIOS ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO NO. 74 "HUANCAVILCA"

## 1. COMPARECIENTES:

ADQUISICIÓN DE REPLIESTOS V ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señora TNTE. DE TRP. MORETTA CEVALLOS DAYANA JHAJAIRA, Administrador del Contrato y por otra la señorita BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del En la ciudad de Guayaquil a los 07 días del mes de septiembre del 2019, siendo las 10h00, de Entrega Š LOGISTICO Acta Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Recepción del Contrato No. 033-2019, correspondiente al proceso Electrónica No. SIE-CL74-011-2019, para la ADQUISICIÓN DE COMANDO 00 "HUANCAVILCA", entre los señores: por parte RUC 0929803989001; en los siguientes términos:

## 2. ANTECEDENTES

valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 5 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los bienes de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe Electrónica No.SIE-CL74-011-2019, para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 Subasta Inversa "HUANCAVILCA", con un presupuesto referencial de USD 13.923,21 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES CON 21/100) dólares de Estados Unidos de América. Compras Públicas se realizó el proceso de Subasta Inve USD 13.923,21 través del Portal de correspondiente.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO

COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer los REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA" ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia

## LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	03 de septiembre del 2019
Fecha de inicio del plazo	03 de septiembre del 2019
Plazo de ejecución del bien	5 días
Fecha termino real entrega del bien	07 de septiembre del 2019
Número de días de ejecución	05 días
Mora	Ninguna







## 4. BIENES ENTREGADOS

## SIE-CL74-011-2019

16	15	14	Li Li	12	11	10	9	00	7	o	CI		4	ω	2	i i	ORD
JK6808HD	MICROBUSES SINOTRUCK	200	TANQUERO DE AGUA SINOTRUCK	3 5 5 5 5	10 THE REAL PROPERTY.	BENEVE BOLDING	DECEMBER OF THE	CYZ ANO 2009	DE AGUA CHEVROLET	TANQUERO	County Section			- T	TANQUERO DE COMBUSTIBLE SINOTRUCK AÑO 2015		VEHICULO
WG8711161023	WG8711161022	AV-48-ME	100-R6-48	8-98108595-0	DE ACUERDO A MUESTRA	24 Volt.	DE ACUERDO A MUESTRA	DE ACUERDO A MUESTRA	1-43150-856-OT/1- 43150-857-OT	DE ACUERDO A MUESTRA		sies a begin	CINTA PLASTICA DE 100 m	ELEA STITING	1 kg	DE PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA HASTA 30 TON, DE 2 KGS. DE PESO CADA UNA, DE 230mm x 200mm x	CODIGO
DISCO DE EMBRAGUE (DISCO ACCIONADO)	PLATO DE EMBRAGUE 395 PUSH- TYPE DIPHGRAM SPRING CLUTCH	1 - 5 / 6 / 6 / 6 / 6 / 6 / 6 / 6 / 6 / 6 /	KIT DE CARGA Y DESCARGA DE AGUA	TAPA DE COMBUSTIBLE	VALVULA DISTRIBUIDORA DE AIRE	РПО	BOCINES	PINES	TERMINALES DE LA	SENSOR DEL VELOCIMETRO	BIO BUT	KIT DE CARGA Y DESCARGA DE AGUA		spinofise si an	KIT DE SEGURIDAD PARA TANQUERO DE COMBUSTIBLE	Se del gradina	DESCRIPCIÓN
JE (DISCO	RING CLUTCH	MANGUERA DE 3" DE PLASTICO	MANGUERA DE 3" DE NYLON	BLE	DORA DE AIRE	38 6870400	DOM N BO	(a) (b) (c) (d) (d)	LA DIRECCION	DIMETRO	B SIIIDO VE	MANGUERA DE 4" DE PLASTICO	CINTA DE PELIGRO PLASTICA	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	EPOXYCA PARA REPARAR FISURAS Y EVITAR DERRAMES DE COMBUSTIBLE	CUÑAS O TACOS PARA TRANCAR	NOIS
UNIDAD	UNIDAD	METROS	METROS	UNIDAD	UNIDAD	JUEGO	JUEGO	JUEGO	JUEGO	UNIDAD	10 00 at	METROS	ROLLO	3	CAJA	UNIDAD	UNIDAD
N	2	œ	80	I Por	5 18	1112	G-3		TE PET	75100	NA PER	0	8- 1	2.5	N	o 1	CANT
791.75	625	40	50	90	400	220	270	200	700	340	58	METOL SIN	60	93,5	8	90	V/UNIT.
1583.5	1250	320	400	90	400	220	270	200	700	340	464		60	93,5	120	540	V/TOTAL





SIE-CL74-011-2019

1096302155 RULIMAN DE EMBRAGUE (RODAMIENTO DEL EMBRAGUE)	GFS004N-D 14092501	49100-78K00 BOMBA DE LA DIRECCION LIDRAULICA	95620989 FILTRO DE ACEITE	13780-78K00 FILTRO DE AIRE	YS-093095 FILTRO DE COMBUSTIBLE	PH-72H FILTRO DE ACEITE	PABS-143 FILTRO DE AIRE	PFV-6022 FILTRO DE COMBUSTIBLE	554069 AMORTIGUADORES DELATEROS	344204 AMORTIGUADORES POSTERIORES	C1112 FILTRO DE ACEITE	A1128 FILTRO DE AIRE	FC1104 FILTRO COMBUSTIBLE	8PK 1475 BANDAS DE ACCESORIOS DE MOTOR	PS53771 FILTRO DE ACEITE		FILTRO DE COMBUSTIBLE	FILTRO DE COMBUSTIBLE OOA FILTRO DE AIRE PRIMARIO	FILTRO DE COMBUSTIBLE  A FILTRO DE AIRE PRIMARIO  FILTRO DE AIRE SECUNDARIO
UNIDAD 2	UNIDAD 2	UNIDAD 1	UNIDAD 3	UNIDAD	UNIDAD 3	UNIDAD 4	UNIDAD 2	UNIDAD 2	JUEGO 1	JUEGO 1	UNIDAD 4	UNIDAD 2	UNIDAD 2	UNIDAD 2	UNIDAD 4		UNIDAD 2		
350	115	445	9	70	9	06	70	50	370	130	9	85	75	100	75	L	00	75	75
700	230	445	180	420	180	360	140	100	370	130	240	170	150	200	300	130		150	150

### LIQUIDACION ECONOMICA ó

13700

IVA 12% SUMAN

TOTAL

15344 1644

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la adquisición de REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"

# VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA Por suscripción del contrato \$13.700,00 SIN IVA

## VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA







SIE-CL74-011-2019

00/100) dólares de los Estados Unidos de América. De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, la señorita BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001 se le cancelara el valor de \$ 13.700,00 (Trece mil setecientos con

## FORMA DE PAGO

informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al Contrato. proveedor de recibidos a entera la siguiente manera: satisfacción de la entidad contratante, Se realizar el pago contra entrega de los bienes previa presentación del acta

## DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

documentos: Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes

- Actas de entrega recepción
- O Contrato suscrito por ambas partes
- 0 Resolución de Adjudicación
- Q.
- 0 Certificación Bancaría
- Garantía técnica

### GARANTIAS

requieran, y conforme a sus condiciones de emisión. La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo

## RATIFICACIÓN

la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor. os participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella

Entregue Conforme

Recibí Conforme

BETS RUC 0929803989001 Y BERNITA LOPEZ

LUCIO GONZALEZ FERNANDO ATILIO SGOS. MAUT. BODEGUERO DE REPUESTOS

Day cold

Book

MORETTA CEVALLOS DAYANA
TNTE. DE TRP.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO





### SIE-CL74-001-2019 CONTRATO No. 03-2019

ALQUILER DE MEDIOS MOTORIZADOS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MILITAR Y MATERIAL ELECTORAL DEL G.O 2.3 "HUANCAVILCA", QUE PARTICIPARA EN LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019.

### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los doce (12) días del mes de marzo del 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor TCRN. DE E.M.S CARLOS HEREDIA, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor RAFAEL AURELIO BERMUDEZ OROZCO, representante legal de la empresa VALLE EXPRESS S.A con RUC 0992452005001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: la ALQUILER DE MEDIOS MOTORIZADOS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MILITAR Y MATERIAL ELECTORAL DEL G.O 2.3 "HUANCAVILCA", QUE PARTICIPARA EN LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019.
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 001-2019, de fecha 22 de febrero del 2019, el inicio de procedimiento de Subasta Inversa SIE-CL74-001-2019, para EL ALQUILER DE MEDIOS MOTORIZADOS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MILITAR Y MATERIAL ELECTORAL DEL G.O 2.3 "HUANCAVILCA", QUE PARTICIPARA EN LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019.
- **1.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de febrero del 2019, a través del portal <a href="www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a>.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 03-2019, de fecha 08 de marzo del 2019, adjudicó la EL ALQUILER DE MEDIOS MOTORIZADOS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MILITAR Y MATERIAL ELECTORAL DEL G.O 2.3 "HUANCAVILCA", QUE PARTICIPARA EN LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, al oferente VALLE EXPRESS S.A con RUC 0992452005001.





SIE-CL74-001-2019

1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 25 del 20 de febrero del 2019 con partida presupuestaria 91-00-000-003-530505-1701-001-0000-0000, denominada Vehículos (Arrendamiento), emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE, Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
  - b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
    - c) La oferta técnica presentada por VALLE EXPRESS S.A con RUC 0992452005001.
  - d) La garantía presentada por VALLE EXPRESS S.A con RUC 0992452005001
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
  - g) Pliegos de la Subasta Inversa Electrónica
  - h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
- i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
- k) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- l) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

TRANSLANDO DE LETTOROS DE 1978 EDANS Y MALETRISAL LA LETTOROS DE PROCESO.





SIE-CL74-001-2019

### Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 3.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
  - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
  - Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
  - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
  - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- 3.02 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
  - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
  - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
  - c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
  - d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
  - e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - f. PGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.





SIE-CL74-001-2019

- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- I. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- La empresa VALLE EXPRESS S.A con RUC 0992452005001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente EL ALQUILER DE MEDIOS MOTORIZADOS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MILITAR Y MATERIAL ELECTORAL DEL G.O 2.3 "HUANCAVILCA", QUE PARTICIPARA EN LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil — Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**4.02.-** Adicionalmente el oferente VALLE EXPRESS S.A con RUC 0992452005001; entregará la documentación de los repuestos y accesorios en general; incluyendo las garantías necesarias.

### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a VALLE EXPRESS S.A con RUC 0992452005001, es el de (\$ 77.440,35) Setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA

No.	DETALLE  JOHN TO BE THE STREET	CANTIDAD	PRECIO (POR DOS DIAS)	PRECIO TOTAL
101	CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA	34	232,43	7902,62
2	FURGO 3.5 TONELAS EN ADELANTE	65	480,52	31233,80
3	BUS 45 PASAJEROS	41	696,58	28559,78
4	BUSETA 25 PASAJEROS	14	696,0107	9744,15
	r amis 10 y Jor. in ideneit	olnun inis	SUBTOTAL	77440,35
			IVA 12%	9292,84
			TOTAL	86733,19





SIE-CL74-001-2019

### DISTRIBUTIVO DE VEHÍCULOS EN LOS DIFERENTES RECINTOS ELECTORALES

ORD.	CANTÓN STAT	CAMIONETA	FURGÓN 3.5 A 5T. EN ADELANTE	BUS 45 P.	BUSETA 25 P.
1	BALZAR	201814	3	2	4
2	COLÍMES	VIO 2 ASS	2	1	
3	DAULE	2	8	4	
4	EL EMPALME	2	5 2087	3 A 3	
5	ISIDRO AYORA	1	1 1, 190	18 11 11 14 17	N <b>1</b> 26 2 3
6	LOMAS DE SARGENTILLO	2 2	1	HADITZIA:	1
7	NOBOL	2 2 2	itu.	1	
8	PALESTINA	панти2 та 4.	€ 1		1
9	PEDRO CARBO	SOME 28ATM	3	1	1
10	SALITRE	1 1 1 2 1 A 2 1 A 3 T	4	2	
11	SAMBORONDÓN	M100 16 890	3	2	1
12	SANTA LUCIA	00 1M008	2	1	1
(13 A	PLAYAS	2	3	7	1
14	GUAYAQUIL	9	29	15	3
15	FUERZA DE REACCIÓN	2		2140	ī,
7	TOTAL VEHÍCULOS	34	65	41	14

### TERMINOS DE REFERENCIA QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHICULOS

H	PARAMETROS SOLI	CITADOS PARA LAS CAMIONETAS
ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS
1	CANTIDAD	34 CAMIONETAS 4 X 4
. ad Auch	TIPO	KILOMETRAJE LIBRE
		MODELO AÑO 2013 EN ADELANTE
	DE LA NIW PR	CILINDRAJE 2000 CC O SUPERIOR
		COMBUSTIBLE DIESEL O GASOLINA
		LLANTAS EN OPTIMAS CONDICIONES
	48.78 801 A	BATERIA EN BUEN ESTADO
	Ja sprana Politica	LUCES EN OPTIMAS CONDICIONES
	398.	CINTURONES DE SEGURIDAD EN BUENAS CONDICIONES
2	CARACTERISTICAS	CARPA DE BALDE O PLASTICO PARA EVITAR
	DEL BALDE	PERDIDA Y PROTECCIÓN CONTRA LA LLUVIA
	ODATES NE	DEL MATERIALE ELECTORAL
3	SEGURIDAD POR	EXTINTOR DE SEGURIDAD





SIE-CL74-001-2019

	CADA VEHICULO	2 CONOS DE SEGURIDAD
		1 BOTIQUIN
	SHINE L' G ROLL	1 CAJA DE HERRAMIENTAS
		TRIANGULOS DE SEGURIDAD
		1 LLANTA DE EMERGENCIA
5	SEGUROS	SERVICIO PUBLICO PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO
6	DOCUMENTO DEL VEHÍCULO	MATRICULA ACTUALIZADA AL 2018 Y HOJA DE REVISION VEHICULAR PERMISO DE OPERACIPON DE LA ATM (PRESENTAR COPIA)

T	ГЕМ	DESCRIPCIO	LICITADOS PARA LOS FURGONES
	I ICIVI	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS
1		CANTIDAD	65 FURGONES CAJON METALICO CERRADO
		TIPO	KILOMETRAJE LIBRE
			MODELO AÑO 2013 EN ADELANTE
			3.5 A 5 TONELADAS EN ADELANTE
			LLANTAS EN OPTICAS CONDICIONES
			BATERIA EN BUEN ESTADO
			LUCES EN OPTIMAS CONDICIONES
2	T =	CARACTERISTICAS	ELIDOONI OON
			TOTALMENTE CERRADO EN BUEN ESTADO
			PARA EVITAR PERDIDA Y PROTECCION DEL
			MATERIAL ELECTORAL
3		SEGURIDAD POR	EXTINTOR DE SEGURIDAD
		CADA VEHICULO	2 CONOS DE SEGURIDAD
			1 BOTIQUIN
		NOUNDERTY SOLUE	
		Segunari Katal 20	TRIANGULOS DE SECURIORES
		A WATER AND A STATE OF BUILDING	TRIANGULOS DE SEGURIDAD
5		SEGUROS	1 LLANTA DE EMERGENCIA
		ozookoo .	SERVICIO PUBLICO PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO
6		DOCUMENTO DEL	
		VEHÍCULO	MATRICULA ACTUALIZADA AL 2018 Y HOJA DE
		VEI II GOLO IA IA	REVISION VEHICULAR PERMISO DE
		THOME AND USE OF ME	OPERACIPON DE LA ATM (PRESENTAR
	<del></del>	LAME TO THE RESERVE	COPIA) ISMA

ITEM	DESCRIPCION	SOLICITADOS PARA LOS BUSES  CARACTERISTICAS
1	CANTIDAD	41 BUSES
\$ARBAR	TIPO	KILOMETRAJE LIBRE
	Jerkel Loinsrun o H	MODELO AÑO 2013 EN ADELANTE
		LLANTAS EN OPTICAS CONDICIONES
	1, MOTO 3	BATERIA EN BUEN ESTADO
	L itAs nettien	PORTA MALETAS





SIE-CL74-001-2019

		LLANTAS EN OPTICAS CONDICIONES			
	II	BATERIA EN BUEN ESTADO			
		PORTA MALETAS			
		LUCES EN OPTIMAS CONDICIONES			
20 00 00	CARACTERISTICAS	45 PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR			
PIALLERY V	BESONAL MUTUAR	CON SISTEMA DE CLIMATIZACION			
3 11 15	SEGURIDAD POR	EXTINTOR DE SEGURIDAD			
)	CADA VEHICULO	2 CONOS DE SEGURIDAD			
	con RUC 0942152005	1 50 11 60 11 1			
	cho o tasa que luvies	I ONON DE HEIMOMILIATO			
rate	nadido al pressore del con	TRIANGULOS DE SEGURIDAD			
		1 LLANTA DE EMERGENCIA			
5	SEGUROS	SERVICIO PUBLICO PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO			
12086-800-	DOCUMENTO DEL VEHÍCULO	MATRICULA ACTUALIZADA AL 2018 Y HOJA DE REVISION VEHICULAR PERMISO DE OPERACIPON DE LA ATM (PRESENTAR COPIA)			

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS
A. CORRELECT	CANTIDAD	14 BUSETAS
	TIPO	KILOMETRAJE LIBRE
	ga de los survicios racil	MODELO AÑO 2013 EN ADELANTE
	gión del acia de entre	LLANTAS EN OPTICAS CONDICIONES
	MILLY NE CÓSES INTO LUMBO	BATERIA EN BUEN ESTADO
		PORTA MALETAS
		LUCES EN OPTIMAS CONDICIONES
2 509109	CARACTERISTICAS	CAPACIDAD 25 PERSONAS INCLUIDO EL
	OS Plat W TRA	CONDUCTOR CON SISTEMA DE
A 1975 V.C	A THE RESIDENCE AND A SECOND SECOND	CLIMATIZACION
3 7 7 1 3 1	SEGURIDAD POR	EXTINTOR DE SEGURIDAD
	CADA VEHICULO	2 CONOS DE SEGURIDAD
	e el Contratista a s	1 BOTIQUIN
	babit. E. hidad	1 CAJA DE HERRAMIENTAS
	a móxima del Interes	TRIANGULOS DE SEGURIDAD
5 <u>100 100 100 100 100 100 100 100 100 100</u>		1 LLANTA DE EMERGENCIA
5	SEGUROS	SERVICIO PUBLICO PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO
6 de prosiuji sh objuiji	DOCUMENTO DEL VEHÍCULO	MATRICULA ACTUALIZADA AL 2018 Y HOJA DE REVISION VEHICULAR PERMISO DE OPERACIPON DE LA ATM (PRESENTAR COPIA)





SIE-CL74-001-2019

LLANTAS ER OF

5.02 Los precios acordados en el contrato por EL ALQUILER DE MEDIOS MOTORIZADOS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MILITAR Y MATERIAL ELECTORAL DEL G.O 2.3 "HUANCAVILCA", QUE PARTICIPARA EN LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, constituirán la única compensación al oferente VALLE EXPRESS S.A con RUC 0992452005001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

**6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a la empresa VALLE EXPRESS S.A con RUC 0992452005001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 25 del 20 de febrero del 2019 con partida presupuestaria 91-00-000-003-530505-1701-001-0000-0000, denominada Vehículos (arrendamiento), emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe Financiero del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

- **6.02** Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.
- **6.03** El pago se lo realizara el 100 % contra entrega de los servicios recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- La Entidad Contratante se reserva el derecho de 6.04 Pagos Indebidos: reclamar al Contratista. en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de EL ALQUILER DE MEDIOS MOTORIZADOS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MILITAR Y MATERIAL ELECTORAL DEL G.O 2.3 "HUANCAVILCA". QUE PARTICIPARA EN LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, sobre cualquier pago Indebido por error de cálculo o por cualquier otra obligándose el Contratista razón, debidamente justificada, a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante. reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional. establecido por el Banco Central del Ecuador.
- **6.05** Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio o la hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- 6.06 De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el





SIE-CL74-001-2019

### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS (1990) leproperties de la company de la com

### 7.01 La de fiel cumplimiento del contrato.-

La empresa VALLE EXPRESS S.A con RUC 0992452005001, antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de este y para responder de las obligaciones que contrajera frete a terceros, relacionadas con el Contrato, entrega a favor del contratante una garantía del Fiel cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Contrato como lo establece el Art. 74 de la LOSNCP, emitida por la ASEGURADORA EQUINOCCIAL POLIZA No. 68244 de fecha 12 de marzo del 2019, por una cantidad de \$ 3.872,02 (Tres mil ochocientos setenta y dos con 02/100 dólares de los Estados Unidos de América)

### 7.02 La técnica

El automotor (vehículos) deberá estar en perfectas y óptimas condiciones para el desarrollo de la ejecución del traslado del personal y material electoral, y si se encuentra en mal estado y no aceptable para circular se procederá al cambio inmediato por parte de la compañía o su representante para que sea solventada.

El contratista garantizará el cambio del automotor en cualquier sector de desplazamiento que se encuentre con avería (daño mecánico) para cumplimiento del servicio objeto del contrato.

### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

8.01.- El plazo para la ejecución del servicio de ALQUILER DE MEDIOS MOTORIZADOS PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MILITAR Y MATERIAL ELECTORAL DEL G.O 2.3 "HUANCAVILCA", QUE PARTICIPARA EN LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, es de 02 días en horario ininterrumpido, siendo un total de 48 horas con la siguiente metodología de trabajo que se detalla a continuación:

rundam mile is elected, sents styl plus de quince es soularies

8.02 El inicio del movimiento es desde la Brigada de Infantería No. 5 "GUAYAS", ubicada en la ciudad de Guayaquil, desde las 01:00 horas del día Sábado 23 de marzo del 2019, hasta que el personal militar distribuido en los diferentes recintos electorales en la provincia de Guayas, luego del escrutinio entreguen el material electoral en la Delegación Provincial Electoral y retornen a la Brigada de Infantería No. 5 "GUAYAS", en horario ininterrumpido.

Los vehículos estarán en condiciones de emplearse a cualquier hora y lugar permanentemente, dentro de los sectores de responsabilidad del G.O 2.3 "HUANCAVILCA" mientras dure el objeto del contrato.





SIE-CL74-001-2019

Los vehículos estarán en condiciones de emplearse a cualquier hora y lugar permanentemente, dentro de los sectores de responsabilidad del G.O 2.3 "HUANCAVILCA" mientras dure el objeto del contrato.

Para el movimiento de sus vehículos, el contratista deberá presentar la hoja de revisión vehícular, la misma que lo realizarán durante el día viernes 22 de marzo del 2019, desde las 07h00 hasta las 17h00 y sábado desde las 05h00, con el personal técnico designado por el B.I Mot 15 "GUAYAQUIL", a fin de que certifiquen que todos los vehículos se encuentran en óptimas condiciones para su empleo.

Para el movimiento de sus vehículos, el contratista, deberá presentar la hoja del Chequeo Médico de todos los conductores, los mismos que lo realizarán el día sábado 23 de marzo de 2019, desde las 01:00 horas, en el Policlínico de la Brigada de Infantería No. 5 "Guayas".

El Batallón de Infantería Motorizado No. 15 "GUAYAQUIL", coordinará con el administrador del contrato, los detalles que requieran ser modificados tanto del vehículo como del conductor previa la salida de los vehículos

### Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
  - b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.





SIE-CL74-001-2019

la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

### Cláusula Décima. - MULTAS

- 10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.
- 10.02 SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.
- 10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

### Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

### Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.
- 12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico





SIE-CL74-001-2019

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 12.04 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 12.05 El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.
  - 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
  - 12.07 EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.
  - 12.08 Los vehículos se desplazaran por los Cantones y Parroquias sectores del G.O 2.3 "HUANCAVILCA"

### 12.09 Otras Obligaciones del Contratista

Remuneración a los conductores y ayudantes





### SIE-CL74-001-2019

- Peajes
- Alimentación de los conductores y ayudantes
- Depreciación
- Gastos administrativos y de dirección
- Servicio de telefonía celular para la ubicación del conductor
- Todos los demás gastos imprevistos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
- Cumplir con los requerimientos estipulados por la Entidad Contratante.
- Tener disponible su teléfono o celular las 24 horas del día y acudir a los llamados para prestar el servicio de alquiler de vehículos.
  - Mantener actualizado la documentación incluida los seguros correspondientes de cada uno de los vehículos.
  - Mantener los vehículos con el combustible necesario para realizar el traslado del personal, material electoral, control y seguridad durante todo el desarrollo de las elecciones seccionales.
- Sustituir o reemplazar de manera inmediata al conductor y/o vehículo en caso de alguna emergencia o eventualidad durante la ejecución de la misma.
  - Los vehículos deberán permanecer ininterrumpidamente con el personal militar en los recintos desde la salida en la Brigada, hasta el retorno a la misma, luego de entregar los kits electorales en las diferentes jurisdicciones.

Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

- 13.01 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- 13.02 Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- 13.03 Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- 13.04 De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 13.05 Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.





SIE-CL74-001-2019

13.05 Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

### Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- 14.01 El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante.
- 14.02 El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

### Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL SERVICIO

- 15.01 La recepción del servicio estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, en la que se realizará Actas de Entrega de Recepción Definitiva.
- El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los servicios entregados.
- 15.02 La verificación y calidad del servicio de transporte deberá contener el detalle técnico y económico al momento de firmar el Acta de Entrega Recepción Definitiva.
- 15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

### Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- **16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum al señor SUBT. DE TRP. HINOJOSA SANCHEZ HECTOR BOLIVAR, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 16.02 El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.





SIE-CL74-001-2019

16.04 Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.05 Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

16.06 Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

16.07 El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

# Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente





SIE-CL74-001-2019

- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

# Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).

18.02 Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:

- Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
- Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
- Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.





#### SIE-CL74-001-2019

- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
  - 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
  - El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- 18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- 18.04 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

## Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

19.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

20.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

20.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas – Ciudad Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

El CONTRATISTA: VALLE EXPRESS S.A con RUC 0992452005001

Dirección Guayaquil: Av. 2DA SOLAR 10 ALBORADA 7 ETAPA teléfono 26027839





SIE-CL74-001-2019

Correo: valle\_express\_sa@hotmail.com 'a pincibant appletia to the property of the control of the

## Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

21.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Guayaquil, 12 de marzo del 2019

**EL CONTRATISTA** 

Clo. de Transportes Escolar y Personal Section (S. 1994)

RAFAEL AURELIO BERMUDEZ OROZCO VALLE EXPRESS RUC 0992452005001 **EL CONTRATANTE** 

CARLOS HEREDIA

TCRN. DE E.M.S

COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"





SIE-CL74-010-2019

#### **CONTRATO No. 19-2019**

# PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDACTICOS PARA ACTIVIDADES DE INSTRUCCIÓN DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD"

#### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los veinte y ocho (28) días del mes de junio del 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor TCRN. DE E.M.S CARLOS HEREDIA, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y por otra parte el señor OSCAR RAMIRO RAMIREZ ARROYO Representante Legal de COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS MILITARES CARMI S.A RUC: 0991400974001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDACTICOS PARA ACTIVIDADES DE INSTRUCCIÓN DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD".
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 021-2019, de fecha 06 de mayo del 2019, el inicio de procedimiento de Subasta Inversa SIE-CL74-010-2019, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDACTICOS PARA ACTIVIDADES DE INSTRUCCIÓN DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD".
- **1.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 31 de mayo del 2019, a través del portal <a href="https://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a>.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 19-2019, de fecha 17 de junio del 2019, adjudicó la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDACTICOS PARA ACTIVIDADES DE INSTRUCCIÓN DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD"**, al oferente COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS MILITARES CARMI S.A RUC: 0991400974001.
- **1.05.-** Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 190 del 26 de abril del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-004-530812-0901-001-0000-0000 y 55-00-000-003-530812-0901-001-0000-0000, denominada





SIE-CL74-010-2019

Materiales Didácticos, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE, Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

#### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

**2.01** Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta técnica presentada por COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS MILITARES CARMI S.A RUC: 0991400974001.
- d) La garantía presentada por COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS MILITARES CARMI S.A RUC: 0991400974001.
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Subasta Inversa Electrónica
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
- i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
- k) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- 1) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.





SIE-CL74-010-2019

### Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **3.01** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
  - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
  - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
  - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
  - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
  - **3.02 Definiciones**: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
    - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
    - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
    - c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
    - d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
    - e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
    - f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.





SIE-CL74-010-2019

- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

**4.01.-** El oferente COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS MILITARES CARMI S.A RUC: 0991400974001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente los **MATERIALES DIDACTICOS**, a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil — Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**4.02.-** Adicionalmente COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS MILITARES CARMI S.A RUC: 0991400974001; entregará la documentación de los materiales; incluyendo las garantías necesarias.

#### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS MILITARES CARMI S.A RUC: 0991400974001, es el de (\$ 8.811,25) Ocho mil ochocientos once con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA.

ORD	MATERIALES	CL74	5 BI ARMAS	5 B.I	BIMOT 15 ENTRE	CIECE	5 B.I ENTR	RECON	C.I.C 5	II .D.E ARM	II.D.E ENTRE	GIM 86	II D.E	CANT.	UNID.	V/UNIT	V/TOTAL
1	ESLINGA ESTATICA 10mm 5mts	12	15	15	19	20		12					3	96	UNID	10,17	976,32
2	GUANTES PARA DESCENSOS	47				54		60					41	202	UNID	5,09	1028,18
3	GUANTES DE BOX 10 ONZ									2			1	3	UNID	42,75	128,25
	GUANTES DE BOX 100NZ										2		1	3	UNID	42,75	128,25





						SIE	-CL	74-(	010-	201	9	ī	7		е т		
4	ESCALIMETRO	27				54		35				1	25	142	UNID	2,55	362,1
5	MOSQUETON EN 8		9	10	5	6			3	П			3	36	UNID	25,45	916,2
6	MOSQUETONES EN D		10	9	4	6			3				3	35	UNID	25,45	890,75
7	RODILLLERAS TACTICAS		11	10					12				11	.44	UNID	10,17	447,48
8	CODERAS TACTICAS		11	10			1.		12		*-		10	43	UNID	10,17	437,31
9	ESLINGA DINÁMICA 11 MM	5: 	100	100	50	Щ	8		11				81	350	METR	5,09	1781,5
10	PITOS NEGROS	2	10	8	11	64	10	43	5			3		156	UNID	0,95	148,2
11	PROTECTOR DE CABEZA	-	10		2117			31.		4	4			8	UNID	26,6	212,8
12	PROTECTOR DE PECHO									4	4			8	UNID	33,25	266
13	CUERDA PARA SALTO					5				11	11			22	UNID	18,05	397,1
14	PLATILLOS PARA	a li								13	13		2	28	UNID	2,38	66,64
15	ESLINGA ESTATICA X 5 MTS						10						4	14	UNID	10,17	142,38
16	BALON DE		i.									2	1	3	UNID	52,66	157,98
17	BALON DE						11	n,e"				2	2	4	UNID	44,69	178,76
18	BALON MEDIO						<		The state of the s			2	1	3	UNID	48,35	145,05
	<u>, i </u>															SUBTOTAL	8811,25
																IVA 12%	1057,35
																TOTAL	9868,6

**5.02** Los precios acordados en el contrato por los materiales didácticos, constituirán la única compensación al oferente COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS MILITARES CARMI S.A RUC: 0991400974001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

#### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

"HUANCAVILCA", pagará LOGISTICO 74 COMANDO No. 6.01 EI **ARTICULOS MILITARES** CARMI S.A COMERCIALIZADORA DE 0991400974001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 190 del 26 de abril del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-004-530812-0901-001-0000-0000 y 55-00-000-003-530812-0901-001-0000-0000, denominada Materiales Didácticos, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE, Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

**6.02** Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.





SIE-CL74-010-2019

- **6.03** El pago se lo realizara el 100 % contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- **6.04** Pagos Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los **bienes**, sobre cualquier pago Indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
- **6.05** Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio o la hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- **6.06** De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.

### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

- **7.01** Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los bienes a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los bienes y durará 12 meses.
- **7.02** El Contratista se compromete a remplazar los materiales, que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

- **7.03** Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:
  - 1) La técnica:





SIE-CL74-010-2019

 Cuando se verifique la mala calidad del bien objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

#### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

**8.01.-** El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 08 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

### Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
- b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### Cláusula Décima.- MULTAS

de las Las multas se impondrán en la ejecución por retardo 10.01 así como por conforme al cronograma valorado, contractuales obligaciones de las demás obligaciones contractuales, incumplimiento en relación directa con el monto total del contrato y por cada día determinarán de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.





SIE-CL74-010-2019

- **10.02** SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.
- 10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

#### Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

# Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

**12.01** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.

12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el





SIE-CL74-010-2019

efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- **12.04** Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- **12.05** El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.
- 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- **12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

- **13.01** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- **13.02** Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- **13.03** Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- **13.04** De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





SIE-CL74-010-2019

13.05 Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

### Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- **14.01** El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados bienes, previa autorización de la Entidad Contratante.
- **14.02** El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

- **15.01** La recepción del bien estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de ocho (08) días contados a partir de la firma del contrato.
- El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los bienes entregados.
- 15.02 La verificación y calidad del bien se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si los materiales didácticos, no cumplen con los siguientes requisitos: validez, calidad, plazo, cobertura, etc., se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.
- 15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

### Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- **16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", designa mediante Memorándum al señor SUBS. DE I. TOAPANTA ROJAS JOSE, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- **16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.





SIE-CL74-010-2019

**16.03** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.

**16.04** Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**16.05** Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

**16.06** Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

**16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

### Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
  - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
  - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
  - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.





SIE-CL74-010-2019

- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- **17.3** Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).

- **18.02** Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:
  - 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
  - 2. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
  - Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.





SIE-CL74-010-2019

- 4. Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/ firma consultora.
- 6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- 18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- **18.04** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**19.01** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

**20.01.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.





SIE-CL74-010-2019

**20.02.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas – Ciudad Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

EI CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS MILITARES CARMI S.A RUC: 0991400974001.

Dirección Guayaquil: Sucre 515 y Boyacá Teléfono: 042326737

Correo: carmisaec@yahoo.com

#### Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**21.01.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**EL CONTRATISTA** 

OSCAR RAMIRO RAMIREZ ARROYO
Representante Legal de COMERCIALIZADORA

DE ARTICULOS MILITARES CARMI S.A RUC: 0991400974001 **EL CONTRATANTE** 

TCRN. DE E.M.S

COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"





SIE-CL74-003-2019

#### **CONTRATO No. 07-2019**

ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL C.I.E.C.E "SARAGURO".

#### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los veinte y nueve (29) días del mes de abril del 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor TCRN. DE E.M.S CARLOS HEREDIA, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte la señorita BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL C.I.E.C.E "SARAGURO".
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 005-2019, de fecha 10 de abril del 2019, el inicio de procedimiento de Subasta Inversa SIE-CL74-004-2019, para la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL C.I.E.C.E "SARAGURO".
- **1.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 15 de abril del 2019, a través del portal <a href="https://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a>.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 06-2019, de fecha 26 de abril del 2019, adjudicó la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL C.I.E.C.E "SARAGURO", al oferente BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001.
- **1.05.-** Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 152 del 12 de abril del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-004-530819-0901-001-0000-0000, denominada Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE, Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".





SIE-CL74-003-2019

#### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta técnica presentada por BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001.
- d) La garantía presentada por BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Subasta Inversa Electrónica
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
- i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
- k) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- I) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.





SIE-CL74-003-2019

### Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **3.01** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
  - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
  - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
  - El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
  - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
  - **3.02 Definiciones**: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
    - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
    - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
    - c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
    - d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
    - e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





SIE-CL74-003-2019

- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- I. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

- **4.01.-** El oferente BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente los **ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL C.I.E.C.E "SARAGURO"**, a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- **4.02.-** Adicionalmente el oferente BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001; entregará la documentación de los **accesorios y químicos** en general; incluyendo las garantías necesarias.

#### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001, es el de (\$ 7.524,00) Siete mil quinientos veinte y cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA

DETALLE	CARACTERISTICA TÉCNICA	PRESENT.	CANT.	C/UNIT	C/TOTA
ANTIALGAS	- COLOR AZUL PH, GRADO DE CONCENTRACIÓN DE 20°C - DENSIDAD A 20°C - 1G/CC - ASPECTO – LIQUIDO FLUIDO - COMPOSICION - CLORURO DE	LITROS	235	\$ 4,30	\$ 1.010,50





SIE-CL74-003-2019

1	SIE-CL74-003-2 BENZALCONIO	019		1	
	L <sub>2</sub>				
EUROCLEAR	- ASPECTO – LIQUIDO CELESTE A AZUL - GRADO DE CONCENTRACIÓN A 20°C 6.0 – 8.0 - DENSIDAD G/ML 20°C 1.02 – 1.06 - COMPOSICIÓN – SOLUCIÓN ACUOSA DE POLIMERO CATIÓNICO	LITROS	235	\$ 4,30	\$ 1.010,50
EURO PH PLUSH	- SOLUBILIDAD – 100 ML DE AGUA - PH AL 1% 12.5 – 13.0 - PESO MOLECULAR 106 G/MOL. - APARIENCIA HIGROSCÓPICA DE COLOR	LITROS	235	\$ 4,30	\$ 1.010,50
CLORO GRANULADO	- CLORO ACTIVO % 70.0 72.0 - HUMEDAD % 8.0 MÁX - INSOLUBLES % 5.0 MÁX - APARIENCIA – SÓLIDO GRANULADO COLOR BLANCO	CANECAS	23	\$ 118,00	\$ 2.714,00
PASTILLAS DE CLORR	- ASPECTO – SÓLIDO EN PASTILLAS - COLOR BLANCO - HUMEDAD % 0.50 - PH 25°C AL 1% P/P – 2.60 MIN A 3.30 MÁX - CLORO ACTIVO % 90 MIN	UNIDAD	1320	\$ 0,66	\$ 871,20
SULFATO DE ALUMINIO	<ul> <li>ALUMINIO AI203 % 17.0 MIN</li> <li>HIERRO FE203 %0.05 MÁX</li> <li>INSOLUBLES % 0.20 MÁX</li> <li>BASIDAD AI203 % 0.60 MÁX</li> </ul>	SACOS	5	\$ 15,00	\$ 75,00





SIE-CL74-003-2019									
SULFATO DE COBRE	-	PH 10% 3.8 – 4.2 COMPOSICIÓN SULFATO DE COBRE	SACOS	3	\$ 131,00	\$ 393,00			
ACIDO ANTI INCRUSTACIONES		68% ACIDO NITRICO	CANECAS	3	\$ 25,00	\$ 75,00			
CERNIDERA DE MALLA MANGO DE METAL	-	MALLA TIPO PLANA RESISTENTE REFORZADA EN METAL	UNIDAD	1	\$ 8,00	\$ 8,00			
CEPILLO DE NILON MANGO DE ALUMINIO	-	CEPILLO NYLON MEDIDA DE 45 CM PESO DE 0.267 DISEÑADO EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE LIMPIEZA EN PAREDES	UNIDAD	1	\$ 13,00	\$ 13,00			
CEPILLO DE ALGAS MANGO DE ALUMINIO	-	CEPILLO PARA ELIMINADOR DE ALGAS MEDIDA DE 25 CM FABRICACIÓN MATERIAL DE ALUMINIO	UNIDAD	1	\$ 14,80	\$ 14,80			
MANGO TELESCOPICO LISO	-	LONGITUD DE 6 MTS DESPLEGABLE	UNIDAD	1	\$ 20,00	\$ 20,00			
MANGUERA 50x15 MTS.	-	FLEXIBLE MEDIDA DE 50X15 MTS ELABORACIÓN MATERIAL ANTIOXIDANTE RESISTENTE A QUIMICOS Y RAYOS UV 1.5 PULGADAS DE DIÁMETRO	ROLLOS	2	\$ 140,00	\$ 280,00			
TEST KIT COMPROBADOR	-	TEST REACTIVO DPD Y VIAL USO EXCLUSIVO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CLORO Y PH	KIT	5	\$ 5,70	\$ 28,50			
		, i			SUMAN	\$ 7.524,00			
					IVA 12%	\$ 902,88			
					TOTAL	\$ 8.426,88			

**5.02** Los precios acordados en el contrato por los **accesorios y químicos**, constituirán la única compensación al oferente BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.





SIE-CL74-003-2019

#### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

**6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 152 del 12 de abril del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-004-530819-0901-001-0000-0000, denominada Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE, Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

- **6.02** Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.
- **6.03** El pago se lo realizara el 100 % contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- **6.04** Pagos Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los **repuestos y accesorios**, sobre cualquier pago Indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
- **6.05** Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio o la hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- **6.06** De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.

### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

**7.01** Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los bienes a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los bienes y durará trescientos sesenta y cinco (365) días.





SIE-CL74-003-2019

**7.02** El Contratista se compromete a remplazar los repuestos y accesorios, que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

**7.03** Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:

#### 1) La técnica:

 Cuando se verifique la mala calidad del bien objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

#### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

**8.01.-** El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 05 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

#### Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

- 9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
  - a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
  - b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.





SIE-CL74-003-2019

- b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### Cláusula Décima.- MULTAS

- en la ejecución de las por retardo Las multas se impondrán 10.01 conforme al cronograma valorado, así como por obligaciones contractuales de las demás obligaciones contractuales, las que se incumplimiento en relación directa con el monto total del contrato y por cada día determinarán de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.
- **10.02** SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.
- 10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

#### Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

# Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- **12.01** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.
- **12.02** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que





SIE-CL74-003-2019

fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- **12.04** Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- **12.05** El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable
- 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.





SIE-CL74-003-2019

**12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

# Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

- 13.01 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- **13.02** Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- **13.03** Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- **13.04** De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **13.05** Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

### Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- **14.01** El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante.
- **14.02** El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

**15.01** La recepción del bien estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de cinco (05) días contados a partir de la firma del contrato.





SIE-CL74-003-2019

- El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los bienes entregados.
- 15.02 La verificación y calidad del bien se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si los repuestos y accesorios para el mantenimiento del parque automotor, no cumplen con los siguientes requisitos: validez, calidad, plazo, cobertura, etc., se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.
- 15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

### Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- **16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum al señor TNTE. DE I. ARELLANO AYALA ADNER ALEXANDER, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- **16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- **16.03** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.
- **16.04** Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **16.05** Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- **16.06** Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.





SIE-CL74-003-2019

**16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

### Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
  - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
  - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
  - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
  - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;
  - e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
  - f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)





SIE-CL74-003-2019

**17.3** Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### Cláusula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).

**18.02** Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:

- 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
- Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
- Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- 4. Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- 5. Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/ firma consultora.
- 6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.





SIE-CL74-003-2019

- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- 18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativa; Jurisdicción en la Ley de la establecido siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo de la que ejerce jurisdicción en el domicilio Contencioso Administrativo Entidad Contratante.
- **18.04** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

### Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

19.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

**20.01.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

20.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas – Ciudad Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

EI CONTRATISTA: BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001

**Dirección Guayaquil**: Parroquia Febres Cordero, solar 6 manzana 394 junto a la ciudadela jardines del salado Teléfono: 042878844 - 0989540437

Correo: betsyjb1@gmail.com





SIE-CL74-003-2019

#### Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**21.01.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Guayaquil, 29 de abril del 2019

**EL CONTRATISTA** 

BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ RUC 0929803989001 EL CONTRATANTE

TCRN. DE E.M.S.

COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"





SIE-CL74-008-2019

#### **CONTRATO No. 14-2019**

LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERIA, ELECTRICOS Y PLOMERIA PARA LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD".

#### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los once (11) días del mes de junio del 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor TCRN. DE E.M.S CARLOS HEREDIA, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y por otra parte la señora KERLY PIEDAD VILLEGAS CALDERON con RUP 0915191969001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: la ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERIA, ELECTRICOS Y PLOMERIA PARA LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD".
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 016-2019, de fecha 17 de mayo del 2019, el inicio de procedimiento de Subasta Inversa SIE-CL74-008-2019, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERIA, ELECTRICOS Y PLOMERIA PARA LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD".
- **1.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 17 de mayo del 2019, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 12-2019, de fecha 29 de mayo del 2019, adjudicó la ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERIA, ELECTRICOS Y PLOMERIA PARA LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD", al oferente KERLY PIEDAD VILLEGAS CALDERON con RUP 0915191969001.





SIE-CL74-008-2019

1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 235 del 02 de mayo del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-004-530811-0901-001-0000-0000, denominada Insumos materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial navegación contra incendios y placas, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE, Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

#### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta técnica presentada por KERLY PIEDAD VILLEGAS CALDERON con RUP 0915191969001.
- d) La garantía presentada por KERLY PIEDAD VILLEGAS CALDERON con RUP 0915191969001.
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Subasta Inversa Electrónica
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
- Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
- k) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- 1) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.





SIE-CL74-008-2019

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

# Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **3.01** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
  - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
  - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
  - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
  - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
  - **3.02 Definiciones**: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
    - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
    - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
    - c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
    - d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.





SIE-CL74-008-2019

- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- I. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

- **4.01.-** El oferente KERLY PIEDAD VILLEGAS CALDERON con cédula 0915191969001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente los **MATERIALES**, **SUMINISTROS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN**, **FERRETERIA**, **ELECTRICOS Y PLOMERIA PARA LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD"**, a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- **4.02.-** Adicionalmente el KERLY PIEDAD VILLEGAS CALDERON con RUP 0915191969001; entregará la documentación de los materiales; incluyendo las garantías necesarias.

#### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a KERLY PIEDAD VILLEGAS CALDERON con RUP 0915191969001, es el de (\$ 14.350,00) Catorce mil trescientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA.





SIE-CL74-008-2019

				SIE-	CL74	-008	-201	9						
Ítem	Producto	II DE	RECON	5 B.I ARMAS	BIMOT 15	CIECE	5 B.I ENTRENAMIENTO	GIM 86	C.I.C 5	II D E ARMAS	Cant	Unidad	Costo Unidad	Total
1	PINT.ANTICORRESIV A GRIS GL.		2								2	GALON	\$15,00	\$30,00
2	PINT.ANTICORRESIV A NEGRO GL.		4		8		5				17	GALON	\$15,00	\$255,00
3	PINT.LATEX SUP.BLANCO GL.	2	11								11	GALON	\$15,00	\$165,00
4	DILUYENTE	8	4		26	25			3	8	74	GALON	\$5,99	\$443,26
5	WAIPE BLANCO LBS		2								2	LIBRAS	\$3,00	\$6,00
6	TIRAFONDO 1/4X3		10								10	UNIDAD	\$0,06	\$0,60
7	PLATINA 3/4		1								1	UNIDAD	\$4,00	\$4,00
8	BROCHAS 2"	7	2	5	7	5	6			10	42	UNIDAD	\$1,20	\$50,40
9	LIJA DE HIERRO Nº 80		3		20		20				43	UNIDAD	\$0,60	\$25,80
10	RODILLO DE FELPA COMPLETO	7	8		2			3		6	26	UNIDAD	\$3,50	\$91,00
11	COLA BLANCA		5								5	GALON	\$7,00	\$35,00
12	ANGULO 25X25X4MM		2								2	UNIDAD	\$14,50	\$29,00
13	VARILLA REDONDA LISA 8MMX6MTS		8								8	UNIDAD	\$4,00	\$32,00
14	SOLDADURA 1/8 LB		2							1	3	LIBRAS	\$3,00	\$9,00
15	ALAMBRE GALVANIZADO #14 LBS		3	¥						1	4	LIBRAS	\$2,00	\$8,00
16	URINARIO BLANCO		1								1	UNIDAD	\$70,40	\$70,40
17	CERRADURA TIPO POMO	1	1						11		13	UNIDAD	\$12,00	\$156,00
18	PLACA DE FIBROCEMENTO 605X 1215 MM		20								20	UNIDAD	\$3,00	\$60,00
19	LIQ.JGO HERRAJE MANIJA		11								11	UNIDAD	\$10,00	\$110,00
20	EMPASTE EXTERIOR 10KG		3								3	UNIDAD	\$7,00	\$21,00
21	CEMENTO ASFALTICO CHOVA		1								1	GALON	\$16,00	\$16,00
22	PERSEVANTE PARA TODO TIPO DE MADERAS		2								2	GALON	\$18,00	\$36,00
23	LACA SELLADOR		1								1	GALON	\$21,66	\$21,66
24	TORNILLO PATO 2X6		507								507	UNIDAD	\$0,03	\$15,21
25	PINT.ANTICORROSIV A NARANJA		2	r.							2	GALON	\$17,00	\$34,00





SIE-CL74-008-2019

	1			SIE-	CL74	1-00	8-20	19	4				_	
26	LLAVE /LAVABO		12								12	UNIDAD	\$11,00	\$132,00
27	CODO R/R POLIP.	16		16						4	36	UNIDAD	\$0,50	\$18,00
28	TEE R/R POLIP 1/2"	17		6					THE STATE OF	9	32	UNIDAD	\$0,60	\$19,20
29	LATEX SUP CANECA BLANCO	4									4	CANECA	\$62,00	\$248,00
30	BISAGRA REFORZADA 3 1/2	10					1//			10	20	UNIDAD	\$1,00	\$20,00
31	LIJA DE AGUA #120	11			30					10	51	UNIDAD	\$0,30	\$15,30
32	FOCO AHORRADOR 32W	20				30				26	76	UNIDAD	\$5,40	\$410,40
33	ROSETON BLANC	20			30					26	76	UNIDAD	\$1,20	\$91,20
34	TEFLON ROJO 12MM	11								10	21	UNIDAD	\$0,40	\$8,40
35	CABLE FLEXIBLE nº 12 ROLLO									11	11	ROLLO	\$37,70	\$414,70
36	SELLADOR 25KG	4			5						9	GALON	\$17,50	\$157,50
37	LEJIA SELLO ROJO	6									6	UNIDAD	\$1,50	\$9,00
38	LLAVE CAMPANA DUCHAS		10	24		7					34	UNIDAD	\$18,00	\$612,00
39	MORTERO ADHESIVO QUE PUEDE PEGAR CERAMICA O CUALQUIER PLACA DE BAJA ABSORCION MENOR DE 6% RENDIMIENTO POR SACO (m2)		6	5							11	UNIDAD	\$13,00	\$143,00
40	TOMA DOBLE BLANC	10									10	UNIDAD	\$2,27	\$22,70
41	TUBO DE AGUA FRIA 1/2 X 6MT			10							10	UNIDAD	\$8,45	\$84,50
42	TABLA SEMIDURA 4MTS			11			_				11	UNIDAD	\$4,87	\$53,57
43	CINTA AISL NEGR			10							10	UNIDAD	\$0,92	\$9,20
44	CABLE FLEXIBLE #12 MTS		50								50	METROS	\$0,50	\$25,00
45	CABLE FLEXIBLE #12 ROLLO		1								1	UNIDAD	\$37,91	\$37,91
46	TOMA DOBLE MARF			10							10	UNIDAD	\$2,27	\$22,70
47	CLAVO MADERA 2.1/2" LB									2	2	LIBRAS	\$0,88	\$1,76
48	CLAVO MADERA 2"					_				5	5	LIBRAS	\$0,96	\$4,80
49	CLAVO MADERA 3''									6	6	LIBRAS	\$1,18	\$7,08
50	LATEX SUP.GL.ARENA									6	6	UNIDAD	\$15,00	\$90,00
51	PINT.TAN.ESM.MARFI			15				5			20	GALON	\$17,00	\$340,00
52	PLASTICO NEGRO 1.50			30							30	METROS	\$1,30	\$39,00
53	PIOLA #4, 200 GR			1							1	ROLLO	\$2,50	\$2,50
54	BOQUILLLA DE PORCELANA MARF			10							10	UNIDAD	\$2,10	\$21,00





		SIE-	CL74	-008	3-2019		2	2				100
55	MANOMETRO PRESION 0-200	1							1	UNIDAD	\$15,00	\$15,00
56	BUSHING POLIPROP ROSC 1/2" A 1/4"	4				1			4	UNIDAD	\$1,30	\$5,20
57	TEE DE ACERO INOXIDABLE 1/4"	30							30	UNIDAD	\$3,40	\$102,00
58	NEPLO ACERO INOXIDABLE 1/4"X2"	3							3	UNIDAD	\$2,50	\$7,50
59	VALVULA COMPUERTA BR 1'' 125PSI	4		11					4	UNIDAD	\$30,00	\$120,00
60	BUSHING POLIPROP	4							4	UNIDAD	\$1,25	\$5,00
61	CHEQUE CANASTILLA BR 1"	1							1	UNIDAD	\$26,00	\$26,00
62	TEE REDUCTORA POLIPROP ROSC 1'' A 1/2''	30							30	UNIDAD	\$3,00	\$90,00
63	TUBO PVC ROSC	8							8	UNIDAD	\$27,00	\$216,00
64	TUBO PVC 1/2"X6M	10							10	UNIDAD	\$8,00	\$80,00
65	TEFLON ANCHO AMARILLO 19MM15MMX0,20MM	5							5	UNIDAD	\$1,00	\$5,00
66	CABLE PIATINA 2X12	1							1	UNIDAD	\$97,00	\$97,00
67	BREAKER BTDIN 2P 32A 440V	1							1	UNIDAD	\$9,00	\$9,00
68	PANEL O CALOTA 2MOD 1S BREAKER EN RIEL	1							1	UNIDAD	\$2,50	\$2,50
69	PLASTICO NEGRO 2.0M	55							55	UNIDAD	\$1,50	\$82,50
70	CODO POLIP. 1X2	36						_	36	UNIDAD	\$0,50	\$18,00
71	UNION UNIVERSAL POLI ROSC '	10							10	UNIDAD	\$1,10	\$11,00
72	TUBO DESG EC 50 MMX3M				10				10	UNIDAD	\$5,00	\$50,00
73	PINT ESMALTE AMARILLO GL		4		5		3		12	GALON	\$15,00	\$180,00
74	PLANCHAS DE ZINC 100 X7,00MX 0.30)						25		25	UNIDAD	\$35,00	\$875,00
75	CORREA G 80X40X15X1.8						15		15	UNIDAD	\$19,00	\$285,00
76	CORREA G 60X30X10X1.8						15		15	UNIDAD	\$13,00	\$195,00
77	TUBO 100X100X3MM						8		8	UNIDAD	\$74,00	\$592,00
78	TORNILLO DE PRESION 1'1/2						507		507	UNIDAD	\$0,05	\$25,35
79	ARENA CORR						1		1	VOLQUET A	\$129,0 0	\$129,00
80	VOLQUETADA ELECTROMALLAS 6 /						2		2	UNIDAD	\$100,0 0	\$200,00
81	9 PIEDRA 3/4						1		1	VOLQUET A	\$173,0 0	\$173,00
82	VOLQUETA PINT LATEX REFL BLANCO HUESO					6			6	CANECA	\$55,00	\$330,00





SIE-CL74-008-2019

83	CINTA DE PAPEL 2"			SIE-	8	-00	3-2019		8	UNIDAD	\$2,00	\$16,00
84	PINT ANTICORROSIVA BLANCO GL				3				3	GALON	\$20,00	\$60,00
85	PASTA CEMENTICIA DE ACABADO EXTRA LISO PARA EXTERIORES 20KG				17				17	UNIDAD	\$23,00	\$391,00
86	ESPATULA 3"				8				8	UNIDAD	\$2,00	\$16,00
87	CABO VERDE 1/4 METRO	50							50	UNIDAD	\$1,20	\$60,00
88	MANGO UNIVERSAL P RODILLO				4				4	UNIDAD	\$3,00	\$12,00
89	PERNO AUTOPERFORANTE CON NEOPRENO DE 3" CON PUNTA DE BROCA PARA METAL.					12			12	UNIDAD	\$0,70	\$8,40
90	PERNO AUTOPERFORANTE CON NEOPRENO DE 1 1/2 CON PUNTA DE BROCA PARA METAL.					500		5	500	UNIDAD	\$0,06	\$30,00
91	PLATINA DE ACERO DE 1X1/8" (6 MTS).					20		2	20	UNIDAD	\$3,00	\$60,00
92	CEPILLO CERDAS DE ACERO MANUAL 4 LINEAS.					2			2	UNIDAD	\$3,20	\$6,40
93	LÍQUIDO DESOXIDANTE.					1			1	GALÓN	\$10,00	\$10,00
94	PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA NEGRO MATE.	8	2	5		2			17	GALÓN	\$18,00	\$306,00
95	BROCHA 3 PULGADAS.					2			2	UNIDAD	\$5,40	\$10,80
96	SELLADOR ACRÍLICO PARA PARED DE CEMENTO.					2			2	GALÓN	\$24,00	\$48,00
97	BROCHA 5 PULGADAS.					2			2	UNIDAD	\$13,00	\$26,00
98	RODILLO DE FELPA 9" MANGO METÁLICO.					2			2	UNIDAD	\$9,00	\$18,00
99	PLANCHA PARA TECHO DE ACERO ESTRUCTURAL PREPINTADO ROJO TERRACOTA 0,40 MM/ 1X6 MTS.					49			49	UNIDAD	\$40,00	\$1.960,0 0
100	CUMBRERO CURVO PREPINTADO ROJO TERRACOTA 0,40 MM /3 MTS.					14		1	14	UNIDAD	\$9,90	\$138,60
101	PLANCHA PARA TECHO DE GALVALUME 0,30 MM DE ESPESOR / 5X1,10.					95		Ş	95	UNIDAD	\$21,80	\$2.071,0 0





		SIE-CL74-008-2019		ı.	1	
102	CUMBRERO PARA PLANCHA GALVALUME 3 MTS.	14	14	UNIDAD	\$6,50	\$91,00
103	PINTURA ESMALTE MATE COLOR MARFIL EXTERIORES.	2	2	CANECA	\$60,00	\$120,00
104	PINTURA ESMALTE MATE COLOR MARFIL INTERIORES.	2	2	CANECA	\$60,00	\$120,00
105	PINTUTA ESMALTE MATE COLOR BLANCO INTERIORES.	1	1	CANECA	\$60,00	\$60,00
	INTERIORES.			SUB	TOTAL	\$14.350, 00
				IV	/A 12%	\$1.722,0 0
		*			TOTAL	\$16.072, 00
	SON	: DIECISEIS MIL SETENTA Y DOS	S CON 00/100			

**5.02** Los precios acordados en el contrato por los materiales de ferretería, constituirán la única compensación al oferente KERLY PIEDAD VILLEGAS CALDERON con RUP 0915191969001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

#### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

- **6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a KERLY PIEDAD VILLEGAS CALDERON con RUP 0915191969001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 235 del 02 de mayo del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-004-530811-0901-001-0000-0000, denominada Insumos materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial navegación contra incendios y placas, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE, Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".
- **6.02** Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.
- **6.03** El pago se lo realizara el 100 % contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- **6.04** Pagos Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los **materiales de ferretería**, sobre cualquier pago Indebido por error de cálculo o





SIE-CL74-008-2019

por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

**6.05** Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio o la hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

**6.06** De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.

### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

**7.01** Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los bienes a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los bienes y durará 12 meses.

**7.02** El Contratista se compromete a remplazar los materiales de construcción, que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

**7.03** Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:

### 1) La técnica:

 Cuando se verifique la mala calidad del bien objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

#### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

**8.01.-** El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.





SIE-CL74-008-2019

## Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

- 9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
  - a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
  - b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
  - b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.
- **10.02** SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.





SIE-CL74-008-2019

10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

#### Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

**11.01** En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

# Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

**12.01** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.

12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

12.04 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia





SIE-CL74-008-2019

establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

- 12.05 El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.
- 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- 12.07 EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

# Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

- 13.01 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- 13.02 Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- **13.03** Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- 13.04 De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 13.05 Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

# Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

**14.01** El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante.





SIE-CL74-008-2019

**14.02** El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

**15.01** La recepción del bien estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de diez (10) días contados a partir de la firma del contrato.

El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los bienes entregados.

**15.02** La verificación y calidad del bien se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si **los materiales de construcción**, no cumplen con los siguientes requisitos: validez, calidad, plazo, cobertura, etc., se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.

15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

#### Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum al señor MAYO. DE I. OMAR QUINTANA, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.





SIE-CL74-008-2019

16.03 El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.

16.04 Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.05 Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

16.06 Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

**16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

#### Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:





SIE-CL74-008-2019

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)





SIE-CL74-008-2019

**17.3** Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### Cláusula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).

**18.02** Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:

- 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
- Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
- Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- 4. Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.





SIE-CL74-008-2019

- 5. Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/ firma consultora.
- 6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- 18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- 18.04 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

## Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

19.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.





SIE-CL74-008-2019

#### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

**20.01.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

20.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas – Ciudad Guayaguil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

**EI CONTRATISTA**: KERLY PIEDAD VILLEGAS CALDERON con RUP 0915191969001.

**Dirección Guayaquil**: Parroquia Ximena Solar 14 manzana 30 referencia ciudadela Sopeña a media cuadra de la Gasolinera Primax Teléfono: 0980334732 **Correo**: k villegas@otmail.com

### Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**21.01.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Guayaquil, 11 de junio del 2019

**EL CONTRATISTA** 

KERLY PIEDAD VILLEGAS CALDERON RUP 0915191969001. **EL CONTRATANTE** 

CARLOS HEREDIA TCRN. DE E.M.S

COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"

A Towns of the second of the s





SIE-CL74-007-2019

#### **CONTRATO No. 16-2019**

PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA DEFENSA PARA EL CONTROL DE ARMAS Y ENTRENAMIENTO DE LAS II D.E LIBERTAD, II D.E RECON, GIM 86, 5 B.I Y BIMOT 15.

#### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los veinte (20) días del mes de junio del 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor TCRN. DE E.M.S CARLOS HEREDIA, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y por otra parte la señora LUCIA IGNACIA PINELA CARDENAS RUC: 0917645509001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

#### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA DEFENSA PARA EL CONTROL DE ARMAS Y ENTRENAMIENTO DE LAS II D.E LIBERTAD, II D.E RECON, GIM 86, 5 B.I Y BIMOT 15.
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 013-2019, de fecha 06 de mayo del 2019, el inicio de procedimiento de Subasta Inversa SIE-CL74-007-2019, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA DEFENSA PARA EL CONTROL DE ARMAS Y ENTRENAMIENTO DE LAS II D.E LIBERTAD, II D.E RECON, GIM 86, 5 B.I Y BIMOT 15.
- **1.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 20 de mayo del 2019, a través del portal <a href="https://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a>.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 18-2019, de fecha 17 de junio del 2019, adjudicó la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA DEFENSA PARA EL CONTROL DE ARMAS Y ENTRENAMIENTO DE LAS II D.E LIBERTAD, II D.E RECON, GIM 86, 5 B.I Y BIMOT 15, al oferente LUCIA IGNACIA PINELA CARDENAS RUC: 0917645509001.





SIE-CL74-007-2019

**1.05.-** Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 261 del 13 de mayo del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-004-531002-0901-001-0000-0000, denominada Suministros para la defensa y seguridad pública, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE, Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

## Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta técnica presentada por LUCIA IGNACIA PINELA CARDENAS RUC: 0917645509001
- d) La garantía presentada por LUCIA IGNACIA PINELA CARDENAS RUC: 0917645509001
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Subasta Inversa Electrónica
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
- i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
- k) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- Memorándum, nombrando administrador del Contrato.





SIE-CL74-007-2019

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

### Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **3.01** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- **3.02 Definiciones**: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
- d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





SIE-CL74-007-2019

- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- I. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

**4.01.-** El oferente LUCIA IGNACIA PINELA CARDENAS RUC: 0917645509001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente los **MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA DEFENSA PARA EL CONTROL DE ARMAS Y ENTRENAMIENTO DE LAS II D.E LIBERTAD, II D.E RECON, GIM 86, 5 B.I Y BIMOT 15, a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil — Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.** 

**4.02.-** Adicionalmente LUCIA IGNACIA PINELA CARDENAS RUC: 0917645509001; entregará la documentación de los materiales; incluyendo las garantías necesarias.

#### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a LUCIA IGNACIA PINELA CARDENAS RUC: 0917645509001, es el de (\$ 7.315,00) Siete mil trescientos quince con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA.

Ítem	Detalle del producto	Pres.	II DE ENTRE	II DE ARMAS	GIM 86	REC	5 BI ARM AS	5 BI ENT RE	C.I.C 5	BIMOT 15	CAN T.	V. unit.	V. Total
1	Musleras tácticas	U.	5	5							10	25,18	251,80
2	Bastones tácticos	U.	3	2							5	14,25	71,25
3	Linternas negras	U.	3	4							7	18,66	130,62
4	Cinta de peligro	Rollos	1	1							2	16,15	32,30
5	Gas pimienta grande	U.	1	1							2	33,25	66,50





SIE-CL74-007-2019

6	Gas pimienta pequeño	U.	1	1	E-C11/	4-00	/-201	9			2	23,75	47,50
7	Orejeras	U.	2	2							4	17,10	68,40
8	Gafas de tiro	U.	3	5							8	1,70	13,60
9	Cuerda dinámica 11 mm	Mts	21	21	4			3		1	50	5,70	285,00
10	Mosquetones en D	U.	3	3	2	4			14		26	25,65	666,90
11	Mosquetones MOD 8"	U.	3	2							5	25,65	128,25
12	Porta cinturón c/cierre	U.	3	4							7	8,55	59,85
13	Canguros Tácticos nacional W10208	U.			10						10	30,40	304,00
14	Cabo manila 1-1/2 25 kil	U.					23	2			25	6,65	166,25
15	Linternas de señales luminosas	U.					23	2			25	16,15	403,75
16	Conos de seguridad luminosos	U.					19	2		11	32	19,00	608,00
17	linternas LED	U.					19	2			21	20,36	427,56
18	Toletes	U.					23	2			25	11,40	285,00
19	Guantes	U.			1				13		14	5,09	71,26
20	Slinga estática 10 mmx 5 Mts	U.							14		14	10,17	142,38
21	Chaleco de seguridad reflectivo de Malla	U.	4	5			17	4		16	46	6,18	284,28
22	Bastón de trafico plástico	U.								10	10	17,10	171,00
23	Bastón de señalización "stop"	U.								3	3	19,00	57,00
24	Vallas de seguridad	U.								2	2	137,75	275,50
25	Casco	U.				5					5	67,54	337,70
26	Arnés deportivo	U.				2					2	71,63	143,26
27	Croll Bloqueador ventral	U.				5					5	64,22	321,10
28	Yumark bloqueador de mano	U.				5					5	71,63	358,15
29	Cintas tubulares 120 cm	U.				5					5	9,50	47,50
30	Sparrow rescue descensor de rescate	U.				1					1	222,94	222,94
31	Pedalera adjustable to max 110 cm	U.			1	3				_	4	27,55	110,20
32	Placa anchoring plate 5 holes	U.				2					2	45,60	91,20
33	Slinga semiestatic 12 mm x 200 m	U.				1					1	665,00	665,00
												SUMAN	\$ 7,315,00

 SUMAN
 \$ 7.315,00

 SUBTOT AL 12%
 \$ 877,80

 TOTAL
 \$ 8.192,80





SIE-CL74-007-2019

**5.02** Los precios acordados en el contrato por los materiales de ferretería, constituirán la única compensación al oferente LUCIA IGNACIA PINELA CARDENAS RUC: 0917645509001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

#### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

- **6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a LUCIA IGNACIA PINELA CARDENAS RUC: 0917645509001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 261 del 13 de mayo del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-004-531002-0901-001-0000-0000, denominada Suministros para la defensa y seguridad pública, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE, Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".
- **6.02** Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.
- **6.03** El pago se lo realizara el 100 % contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- **6.04** Pagos Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los **bienes**, sobre cualquier pago Indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
- **6.05** Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio o la hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- **6.06** De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.

# Cláusula Séptima.- GARANTÍAS





SIE-CL74-007-2019

**7.01** Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los bienes a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los bienes y durará 12 meses.

7.02 El Contratista se compromete a remplazar los materiales, que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.03 Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:

### 1) La técnica:

 Cuando se verifique la mala calidad del bien objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

## Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

8.01.- El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

## Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

- 9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
  - a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.





SIE-CL74-007-2019

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
- b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.
- 10.02 SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.
- 10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

#### Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

# Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

**12.01** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.





SIE-CL74-007-2019

12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- **12.04** Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- **12.05** El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.
- 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.





SIE-CL74-007-2019

**12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

- **13.01** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- **13.02** Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- **13.03** Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- 13.04 De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **13.05** Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

## Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- **14.01** El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante.
- **14.02** El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

### Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

**15.01** La recepción del bien estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de diez (10) días contados a partir de la firma del contrato.

El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los bienes entregados.





SIE-CL74-007-2019

- **15.02** La verificación y calidad del bien se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si **los materiales de defensa**, no cumplen con los siguientes requisitos: validez, calidad, plazo, cobertura, etc., se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.
- **15.03** El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

### Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- **16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum al señor SUBT. CISNEROS SIGCHA MIGUEL RAFAEL, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- **16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- **16.03** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.
- 16.04 Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **16.05** Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- **16.06** Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
- **16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

### Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO





SIE-CL74-007-2019

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de





SIE-CL74-007-2019

terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### Cláusula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).

**18.02** Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:

- 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
- Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
- Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.





#### SIE-CL74-007-2019

- Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/ firma consultora.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- 18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- **18.04** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

### Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**19.01** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### Cláusula Vigésima. - DOMICILIO

- 20.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaguil.
- **20.02.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:





SIE-CL74-007-2019

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas – Ciudad Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

EI CONTRATISTA: LUCIA IGNACIA PINELA CARDENAS RUC: 0917645509001.

Dirección Latacunga: Avenida Eloy Alfaro 176 Urbanización los apuros Teléfono:

0987943235

Correo: distribuidora\_allison@otmail.com

## Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

21.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Guayaquil, 20 de junio del 2019

**EL CONTRATISTA** 

DISTRIBUIDORA "ALLISON" Lucia I. Pinela C. RUC:0917645509001

LUCIA IGNACIA PINELA CARDENAS

RUC: 0917645509001

**EL CONTRATANTE** 

CARLOS HEREDIA

TCRN. DE E.M.S COMANDANTE DEL COMANDO

LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"





SIE-CL74-005-2019

#### **CONTRATO No. 10-2019**

ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA".

#### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los veinte (20) días del mes de mayo del 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor TCRN. DE E.M.S CARLOS HEREDIA, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor DAVID FABRICIO JIJON GUERRERO con cédula 0908611536 en representación del señor ILDEFONSO ALBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO RUC: 0906157003001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

## Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA".
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 008-2019, de fecha 22 de abril del 2019, el inicio de procedimiento de Subasta Inversa SIE-CL74-005-2019, para la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA".
- **1.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 23 de abril del 2019, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 09-2019, de fecha 06 de mayo del 2019, adjudicó la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA", al oferente ILDEFONSO ALBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO RUC: 0906157003001.
- 1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 161 del 16 de abril del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-004-530819-0901-0001-0000-0000, denominada Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos, emitida





SIE-CL74-005-2019

por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE, Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

#### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta técnica presentada por ILDEFONSO ALBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO RUC: 0906157003001.
- d) La garantía presentada por ILDEFONSO ALBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO RUC: 0906157003001
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Subasta Inversa Electrónica
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
- i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
- k) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- I) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.





SIE-CL74-005-2019

## Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **3.01** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
  - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
  - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
  - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
  - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- **3.02 Definiciones**: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
  - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
  - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
  - c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
  - d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
  - e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





SIE-CL74-005-2019

- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- I. "SERCOP". Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

- **4.01.-** El oferente ILDEFONSO ALBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO RUC: 0906157003001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente los **ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS PARA LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA"**, a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- **4.02.-** Adicionalmente el oferente ILDEFONSO ALBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO RUC: 0906157003001; entregará la documentación de los **accesorios y químicos** en general; incluyendo las garantías necesarias.

#### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a ILDEFONSO ALBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO RUC: 0906157003001, es el de (\$ 11.305,00) once mil trescientos cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA

Cantidad Unidad		Producto Solicitado	Precio	Precio Unitario		os Totales
24	Canecas	Cloro Granulado 45 kg	\$	280.00	\$	6,720.00
80	Galones	Alguicida	\$	4.00	\$	320.00
6	Canecas	Acido Regulador de pH	\$	69.00	\$	414.00
8	Sacos	Sulfato de Aluminio de 25 kg	\$	36.00	\$	288.00
3	Sacos	Metasilicato de Sodio	\$	52.00	\$	156.00





CTP_	CT.71	-005-	2019

		de 25 kg		
4	Unidad	Cernidera de malla plana mango de metal	\$ 10.00	\$ 40.00
4	4 Unidad Cepillo de nylo de aluminio		\$ 34.00	\$ 136.00
4	Unidad	Cepillo de algas mango de aluminio	\$ 34.00	\$ 136.00
4	Unidad	Mango telescópico liso	\$ 97.50	\$ 390.00
6	Rollos	Manguera de 15 mts.	\$ 175.00	\$ 1,050.00
10	Unidad	Test Vial y Reactivos DPD	\$ 16.00	\$ 160.00
13	Unidad	Rollo de Malla Antideslizante	\$ 115.00	\$ 1,495.00

Subtotal: \$ 11,305.00 IVA 12%: \$ 1,356.60 Total: \$ 12,661.60

**5.02** Los precios acordados en el contrato por los **accesorios y químicos**, constituirán la única compensación al oferente ILDEFONSO ALBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO RUC: 0906157003001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

- **6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a ILDEFONSO ALBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO RUC: 0906157003001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 161 del 16 de abril del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-004-530819-0901-001-0000-0000, denominada Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE, Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".
- **6.02** Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.
- **6.03** El pago se lo realizara el 100 % contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- **6.04** Pagos Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los **repuestos y accesorios**, sobre cualquier pago Indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a





SIE-CL74-005-2019

satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

- **6.05** Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio o la hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- **6.06** De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.

### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

- **7.01** Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los bienes a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los bienes y durará trescientos sesenta y cinco (365) días.
- **7.02** El Contratista se compromete a remplazar los repuestos y accesorios, que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.03 Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:

#### 1) La técnica:

 Cuando se verifique la mala calidad del bien objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

#### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

**8.01.-** El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 05 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.





SIE-CL74-005-2019

#### Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

- 9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
  - a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
  - b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
  - b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.
- 10.02 SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.
- 10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al





SIE-CL74-005-2019

Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

#### Cláusula Undécima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

# Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

**12.01** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.

12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.





SIE-CL74-005-2019

- 12.04 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 12.05 El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.
- 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- **12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

# Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

- 13.01 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- 13.02 Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- 13.03 Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- **13.04** De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





SIE-CL74-005-2019

**13.05** Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

### Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- **14.01** El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante.
- **14.02** El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

**15.01** La recepción del bien estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de cinco (05) días contados a partir de la firma del contrato.

El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los bienes entregados.

- 15.02 La verificación y calidad del bien se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si los repuestos y accesorios para el mantenimiento del parque automotor, no cumplen con los siguientes requisitos: validez, calidad, plazo, cobertura, etc., se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.
- 15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

#### Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum al señor TNTE. ANDRADE JOSE, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.





SIE-CL74-005-2019

- **16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- **16.03** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.
- **16.04** Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 16.05 Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- **16.06** Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
- **16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

#### Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
  - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
  - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;





SIE-CL74-005-2019

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- **17.3** Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### Cláusula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).

- **18.02** Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:
  - 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
  - 2. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.





SIE-CL74-005-2019

- Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- 4. Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- 5. Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/ firma consultora.
- 6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- 18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- **18.04** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

## Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- **19.01** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.
- 19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.





SIE-CL74-005-2019

#### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

20.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**20.02.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas – Ciudad Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

EI CONTRATISTA: ILDEFONSO ALBERTO BOHORQUEZ TRIVIÑO RUC: 0906157003001

Dirección Guayaquil: Kilometro 10 1/2 vía a Samborondon, 29 urbanización matices

etapa perla Mz 21 Teléfono: 046029665 Correo: ildefonsobohorquez@hotmail.com

### Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**21.01.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Guayaquil, 20 de mayo del 2019

**EL CONTRATISTA** 

EL CONTRATANTE

DAVID FABRICIO JIJON GUERRERO RUC: 0906157003001

TÇRN/DE E.M.S COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"

OSHEREDIA





# SIE-CL74-002-2019 CONTRATO No. 02-2019

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN EN LAS EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019.

#### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los trece (13) días del mes de marzo del 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor TCRN. DE E.M.S CARLOS HEREDIA, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor DENNYS ROBERTO ALMAZAN RIVADENIRA en representación del señor RENATO EDUARDO ALMAZAN RIVADENEIRA con RUC 0927357624001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

## Cláusula Primera.- ANTECEDENTES 100 81

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN EN LAS EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019.
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 002-2019, de fecha 20 de febrero del 2019, el inicio de procedimiento de Subasta Inversa SIE-CL74-002-2019, para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN EN LAS EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019.
- 1.03.- Se realizó la respectiva convocatoria el 21 de febrero del 2019, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 02-2019, de fecha 07 de marzo del 2019, adjudicó la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN EN LAS EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, al oferente RENATO EDUARDO ALMAZAN RIVADENEIRA con RUC 0927357624001.





SIE-CL74-002-2019

1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 29 del 20 de febrero del 2019 con partida presupuestaria 91-00-000-003-530813-1701-001-0000-0000, denominada Repuestos y Accesorios, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE, Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

## Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 169 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
  - La oferta técnica presentada por RENATO EDUARDO ALMAZAN RIVADENEIRA con RUC 0927357624001.
- d) La garantía presentada por RENATO EDUARDO ALMAZAN RIVADENEIRA con RUC 0927357624001
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
  - f) Resolución de inicio y adjudicación.
  - g) Pliegos de la Subasta Inversa Electrónica
  - h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
  - i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
    - j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
    - k) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- I) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.





SIE-CL74-002-2019

# Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 3.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
  - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
  - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
  - El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
  - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- 3.02 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serár interpretados de la manera que se indica a continuación:
  - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
  - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
  - c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
  - d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
  - e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.





SIE-CL74-002-2019

- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

## Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

- 4.01.- El señor RENATO EDUARDO ALMAZAN RIVADENEIRA con RUC 0927357624001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente los REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN EN LAS EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- **4.02.-** Adicionalmente el oferente RENATO EDUARDO ALMAZAN RIVADENEIRA con RUC 0927357624001; entregará la documentación de los repuestos y accesorios en general; incluyendo las garantías necesarias.

#### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a RENATO EDUARDO ALMAZAN RIVADENEIRA con RUC 0927357624001, es el de (\$ 10.300,00) Diez mil Trescientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA

			ESPECIFICACIONES TECNICAS		steiteni	(8)	
N°	VEHICULO	DETALLE DE REPUESTOS	NUMERO DE PARTE	UNIDAD	CANTIDAD	SUBT. UNIT	SUBTOTAL
CAMIONETA BLANCA BT 50	BLANCA BT 50	KIT DE EMBRAGUE	WE0116410C WE0116460A LF0116510	KIT	ta com	\$ 184,34	\$ 184,34
10	PEC-7757 MARCA: MAZDA	ROTULAS SUPERIOR	UH7134540	UNIDAD	2	\$ 16,80	\$ 33,60
1	MODELO: BT 50	ROTULAS INFERIORES	UR6134550	UNIDAD	4	\$ 3,34	\$ 93,36
2.00	GAS 2.6 FL	PASTILLAS DELANTERAS	MPFR023328Z	UNIDAD	8	\$ 17,49	\$ 139,92
	AÑO: 2010 PAIS: ECUADOR	ZAPATAS TRASERAS	URY12638Z	UNIDAD	8 111	\$ 16,88	\$ 135,04
2	CAMIONETA AZUL BT 50	KIT DE EMBRAGUE	WE0116410C WE0116460A LF0116510	UNIDAD	1	\$ 12,50	\$ 312,50





	PEC-7765 MARCA: MAZDA	VOLANTE DE KIT DE EMBRAGUE	836222	UNIDAD	2	\$ 550,00	\$ 1.100,00
	MODELO: BT 50 CD 4x4 STD CRD 2.5 FL	ZAPATAS TRASERAS	URY22638Z	UNIDAD	4 4	\$ 16,88	\$ 67,52
	AÑO: 2010 PAIS: ECUADOR	PASTILLAS DELANTERAS	UMY13328ZA	UNIDAD	4	\$ 17,49	\$ 69,96
	BUS BLANCO VOLKSWAGAEN	TERMINALES DE LA DIRECCION	6464736346	UNIDAD	8 7	\$ 52,00	\$ 416,00
	17-210 QCC 1055	RETENEDOR TRASERO	7464746373	UNIDAD	8	\$ 13,39	\$ 107,12
3	MARCA: VOLKSWAGAEN MODELO: 17210 OD AÑO: 2009 PAIS: BRASIL	ZAPATAS DELANTERAS Y TERCERAS (REVESTIMIENTO)	6464737364	UNIDAD	8	\$ 15,85	\$ 126,80
	CAMION HYUNDAI LEA-1178	ZAPATAS TRASERAS Y DELANTERAS	\$58308	UNIDAD	8 =	\$ 40,19	\$ 321,52
1	MARCA: HYUNDAI MODELO:	PLUMAS LIMPIA PARABRISAS	21 PULGADAS	UNIDAD	4	\$ 5,63	\$ 22,52
	HD65C CAB LWB AÑO: 2010 PAIS: COREA	BARRA DE DIRECCION	TO60062	UNIDAD	2	\$ 162,50	\$ 325,00
	DEL SUR	TERMINALES	568805H000	UNIDAD	8	\$ 30,08	\$ 240,64
7.	CAMION HYUNDAI LEA-1183	ZAPATAS TRASERAS Y DELANTERAS	673646K744	UNIDAD	8	\$ 40,19	\$ 321,52
5	MARCA: HYUNDAI MODELO: HD65C CAB LWB	PLUMAS LIMPIA PARABRISAS	21 PULGADAS	UNIDAD	4	\$ 5,63	\$ 22,52
	AÑO: 2010 PAIS: COREA DEL SUR	KIT DE EMBRAGUE	412005H200	UNIDAD	1	\$ 198,63	\$ 198,63
		KIT DE EMBRAGUE	8979415220	UNIDAD	1	\$ 248,02	\$ 248,02
	CAMIONETA PIXELADA CHEVROLET	ROTULAS SUPERIOR	8980058260	UNIDAD	2	\$ 19,74	\$ 39,48
	DIMAX LEA-1255 MARCA: CHEVROLET	ROTULAS INFERIORES	8980058750	UNIDAD	4	\$ 29,02	\$ 116,08
6	MODELO: LUV D-MAX 3.5L V6 CD TM 4x4	CRUCETAS	95625653	UNIDAD	6	\$ 9,69	\$ 58,14
	EXTREME AÑO: 2012 PAIS: ECUADOR	PASTILLAS DELANTERAS	8980511150	UNIDAD	8	\$ 20,94	\$ 167,52
	16,577	ZAPATAS TRASERAS	8973763190	UNIDAD	8	\$ 12,19	\$ 97,52
(1	CAMIONETA BLANCA	KIT DE EMBRAGUE	8979415220	UNIDAD	1	\$ 211,89	\$ 211,89
	CHEVROLET DIMAX LEA-1270	VOLANTE DE KIT DE EMBRAGUE	415055210	UNIDAD	2	\$ 613,31	\$ 1.226,62
7	MODELO: LUV D-MAX 3.0L	ZAPATAS TRASERAS	8973763190	UNIDAD	4	\$ 16,95	\$ 67,80
DIESEL CD TM 4x4 EXTREME AÑO: 2012 PAIS: ECUADOR	PASTILLAS DELANTERAS	8980511150	UNIDAD	4	\$ 20,94	\$ 83,7	





SIE-CL74-002-2019

	1 8 00	CRUCETAS	95625653	UNIDAD	6	\$ 9,69	\$ 58,14
	CAMIONETA	KIT DE EMBRAGUE	WE0116410C WE0116460A LF0116510	UNIDAD	API ALP	\$ 312,50	\$ 312,50
	MAZDA PEC-	ROTULAS SUPERIOR	UH7134540	UNIDAD	2	\$ 16,80	\$ 33,60
8	8905 MARCA:	ROTULAS INFERIORES	UR6134550	UNIDAD	4	\$ 23,34	\$ 93,36
8	MAZDA MODELO: BT-50 CD 4x4 STD	TERMINALES DE DIRECCION	UMY13328ZA	UNIDAD	121-121-125 11.50 1 <b>4</b> 10	\$ 15,38	\$ 61,52
CR AÑ	CRD 2.5 FL AÑO: 2010	CRUCETAS AND	L3G210271A	UNIDAD	6	\$ 9,69	\$ 58,14
	PAIS: ECUADOR	PASTILLAS DELANTERAS	UH7134540	UNIDAD	8 AT	\$ 17,49	\$ 139,92
		ZAPATAS TRASERAS	UR6134550	UNIDAD	8	\$ 16,87	\$ 134,96
	CAMIONETA MAZDA PEC- 8902	KIT DE EMBRAGUE	WE0116410C WE0116460A LF0116510	UNIDAD	1 K	\$ 302,50	\$ 302,50
9	MARCA: MAZDA MODELO: BT-50	VOLANTE DE KIT DE EMBRAGUE	836222	UNIDAD	2	\$ 485,00	\$ 970,00
	CD 4x4 STD CRD 2.5 FL AÑO: 2010 PAIS: ECUADOR	ZAPATAS TRASERAS	URY22638Z	UNIDAD	4	\$ 16,87	\$ 67,48
	CAMIONETA MAZDA PEC- 7759 MARCA:	TERMINALES DE LA DIRECCION	UR6132280	UNIDAD	4	\$ 15,37	\$ 61,48
10	MAZDA MODELO: BT-50 CD 4x4 STD	RETENEDOR TRASERO	F80211399	UNIDAD	4	\$ 3,35	\$ 13,40
	ACTION GAS 2.6 FL AÑO: 2010 PAIS: ECUADOR	ZAPATAS DELANTERAS Y TRASERAS	URY22638Z	UNIDAD	4	\$ 17,48	\$ 69,92
	CAMIONETA CHEVROLET LUV PEC-8934 MARCA:	ZAPATAS TRASERAS Y DELANTERAS	8980079790	UNIDAD	4	\$ 17,48	\$ 69,92
11	CHEVROLET MODELO: LUV D-MAX 3.0L	PLUMAS LIMPIA PARABRISAS	18 PULGADAS	UNIDAD	4	\$ 5,63	\$ 22,52
	DIESEL CD TM 4x4 AÑO: 2009	BARRA DE DIRECCION	SC-5336	UNIDAD	= = 1	\$ 57,47	\$ 57,47
	PAIS: ECUADOR	KIT DE EMBRAGUE	8979415220	UNIDAD	1 .	\$ 211,19	\$ 211,19
	CAMION CHEVROLET PEC-9031 MARCA:	ZAPATAS TRASERAS Y DELANTERAS (REVESTIMIENTO)	8970350851	UNIDAD	8 10 <sup>-1</sup>	\$ 35,18	\$ 281,44
	MODELO: NPR714L	BUJIAS PRECALENTAMIENTO	97725356	UNIDAD	8	\$ 11,90	\$ 95,20
	CHASIS CABINADO	BARRA DE DIRECCION	8870342860	UNIDAD	2	\$ 154,00	\$ 308,00
	AÑO: 2008 PAIS: COLOMBIA	KIT DE EMBRAGUE	510077B	UNIDAD	1	\$ 322,00	\$ 322,00

**5.02** Los precios acordados en el contrato por los repuestos y accesorios, constituirán la única compensación al oferente RENATO EDUARDO ALMAZAN RIVADENEIRA con RUC 0927357624001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.





SIE-CL74-002-2019

## Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO de la colta del colta de la colta de la colta del colta de la colta del la colta del la colta de la colta del la colta d

- **6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará al señor RENATO EDUARDO ALMAZAN RIVADENEIRA con RUC 0927357624001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 29 del 20 de febrero del 2019 con partida presupuestaria 91-00-000-003-530813-1701-001-0000-0000, denominada Repuestos y Accesorios para Vehículos Terrestres, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe Financiero del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".
- 6.02 Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.
- 6.03 El pago se lo realizara el 100 % contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- 6.04 Pagos Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN EN LAS EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, sobre cualquier pago Indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
- **6.05** Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio o la hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- **6.06** De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.

## Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

**7.01** Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los bienes a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los bienes y durará trescientos sesenta y cinco (365) días.





SIE-CL74-002-2019

**7.02** El Contratista se compromete a remplazar los repuestos y accesorios para el mantenimiento del parque automotor, que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.03 Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:

- 1) La técnica:
  - Cuando se verifique la mala calidad del bien objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

#### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

**8.01.-** El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 05 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

## Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

- 9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
  - a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
  - b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
  - b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.





SIE-CL74-002-2019

9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.
- 10.02 SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.
- 10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

### Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

# Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.
- 12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.





SIE-CL74-002-2019

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 12.04 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 12.05 El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.
- 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- **12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

13.01 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.





SIE-CL74-002-2019

- 13.02 Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- 13.03 Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- 13.04 De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 13.05 Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

# Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- 14.01 El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante.
- 14.02 El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

# Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

- 15.01 La recepción del bien estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de cinco (05) días contados a partir de la firma del contrato.
- El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los bienes entregados.
- 15.02 La verificación y calidad del bien se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si los repuestos y accesorios para el mantenimiento del parque automotor, no cumplen con los siguientes requisitos: validez, calidad, plazo, cobertura, etc., se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.
- 15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación





SIE-CL74-002-2019

final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

## Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- **16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum al señor SUBT. DE TRP. HINOJOSA SANCHEZ HECTOR BOLIVAR, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- **16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- **16.03** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.
- 16.04 Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 16.05 Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- 16.06 Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
- **16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

## Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general





SIE-CL74-002-2019

de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

## Cláusula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).

- **18.02** Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:
- 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.





#### SIE-CL74-002-2019

- Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
- 3. Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- 4. Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/ firma consultora.
- 6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
  - 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
  - 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaguil Provincia del Guayas.
    - 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
  - 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
  - 18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
  - 18.04 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**19.01** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.





SIE-CL74-002-2019

19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

## Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

20.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

20.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" : Provincia del Guayas – Ciudad Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

EI CONTRATISTA: RENATO EDUARDO ALMAZAN RIVADENEIRA con RUC 0927357624001

Dirección Guayaquil: Av, Isidro Ayora 1 y Agustin Freire Teléfono: 0958745072

Correo: renato.almazan87@gmail.com

## Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

21.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Guayaquil, 13 de marzo del 2019

**EL CONTRATISTA** 

DENNYS ROBERTO ALMAZAN RIVADENEIRA

RUC 0927357624001

**EL CONTRATANTE** 

TCRN DE E.M.S

COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"



## . Problem AN 1991 19. Broth An John Martin Martin (1991) 1991 (1991)



#### the Mark Street

us de las comunicaciones cambina por francescuara de la comunicación en un estador alterar la comunicación de

### OLHURADA samsupiy sharasita

gri egi. Para jodije i ja stu vra na vata ponijaro, kra i siteša su vu usru sa istra i u i samiplio antis cu "sando Gaayaqur

1961. 2. Para energins nei imituro-kată la nofficerii in la para e sint lemenarii vi I modific lea elabiti.

SE Commenté la gastico Nei 19 19 DANCAVILLACIÓ DO COL. ES Da yra - 1 maderayadul de belle Vilsa SUANO CANCA Rilor y 10 8 3/2 m o 10 m o

PINTER TO ARREST TO ARREST TO A POLICE OF THE TOTAL PROPERTY OF TH

The design Codays of the Section Albert by Agrishmic Holley Design 14 III and the Section III (Albitic II). Shows the start of the star

Consults steel edge of the control o

It grades the control of the control

ent of them of Marine

ATURE MORTHUR PROPERTY

STEMATS STORE IN THE

Ali (21 cm - 1 c

CONTRACTOR TO THE CHARLES OF A STREET OF A





SIE-CL74-004-2019

#### **CONTRATO No. 04-2019**

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

#### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los veinte y seis (26) días del mes de abril del 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor TCRN. DE E.M.S CARLOS HEREDIA, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte la señorita BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 006-2019, de fecha 12 de abril del 2019, el inicio de procedimiento de Subasta Inversa SIE-CL74-004-2019, para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".
- **1.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 15 de abril del 2019, a través del portal <a href="https://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a>.
- **1.04.-** Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 05-2019, de fecha 25 de abril del 2019, adjudicó la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", al oferente BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001.**
- **1.05.-** Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 149 del 11 de abril del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-002-530813-0901-001-0000-0000, denominada Repuestos y Accesorios, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE, Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".





SIE-CL74-004-2019

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta técnica presentada por BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001.
- d) La garantía presentada por BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Subasta Inversa Electrónica
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
- Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato:
- k) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- Memorándum, nombrando administrador del Contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS





- **3.01** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
  - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
  - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
  - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
  - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- **3.02 Definiciones**: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
  - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
  - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
  - c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
  - d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
  - e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.





SIE-CL74-004-2019

- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- I. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

- **4.01.-** El oferente BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente los **REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"**, a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- **4.02.-** Adicionalmente el oferente BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001; entregará la documentación de los repuestos y accesorios en general; incluyendo las garantías necesarias.

### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001, es el de (\$ 25.050,00) *Veinte y cinco mil cincuenta con 00/100* dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA

VEHICULO	NUMERO DE PARTE	REPUESTO	UNIDAD	CANT.	C/UNIT	C/TOTAL
	95628737	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	4	\$8,00	\$32,00
CAMION NPR	95628736	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	2	\$15,00	\$30,00
PEC-7996 AÑO 2009	89858875	FILTRO TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	2	\$12,00	\$24,00
2009	98566985	BUJIAS DE PRECALENTAMIEN TO	UNIDAD	4	\$18,00	\$72,00
	95627132	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2	\$25,00	\$50,00





T.	14	SIE-CL/4-004-2019	10		1	î
	DFG54152	ZAPATAS POSTERIORES	JUEGO	2	\$250,00	\$500,00
	DF858478	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	2	\$80,00	\$160,00
	EF458758	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	20	\$8,00	\$160,00
(E) DUOE 0	WE558547	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	10	\$25,00	\$250,00
(5) BUSES SINOTRUCK AÑO 2015	GF525487	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	10	\$15,00	\$150,00
MODELO JK6128HD	DF584588	ALETA DEL FRENO DE MAQUINA	UNIDAD	1	\$170,00	\$170,00
JKO120HD	TY584587	TROMPO DEL RETRO	UNIDAD	2	\$120,00	\$240,00
	GF525487	SENSOR DEL RETARDADOR	UNIDAD	2	\$80,00	\$160,00
	DE859658	TERMINALES DE LA DIRECCION	UNIDAD	8	\$15,00	\$120,00
	BG555854	BANDAS DE ACCESORIOS	JUEGO	5	\$85,00	\$425,00
	25547854	BUSTER	UNIDAD	1	\$175,00	\$175,00
(3)	EF458758	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	16	\$8,00	\$128,00
MICROBUSES	WE558547	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	8	\$25,00	\$200,00
SINOTRUCK MODELO	GF525487	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	8	\$15,00	\$120,00
JK6808HD XEI- 1913 XEI-1822	CD589658	JUEGO DE BANDAS	JUEGO	4	\$90,00	\$360,00
XEI-1914	S/N	PLUMAS	JUEGO	4	\$20,00	\$80,00
П	DF858478	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	2	\$60,00	\$120,00
	DFG53152	ZAPATAS POSTERIORES	JUEGO	2	\$250,00	\$500,00
	2330478222	FILTROS DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	2	\$15,00	\$30,00
	2335578020	FILTRO TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	2	\$12,00	\$24,00
CAMION HINO	1,56E+84	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	4	\$8,00	\$32,00
FD 174S PEB- 1352	2252155458	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2	\$25,00	\$50,00
1332	2569885965	PLATO DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	\$140,00	\$140,00
	25689365748	DISCO DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	\$250,00	\$250,00
	2568945876	RULIMAN DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	\$80,00	\$80,00





E.	1	022 0271 001 2022	i i		1 1	Ï
110	1132402410	FILTRO DE ACEITE GRANDE	UNIDAD	10	\$22,00	\$220,00
	113240233	FILTRO ELEMENTO ACEITE	UNIDAD	10	\$10,00	\$100,00
	1132402410	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	5	\$25,00	\$125,00
	897899655	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	5	\$15,00	\$75,00
CAMIONES MULAS	8981749030	FILTRO TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	5	\$10,00	\$50,00
CHEVROLET CYZ PEC-7968	8971122630	FILTRO DEL DEPURADOR	UNIDAD	5	\$25,00	\$125,00
AÑO 2009	KIT DE EMBRAGUE	DISCO DEL EMBRAGUE	UNIDAD	1	\$240,00	\$240,00
Į ·	8954785698	PLATO DEL EMBRAGUE	UNIDAD	1	\$140,00	\$140,00
		RULIMAN DEL EMBRAGUE	UNIDAD	1	\$80,00	\$80,00
all all	8795485475	TERMINALES DE LA BARRA DE LA DIRECCION	JUEGO	2	\$190,00	\$380,00
	EF458758	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	18	\$10,00	\$180,00
	WE558547	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	18	\$15,00	\$270,00
	GF525487	FILTRO TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	6	\$10,00	\$60,00
	FG885847787	CRISTALIZADOR	UNIDAD	2	\$400,00	\$800,00
	SD588475588	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	6	\$25,00	\$150,00
	KIT DE EMBRAGUE	PLATO DEL EMBRAGUE	UNIDAD	1	\$140,00	\$140,00
(3) MULAS KENWORTH	52884848487	RULIMAN DEL EMBRAGUE	UNIDAD	1	\$80,00	\$80,00
MODELO T460	52884848487	DISCO DEL EMBRAGUE	UNIDAD	1	\$240,00	\$240,00
	S/N	CARPA (CON SELLO DE LA UNIDAD)	UNIDAD	1	\$852,25	\$852,25
	WE85895665 4	BANDAS DE ACCESORIOS	JUEGO	3	\$85,00	\$255,00
	WU58458965	FAROS DE LUCES COMPLETO DERECHO	UNIDAD	3	\$120,00	\$360,00
	WE52562895	FAROS DE LUCES COMPLETO IZQUIERDO	UNIDAD	3	\$120,00	\$360,00





g		SIE-CL74-004-2019	ï		į E	F
	S/N	CARPA (CON SELLO DE LA UNIDAD)	UNIDAD	1	\$852,25	\$852,25
	EF458758	FILTROS DE ACEITE	UNIDAD	30	\$8,00	\$240,00
(7) MULA	WE558547	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	15	\$15,00	\$225,00
SINOTRUCK MODELO	GF525487	FILTRO DE TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	15	\$10,00	\$150,00
ZZ1257N4647N1	WE558547	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	15	\$25,00	\$375,00
	5D554558	CABLE DE LA ACELERACION	UNIDAD	7	\$35,00	\$245,00
	SW659688	TERMINALES DE LA DIRECCION	UNIDAD	10	\$20,00	\$200,00
	SDS552584	BRAZO DE LA DIRECCION	UNIDAD	5	\$150,00	\$750,00
	EF458758	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	8	\$8,00	\$64,00
	WE558547	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	3	\$15,00	\$45,00
	GF558547	FILTRO TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	3	\$12,00	\$36,00
TANQUERO DE AGUA	GF525487	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	3	\$28,00	\$84,00
SINOTRUCK PEC9364	GF525488	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	3	\$30,00	\$90,00
	SW659688	TERMINALES DE LA DIRECCION	UNIDAD	4	\$25,00	\$100,00
	SDS552584	BRAZO DE LA DIRECCION	UNIDAD	1	\$180,00	\$180,00
	FD8848577	JUEGO DE ROTULAS DE LOS TERMINALES	JUEGO	3	\$5,00	\$15,00
TANQUERO DE COMBUSTIBLE SINOTRUCK	S/N	SEÑALÉTICA DEL TANQUERO (CAPACIDAD 3000 GLS, VOLUMEN, DIMENSIONES, PELIGRO)	UNIDAD	4	\$50,00	\$200,00
	S/N	BANDEROLAS PLASTICAS	UNIDAD	4	\$18,00	\$72,00
PEC9387	EF458758	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	9	\$8,00	\$72,00
	GF525487	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	3	\$28,00	\$84,00





		SIE-CL74-004-2019				
d =	GF525488	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	3	\$30,00	\$90,00
li .	WE558547	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	6	\$15,00	\$90,00
	GF558547	FILTRO TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	3	\$12,00	\$36,00
	8965896588	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	6	\$8,00	\$48,00
TANQUERO DE AGUA CHEVROLET	8965896582	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	3	\$28,00	\$84,00
FVR PEC-7970	8975842358	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	3	\$30,00	\$90,00
	8975486525	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	3	\$15,00	\$45,00
	8975689245	FILTRO TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	3	\$10,00	\$30,00
	VG12460700 31 034467	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	8	\$8,00	\$64,00
TRAILER SINOTRUCK	VG 1540080110	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL	UNIDAD	2	\$30,00	\$60,00
MODELO ZZ4257V3247N1 B PEC-9411	VG 1540080211	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UNIDAD	2	\$30,00	\$60,00
	FG885847787	CRISTALIZADOR	UNIDAD	1	\$400,00	\$400,00
	GF525487	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2	\$25,00	\$50,00
CAMION	95627132	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2	\$25,00	\$50,00
SINOTRUCK 3.5 TON MODELO	5706	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	2	\$15,00	\$30,00
ZZ1067F341BD1 65 XEA-1914	LF-16352	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	4	\$8,00	\$32,00
CAMION	12 V- 110 APM- 17 PLACAS	BATERIAS	UNIDAD	2	\$245,00	\$490,00
SINOTRUCK 5 TON MODELO	SD5847788	CILINDRO POSTERIOR	JUEGO	1	\$90,00	\$90,00
ZZ5057XXYF381 CC155 XEA-	5706	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	2	\$15,00	\$30,00
1604	LF-16352	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	4	\$8,00	\$32,00





SIE-CL74-004-2019

T.	1	SIE-CL74-004-2019	e r		1	1
	8973099270	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	6	\$8,00	\$48,00
	8944489841	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	3	\$15,00	\$45,00
CAMIONETA CHEVROLET D	8944489841	FILTRO DE TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	3	\$10,00	\$30,00
MAX PEC-8073 AÑO 2010 (CPM)	8975846898	75846898 PASTILLAS DELANTERAS J			\$40,00	\$40,00
(CPIVI)	8965895256	ZAPATAS POSTERIORES	JUEGO	1	\$85,00	\$85,00
	8975846898	BANDA DE ACCESORIOS	JUEGO	1	\$85,00	\$85,00
	8979445700	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	3	\$24,00	\$72,00
	WE01-18-221	SENSOR DEL SIGUEÑAL	UNIDAD	1	\$150,00	\$150,00
	WE0116410C	PLATO DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	\$140,00	\$140,00
	WE0116460A	DISCO EMBRAGUE	UNIDAD	1	\$240,00	\$240,00
CAMIONETA BT 50 PEC-8197 (RECON)	LF0116510	RULIMAN DEL EMBRAGUE	UNIDAD	1	\$80,00	\$80,00
	MPFR033328 Z	PASTILLAS DE FRENO	JUEGO	1	\$50,00	\$50,00
	B6Y1-14-302	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	4	\$8,00	\$32,00
	G675-13-480	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	2	\$15,00	\$30,00
	N1323067	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2	\$25,00	\$50,00
CAMIONETA	WE0113ZA5A	FILTROS DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	2	\$15,00	\$30,00
MAZDA BT-50	MPIC0013Z40	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2	\$25,00	\$50,00
PEC-8902	1UA114302	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	4	\$8,00	\$32,00
CAMIONETA	8973099270	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	4	\$8,00	\$32,00
CHEVROLET LUV D MAX	8944489841	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2	\$25,00	\$50,00
DIESEL XEA- 1989 AÑO 2019	8944489841	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	2	\$15,00	\$30,00
.300 / 110 20 10	S/N	FORROS DE ASIENTO	JUEGO	1	\$150,00	\$150,00
JEEP GRAN VITARA SZ 2.0	4881079J010 00	TERMINALES	JUEGO	6	\$20,00	\$120,00





CTU	CT 71	-001	-2019

	v	SIE-CL74-004-2019				
	1127048	AMORTIGUADORES DELANTEROS	JUEGO	6	\$75,00	\$450,00
	1127137	AMORTIGUADORES. POSTERIORES	JUEGO	6	\$95,00	\$570,00
	89547854887	PASTILLAS	JUEGO	6	\$40,00	\$240,00
	89788554458	ZAPATAS	JUEGO	6	\$90,00	\$540,00
	S/N	PLUMAS	JUEGO	6	\$20,00	\$120,00
	95620989	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	50	\$8,00	\$400,00
	1378065J000 0	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	30	\$25,00	\$750,00
10	13589558742 8	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	30	\$15,00	\$450,00
	13589558742 8	FILTRO TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	30	\$10,00	\$300,00
	17210	BANDA DE ACCESORIOS	JUEGO	10	\$85,00	\$850,00
	98562154245	BOYA DE LA BOMBA DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	5	\$70,00	\$350,00
	89586895857	PILA DE LA BOMBA DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	10	\$70,00	\$700,00
	2630035503	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	8	\$8,00	\$64,00
	WA58848848	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	4	\$25,00	\$100,00
JEEP KIA SPORTAGE	RT558548844	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	4	\$15,00	\$60,00
	YU584845858	BANDA DE ACCESORIOS	JUEGO	2	\$85,00	\$170,00
	OU85994858 8	FILTRO TRAMPA DE AGUA	UNIDAD	4	\$10,00	\$40,00
	332209211	RELAY	UNIDAD	10	\$15,00	\$150,00
	332209151	RELAY	UNIDAD	10	\$15,00	\$150,00
	ACB 13202	RELAY	UNIDAD	10	\$15,00	\$150,00
	5 AMP.	FUSIBLE 32V ZEEMAN	CAJA	1	\$1,00	\$1,00
VARIOS	7.5 AMP.	FUSIBLE 32V ZEEMAN	CAJA	1	\$1,00	\$1,00
	10 AMP.	FUSIBLE 32V ZEEMAN	CAJA	1	\$1,00	\$1,00
	15 AMP.	FUSIBLE 32V ZEEMAN	CAJA	1	\$1,00	\$1,00
	20 AMP.	FUSIBLE 32V ZEEMAN	CAJA	1	\$1,00	\$1,00





SIE-CL74-004-2019

	SIE-CL74-004-2019	9			
46046024635 023	FUSIBLE 20 AMP	UNIDAD	21	\$1,00	\$21,00
46046024635 023	FUSIBLE 50 AMP	UNIDAD	21	\$1,50	\$31,50
13258 ML	HALOGENO H1	UNIDAD	20	\$2,00	\$40,00
64156	HALOGENO H3	UNIDAD	20	\$2,50	\$50,00
13342	HALOGENO H4	UNIDAD	20	\$2,50	\$50,00
64196	HALOGENO H4	UNIDAD	20	\$2,50	\$50,00
12V / 100 W	HALOGENO H7	UNIDAD	20	\$2,50	\$50,00
13821	LAMPARA R5W 24V	UNIDAD	5	\$25,00	\$125,00
13496	LAMPARA PY21W 24V	UNIDAD	5	\$25,00	\$125,00
13498	LAMPARA P21W 24V	UNIDAD	5	\$25,00	\$125,00
S/N	TAIPE	UNIDAD	4	\$2,00	\$8,00
				SUMAN	\$25.050,00
				IVA 12%	\$3.006,00
				TOTAL	\$28.056,00

**5.02** Los precios acordados en el contrato por los repuestos y accesorios, constituirán la única compensación al oferente BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

- **6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 149 del 11 de abril del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-002-530813-0901-001-0000-0000, denominada Repuestos y Accesorios, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe Financiero del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".
- **6.02** Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.
- **6.03** El pago se lo realizara el 100 % contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- **6.04** Pagos Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los **repuestos y accesorios**, sobre cualquier pago Indebido por error de cálculo o





SIE-CL74-004-2019

por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

- **6.05** Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio o la hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- **6.06** De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.

## Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

- **7.01** Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los bienes a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los bienes y durará trescientos sesenta y cinco (365) días.
- **7.02** El Contratista se compromete a remplazar los repuestos y accesorios, que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

**7.03** Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:

## 1) La técnica:

 Cuando se verifique la mala calidad del bien objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

**8.01.-** El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 05 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.





SIE-CL74-004-2019

### Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

- 9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
  - a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
  - b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
  - b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

## Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.
- **10.02** SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.
- 10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al





SIE-CL74-004-2019

Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

### Cláusula Undécima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

## Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

**12.01** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.

12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**12.04** Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia





SIE-CL74-004-2019

establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

- **12.05** El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable
  - 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
  - **12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

## Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

- **13.01** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- **13.02** Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- **13.03** Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- **13.04** De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **13.05** Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN





SIE-CL74-004-2019

**14.01** El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante.

**14.02** El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

## Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

**15.01** La recepción del bien estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de cinco (05) días contados a partir de la firma del contrato.

El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los bienes entregados.

- 15.02 La verificación y calidad del bien se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si los repuestos y accesorios para el mantenimiento del parque automotor, no cumplen con los siguientes requisitos: validez, calidad, plazo, cobertura, etc., se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.
- 15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

### Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- **16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum al señor SUBT. DE TRP. SANCHEZ ERIK, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- **16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- **16.03** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.





SIE-CL74-004-2019

- **16.04** Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **16.05** Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- **16.06** Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
- **16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

## Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- **17.1.- Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- **17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;





SIE-CL74-004-2019

- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- **17.3** Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

## Cláusula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).

**18.02** Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:

- 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
- 2. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
- Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- 4. Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.





SIE-CL74-004-2019

- 5. Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/ firma consultora.
- 6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- 18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- **18.04** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

## Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- **19.01** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.
- 19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

## Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

- 20.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 20.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:





SIE-CL74-004-2019

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas – Ciudad Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

EI CONTRATISTA: BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001

**Dirección Guayaquil**: Parroquia Febres Cordero, solar 6 manzana 394 junto a la ciudadela jardines del salado Teléfono: 042878844 - 0989540437

Correo: betsyjb1@gmail.com

## Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**21.01.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Guayaquil, 26 de abril del 2019

**EL CONTRATISTA** 

BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ RUC 0929803989001 EL CONTRATANTESTICO

CARLOS HEREDIA OMAN

TCRN. DE E.M.S

COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"





SIE-CL74-011-2019

## CONTRATO No. 33-2019

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

## COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los tres (03) días del mes de septiembre del 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor LOPEZ con se le denominará calidad de Comandante CONTRATANTE; y, por otra parte la señorita BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ o RUC 0929803989001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. I partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas en adelante LOGÍSTICO NO. 74 "HUANCAVILCA", CARLOS HEREDIA GUILLEN, en su delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien el Comando DE E.M.S CRNL.

## Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 030-2019, de fecha 13 de agosto del 2019, el inicio de procedimiento de Subasta Inversa SIE-CL74-011-2019, para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS LOGISTICO COMANDO DEL AUTOMOTOR PARQUE "HUANCAVILCA".
- 1.03.- Se realizó la respectiva convocatoria el 14 de agosto del 2019, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec
- 028-2019, de fecha 26 de agosto del 2019, adjudicó la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", al oferente BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001. 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No.
- 1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 296 del 28 de junio del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-002-530813-0901-001-0000-0000, denominada Repuestos y Accesorios, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE, Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".





SIE-CL74-011-2019

## Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 69 de la LOSNCP. 4

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- Las técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación. condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones
- 0 Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- 0 La oferta técnica presentada por BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001.
- 0 La garantía presentada 0929803989001 por BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC
- 0 Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Subasta Inversa Electrónica
- 7 Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores, apertura de ofertas y calificación
- $\Box$ acrediten Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. que de
- ) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el
- k) Memorándum, nombrando administrador del Contrato

celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para





## SIE-CL74-011-2019

# Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación 3.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal. ത്
- y los Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención entre el contrato documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. de los contratantes. De existir contradicciones Ď.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. o
- su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título "De la Interpretación del Código Civil, XIII del Libro IV de la Codificación de los Contratos" En ö

siguientes términos a continuación: presente contrato, los interpretados de la manera que se indica 3.02 Definiciones: En el

- es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato. "Adjudicatario", ä
- disposiciones administrativas que "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso por e a la que le corresponde actuar de conformidad u Reglamento General, las resoluciones emitidas conformidad el pliego aprobado y las fueren aplicables. S LOSNCP, SERCOP, licitatorio, Ď.
- c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
- tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato. pública entidad  $\overline{\omega}$ es Contratante, Entidad "Contratante", 0
- Contratación de Nacional Sistema del Orgánica "LOSNCP", Ley Pública. യ്
- del Sistema Ley Orgánica General de la "RGLOSNCP", Reglamento Gene Nacional de Contratación Púbica Ψ.





SIE-CL74-011-2019

- 9 "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
- $\supset$ "Oferta", es la propuesta para servicios. por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, suscribir el contrato y a la provisión contratar, ceñida al pliego, presentada de bienes o prestación
- "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

## Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01 -DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil – Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente los REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR integrante de este contrato. especificaciones técnicas constantes en la oferta, que El oferente BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001, se Se agrega y forma parte

incluyendo las garantías necesarias 0929803989001; entregará la documentación de los repuestos y accesorios en general; Adicionalmente 0 oferente BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC

## Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

pagará a América, precio que no incluye el IVA 13.700,00) Trece mil setecientos con 00/100 dólares 5.01.-El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001, es el de (\$

2	ы	ORD				
TANQUERO DE COMBUSTIBLE SINOTRUCK AÑO 2015						
1 kg	DE PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA HASTA 30 TON, DE 2 KGS, DE PESO CADA UNA, DE 230mm x 200mm x 470 mm	CODIGO				
TANQUERO DE COMBUSTIBLE	KIT DE SEGURIDAD PARA	DESCRIPCIÓN				
MASILLAS EPOXYCA PARA REPARAR FISURAS Y EVITAR DERRAMES DE COMBUSTIBLE.	CUÑAS O TACOS PARA UNIDAD TRANCAR	CIÓN				
CAJA	UNIDAD	UNIDAD				
20	o	CANT				
60	90	V/UNIT.				
120	540	UNIDAD CANT V/UNIT. V/TOTAL				





		SIE-CL74-011-	BOTIQUIN DE				
			PRIMEROS AUXILIOS	Ā	~	93,5	
	CINTA PLASTICA DE 100 m		CINTA DE PELIGRO PLASTICA	ROLLO	~	09	
		KIT DE CARGA Y DESCARGA DE AGUA	MANGUERA DE 4" DE PLASTICO	METROS	ω	82	
	DE ACUERDO A MUESTRA	SENSOR DEL VELOCIMETRO	CIMETRO	UNIDAD	~	340	
— TANQUERO DE AGUA CHEVROI ET	1-43150-856-OT/1- 43150-857-OT	TERMINALES DE LA	DE LA DIRECCION	JUEGO	~	700	
CYZ AÑO 2009	DE ACUERDO A MUESTRA	PINES		JUEGO	<b>~</b>	200	
6	DE ACUERDO A MUESTRA	BOCINES		JUEGO	~	270	
10	24 Volt.	PITO		JUEGO	-	220	
11	DE ACUERDO A MUESTRA	VALVULA DISTRIBUIDORA	IDORA DE AIRE	UNIDAD	~	400	
12	8-98108595-0	TAPA DE COMBUSTIBLE	1BLE	UNIDAD	~	06	
TANQUERO DE AGUA SINOTRUCK	100-R6-48	KIT DE CARGA Y DESCARGA DE	MANGUERA DE 3" DE NYLON	METROS	ю	20	
	AV-48-ME	4000	MANGUERA DE 3" DE PLASTICO	METROS	ω	40	
5	WG8711161022	PLATO DE EMBRAGUE 395 PUSH- TYPE DIPHGRAM SPRING CLUTCH	SUE 395 PUSH- PRING CLUTCH	UNIDAD	2	625	
MICROBUSES SINOTRUCK MODELO	WG8711161023	DISCO DE EMBRAGUE (DISCO ACCIONADO)	UE (DISCO	UNIDAD	24	791,75	4
JK6808HD 17	1096302155	RULIMAN DE EMBRAGUE (RODAMIENTO DEL EMBRAGUE)	AGUE EMBRAGUE)	UNIDAD	2	350	
18	GFS004N-D 14092501	SENSOR DE ACELERACION	RACION	UNIDAD	2	115	
19	94	BOMBA DE LA DIRECCION HIDRAULICA	CCION	UNIDAD	<b>T</b>	445	
20 VITARA 2.4 4x4	95620989	FILTRO DE ACEITE		UNIDAD	0	09	
21 AÑO 2014	13780-78K00	FILTRO DE AIRE		UNIDAD	9	70	
22	YS-093095	FILTRO DE COMBUSTIBLE	STIBLE	UNIDAD	ო	09	
BUSETA 23 HYUNDAI	PH-72H	FILTRO DE ACEITE		UNIDAD	4	06	
	PABS-143	FILTRO DE AIRE		UNIDAD	2	70	





			37	36	35	34	33	32	ω H	30	29	28	27	26	25	
			MULA KENWORKTH AÑO 2013			MODELO 17- 210	VOLKSWAGEN	BUS		Lei	FAS ANO 2000	TECHO MEDIO	TOYOTA AA			
			CON SELLO DE LA UNIDAD, FILOS VULCANIZADOS	WK-1030	61200190033	DE ACUERDO A MUESTRA	PSC491	P553771	8PK 1475	FC1104	A1128	C1112	344204	554069	PFV-6022	
			CARPA PARA MULA	FILTRO TRAMPA DE AGUA	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	FILTRO DE COMBUSTIBLE	FILTRO DE ACEITE	BANDAS DE ACCESORIOS DE MOTOR	FILTRO COMBUSTIBLE	FILTRO DE AIRE	FILTRO DE ACEITE	AMORTIGUADORES POSTERIORES	AMORTIGUADORES DELATEROS	FILTRO DE COMBUSTIBLE	SIE-CL74-011-2019
TOTAL	IVA 12%	SUMAN	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	JUEGO	JUEGO	UNIDAD	
	8	2	Ю	2	2	2	2	4	2	2	2	4	_		N	
			882	85	60	75	65	75	100	75	85	60	130	370	50	51
15344	1644	13700	1764	170	120	150	130	300	200	150	170	240	130	370	100	

5.02 Los precios acordados en el contrato por los repuestos y accesorios, constituirán la única compensación al oferente BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC que tuviese que pagar. 0929803989001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o

## Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

Presupuestaria No. 296 del 28 de junio del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-002-530813-0901-001-0000-0000, denominada Repuestos y Accesorios, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe Financiero del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA". 6.01 BERNITA EI COMANDO LOGISTICO No. LOPEZ con RUC 0929803989001, 74 "HUANCAVILCA", pagará a BETSY ZULAY de acuerdo a  $\overline{\omega}$ Certificación

efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato. 6.02 Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato,

satisfacción definitiva e informe del administrador de contrato. 6.03 El pago se lo realizara el 100 % contra entrega de los bienes recibidos a entera de  $\overline{\omega}$ entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción





SIE-CL74-011-2019

00 de a la tasa máxima del Interés la Entidad por error de cálculo el Contratista o después de la entrega derecho plantear 0 reserva obligándose ത establecido por el Banco Central del Ecuador. zier pago Indebido justificada, obligáno llegare Se antes calculado Contratante que por este motivo en cualquier tiempo, los repuestos y accesorios, sobre cualquier el interés Entidad debidamente reconociéndose ۵ las reclamaciones cualquier otra razón, Indebidos: Contratista, convencional, Pagos Contratante, satisfacer 6.04

S servicio o la hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad prestado desembolso que se realizare beneficiario no hubiere cualquier cuando el fundamento legal o controctions penal a que hubiere lugar. **6.06** De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo. monto determinado por dicho organismo de Control, derivados del presente contrato,

## Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los bienes y durará trescientos sesenta y cinco (365) días. de los bienes validez, requisitos: garantía técnica con los siguientes presenta la deben cumplir contratista Adicionalmente el proveer, los cuales

determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas 7.02 El Contratista se compromete a remplazar los repuestos y accesorios, ofertadas en el proceso.

e U De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.03 Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:

## 1) La técnica:

Cuando se verifique la mala calidad del bien objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.





SIE-CL74-011-2019 Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

partir de la fecha de suscripción del contrato Comando 8.01.plazo Logístico No. para 0 entrega de los bienes 74 "HUANCAVILCA", es contratados a de 05 días calendario, contados a entera satisfacción del

## Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

siguientes casos: 9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los

- Cuando para reanudarlo. necesidad de que medie notificación por parte del administrador Entidad de fuerza mayor o caso fortuito fecha de producido el hecho, siempre que CONTRATISTA está obligado a contrato. fundamentos Contratante 0 Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, CONTRATISTA de <u>w</u> 0 ATISTA asi lo solicitare, por escrito, justificando los solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la su delegado, así lo aceptado como tal por la máxima autoridad de la continuar con la solicitare, previo este se haya producido por motivos Informe ejecución del del administrador del justificando contrato, sin del contrato <u>0</u>
- 0 Contratante u ordenadas Contratista Por suspensiones 9  $\overline{\omega}$ por ella y ejecución del que no se deban a causas imputables al contrato, motivadas por la Entidad
- 0 (3) incidan administrativos-contractuales en forma oportuna, en la ejecución del trabajo. Entidad Contratante no hubiera solucionado cuando tales circunstancias los problemas
- 9.02 administrador valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá que, suscrito En casos de prórroga de plazo, máxima por ellas, sustituirá del contrato. autoridad de <u>a</u> as al original o precedente y tendrá el mismo Entidad partes elaborarán un nuevo cronograma, Contratante, previo informe Ø autorización

## Cláusula Décima.- MULTAS

de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato obligaciones incumplimiento determinarán multas contractuales en relación se impondrán las demás directa conforme obligaciones por al cronograma retardo total contractuales, del contrato valorado, la ejecución y por cada así como que de por día

contrato, 10.02 S ω el valor de las multas excede del entidad Contratante podrá darlo 5% cinco por ciento del 200 terminada monto total del anticipada y





SIE-CL74-011-2019

Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún unilateralmente. concepto 10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al administrativa, a través de los pueden ser impugnadas en sede respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral. Contratista

## Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

## Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

está obligado a cumplir con obligaciones ya establecidas en el presente contrato y del contrato mismo o e-n Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está ob cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto documento del constar en cualquier específicamente aplicable. A más de las exigible por

técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que especificaciones fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, para solicitar derivado como causal contrato de contratación tramitado, sobre la base de las <u>@</u> inconformidad con los mismos, a ejecutar ampliación del plazo, o contratos complementarios. compromete Se 12.02 El contratista falencia o cualquier procedimiento

S solo La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse fueren aprobados por la administración.

tecnologías, métodos y herramientas 12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las de los eventuales problemas información documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento toda Contratante, relacionado con la ejecución del contrato, así como plantearse y de las Entidad por utilizadas para resolverlos. designadas que puedan

del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución como efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, desarrollos. Contratante, a las personas designadas por la Entidad Contratante toda Entidad del contrato, así como la eventual realización de ulteriores técnicos de la Los delegados o responsables administrador





SIE-CL74-011-2019

y documentación que le ejecución del contrato. sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y

ejecutar el contrato conforme a las especificaciones ecuatoriano ofertado establecidos en el en el 12.04 Queda expresamente pliego, establecido que constituye obligación y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado técnicas o términos del Contratista de referencia

12.05 documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable y legalmente del objeto El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera de contrato sea exigible otra que se derive por constar en cualquier natural

12.06 tenga respecto de sus trabajadores, la labore Código responsabilidad El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones en la del ejecución Trabajo y en la del contrato, alguna por tales calidad de patrono sin que la Entidad Ley del ni con el personal Seguro cargas, Social Obligatorio, ni relación de la subcontratista con el personal que establecidas adquiriendo, Contratante

industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc previsto en su oferta Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el < a | | establecido en la legislación ambiental, de seguridad pliego, ω 0

Cláusula Décima Tercera: "HUANCAVILCA". **OBLIGACIONES** DEL COMANDO LOGISTICO No. 74

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

forma 13.01 Cumplin ágil y oportuna con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en

13.02 ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna Dar solución a Sol problemas de su incumbencia que se presenten 9

oportuna cuando fuere el caso fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y 13.03 Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que

complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 13.04 De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico





SIE-CL74-011-2019

 $\omega$ de parte que forman representación del contratante, como Administrador del contrato. funcionarios oportunamente 13.05 Designar

# Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

14.01 El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni servicios subcontratar determinados embargo, podrá parte de este Contrato, sin embargo, podr previa autorización de la Entidad Contratante.

actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente por los 14.02 El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante empleadas por ellos.

## Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

Administrador del Contrato, dentro de cinco (05) días contados a partir de la firma del petición del ത > a cargo estará bien del recepción ص contrato. El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los bienes entregados. 15.02 La verificación y calidad del bien se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si los repuestos y accesorios para el mantenimiento del parque devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al calidad, validez, no cumplen con los siguientes requisitos: etc., se procederá a la finalizar el plazo del contrato. automotor, cobertura,

15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta final del

# Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

74 "HUANCAVILCA" designa mediante TRP. MORETTA CEVALLOS DAYANA, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. "HUANCAVILCA" 74 16.01.- El Comando Logístico No. Memorándum a la señora TNTE. DE





del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; 16.02 El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" sin que sea necesario la modificación del texto contractual. podrá cambiar de administrador

no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista. inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se 16.03 El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones relaciona con la aceptación o

General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento 16.04 Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá

de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato 16.05 Respecto de su gestión reportará el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, a la autoridad institucional señalada en económicos y

efectos se elaboren informes que emita y/o presente el o la 16.06 Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e Contratista y suscribirá las actas que para tales

de "HUANCAVILCA" Administración Ш Administrador del Contrato de Contratos Públicos designado, del actuará co Comando conforme Logístico 0 No la Guía

# Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

- se considerarán las siguientes causales: incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose
- 0 hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación; transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general cualquier cambio CONTRATISTA en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días 00 notificare ω <u>0</u> CONTRATANTE acerca
- 0 cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA; cualquier otra forma de expresión de transformación o cualquier forma de tradición de las acciones LOSNCP, Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, participaciones o absorción,





SIE-CL74-011-2019

- $\omega$ 9 provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a ecuatoriana cualquier modo, que la participación por Si se verifica, declarada 0
- CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso; ō Ö To
- por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada ncumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar. Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA serán inconsistencia, simulación y/o inexactitud dne 9 dicha contrato, dne E 0
- adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. incorporar Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá 94 de la LOSNCP.) 4
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

# Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo de lo establecido Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione partes someterán el 00 18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento 98 acuerdo alguno, De no mediar para entidades públicas).

- partes acuerden someter a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente: caso de que las <u></u> E Convenio Arbitral: controversia
- arbitral de Derecho. Las partes pactan someterse a un procedimiento
- as 9 4. Serán aplicables y las del reglamento. Centro de Arbitraje Procuraduría General del Estado Regional Nro. disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, ത expresamente se someten N
- La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado miembros. tres 3





## SIE-CL74-011-2019

General del Estado. Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de <u>a</u> Procuraduría

- 4. imparcialidad y objetividad de sus resoluciones. motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que que garanticen la
- S ciento cincuenta Los honorarios (50%) por el consultor/ por ciento (50%) por la Entidad de los árbitros firma consultora serán pagados Contratante; y cincuenta por en la siguiente forma:
- 0 las sentencias de última instancia dictadas por la justicia Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor ordinaria de e
- interpretación, legislación ejecución y liquidación; ecuatoriana aplicable  $\omega$ este Contrato 4  $\omega$ SU
- $\infty$ 0 sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. contados Ш termino nino para expedir e desde el momento expedir el laudo de la posesión del (los) árbitro(s). arbitral será de máximo 90 días
- Entidad Contratante. establecido Contencioso Administrativo acuerdo competente Si respecto directo Ø de la divergencia entre las partes, Ley conocer de que ejerce jurisdicción ω ω Jurisdicción o controversia éstas controversia se someterán Contencioso Administrativa; el Tribunal existentes en el domicilio Distrital procedimiento no se lograre de la
- compromiso, reclamo consecuencia, contrato 0 relacionado legislación y hacer efectiva las garantías. la Entidad Contratante <u>(1)</u> Contratista con este Contrato. aplicable renuncia a utilizar യ este Contrato podrá dar  $\overline{\Omega}$ el Contratista por terminado unilateralmente la vía diplomática es la ecuatoriana. incumpliere para todo

# Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

19.01 trabajos, serán formuladas los, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicacione la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, Las comunicaciones relativas

19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos

Cláusula Vigésima.- DOMICILIO





SIE-CL74-011-2019

partes convienen en señalar Para todos los efectos de este contrato, las domicilio en la ciudad de Guayaquil. 20.01.

como señalan partes as o notificaciones, comunicación Para efectos de dirección, las siguientes: 20.02.

Ciudad Guayas Guayaquil - Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule. de Provincia 74 "HUANCAVILCA": Comando Logístico No.

EI CONTRATISTA: BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ con RUC 0929803989001

 $\omega$  $\alpha$ 394 junto manzana - 0989540437 0 solar Cordero, Dirección Guayaquil: Parroquia Febres Cordero, ciudadela jardines del salado Teléfono: 042878844 Febres Correo: betsyjb1@gmail.com

# Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

due provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo. Condiciones Generales de los Contratos de expresamente declaran libre, voluntaria y conocen y aceptan el texto íntegro de las partes Declaración.- Las 21.01.-

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE

BETSY ZULAY BERNITA LOPEZ RUC 0929803989001

CARLOS HEREBIA GUILLEN
CRML. DE E.M.S
COMANDANTE DEL COMANDO
LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"

.

1





SIE-CL74-009-2019

## **CONTRATO No. 15-2019**

LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE IMPRESIÓN (TONER, TINTAS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD"

### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los catorce (14) días del mes de junio del 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor TCRN. DE E.M.S CARLOS HEREDIA, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y por otra parte el señor RICARDO MILER VILLAREAL FUELTALA con RUP 1792392721001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

## Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE IMPRESIÓN (TONER, TINTAS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD".
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 017-2019, de fecha 17 de mayo del 2019, el inicio de procedimiento de Subasta Inversa SIE-CL74-009-2019, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE IMPRESIÓN (TONER, TINTAS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD".
- 1.03.- Se realizó la respectiva convocatoria el 20 de mayo del 2019, a través del portal <a href="https://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a>.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 14-2019, de fecha 30 de mayo del 2019, adjudicó la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE IMPRESIÓN (TONER, TINTAS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD", al oferente RICARDO MILER VILLAREAL FUELTALA con RUP 1792392721001.





SIE-CL74-009-2019

1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 264 del 15 de mayo del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-004-530807-0901-001-0000-0000, 57-00-000-003-530807-0901-001-0000-0000 denominada Materiales de impresión —Fotografía — Reproducción y Publicaciones, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE, Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

## Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta técnica presentada por RICARDO MILER VILLAREAL FUELTALA con RUP 1792392721001.
- d) La garantía presentada por RICARDO MILER VILLAREAL FUELTALA con RUP 1792392721001.
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Subasta Inversa Electrónica
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
- i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
- k) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- I) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.





SIE-CL74-009-2019

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

## Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **3.01** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
  - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
  - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
  - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
  - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- **3.02 Definiciones**: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
  - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
  - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
  - c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
  - d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.





SIE-CL74-009-2019

- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- I. "SERCOP". Servicio Nacional de Contratación Pública.

## Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

**4.01.-** El oferente RICARDO MILER VILLAREAL FUELTALA con RUP 1792392721001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente los ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE IMPRESIÓN (TONER, TINTAS E INSUMOS PARA LOS EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD", a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil — Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**4.02.-** Adicionalmente el señor RICARDO MILER VILLAREAL FUELTALA con RUP 1792392721001; entregará la documentación de los materiales; incluyendo las garantías necesarias.

## Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

- **5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a RICARDO MILER VILLAREAL FUELTALA con RUP 1792392721001, es el de (\$ 10.783,62) *Diez mil setecientos ochenta y tres con 62/100* dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA.
- 5.02 Los precios acordados en el contrato por los materiales de impresión, constituirán la única compensación al oferente RICARDO MILER VILLAREAL FUELTALA con RUP 1792392721001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.





SIE-CL74-009-2019

ORD.	MATERIALES DE IMPRESIÓN	II D.E "LIBERTAD"	5 B.I	BIMOT 15	CIECESS	CIECE57	D.M.B.,5	C.L.R 74	CANTIDAD	TOTAL	COSTO	COSTO TOTAL
1	TINTAS EPSON ORIGINALES COLOR NEGRO PRETO	68	142	20			13	59	BOTELLA 70 ML	302	9,60	2899,20
2	TINTAS EPSON ORIGINALES COLOR YELLOW	62	50	21			9	5	BOTELLA 70 ML	147	9,58	1408,26
3	TINTAS EPSON ORIGINALES COLOR MAGENTA	62	50	21			9	5	BOTELLA 70 ML	147	9,58	1408,26
4	TINTAS EPSON ORIGINALES COLOR CYAN	62	50	20			8	6	BOTELLA 70 ML	146	9,58	1398,68
5	TONER COLOR NEGRO RICOH AFICIO MP 201 SPF		8		7				UNIDAD	8	30,30	242,40
6	TONNER SAMSUNG INCLUIDO CHIP				2	4			UNIDAD	6	64,143	384,858
7	TINTAS EPSON ORIGINALES COLOR NEGRO PRETO	26			18	29			LITRO	73	11,41	832,93
8	TINTAS EPSON ORIGINALES COLOR YELLOW				15	14			LITRO	29	11,41	330,89
9	TINTAS EPSON ORIGINALES COLOR MAGENTA	101			15	13			LITRO	28	11,41	319,48
10	TINTAS EPSON ORIGINALES COLOR CYAN				15	14			LITRO	29	11,41	330,89
11	PAPEL FOTOGRAFICO	16	1	40	9	1	18	6	PAQUETE	91	3,99	363,09
12	CARTULINA HILO	1	2	40	3		34	10	PLIEGOS	90	1,06	95,40
13	PAPEL FOSFORESENTE (colores varios)			95	1			9	PLIEGOS	105	0,60	63,00
14	PAPEL CALCO			10				10	PAQUETE	20	1,64	32,80
15	PAPEL CONTACT	57		10			4	8	ROLLO	79	4,56	360,24
16	ACETATO A-4	22		40				1	PAQUETE	63	1,71	107,73
17	MICA			30			6	5	PAQUETE	41	4,91	201,31
18	PAPEL PERIODICO			23	1			6	PLIEGOS	30	0,14	4,20





SIE-CL74-009-2019

SUMAN	10783,62
IVA	
12%	1294,03
TOTAL	12077,65

## Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

**6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a RICARDO MILER VILLAREAL FUELTALA con RUP 1792392721001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 264 del 15 de mayo del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-004-530807-0901-001-0000-0000, 57-00-000-003-530807-0901-001-0000-0000 y 55-00-000-003-530807-0901-001-0000-0000 denominada Materiales de impresión – Fotografía –Reproducción y Publicaciones, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE, Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

- 6.02 Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.
- **6.03** El pago se lo realizara el 100 % contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- 6.04 Pagos Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los materiales de impresión, sobre cualquier pago Indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.





SIE-CL74-009-2019

**6.05** Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio o la hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

**6.06** De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.

## Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01 Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los bienes a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los bienes y durará 12 meses.

**7.02** El Contratista se compromete a remplazar los materiales de construcción, que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.03 Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:





SIE-CL74-009-2019

## 1) La técnica:

 Cuando se verifique la mala calidad del bien objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

**8.01.-** El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 08 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

## Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

**9.01** La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
- b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.





SIE-CL74-009-2019

#### Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.
- 10.02 SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.
- 10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

#### Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

# Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

- **12.01** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.
- 12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y





SIE-CL74-009-2019

documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- **12.04** Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- **12.05** El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.
- 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- **12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

13.01 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.





SIE-CL74-009-2019

- **13.02** Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- **13.03** Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- **13.04** De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **13.05** Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

#### Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- **14.01** El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante.
- **14.02** El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

# Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

- 15.01 La recepción del bien estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de ocho (08) días contados a partir de la firma del contrato.
- El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los bienes entregados.
- **15.02** La verificación y calidad del bien se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si **los materiales de impresión**, no cumplen con los siguientes requisitos: validez, calidad, plazo, cobertura, etc., se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.
- 15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación





SIE-CL74-009-2019

final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

# Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum al señor TNTE. DE I. MORENO JORGE, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

16.03 El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.

16.04 Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.05 Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

16.06 Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.





SIE-CL74-009-2019

**16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

## Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
  - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.





SIE-CL74-009-2019

- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

# Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).

**18.02** Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:





#### SIE-CL74-009-2019

- Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
- Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
- Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- 4. Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/ firma consultora.
- 6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento





SIE-CL74-009-2019

establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

18.04 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

# Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

19.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos. 19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

**20.01.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

20.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas – Ciudad Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

EI CONTRATISTA: RICARDO MILER VILLAREAL FUELTALA con RUP 1792392721001.

Dirección Quito: De las malvas N45-160 de las Higueras Teléfono: 022465476 Correo: ricardov@urgentoner.com

# Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

21.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del





SIE-CL74-009-2019

Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**EL CONTRATISTA** 

**EL CONTRATANTE** 

RICARDO MILER VILLAREAL FUELTALA RUP 1792392721001

TORN. DÉ E.M.S

COMANDANTE DEL COMANDO
LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"





ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADQUISICION DE UN SISTEMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARA LAS BODEGAS E INSTALACIONES DEL CL 74 "HUANCAVILCA" QUE ALMACENAN RECURSOS LOGISTICOS, MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILIZAN PARA LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA.

## 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 24 días del mes de agosto del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega —Recepción del Contrato No. 031-2019, correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Bienes No. MCB-CL74-006-2019, para la ADQUISICION DE UN SISTEMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARA LAS BODEGAS E INSTALACIONES DEL CL 74 "HUANCAVILCA" QUE ALMACENAN RECURSOS LOGISTICOS, MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILIZAN PARA LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA, entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", la señora TNTE. DE TRP. MORETTA CEVALLOS DAYANA JHAJAIRA, Administrador del Contrato, y por otra el señor HENRY FERNANDO PAZMIÑO HERNANDEZ RUC: 0910016880001, en los siguientes términos:

#### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Menor Cuantía de Bienes No.MCB-CL74-006-2019, para la ADQUISICION DE UN SISTEMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARA LAS BODEGAS E INSTALACIONES DEL CL 74 "HUANCAVILCA" QUE ALMACENAN RECURSOS LOGISTICOS, MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILIZAN PARA LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA, con un presupuesto referencial de USD 6.343,75 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 10 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los bienes de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer la ADQUISICION DE UN SISTEMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARA LAS BODEGAS E INSTALACIONES DEL CL 74 "HUANCAVILCA" QUE ALMACENAN RECURSOS LOGISTICOS, MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILIZAN PARA LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA, cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle:

#### 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	15 de agosto del 2019
Fecha de inicio del plazo	15 de agosto del 2019
Plazo de ejecución del servicio	10 días





	174 000 2015
Fecha termino real entrega del bien	24 de agosto del 2019
Número de días de ejecución	10 días
Mora	Ninguna

# 5. BIENES ENTREGADOS

No.	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	CAMARAS HIKVISION MOD. DS 2CD1021-1	u	20	70	1.400,00
2	NVR DS 7732N1-E4 CAP 4 HDD UP TO 10 TB		1	680	680,00
3	DISCO DURO WD 6 TB PURPURA	u	1	280	280,00
4	BANDEJAS FIJAS PARA EL RACK	u	2	25	50,00
5	SWITCH CISCO 24 PUERTOS 74-12992-02 DO	u	1	480	480,00
6	BANDEJAS EF OD FIBRA OPTICA	u	2	180	360,00
7	FIBRA OPTICA SN 2 HILOS EXTERIOR	m	300	0,69	207,00
8	CAMARA PTZ 360 HIKVISION DS-2DE4225IW-DE	u	1	295	295,00
9	TRANSIVER (CONVERTIDOR) CTC. MooIFRV220	u	2	80	160,00
10	MONITOR TV SMART 50 TCL	u	1	495	495,00
11	HERRAJES PARA POSTES FIADORES	u	24	2,5	60,00
12	CANALETAS 20X12	u	25	3,75	93,75
13	CABLE UTP EXTERIOR CAT SE	ú	610	0,7	427,00
14	PATCH CORD F/O SC-SC	u	6	12	72,00
15	CAJAS IP55	u	20	4,5	90,00
16	ORGANIZADORES HORIZONTALES DE 2UR 80X80		1	21	21,00
17	INSTALACION DEL SISTEMA	u	1	450	450,00
18	INSTALACION ENLACES DE FIBRA OPTICA INCLUYE FUSIONES	u 🕬	1	300	300,00





	MCB-C	L74-006-2	019		
19	DESMONTAJE CAMARAS INSTALADAS	u	1	90	90,00
				SUMAN	6.010,75
				IVA 12%	721,29
				TOTAL	6.732,04

#### 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la ADQUISICION DE UN SISTEMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARA LAS BODEGAS E INSTALACIONES DEL CL 74 "HUANCAVILCA" QUE ALMACENAN RECURSOS LOGISTICOS, MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILIZAN PARA LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA.

# VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción del contrato

\$ 6.010,75 SIN IVA

## VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, al señor HENRY FERNANDO PAZMIÑO HERNANDEZ RUC: 0910016880001, se le cancelara el valor de \$ 6.010,75 (Seis mil diez con 75/100) dólares de los Estados Unidos de América.

#### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

### DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- f. Garantía técnica

#### 7. GARANTIAS

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.





#### 8. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

HENRY FERNANDO PAZMIÑO

RUC: 0910016880001

Recibí Conforme

MORETTA CEVALLOS DAYANA JHAJAIRA TNTE. DE TRP.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO





# ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA EL CIECE SARAGURO Y RECON DE LA II D.E LIBERTAD

#### 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 18 días del mes de julio del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega –Recepción del Contrato No. 024-2019, correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Bienes No. MCB-CL74-001-2019, para la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA EL CIECE SARAGURO Y RECON DE LA II D.E LIBERTAD, entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor MAYO. ROBALINO PAREDES JOSÉ, Administrador del Contrato y por otra el señor CESAR ARTURO ESPINEL GARZON RUC:1709547879001; en los siguientes términos:

#### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Menor Cuantía de Bienes No.MCB-CL74-001-2019, para la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA EL CIECE SARAGURO Y RECON DE LA II D.E LIBERTAD, con un presupuesto referencial de USD 3,774.11 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 11/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 08 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los bienes de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer los **DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA EL CIECE SARAGURO Y RECON DE LA II D.E LIBERTAD,** cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle:

#### 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	11 de julio del 2019
Fecha de inicio del plazo	11 de julio del 2019
Plazo de ejecución del servicio	08 días
Fecha termino real entrega del bien	18 de julio del 2019
Número de días de ejecución	08 días
Mora	Ninguna

Proveedor no ha incurrido en incumplimientos.





#### 5. SERVICIOS ENTREGADOS

ORD.	DETALLE	PRESET	CIECE	RECON	CANT	C/UNIT	C/TOTAL
1	TORNIQUETE SAM XT	UNIDAD	25	7	32	42,00	1344,00
2	CHITOSAM DE 10 X 10 CM	UNIDAD	18	7	25	14,00	350,00
3	CANULA SUAVE No. 28 CON GEL	UNIDAD	24	6	30	8,43	252,90
4	PARCHE CON VALVULA	UNIDAD	18	7	25	26,00	650,00
5	SAM SPLINT	UNIDAD	27	5	32	13,00	416,00
6	AGUJA DE DESCOMPRESION	UNIDAD	18	5	23	14,00	322,00
7	VENDAJE ISRAEL	UNIDAD	24	7	31	7,00	217,00
8	GAZA EZ	UNIDAD	18	6	24	5,00	120,00
9	TIJERA PIRAÑA	UNIDAD	6		6	17,035	102,210
					SUI	MAN	3774,11
					IVA	12%	452,89
					то	TAL	4227,00

#### 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA EL CIECE SARAGURO Y RECON DE LA II D.E LIBERTAD.

#### VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción del contrato

\$ 3.774,11 SIN IVA

### **VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA**

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, el señor CESAR ARTURO ESPINEL GARZON RUC:1709547879001, se le cancelara el valor de \$ 3.774,11 (Tres mil setecientos setenta y cuatro con 11/100) dólares de los Estados Unidos de América.

#### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

#### DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN





Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- Garantía técnica

#### 7. **GARANTIAS**

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

## 4. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

CESAR ARTURO ESPINEL GARZON RUC:1709547879001

Recibí Conforme

RÓBÁĽÍNÓ PAREDES JOSÉ

MAYO. DE I.

ADMINISTRADOR/DE CONTRATO





MCS-CL74-009-2019

ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS IMPRESOS EN FORMATO ESTABLECIDO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA II D.E, 5 B.I, CIECE Y CL74

## 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 12 días del mes de julio del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega –Recepción del Contrato No. 020-2019, correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-CL74-009-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS IMPRESOS EN FORMATO ESTABLECIDO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA II D.E, 5 B.I, CIECE Y CL74, entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor TNTE. DE I. TRUJILLO PEREZ JORGE, Administrador del Contrato y por otra el señor MARCELO MULLO AIMACAÑA con RUC 0500748702001; en los siguientes términos:

#### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Menor Cuantía de Servicios No.MCS-CL74-009-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICION DE FORMULARIOS IMPRESOS EN FORMATO ESTABLECIDO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA II D.E, 5 B.I, CIECE Y CL74, con un presupuesto referencial de USD 3.999,14 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 14/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 15 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los servicios de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

# 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer el SERVICIO DE ADQUISICION DE FORMULARIOS IMPRESOS EN FORMATO ESTABLECIDO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA II D.E, 5 B.I, CIECE Y CL74, cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle

# 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	28 de junio del 2019
Fecha de inicio del plazo	28 de junio del 2019





MCS-CL74-009-2019

MCS-CD/4	009 2021
Plazo de ejecución del servicio	15 días
Fecha termino real entrega del bien	12 de julio del 2019
Número de días de ejecución	15 días
Mora	Ninguna

# 5. SERVICIOS ENTREGADOS

	MATERIALES DE EDICIÓN	II D.E "LIBERTAD"	5 B.I	CIECE	C.L.R 74	CANTIDAD	TOTAL		WITOTAL
ORD.		-						V/NIT	V/TOTAL
1	BANNER ROLL UP		3			UNIDADES	3	42,20	126,60
2	IMPRESIONES DE PERGAMINOS	40	40	t.		UNIDADES	80	1,41	112,80
3	IMPRESIONES EN LONA		3			UNIDADES	3	11,25	33,75
4	IMPRESIONES DE INVITACIONES A LASER EN CARTULINA	250	250			UNIDADES	500	0,47	235,00
5	SOBRES PARA INVITACIONES	250	250			UNIDADES	500	0,47	235,00
6	IMPRESIONES DE ESQUELA	250	250			UNIDADES	500	0,47	235,00
7	SOBRES DE ESQUELA	385	385			UNIDADES	770	0,70	539,00
8	IMPRESIONES DE TRÍPTICOS	385	385			UNIDADES	770	0,66	508,20
9	IMPRESIONES DE STICKERES	200	200			UNIDADES	400	0,42	168,00
10	IMPRESIONES DE AFICHES		150			UNIDADES	150	2,81	421,50
11	IMPRESIONES EN PLACA METÁLICAS 17.5cm x 4cm	10	10			UNIDADES	20	3,75	75,00
12	IMPRESIONES EN PLACAS METÁLICAS 7cm x 6cm		10			UNIDADES	10	2,81	28,10
13	FORMULARIO DE INGRESO A BODEGA CON TRES COPIAS		1		1	UNIDADES	2	11,25	22,50
14	FORMULARIO DE EGRESO DE BODEGA CON TRES COPIAS		١		1	UNIDADES	2	11,25	22,50





	MCS-CL74-009-2019								
15	RECIBO PROVISIONALES DE INTENDENCIA CON DOS COPIAS				3	UNIDADES	3	11,25	33,75
16	ORDENES DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE				4	UNIDADES	4	11,25	45,00
17	TARJETAS DE UBICACIÓN				250	UNIDADES	250	0,28	70,00
18	TARJETA DE CONDICIÓN				250	UNIDADES	250	0,28	70,00
19	TARJETA DE MATERIAL REPARABLE				250	UNIDADES	250	0,28	70,00
20	TARJETA DE MATERIAL CONDENADO				250	UNIDADES	250	0,28	70,00
21	RECIBOS COMBUSTIBLE PAPEL AUTOCOPIADO TAMAÑO A5			16		UNIDADES	16	9,38	150,08
22	RECIBOS BODEGA DE INTENDENCIA PAPEL AUTOCOPIADO TAMAÑO A.5			10		UNIDADES	10	9,38	93,80
23	RECIBOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PAPEL AUTOCOPIADO TAMAÑO A5			8		UNIDADES	8	9,38	75,04
24	RECIBOS MATERIAL BÉLICO PAPEL AUTOCOPIADO TAMAÑO A5			6	_	UNIDADES	6	9,38	56,28
25	RECIBOS BODEGA DE ÚTILES DE ASEO PAPEL AUTOCOPIADO TAMAÑO A5			6		UNIDADES	6	9,38	56,28
26	RECIBOS BODEGA DE ÚTILES DE OFICINA PAPEL AUTOCOPIADO TAMAÑO A5			6		UNIDADES	6	9,38	56,28
27	LIBROS EMPASTADOS REGISTRO PARA LA PREVENCIÓN TAMAÑO A4			10		UNIDADES	10	11,25	112,50
28	EMPASTADOS DE LIBROS TAMAÑO A4			4		UNIDADES	4	7,01	28,04
20		1			•	A =	SUI	MAN	\$3.750,00
							IVA	12%	450,00
							TC	OTAL	\$4.200,00





MCS-CL74-009-2019

#### 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICION DE FORMULARIOS IMPRESOS EN FORMATO ESTABLECIDO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA II D.E, 5 B.I, CIECE Y CL74.

# VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción del contrato

\$3.750,00 SIN IVA

# VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, al señor MARCELO MULLO AIMACAÑA con RUC 0500748702001, se le cancelara el valor de 3.750,00) Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA

### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los servicios recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

# DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- f. Garantía técnica

### 7. GARANTIAS

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

# 4. RATIFICACIÓN





Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

IMPRENTA COTOPAXI

RUC: 0500748702001 Jugo Mullo Propietario

Heret Hold Hold SELO MULLOAIMACAÑA

RUC 0500748702001

Recibí Conforme

O PEREZ JORGE

TNTE. DE

ADMINISTRADOR DE CONTRATO





ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 028-2019, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE PLAGAS (RATAS, CUCARACHAS, POLILLAS) DEL EDIFICIO DE LA II D.E. "LIBERTAD", LA CASA INSTITUCIONAL Y EL CL 74 "HUANCAVILCA".

#### 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 01 días del mes de diciembre del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega – Recepción del Contrato No. 028-2019, correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-CL74-013-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE PLAGAS (RATAS, CUCARACHAS, POLILLAS) DEL EDIFICIO DE LA II D.E. "LIBERTAD", LA CASA INSTITUCIONAL Y EL CL 74 "HUANCAVILCA", entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor SGOP. DE I. CHILAN ORTIZ EDIN, Administrador del Contrato y por otra el señor ING. CRISTIAN RENE ASTUDILLO NUÑEZ, con RUC: 0915356539001; en los siguientes términos:

#### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Menor Cuantía de Servicios No.MCS-CL74-013-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE PLAGAS (RATAS, CUCARACHAS, POLILLAS) DEL EDIFICIO DE LA II D.E. "LIBERTAD", LA CASA INSTITUCIONAL Y EL CL 74 "HUANCAVILCA", con un presupuesto referencial de USD 7.580,50 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 50/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 150 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los servicios de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE PLAGAS (RATAS, CUCARACHAS, POLILLAS) DEL EDIFICIO DE LA II D.E. "LIBERTAD", LA CASA INSTITUCIONAL Y EL CL 74 "HUANCAVILCA", cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los





requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle:

#### 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	29 de julio del 2019
Fecha de inicio del plazo	29 de julio del 2019
Plazo de ejecución del servicio	150 días
Fecha termino real entrega del servicio	01 de diciembre del 2019
Número de días de ejecución	150 días
Mora	Ninguna

### 5. SERVICIOS ENTREGADOS

			II.DE	C.L74			
No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Cantidad	TOTAL	Precio Unitario	Precio Total
1	Control ecológico contra cucarachas y hormigas en interiores y exteriores	u	5	1	6	250,00	1.500,00
2	Aspersión manual contra insectos voladores y rastreros en exteriores e interiores	u	5	1	6	200,00	1.200,00
3	Aplicación de producto contra cucarachas americanas en áreas de basura y alcantarillas	u	5	1	6	200,00	1.200,00
4	Aplicación de cebos anticoagulantes en áreas externas y en estaciones cebaderas	u 3e	5	1	6	42,00	252,00
5	Aspersión ULV para polillas en interiores y exteriores	u	5	1	6	150,00	900,00
6	Colocación de estaciones de monitoreo y cebadero para roedores	u	12	8	20	52,50	1.050,00
7	Colocación de cebos anticoagulantes en estaciones y en áreas a coordinar según necesidad	u	12	8	20	54,00	1.080,00
8	Entrega de certificado mensual de control de plagas	u	5	1	6	53,000	318,00
						ĺ	7.500,00
					IVA 12		900,00
					TOTAL		8.400,00





Se adjunta fotografías y registro de manejo de plagas entregado por la empresa

#### 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE PLAGAS (RATAS, CUCARACHAS, POLILLAS) DEL EDIFICIO DE LA II D.E. "LIBERTAD", LA CASA INSTITUCIONAL Y EL CL 74 "HUANCAVILCA".

### VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción del contrato

\$ 7.500,00 SIN IVA

Valor pagado Actas 1, 2, 3, 4 y 5

\$ 7.500,00 SIN IVA

Saldo pendiente por ejecutar:

: \$

0,00 SIN IVA

#### **VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA**

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción parciales entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, al señor ING. CRISTIAN RENE ASTUDILLO NUÑEZ, con RUC: 0915356539001, se le cancelara el valor de \$ 1.003,00 (Mil tres con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

#### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato No. 028-2019, el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los servicios recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

### **DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN**

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- f. Garantía técnica







### 7. GARANTIAS

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

#### 4. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

ING. CRISTIAN RENE ASTUDILLO NUÑEZ RUC: d915356539001 Recibí Conforme

CHILAN ØRTIZ EDIN SGOP. DE I.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO





ACTA DE ENTREGA RECEPCION PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES DE FERRETERIA PARA LA II D.E LIBERTAD, CL74 HUANCAVILCA Y 5 B.I GUAYAS.

#### 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 19 días del mes de agosto del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega —Recepción del Contrato No. 029-2019, correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Bienes No. MCB-CL74-003-2019, para la PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES DE FERRETERIA PARA LA II D.E LIBERTAD, CL74 HUANCAVILCA Y 5 B.I GUAYAS, entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor SUBT. DE TRP. SANCHEZ ERICK, Administrador del Contrato, SGOS. DE MG. MADRID PEÑA DIOMAR y por otra el señor JORGE LUIS FLORES MOLINA RUC: 0916278724001; en los siguientes términos:

#### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Menor Cuantía de Bienes No.MCB-CL74-003-2019, para la PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES DE FERRETERIA PARA LA II D.E LIBERTAD, CL74 HUANCAVILCA Y 5 B.I GUAYAS, con un presupuesto referencial de USD 1.526,79 (MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS CON 79/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 05 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los bienes de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer las HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES DE FERRETERIA PARA LA II D.E LIBERTAD, CL74 HUANCAVILCA Y 5 B.I GUAYAS, cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle:

# 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	15 de agosto del 2019
Fecha de inicio del plazo	15 de agosto del 2019
Plazo de ejecución del servicio	05 días
Fecha termino real entrega del bien	19 de agosto del 2019





Número de días de ejecución	05 días	
Mora	Ninguna	

# 5. BIENES ENTREGADOS

									_		
	0	RD	DETALLE	CL74	II DE	1	5 3.1 T	OTAL	V/UN	JIT	
		1	MACHETE DE 60 CM	80	_	+	-	80	\$7,8		V/TOTA
		2	PLAYO COMB NIQ USA 8"	1	1	2	_	2	\$13,4		\$624,80
		3	ALICATES 9" PROF		2	_	1	2	\$9,8		\$26,92
		4	PINZAS CORTADORES DE 7"		2	-	$\top$	2	\$3,59	_	\$19,74
		5	PELACABLES DE 9"		2	_	1	2	\$6,28		\$7,18 \$12,56
		6	LLAVES FRANCESAS FORRADA10		2	+	1	2	\$19,7	_	\$39,48
	_	7	LLAVES FRANCESAS FORRADA 8		2		1	2	\$19,74	_	\$39,48
	<u></u>	8	LLAVES DE TUBO USA10		2		-	2	\$13,46	_	\$26,92
		9	LLAVES DE TUBO USA 8		2			2	\$11,66		\$23,32
	1	0	TARRAJA CAJA PLASTICA ROJA 4 PZS		1		-	1	\$53,84	_	\$53,84
	1		MARTILLOS CABO F/VID 29MM		2		1 2		\$8,08	-	\$16,16
	1	2	COMBOS USA 56-400 3 LBS		2		2		\$22,43	-	\$44,86
		. /!	MULTIMETRO DIGITAL TOTAL 1000						<b>V</b>	_	<b>\$77,00</b>
1	1.	<del></del>	AM C.AL TERNA	7 1	1		1		\$40,38		\$40,38
1	15		GO. DADOS 85-531 23 PZ		1		1		\$35,89		\$35,89
-	16		GO. LLAVES MIX 7-24 MM 14 PZ		1		1		\$31,41		\$31,41
1	17		GO. DESTORNILLADORES 20 PZ		3		3		\$22,43		\$67,29
H	18		GO. DE BROCAS P-MAD.PIAD 15 PZ		1	_	1		\$17,95		\$17,95
-	19	Charles and Contract	LAYOS DE PRESION DE 10"		2		2		\$8,08		\$16,16
-	20		ALAS PUNTUDAS			3	3		\$10,77		\$32,31
			ALAS P-PICO			3	3	;	\$12,56		\$37,68
_	21		RRETAS AGRICOLAS DE 16			2	2		\$17,95		\$35,90
	22		BRAS	1.46		2	2		12 46		25.02
	23	SE	RRUCHO CABO DE MADERA		_	2	2		\$13,46	_	26,92
2	24	MA	RTILLOS DE 20 ONZ. 29 MM	$\neg \vdash$	-	4	4		\$3,59		\$7,18
•		,	STRILLOS SIN PALO DE 14	_	+	+		+	\$6,28	+-\$	25,12
_~	25	1	NTES			4	4	5	4,49	\$	17,96
	6	1	D. DE DESTORNILLADOR DE 6 PIEZAS			1	1	\$	8,97		8,97
2			TORNILLADOR T15X4			1	1		4,49	1	4,49
28			TORNILLADOR T20X4			1	1	\$	6,66		6,66
29			TORNILLADOR T25X4			1	1		8,08		8,08
30	)	СОМ	BO MANGO DE PALO 3 LBS			1	1		4,39		14,39
								SUM		<del></del>	370,00
								IVA 1			54,40
								TOTA			34,40
							- 1	,	1	¥ =	





# 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES DE FERRETERIA PARA LA II D.E LIBERTAD, CL74 HUANCAVILCA Y 5 B.I GUAYAS.

# VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA Por suscripción del contrato \$ 1.370,00 SIN IVA

VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, al señor JORGE LUIS FLORES MOLINA RUC: 0916278724001, se le cancelara el valor de \$ 1.370,00 (Mil trescientos setenta con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

#### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

#### DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- f. Garantía técnica

#### 7. GARANTIAS

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.





# 4. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

Entregue Conforme

JORGE LUIS FLORES MOLINA RUC: 0916278724001 Recibi Conforme

MAJORIO PENA DIOMAR SOOS. DE M.G BODEGUERO

SANCHEZ ERICK
SUBT. DE TRP.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO





# ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADQUISICION DE INSUMOS ODONTOLOGICOS PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD "HUANCAVILCA"

#### 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 26 días del mes de septiembre del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega — Recepción del Contrato No. 034-2019, correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Bienes No. MCB-CL74-004-2019, para la ADQUISICION DE INSUMOS ODONTOLOGICOS PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD "HUANCAVILCA", entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor SGOS. DE SND. MEDINA SAENZ WILSON, Administrador del Contrato y por otra la empresa INSUMOS MEDICOS HASHEM DS HASHEMDS S.A RUC: 0993212016001, representada por LINA AZUCENA NEGRETE ZAMBRANO; en los siguientes términos:

#### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Menor Cuantía de Bienes No.MCB-CL74-004-2019, para la ADQUISICION DE INSUMOS ODONTOLOGICOS PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD "HUANCAVILCA", con un presupuesto referencial de USD 3.275,68 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 68/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 08 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los bienes de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer los INSUMOS ODONTOLOGICOS PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD "HUANCAVILCA", cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle:

#### 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	19 de septiembre del 2019
Fecha de inicio del plazo	19 de septiembre del 2019
Plazo de ejecución del servicio	08 días
Fecha termino real entrega del bien	26 de septiembre del 2019
Número de días de ejecución	08 días
Mora	Ninguna





### 5. BIENES ENTREGADO

ORD.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTI	V/UNIT	V/TOTAL
1	RESINA 3M OFERTAS	U	6	\$240,00	\$1.440,00
2	ANESTESICO 2%	U	14	\$15,10	\$211,40
3	ANESTESICO 3%	U	3	\$20,00	\$60,00
4	AGUJAS LARGAS DENJEX	CJ	4	\$5,00	\$20,00
5	DYCAL ESTUCHE II DENTSPLY	ESTUCHE	3	\$13,00	\$39,00
6	IONOMERO DE VIDRIO GLASS LINER W/P JERINGA	U	5	\$25,00	\$125,00
7	BANDA DE MATRIZ ROLLO 7MM	ROLLO	3	\$1,19	\$3,57
8	TIRA LIJA METALICA 4MM X 12 U	CJ X12	5	\$6,51	\$32,55
9	CORONAS TRANSPARENTES P/ANTERIORES KIT	KIT	2	\$30,00	\$60,00
10	CORONAS TRANSPARENTES P/POSTERIORES KIT	KIT	2	\$30,00	\$60,00
11	ADHESIVO SINGLE BOND 3M	FRASCO	4	\$25,00	\$100,00
12	ACIDO GRABADOR 2 JERINGAS	U	3	\$21,00	\$63,00
13	PUNTAS DE PULIDO JIFFY	KIT	18	\$1,93	\$34,74
14	PÍEDRAS ALPINAS VARIADAS KIT X 12	KIT	3	\$10,68	\$32,04
15	FRESA DE DIAMANTES FG 1012KG	U	23	\$1,54	\$35,42
16	PAPEL ARTICULAR RECTO X 12 UNID	BLOCK	2	\$6,43	\$12,86
17	LUBRICANTE SPRAY	U	2	\$8,93	\$17,86
18	ALGUINATO JELTRATE REGULAR	U	2	\$5,18	\$10,36
19	GUANTES KING SMALL BLANCOS	CJ X100	16	\$5,50	\$88,00
20	YESO EXTRADURO	U	20	\$1,20	\$24,00
21	CERA ROSADA	CJ	1	\$8,93	\$8,93
22	COLTOSOL F	U	4	\$15,27	\$61,08
23	CONO GUTAPERCHA 15-40 MAILEFER	U	4	. \$5,98	\$23,92
24	CONO PAPEL 15-40 MAILEFER	U	4	\$4,46	\$17,84
25	BABERO PAQ X 10	PQT	50	\$0,10	\$4,75
26	MICROBRUSH X 100 NARANJA	CJ	5	\$4,20	\$21,00
27	AH PLUS SELLADOR DE CONDUCTO	U	1	\$20,40	\$20,40
28	PASTA PROFILACTICA 345GR/12OZ	FRASCO	1	\$6,52	\$6,52
29	PELICULAS ADULTO FLOW DV58	ಬ	200	\$0,25	\$50,00
30	HIPOCLORITO DE SODIO AL 2,55 LITRO	LITRO	1	\$1,92	\$1,92
31	MASCARILLA CON ELASTICO	CJ X50	8	\$0,45	\$3,60
32	GORRO DESECHABE GUSANO ABIERTO	CJ X100	4	\$0,06	\$0,24
				SUMAN	\$2.690,00
				IVA 12%	\$322,80
				TOTAL	\$3.012,80

### 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la





ADQUISICION DE INSUMOS ODONTOLOGICOS PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD "HUANCAVILCA"

VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción del contrato

\$ 2.690,00 SIN IVA

#### **VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA**

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, a la empresa INSUMOS MEDICOS HASHEM DS HASHEMDS S.A RUC: 0993212016001, se le cancelara el valor de \$ 2.690,00 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

#### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

### **DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN**

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- f. Garantía técnica

### 7. GARANTIAS

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

### 4. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

Recibí Conforme

Jon Hedin Son

FIRMA AUTORIZADA

LINA AZUCEMA NEGRETE ZAMBRANO INSUMOS MEDICOS HASHEM DS HASHEMDS S.A RUC: 0993212016001

MEDINA SAENZ WILSON SGOS. DE SND.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO





ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI"

#### COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 17 días del mes de Septiembre del 2019, siendo las 12h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega –Recepción, correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Bienes con código No. MCB-CL74-005-2019, para la ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI", entre los señores SBTE. GUERRERO SALAS ANDRES ALEXANDER, Administrador del Proceso, y por otra el señor NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTURO RUC:0912722717001; en los siguientes términos:

#### 1. ANTECEDENTES

Se realizó el proceso de Menor Cuantía de Bienes No. MCB-CL74-005-2019, para la ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI", con un presupuesto referencial de USD 3.920,00 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que incluye IVA, y un plazo de entrega de 05 días calendario, a partir de la firma del contrato y orden de compra, con una forma de pago contra entrega de los servicios entregados de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informes correspondientes.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer de los bienes (ACEITES Y LUBRICANTES), cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle

#### 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción orden de compra	13 de Septiembre del 2019
Fecha de inicio del plazo	13 de Septiembre del 2019
Plazo de ejecución del bien	05 días
Fecha termino real entrega del bien	17 de Septiembre del 2019
Número de días de ejecución	05 días
Mora	Ninguna





# 5. BIENES ENTREGADOS

ORD.	DETALLE		CANT	V/UNIT	V/TOTAL
, LITE	ACEITE 15W40 CJ-4 – (motor) (6.8 it técnicos)	GALON	16	\$19,59	\$313,4
2	ACEITE 10W30 SN – (transmisión manual)(GL)	GALON	16	\$17,64	\$282,2
3	ACEITE 20w50 SN – (MOTOR) (GL)	GALON	40	\$19,60	\$784,0
4	ACEITE SHELL SPIRAX S4 AX 80W90 – (ejes, caja) (GL)	GALON	20	\$21,56	\$431,2
5	LIQUIDO DE FRENOS DOT 3 - PINTA 1/4 lt	LITRO	24	\$3,68	\$88,3
6	REFRIGERANTE DEXCOOL 50/50	GALON	36	\$14,70	\$529,2
7	ACEITE ATF DEXRON III – (dirección hidraulica)(Lt)	LITRO	24	\$4,90	\$117,6
8	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 - PINTA 1/4 lt	LITRO	24	\$4,47	\$107,2
9	ACEITE 15W40 CJ-4 - (motor) (6.8 lt técnicos) LTS	LITRO	24	\$7,84	\$188,1
10	ACEITE 10W30 SN – (transmisión manual) (LTS)	LITRO	24	\$7,84	\$188,1
11	ACEITE 20w50 SN - ( MOTOR) (LTS)	LITRO	48	\$7,84	\$376,3
12	ACEITE SHELL SPIRAX S4 AX 80W90 – (ejes, caja) (LTS)	LITRO	12	\$7,84	\$94,0
	1			SUMAN	\$3.500,0
	* 1			IVA 12	\$420,0
				TOTAL	\$3.920,0

### 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del proceso, para la adquisición de aceites y lubricantes para el parque automotor de la Unidad Especial de Seguridad "SINAI".

# VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción de la orden de compra \$ 3920,00 INCLUIDO IVA

# VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de este Proceso, a la señor NARVAEZ MALDONADO CARLOS ARTURO RUC:0912722717001, se le cancelara el valor de \$ 3920,00 ( TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, incluido el IVA.

#### FORMA DE PAGO

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA" ancelarà al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los biener satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informatador y facturas correspondientes que presente el Administrador del proceso.





# DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- Actas de entrega recepción
- Orden de compra suscrito por ambas partes
- Resolución de adjudicación Menor Cuantía
- Facturas
- Certificación Bancaría
- Garantía técnica

#### 7. **GARANTIAS**

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

### 6. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

RECIBI CONFORME ENTIDAD CONTRATANTE

**GUERRERO SALAS ANDRES ALEXANDER** SBTE. DE A. ADMINISTRADOR PROCESO No. MCB-CL74-005-2019

**ENTREGUE CONFORME** 

**CONTRATISTA** 

NARVAES MALDONADO CARLOS ARTURO

RUC: 0912722717001

1





ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADQUISICION DE MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LAS UNIDADES DE LA 5 B.I "GUAYAS".

## 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 21 días del mes de junio del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega –Recepción del Contrato No. 017-2019, correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Bienes No. MCB-CL74-002-2019, para la ADQUISICION DE MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LAS UNIDADES DE LA 5 B.I "GUAYAS", entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor SGOS. DE SND. JIMBO SANMARTIN MARCELO, Administrador del Contrato, SGOS. DE SND. CHIQUIMARCA BYRON y por otra el señor MOROCHO TROZKY GEORGE RUC: 0702615733001; en los siguientes términos:

#### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Menor Cuantía de Bienes No.MCB-CL74-002-2019, para la ADQUISICION DE MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LAS UNIDADES DE LA 5 B.I "GUAYAS", con un presupuesto referencial de USD 3.091,42 (TRES MIL NOVENTA Y UNO CON 42/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 08 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los bienes de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer la MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LAS UNIDADES DE LA 5 B.I "GUAYAS", cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle:

#### 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	19 de junio del 2019
Fecha de inicio del plazo	19 de junio del 2019
Plazo de ejecución del servicio	08 días
Fecha termino real entrega del bien	26 de junio del 2019
Número de días de ejecución	03 dlas
Mora	Ninguna





MCB-CL74-002-2019

## 5. SERVICIOS ENTREGADOS

////.orum#.kum		II D.E "LIE	BERTAD		,	
ORD.	MEDICAMENTO	CONCENTRACION	ACION PRESERVACION		V/UNIT	V/TOTAL
1	ACETILCISTEINA	600 MG	SOLIDO ORAL 5		0,9	45
2	ALBENDAZOL	400 MG	SOLIDO ORAL	120	0,22	26,4
3	AZITROMICINA	500 MG	SOLIDO ORAL	50	0,85	42,5
	BETAMETASONA - CLOTRIMAZOL					45
4	.GENTAMICINA	40 MG	CREMA	10	4,5	45
5	CETIRIZINA	10 MG	SOLIDO ORAL	100	0,08	8
6	CIPROFLOXACINO	200 MG	SOLIDO ORAL	100	0,65	65
7	DICLOFENACO	50 MG	SOLIDO ORAL	100	0,06	6
8	DICLOFENACO	1% X 50 G	GEL	40	1,6	64
9	DICLOFENACO		SPRAY	15	9,1293	136,9395
10	DICLOXACILINA	500 MG	SOLIDO ORAL	100	0,1	10
	ESPORAS DE BACILLUS		SUSPENSION			
11	CAUSII	2000 MILLONES	ORAL	50	0,72	36
12	HIDROCORTISONA	500 MG	SOLIDO PARENTERAL	10	4,1	41
13	IBUPROFENO	4700 MG	SOLIDO ORAL	100	0,05	5
14	KETOROLACO	60 MG	LIQUIDO PARENTERAL	86	1,3	111,8
15	LAGRIMAS ARTIFICIALES		GOTERO	10	1,7	17
16	LORATADINA	10 MG	SOLIDO ORAL	100	0,09	9
17	MELOXICAM	15 MG/1,5 ML	LIQUIDO PARENTERAL	60	0,8	48
18	RANITIDINA	300 MG	SOLIDO ORAL	50	0,15	7,5
19	RIFAMICINA	IG/100 ML	FRASCO	5	5,04	25,2
20	SECNIDAZOL	1 G	SOLIDO ORAL	80	1	80
21	TIAMINA, PIRIDOXINA Y CIANOCOBOLAMINA	10000	LIQUIDO PARENTERAL 40 3,65		146	
22	TRIMETROPIM SULFA	160 MG/800 MG	TABLETAS	100	0,1	10
23	VIMATINA B12/B6/B1	10 ML	LIQUIDO PARENTERAL	25	1,39	34,75
23	AllAIWLIIAW DITT DOLOI					1020,0895

	C.I.C 5									
ORD.	MEDICAMENTO	CONCENTRACION	PRESENTACION	CANT	V/UNIT	V/TOTAL				
1	AZITROMICINA	500 MG	SOLIDO ORAL	30	0,85	25,5				
	BETAMETASONA -									
	CLOTRIMAZOL									
2	.GENTAMICINA	40 MG	CREMA	5	4,5	22,5				
3	CETIRIZINA	10 MG	SOLIDO ORAL	39	0,08	3,12				
4	CIPROFLOXACINO	200 MG	SOLIDO ORAL	100	0,65	65				





		MCB-CL74-00	2-2019			,
5	DICLOFENACO	50 MG	SOLIDO ORAL	100	0,06	6
6	DICLOFENACO	1% X 50 G	GEL	40	1,6	64
7	DICLOFENACO		SPRAY	14	9,1293	127,8102
8	DICLOXACILINA	500 MG	SOLIDO ORAL	100	0,1	10
9	ESPORAS DE BACILLUS	2000 MILLONES	SUSPENSION	30	0,72	21,6
10	HIDROCORTISONA	500 MG	SOLIDO PARENTERAL	5	4,1	20,5
11	IBUPROFENO	4700 MG	SOLIDO ORAL	100	0,05	5
12	KETOROLACO	60 MG	LIQUIDO PARENTERAL	50	1,3	65
13	LAGRIMAS ARTIFICIALES		GOTERO	5	1,7	8,5
14	LORATADINA	10 MG	SOLIDO ORAL	50	0,09	4,5
15	RIFAMICINA	IG/100 ML	FRASCO	3	5,04	15,12
16	TRIMETROPIM SULFA	160 MG/800 MG	TABLETAS	56	0,1	5,6
17	VIMATINA B12/B6/B1	10 ML	LIQUIDO PARENTERAL	20	1,39	27,8
						497,5502

		GRUPO DE INTELI	GENCIA GIM 85			
ORD.	MEDICAMENTO	CONCENTRACION	PRESENTACION	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
	ACIDO ABSCORBICO		TABLETAS			
1	(VITAMINA C)	500 MG	MASTICABLES	300	0,09	27
2	ALBENDAZOL	400 MG	SOLIDO ORAL	60	0,22	13,2
3	AZITROMICINA	500 MG	SOLIDO ORAL	55	0,85	46,75
4	DICLOFENACO	1% X 50 G	GEL	50	1,6	80
			LIQUIDO			
5	DICLOFENACO	75 MG	PARENTERAL	40	0,5	20
6	IBUPROFENO	4700 MG	SOLIDO ORAL	42	0,05	2,1
7	KETOROLACO	60 MG	LIQUIDO PARENTERAL	50	1,3	65
8	LORATADINA	10 MG	SOLIDO ORAL	50	0,09	4,5
	TIAMINA, PIRIDOXINA Y		LIQUIDO		3,03	-,-
9	CIANOCOBOLAMINA	10000	PARENTERAL	30	3,65	109,5
						368,05

**BIMOT 5 "GUAYAQUIL"** 

ORD.	MEDICAMENTO	CONCENTRACION	PRESENTACION	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	ACIDO ABSCORBICO (VITAMINA C)	(ITANAINIA C)	TABLETAS MASTICABLES	300	0.09	27
2	AMBROXOL	30 MG/5ML	JARABE	30	2,3	69
3	AZITROMICINA	500 MG	SOLIDO ORAL	100	0,85	85
4	DICLOFENACO	50 MG	SOLIDO ORAL	400	0,06	24
5	DICLOFENACO	75 MG	LIQUIDO PARENTERAL	100	0,5	50





6	Dist asset	MCB-CL74-00	2-2019			
0	DICLOFENACO	1% X 50 G	GEL	70	1,6	112
7	ESPORAS DE BACILLUS		SUSPENSION			
-	CAUSII	2000 MILLONES	ORAL	100	0,72	72
8	WIDDO COSTO		SOLIDO			
-	HIDROCORTISONA	500 MG	PARENTERAL	10	4,1	41
9	IBUPROFENO	4700 MG	SOLIDO ORAL	300	0,05	15
10	WEER		LIQUIDO			
10	KETOROLACO	60 MG	PARENTERAL	100	1,3	130
11	LAGRIMAS ARTIFICIALES		GOTERO	15	1,7	25,5
12	LORATADINA	10 MG	SOLIDO ORAL	199	0,09	17,91
13	MELOXICAM	15 MG	TABLETAS	50	0,35	
14	ОТОХАМВОМ	FRASCO DE 8 ML	GOTERO	10	4	17,5
	PROPINOX/CLONIXINATO	THE SECTION OF THE	OOTENO	10	4	40
15	DE LISINA	10 MG/125 MG	TABLETAS	200	0,36	72
	PROPINOX/CLONIXINATO		1100001110	200	0,30	72
16	DE LISINA	15MG/100ML	AMPOLLAS	20	1,41	28,200
1	TIAMINA, PIRIDOXINA Y		LIQUIDO		1,41	28,200
17	CIANOCOBOLAMINA	10000	PARENTERAL	60	3,65	219
18	TRIMETROPIM SULFA	160 MG/800 MG	TABLETAS	300	0,1	
1			LIQUIDO	300	0,1	30
19	VIMATINA B12/B6/B1	10 ML	PARENTERAL	58	1,39	80,62
				-	2,55	
					L	1155,730

SUMAN

3041,42

### 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la ADQUISICION DE MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LAS UNIDADES DE LA 5 B.I "GUAYAS".

## VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción del contrato

\$ 3.041,42 SIN IVA

## VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, el señor MOROCHO TROZKY GEORGE RUC: 0702615733001, se le cancelara el valor de \$ 3.041,42 (Mil cuatrocientos cincuenta con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los bienes





recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del

# DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- Garantía técnica

#### 7. **GARANTIAS**

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

## RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

POZKY GEORGE

RUC: 0702615733001

armacias cruz azul

George Aguilar GERENTE RUC: 0702615733001

Recibí Conforme

CHIQUIMARCA BYRON SGOS. DE SND.

**DELEGADO** 

JIMBO SANMARTIN MARCELO SGOS. DE SND.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO





MCS-CL74-012-2019

ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA 5 B.I "GUAYAS".

#### 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 16 días del mes de julio del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega –Recepción del Contrato No. 022-2019, correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-CL74-012-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA 5 B.I "GUAYAS", entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor TCRN. DE E.M ALEXANDER EGAS, Administrador del Contrato y por otra la señora ROSA BEATRIZ ASCENCIO LUCAS, Representante de la empresa EMILKEN S.A RUC: 1391782438001; en los siguientes términos:

#### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Menor Cuantía de Servicios No.MCS-CL74-012-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA 5 B.I "GUAYAS", con un presupuesto referencial de USD 2.185,00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 20 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los servicios de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer el CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA 5 B.I "GUAYAS", cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual





MCS-CL74-012-2019

se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle

#### 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	02 de julio del 2019
Fecha de inicio del plazo	02 de julio del 2019
Plazo de ejecución del servicio	20 días
Fecha termino real entrega del bien	21 de mayo del 2019
Número de días de ejecución	15 días
Mora	Ninguna

#### 5. SERVICIOS ENTREGADOS

ORD.	DESCRIPCIÓN	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	AIRE ACONDICIONADO SPLIT DE 12.000 BTU	6	22,71	136,26
3	AIRE ACONDICIONADO SPLIT DE 24.000 BTU	5	27,26	136,30
4	AIRE ACONDICIONADO SPLIT DE 24.000 BTU.	2	227,13	454,26
5	AIRE ACONDICIONADO CAJÓN DE 24.000 BTU	2	36,34	72,68
6	AIRE ACONDICIONADO SPLIT DE 36.000 BTU	9	31,80	286,20
7	AIRE ACONDICIONADO SPLIT DE 36.000 BTU	1	454,10	454,10
8	AIRE ACONDICIONADO SPLIT DE 48.000 BTU	1	127,19	127,19
9	AIRE ACONDICIONADO SPLIT DE 60.000 BTU	6	45,43	272,58
10	AIRE ACONDICIONADO SPLIT DE 24.000 BTU	1	45,43	45,43
			SUBTOTAL	1985,00
			IVA 12%	262,20
			TOTAL	2447,20

Se adjunta informes de los trabajos técnicos entregados por la empresa

### 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la el CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA 5 B.I "GUAYAS".

### VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción del contrato

\$ 1.985,00 SIN IVA

#### VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, a la empresa EMILKEN S.A RUC: 1391782438001 se le





MCS-CL74-012-2019

cancelara el valor de \$ 1.985,00 (Mil novecientos ochenta y cinco con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

#### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los servicios recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

#### DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- f. Garantía técnica

#### 7. GARANTIAS

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

#### 4. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

ROSA BEATRIZ ASCENCIO LUCAS,

Representante de la empresa EMILKEN S.A RUC: 1391782438001 Recibi Conforme

ALEXANDER EGA TCRN. DE E.M

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

- I



C.L 74
"HUANCAVILCA"

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**Código:** MCS-CL-74-011-2019

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA INCLUIDO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA II D.E "LIBERTAD".

Copias: 3 Página 1 de 3 Fecha: 19-07-2019

En la ciudad de Guayaquil a los 19 días del mes de julio del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega — Recepción del Contrato No. 018-2019, correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Servicios con código MCS-CL74-011-2019, para la CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INCLUIDO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA II D.E "LIBERTAD", entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor SGOP. CHAGUAY ESPINOZA ERWIN, Administrador del Contrato, CRNL. DE C.S.M PINEDA ORDOÑEZ MANUEL FERNANDO, ING. DIVISIONAL DE LA II D.E "LIBERTAD", Fiscalizador y por otra el ECONOMISTA JULIO FERNANDO PALOMEQUE FLORENCIO RUC: 0702780859001; en los siguientes términos:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

Se realizó el proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-CL74-011-2019, para la CONTRATACION DE MANO DE OBRA INCLUIDO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA II D.E "LIBERTAD", con un presupuesto referencial de USD 12,276.78 (DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 78/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluye I.V.A., y un plazo de entrega de 30 días, a partir de la firma del contrato, con una forma de pago contra entrega de los servicios realizados de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informes correspondientes.

1.1 Contratante: COMANDO LOGÍSTICO No. 74 "HUANCAVILCA"

1.2 Contratista: ECONOMISTA JULIO FERNANDO PALOMEQUE FLORENCIO RUC: 0702780859001

1.3 Objeto del contrato: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INCLUIDO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA II D.E "LIBERTAD"

1.4 Monto del Contrato:

\$ 11,093.78 (Incluido el I.V.A.)

1.5 Valor total por liquidar:

\$ 11,093.78 (Incluido el I.V.A.)

#### **SEGUNDA: PLAZO**

El Contrato se suscribió el 25 de junio del 2019, con un plazo de 30 días calendario contados a la firma del contrato.

Por lo anteriormente expuesto y una vez realizado el análisis respectivo, se determina que el contratista realizó los trabajos dentro del plazo contractual (finalizado el 19 de julio del 2019), por lo que no existen días de mora imputables al contratista

#### TERCERA: RECEPCIÓN

De acuerdo a solicitud del Contratista, con oficio No. JFPF 000544, de fecha 19 de julio del 2019, y ante la posibilidad de que se realice la liquidación y acta de Recepción de los trabajos correspondientes al Proyecto CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INCLUIDO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA II D.E "LIBERTAD" y de conformidad a lo que establece, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO que dice: "Por cumplimiento de las obligaciones contractuales", la Comisión Entrega Recepción se reúne el 19 de julio del 2019, luego de realizar la inspección previa y sin encontrar novedad alguna, se recibe los trabajos del MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA II D.E "LIBERTAD" al contratista a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 4"HUANCAVILCA".



## CUARTA: LIQUIDACIÓN TÉCNICA CONTRATISTA:

No.	Rubro	U.	Cant.	P	. U.	ı	mporte
1	Pintura interior satinada	m2	416.04850	\$	4.00	\$	1,664.19
2	Pintura esmalte interior	m2	30.00000	\$	6.00	\$	180.00
3	Reparación Closet de madera, relacado de puertas y cambio de repisas	u	60.00000	\$	35.00	\$	2,100.00
4	Desmontaje de puertas de closets	u	69.00000	\$	5.00	\$	345.00
5	Puertas de madera closets (0.40 x 1.70) lacadas	u	7.00000	\$	50.00	\$	350.00
6	Agarraderas	u	69.00000	\$	2.50	\$	172.50
7	Cerraduras puertas closets	u	20.00000	\$	22.00	\$	440.00
8	Salidas de iluminación	pto	15.00000	\$	28.00	\$	420.00
9	Salidas de tomacomientes	pto	15.00000	\$	29.90	\$	448.50
10	Accesorios eléctricos (tomacorrientes e interruptores)	u	30.00000	\$	7.50	\$	225.00
11	Mantenimiento puertas de aluminio y vidrio catedral 6 mm (induye cerradura pomo alta resistencia)	m2	3.50000	\$	110.00	\$	385.00
12	Brazo hidráulico puerta de aluminio	u	2.00000	\$	45.00	\$	90.00
13	Mantenimiento lámparas fluorescentes (tubos fluorescentes, acrílicos, transformadores)	u	22.00000	\$	25.00	\$	550.00
14	Lámparas fluorescentes 2 x 32 LED	u	4.00000	\$	41.00	\$	164.00
15	Lámparas fluorescentes 3 x 32 LED	u	14.00000	\$	50.00	\$	700.00
16	Fregadero semindustrial de cocina 2 pozos	u	1.00000	\$	95.00	\$	95.00
17	Llave de fregadero tipo ganzo de alta resistencia	u	2.00000	\$	60.00	\$	120.00
18	Sifones y desagües fregadero	a	4.00000	\$	12.00	\$	48.00
19	Cerámica en mesones y lavandería (incluye picado antiguo)	m2	15.00000	\$	23.00	\$	345.00
20	Derrocamiento paredes	m2	10.00000	\$	8.00	\$	80.00
21	Salida de agua fria 1/2 pulgada PVC	pto	4.00000	\$	25.00	\$	100.00
22	Llave de pico	u	3.00000	\$	9.99	\$	29.97
23	Mantenimiento focos ojos de buey	u	15.00000	\$	10.00	\$	150.00
24	Barrederas de cerámica (15 cm)	m	50.00000	\$	8.75	\$	437.50
25	Mantenimiento de puertas de aluminio y vidrio	m2	10.00000	\$	8.45	\$	84.50
26	Piso vinil cuarto frio (madera y vinil)	m2	4.00000	\$	33.00	\$	132.00
27	Cerradura cuarto frio	u	1.00000	\$	49.00	\$	49.00
			3 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	SUE	TOTAL	\$	9,905.16
	The state of the s			I.V.	A. 12 %	\$	1,188.62
					TOTAL	\$ 1	1,093.78

## QUINTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

1.1 Contratista: ECONOMISTA JULIO FERNANDO PALOMEQUE FLORENCIO RUC: 0702780859001

_ A	VALOR CONTRATADO	\$ 9,905.16
В	TRABAJO EJECUTADO	\$ 9,905.16
	12% IVA	\$ 1,188.62
	VALOR TOTAL DE TRABAJO EJECUTADO	\$ 11,093.78
	1% R.F.	\$ 99.05
	30 % IVA	\$ 356.59
С	VALORES A SER CANCELADOS AL CONTRATISTA	\$ 10,638.14

### **SEXTA: RENUNCIA**

Por la presente Acta de Entrega – Recepción para la terminación de fiel cumplimiento de las partes del contrato, suscrito entre el señor CRNL. DE E.M.S HEREDIA CARLOS, Comandante del C.L 74 "HUANCAVILCA", señor SGOP. CHAGUAY ESPINOZA ERWIN, Administrador del Contrato, CRNL. DE C.S.M PINEDA ORDOÑEZ MANUEL FERNANDO, ING. DIVISIONAL DE LA II D.E "LIBERTAD", Fiscalizador y el ECONOMISTA JULIO FERNANDO PALOMEQUE FLORENCIO RUC: 0702780859001, CONTRATISTA del MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA II D.E "LIBERTAD", al quedar saldadas todas las obligaciones recíprocas.

#### **SEPTIMA: CONSTANCIA**

Por tanto y considerando lo anteriormente expuesto, la Comisión resuelve recibir el Proyecto y para constancia suscribimos la presente Acta de Entrega - Recepción en original y tres copias del mismo tenor y efecto, quienes intervenimos en esta diligencia.

ECON. VULIO FERNANDO PALOMEQUE FLORENCIO RUC: 9702789859001

CONTRATISTA

MANUEL FERNANDO PINEDA ORDONEZ CRNL DE C.S.M

INGENIERO DIVISIONAL II D.E "LIBERTAD"

ERWIN EDUARDO CHAGUAY ESPINOZA SGOP. DE I.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

HEREDIA GUILLEN
ORNL. DE E.M.S
COMANDANTÉ DEL C.L 74 "HUANCAVILÇA"

CARLOS WILFRIDO





ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MEDICOS DE LAS AREAS DE REHABILITACION FISICA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA".

#### 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 23 días del mes de mayo del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega –Recepción del Contrato No. 008-2019, correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-CL74-008-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MEDICOS DE LAS AREAS DE REHABILITACION FISICA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA", entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor SGOS. DE SND. JIMBO SANMARTIN MARCELO, Administrador del Contrato, SGOS. DE SND. CHIQUIMARCA BYRON y por otra el señor ING. EDGAR MAURCIO MALLA ZHIMINCAICELA con RUC 0190437892001; en los siguientes términos:

#### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Menor Cuantía de Servicios No.MCS-CL74-008-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MEDICOS DE LAS AREAS DE REHABILITACION FISICA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA", con un presupuesto referencial de USD 1.750,00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 15 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los servicios de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MEDICOS DE LAS AREAS DE REHABILITACION FISICA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA", cumpliendo con la





MCS-CL74-004-2019 totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle

#### LIQUIDACION DE PLAZOS: 4.

Fecha de suscripción del contrato	13 de mayo del 2019
Fecha de inicio del plazo	13 de mayo del 2019
Plazo de ejecución del servicio	15 días
Fecha termino real entrega del bien	27 de mayo del 2019
Número de días de ejecución	11 días
Mora	Ninguna

#### **SERVICIOS ENTREGADOS** 5.

Ítem	Detalle del producto	Pres.	Cant.	V. unit.	V. Total
1	CALENTADOR DECOMPRESAS Cambio de termostato Implementación de switch térmico cambio de resistencia calefactora Instalación de regulador de temperatura	1	1	210.00	210.00
2	ELECTRO ESTIMULADOR MARCA: CEC SERIE: 16303693 Limpieza y verificación e sistema eléctrico y electrónico Verificación y ajuste de canales de salida y estímulos eléctricos Ajuste y calibración de tarjeta electrónica de control y potencia Verificación de cableado y ventosa de terminales	1	1	60.00	60.00
3	ELECTRO ESTIMULADOR MARCA: RICHMAR SERIE: 1209051418 Limpieza y verificación e sistema eléctrico y electrónico Verificación y ajuste de canales de salida y estímulos eléctricos Ajuste y calibración de tarjeta electrónica de control y potencia Verificación de cableado y ventosa de terminales	1	1	60.00	60.00
4	ELECTRO ESTIMULADOR MARCA:	1	1	90.00	90.00





	1	RICHMAR SERIE MCS-CI	<u> </u>	2019		
		verificación e sistema eléctico	у			
		oreen offico				
		Verificación y ajuste de canales de sali y estímulos eléctricos	da			
		13 semidios electricos	- 1			
		Ajuste y calibración de tarjeta electróni de control y potencia	ica			
		Verificación de cableado y ventosa de				1
		terminales				
-		EQUIPO ULTRASONIDO MARCA:				
5	IBRAMED SERIE: 25478 Limpieza v					
	verificación del sistema eléctrico y					
	electronico					
	5	Limpieza, ajuste y verificación de cabez	al ,	١.	60.00	
		ultrasonico	1	1	60.00	60.00
		Verificación y configuración del sistema de control	-			Y
		Ajuste y calibración de frecuencia de				
		trabajo en sistema de potencia				
	EQUIPO ULTRASONIDO MARCA:		-			
		INTELTEC SERIE: T1097 Limpieza y				
		verificación del sistema eléctrico y				
		electrónico				
l	6	Limpieza, ajuste y verificación de cabezal	1	,	00.00	
	-	ultrasónico	. 1	1	80.00	80.00
		Verificación y configuración del sistema				
		de control				
		Ajuste y calibración de frecuencia de	1			
_		trabajo en sistema de potencia SILLON ODONTOLOGICO RITTER				
		SERIE KS - E13030270 Cambio de	1			
		acoples para piezas de mano				
	7	Cambio de mangueras de 6mm	1	1	450.00	450.00
		Cambio de mangueras de 4 mm		1	450.00	430.00
		Corrección de cableado eléctrico				
		Cambio de micro válvulas modular				
		SILLON ODONTOLOGICO RITTER				
		SERIE SN Cambio de acoples		1		1
	0	para piezas de mano				
	8	Cambio de mangueras de 6mm	1	1	370.00	370.00
		Cambio de mangueras de 4 mm Corrección de cableado eléctrico				
		1111 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1				
_		Cambio de micro válvulas modular ULTRASONIDO MARC: RICH-MAR		-		
	. 1	SERIE: 0615052463 Limpieza y				
9	)	verificación del sistema eléctrico y	1	1	70.00	70.00
		electrónico	I			





Limpieza, ajuste y verificación de cabezal ultrasónico Verificación y configuración del sistema de control Ajuste y calibración de frecuencia de trabajo en sistema de potencia		
	SUBTOTAL	1.450,00
	IVA 12%	174,00
	TOTAL	1.624,00

#### LIQUIDACION ECONOMICA 6.

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MEDICOS DE LAS AREAS DE REHABILITACION FISICA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA".

VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción del contrato

\$ 1.450,00 SIN IVA

## VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, el señor ING. EDGAR MAURCIO MALLA ZHIMINCAICELA se le cancelara el valor de \$ 1.450,00 (Mil cuatrocientos cincuenta con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

## DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

a. Actas de entrega recepción





b. Contrato suscrito por ambas partes c. Resolución de Adjudicación

d. Facturas

e. Certificación Bancaría

Garantía técnica

#### 7. **GARANTIAS**

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

### **RATIFICACIÓN**

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

ING. ÆDGAR MAURCIO MALLA ZHIMINCAICELA

RUC: 0190437892001

COMERCIALIZADORA M & M BICMEDICAL GROUP S.A.

RUC: 0130437892001

CUENCA - ECUADOR

Recibí Conforme

CHIERMARCA BYRON SGOS. DE SND. **DELEGADO** 

JIMBO SANMARTIN MARCELO SGOS. DE SND.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO





ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO Y FILTRACION DE AGUA DE LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA".

#### 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 10 días del mes de junio del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega –Recepción del Contrato No. 013-2019, correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-CL74-006-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO Y FILTRACION DE AGUA DE LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA", entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor CAPT. DE I. CASTRO ISRAEL, Administrador del Contrato, SGOS. DE I. ESTRADA ERNESTO y CBOP. DE I. PALACIOS ERICK y por otra el señor ING. LUIS AMBROSIO MARQUEZ SUAREZ con RUC 0703455527001; en los siguientes términos:

#### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Menor Cuantía de Servicios No.MCS-CL74-006-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO Y FILTRACION DE AGUA DE LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA", con un presupuesto referencial de USD 6.250,00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 5 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los servicios de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO Y FILTRACION DE AGUA DE LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA", cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle

#### 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	06 de junio del 2019
Fecha de inicio del plazo	06 de junio del 2019
Plazo de ejecución del servicio	5 días
Fecha termino real entrega del bien	10 de junio del 2019
Número de días de ejecución	05 días
Mora ·	Ninguna





#### 5. SERVICIOS ENTREGADOS

ORD.	CONCEPTO	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1	MANTENIMIENTO DE FILTRO DE 36 PULGADAS, CAMBIO DE TRES TIPOS DE ARENA, LIMPIEZA DE FILTRO Y ENGUAJE	TRO DE 36 TRES EZA DE  36 ENTO DE ENTO DE Y CAMBIO NA MBAS, UCHOS, LIMANES, DE LACA NIMIENTO  TRO DE 36 TRES 7  2  4  7  6  7  6  7  7  7  7  7  7  7  7  7	\$ 350,00	\$ 2.450,00
2	CAMBIO DE FILTROS DE 36 PULGADAS, MANTENIMIENTO DE TUBERIA CELULA DE 40 PULGADAS, MANTENIMIENTO DE UNIONES UNIVERSALES Y CAMBIO DE TRES TIPOS DE ARENA	2	\$1.300,335	\$ 2.600,67
3	MANTENIMIENTO DE BOMBAS, MANTENIMIENTO DE CAUCHOS, MANTENIMIENTO DE RULIMANES, LIMPIEZA Y APLICACIÓN DE LACA PROTECTORA Y MANTENIMIENTO CAUCHO DE CHECK	6	\$ 198,00	\$ 1.188,00
4		SUB TOTAL		\$ 6.238,67
		IVA 12%		\$ 748,64
		TOTAL		\$ 6.987,31

#### 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO Y FILTRACION DE AGUA DE LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA".

### VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción del contrato

\$ 6.238,67 SIN IVA

#### **VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA**

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, el señor ING. LUIS AMBROSIO MARQUEZ SUAREZ con RUC 0703455527001, se le cancelara el valor de \$ 6.238,67 (Seis mil doscientos treinta y ocho con 67/100) dólares de los Estados Unidos de América.

#### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los servicios recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.





## DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- Garantía técnica

#### **GARANTIAS** 7.

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

### 4. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

Entregue Conforme

ING. LUIS AMBROSIO MARQUEZ SUAREZ

RUC 0703455527001

Recibí Conforme

**PALACIOS ERICK** CBOP. DE I. **DELEGADO 5 B.I** 

SGOS. DE I.

DELEGADO 5 B

CASTRO TOFEZ IŠRAEL SGOŚ. WE ŚND.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO





MCS-CL74-014-2019

ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI".

#### 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 29 días del mes de agosto del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega –Recepción del Contrato No. 030-2019, correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-CL74-014-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI", entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor AFG-SU DIEGO ORTEGA B., Administrador del Contrato y por otra la señora ING. KERLY PIEDAD VILLEGAS CALDERON con RUC: 0915191969001; en los siguientes términos:

#### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Menor Cuantía de Servicios No.MCS-CL74-014-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI", con un presupuesto referencial de USD 6.250,00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 15 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los servicios de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI", cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle

## 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	15 de agosto del 2019
Fecha de inicio del plazo	15 de agosto del 2019
Fecha de inicio del piazo	15 días
Plazo de ejecución del servicio	29 de agosto del 2019
Fecha termino real entrega del bien	
Número de días de ejecución	14 días
Mora	Ninguna

## 5. SERVICIOS ENTREGADOS





## MCS-CL74-014-2019

TEM	SUB ITEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNIT.	VALOR TOTA
1	MANTENII ASKA M	MIENTO DE GENERADOR ELÉCTRICO OS APD 300C-6 DE 300 KVA, CON EL TABLERO.			
	1.1	Mantenimiento preventivo del tablero general.	1	100,00	100,00
2	1.2	Mantenimiento preventivo del Generador APD 300C-6 DE 300 KVA, así mismo incluye cambio de filtro de aire, aceite y combustible y reemplazo de bateria.	1	610,00	610,00
	1.3	Mantenimiento de los tableros eléctricos de distribución de la unidad,.	I	130,00	130,00
	1.4	Mantenimiento Correctivo y preventivo de la parte externa del Generador y pintura	1	380,00	380,00
2		MIENTO DE LOS AIRES ONADOS DE LA UNIDAD			
	2.1	CAMPER 01: Aire Marca SAMSUNG de 12000 BTU.			
		Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,00
		Tarjeta generica	1	30,00	30,00
		Compresor	1	120,00	120,00
		Instalacion de Compresor	1	32,50	32,50
	2.2	CAMPER 02: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.			
		Mantenimiento preventivo	I	45,00	45,00
	2.3	CAMPER 03: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.			
		Mantenimiento preventivo	I	45,00	45,00
		Tarjeta generica	1	30,00	30,00
		Compresor	1	120,00	120,00
		Instalacion de Compresor	1	32,50	32,50
	2.4	CAMPER 04: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.			
		Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,00
	2.5	CAMPER 05: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.			,
		Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,00
	2.6	CAMPER 06: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.			
		Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,00
		Tarjeta generica	1	30,00	30,00
	2.7	CAMPER 07: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.			
		Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,00





2.8	MCS-CL74-014-2 CAMPER 08: Aire Marca PREMIER de	019 	1 1	
	12000 BTO.		1 1	
	Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,00
2.9	CAMPER 09: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.			
	Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,00
	Tarjeta generica	1	30,00	30,00
	Compresor	I	120,00	120,00
	Instalacion de Compresor	I	32,50	32,50
2.10	CAMPER 10: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.			
	Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,00
2.11	CAMPER 11: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.			
	Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,00
2.12	CAMPER 12: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.	-		
	Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,00
	Tarjeta generica	l	30,00	30,00
	Compresor	1	120,00	120,00
	Instalacion de Compresor	1	32,50	32,50
2.13	CAMPER 13: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.			
	Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,00
2.14	CAMPER 14: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.			
	Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,00
2.15	CAMPER 15: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.			
	Mantenimiento preventivo	ı	45,00	45,00
	Tarjeta generica	l	30,00	30,00
	Compresor	ı	120,00	120,00
	Instalacion de Compresor	1	32,50	32,50
2.16	CAMPER 16: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.	<u>.</u>		
	Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,00
2.17	CAMPER 17: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.			
	Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,00
2.18	CAMPER 18: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.			
	Mantenimiento preventivo	11	45,00	45,00
	Tarjeta generica	1	30,00	30,00
	Compresor	1	120,00	120,00
	Instalacion de Compresor	1	32,50	32,50
2.19	CAMPER 19: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.			





	MCS-CL74-014-20   Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,00
	Tarjeta generica	1	30,00	30,00
	Compresor	1	120,00	120,00
	Instalacion de Compresor	1	32,50	32,50
2.20	CAMPER SUBOFICIAL 1: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.			
	Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,00
	Tarjeta generica	1	30,00	30,0
2.21	CAMPER SUBOFICIAL 2: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.			
	Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,0
	Tarjeta generica	1	30,00	30,0
2.22	CAMPER OFICIAL 1: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.			
	Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,00
	Tarjeta generica	1	30,00	30,00
	Compresor	1	120,00	120,00
	Instalacion de Compresor	1	32,50	32,50
2.23	CAMPER OFICIAL 2: Aire Marca PREMIER de 12000 BTU.			
	Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,00
2.24	OFICINA COMANDO: Aire Marca PREMIER de 18000 BTU.	I		
	Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,00
	Tarjeta generica	1	30,00	30,00
2.25	ENFERMERÍA: Aire Marca PREMIER de 18000 BTU.			
	Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,0
2.26	ADMINISTRATIVO: Aire Marca PREMIER de 18000 BTU.			
2.20	Aire Marca CONFORTSTAR de 24000 BTU			
	Mantenimiento preventivo	2	45,00	90,0
	Tarjeta generica 18000 BTU	1	30,00	30,0
2.27	MATERIAL AC: Aire Marca CONFORTSTAR de 24000 BTU.			
	Mantenimiento preventivo	1	45,00	45,0
2.28	RADIO: Aire Marca PREMIER de 18000 BTU.			
	Mantenimiento preventivo	ı	45,00	45,0
	Tarjeta generica	1	30,00	30,0
	CASINO:			
2.29	02 CENTRALES: Marca CONFORTSTAR DE 24000 BTU Mantenimiento Correctivo. Tarjeta, Filtros y compresor			
	Mantenimiento preventivo	2	45,00	90,0





		•			
	1	MCS-CL74-014-2	019		
		Tarjeta generica	2	30,00	60,00
		Compresor	2	180,00	360,00
		Instalacion de Compresor	2	32,50	65,00
		01 A/C: Aire Marca PREMIER de 48000 BTU. Mantenimiento Correctivo. Reemplazo de tarjeta y compresor			
		Mantenimiento preventivo 4800 BTU	1	45,00	45,00
		Tarjeta TIPO ORIGINAL 48000 BTU	ı	100,00	100,00
		Compresor 48000 BTU	1	440,00	440,00
		Instalacion de Compresor 48000 BTU	1	35,00	35,00
3	MANTEN COCINA	MIENTO CONGELADORES DE LA			
	3.1	Mantenimiento Congelador industrial marca Whirpool Mano de obra carga de gas filtros y limpieza de congelador	1	180,00	180,00
	3.2	Mantenimiento Congelador industrial marca Whirpool Reparación cabina de enfriamiento y cañerías	1	250,00	250,00
	3.3	Mano de obra carga de gas filtros y limpieza de congelador	l	180,00	180,00
4	MANTEN	IMIENTO DE LAVADORA Y SECADORA			
	4.1	Mantenimiento preventivo Lavadora	1	70,00	70,00
	4.2	Mantenimiento preventivo Secadora	1	60,00	60,00
	4,3	Reparacion calderos	1	150,00	150,00
				SUMAN	6250,00
				IVA 12%	750,00

## 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI".

## VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción del contrato

\$6.250,00 SIN IVA

TOTAL

7000,00

## VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, a la señora ING. KERLY PIEDAD VILLEGAS CALDERON con RUC: 0915191969001, se le cancelara el valor de \$ 6.250,00 (Seis mil doscientos cincuenta con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.





MCS-CL74-014-2019

#### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los servicios recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

### **DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN**

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción parcial
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría

#### 7. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

KERLY PIEDAD VILLEGAS CALDERON

RUC: 0915191969001

Recibí Conforme

GO ORTEG AFG-SU

ADMINISTRADOR DE CONTRATO





ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA Y LIQUIDACION DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

## COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 10 días del mes de julio del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-CL74-003-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor TNTE. DE MG. ROSERO JOSE, Administrador del Contrato y por otra el señor PEDRO WELLINGTON ZAPATA LOZANO RUC: 1203527617001; en los siguientes términos:

## 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-CL74-003-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", con un presupuesto referencial de USD 42.235,98 (Cuarenta y dos mil doscientos treinta y cinco con 98/100 centavos de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 60 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los servicios de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción parcial y final que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas y términos de referencia constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos tecnicas y términos por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle

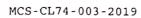
## 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha termino real entrega del bien	13 de mayo del 2019 13 de mayo del 2019 60 días 10 de julio del 2019 58 días
Número de días de ejecucion	58 días Ninguna
Mora	

## 4. SERVICIOS ENTREGADOS

. OLIVIO	IOO LIVINEONE		NUMERO	CANT.	V.UNI	V. T
ORD	VEHICULO	DESCRIPCIÓN	PARTE REPUESTO			-
	V2	MANO DE OBRA		1	290,00	290,00
		CAMBIO DE INYECTORES		1	2300,00	2300,00
	BUSETA	MANTENIMIENTO DE LA		1 \	300,00	300,00
1	COUNTY DLX	MANTENIMIENTO DEL AIRE		1	1050,00	1050,00
	PEB-1308	LATONERIA (PIEZAS 1				
		PARTES) REPUESTOS				





ADRECT		INYECTORES	10500004	1 .	1 750.00	1)	
		BUJIAS DE	JQ502394	4	750,00	30	00,00
		PRECALENTAMIENTO	36710-4A000	4	26,50	1	06,00
		MANO DE OBRA		ļ			
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS		1	145,00	1	45,00
		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCION.		1	240,00	2	40,00
		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN		1	250,00	) 2	50,00
		INSTALACION DE GUIAS DIRECCIONALES DELANTERAS		2	12,50	)	25,00
		INSTALACION DE GUIAS DIRECCIONALES POSTERIORES		2	12,50	1	25,00
		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO		1	190,00	19	90,00
		MANTENIMIENTO DEL FRENO DE MAQUINA		1	190,00	19	00,00
		MANTENIMIENTO DEL CAJON (PINTURA)		1	1000,00	100	00,00
	CAMION NPR	REPUESTO			\		
2	PEC-7967	JUEGO DE ZAPATAS DELANTERAS	5878317750	4	43,75	17	5,00
		JUEGO DE ZAPATAS POSTERIORE	5878317750	4	40,00	16	0,00
		JUEGOS DE ZAPATAS DEL FRENO DE MANO	8970202502	4	32,00	) 12	8,00
		CAJETIN DE LA DIRECCION	897356105	1	530,00	<b>)</b> 53	0,00
		JUEGO DE CILINDROS POSTERIORES	5-87813390-5	2	300,00	, 60	0,00
		JUEGO DE CILINDROS DELANTEROS	5-87813390-5	2	290,00	58	0,00
		CAMBIO DE FOCOS DE LUCES MEDIAS	12 V 55 W	2	2,50	1	5,00
		CAMBIO DE GUIAS DIRECCIONALES DELANTERAS	246344	2	12,50	2	5,00
		AMORTIGUADORES DELANTEROS	1125966	2	40,00	8	0,00
		AMORTIGUADORES POSTERIORES	8983200870	2	40,00	<b>)</b> 8	0,00
		JUEGO DE PINES DE BOCINES	5878324000	2	\$ 45,00	1 9	0,00
		MANO DE OBRA				1	
3		MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS		1	140,00	14	0,00
	CAMION HINO FD 174S PEB	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN		د 1	134,00	13	4,00
	1352	MANTENIMIENTO DEL FRENO DE MAQUINA		1	180,00	18	0,00
		MANTENIMIENTO DE CERCHAS CAJON		1	240,00	240	0,00
		REPUESTO					





#### MCS-CI.74-003-2019

SINA DE FCUADOR	1	JUEGO DE CILINDROS POSTERIORES	254589887	2	300,00	1	600,00
		JUEGO DE CILINDROS DELANTEROS	254589887	2	290,00	1	580,00
		CERCHAS		2	160,00	1	320,00
		MANO DE OBRA				1	
		CAMBIO DEL COMPRESOR		1	55,00	1	55,00
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	306,67	1	306,67
		CAMBIO DE LAS ROTULAS		2	51,67	N.	103,34
		CAMBIO DE AMORTIGUADORES		4	53,33	7	213,32
		CAMBIO DE RULIMANES		2	41,67	1	83,34
	MULA KENWORTH	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ESCAPE (SILENCIADOR)		1	196,67	58 32 30 30 30 30 310 21 8 34 17 17 24 15 30 10 21 8 19 34 17 17 24 15 18 19	196,67
4	MODELO T460 PEB-1354	REPUESTOS					
	PEB-1354	COMPRESOR DE AIRE SERIE N°002706809270	2706809270	1	342,67	170,0	342,67
		AMORTIGUADORES DELANTEROS	K374-26	2	85,00		170,00
		AMORTIGUADORES POSTERIORES	60670-005L	2 ,	85,00		170,00
		RULIMANES DE LAS PUNTAS DE LOS EJES	18917679194	2	123,33	1	246,66
		PINES Y BOCINES DEL FRONTAL	85748569888	2	75,00	1	150,00
		ROTULAS DE LOS EJES	ES-256-R	2	90,00	1	180,00
		MANO DE OBRA				1	
		CAMBIO DEL COMPRESOR		1	55,00	7	55,00
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	306,67	1	306,67
		CAMBIO DE LAS ROTULAS		2	51,67	1	103,34
		CAMBIO DE AMORTIGUADORES		4	53,33	1	213,32
		CAMBIO DE RULIMANES		2	41,67	1	83,34
5	MULA KENWORTH	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ESCAPE (SILENCIADOR)		1	196,67	1	196,67
	MODELO T460	REPUESTOS				-	
	PEB-1355	COMPRESOR DE AIRE SERIE N°002706809270	2706809270	1	342,67	)	342,67
		AMORTIGUADORES DELANTEROS	K374-26	2	85,00	1	170,00
		AMORTIGUADORES POSTERIORES	60670-005L	2	85,00	7	170,00
		RULIMANES DE LAS PUNTAS DE LOS EJES	18917679194	2	123,33	1	246,66
		PINES Y BOCINES DEL FRONTAL	85748569888	2	75,00	18	150,00
		ROTULAS DE LOS EJES	ES-256-R	2	90,00	,	180,00
6	MULA	MANO DE OBRA			1	1	
	KENWORTH	CAMBIO DEL COMPRESOR		1	55,00	1	55,00





DEL EL DAG			i i	i	V	1 %
	MODELO T460 PEB-1353	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	306,67	306,6
		CAMBIO DE LAS ROTULAS	3	2	51,67	103,3
		CAMBIO DE AMORTIGUADORES		4	53,33	213,32
	CAMBIO DE RULIMANES		2	41,67	83,34	
	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ESCAPE (SILENCIADOR)		1	196,67	196,67	
		REPUESTOS				
		COMPRESOR DE AIRE SERIE N°002706809270	2706809270	1	342,67	342,67
		AMORTIGUADORES DELANTEROS	K374-26	2	85,00	170,00
		AMORTIGUADORES POSTERIORES	60670-005L	2	85,00	170,00
		RULIMANES DE LAS PUNTAS DE LOS EJES	18917679194	2	123,33	246,66
		PINES Y BOCINES DEL FRONTAL	85748569888	2	75,00	150,00
		ROTULAS DE LOS EJES	ES-256-R	2	90,00	180,00
		MANO DE OBRA			-	\
		MANTENIMIENTO DE LA CAJA CAMBIOS		1	400,00	400,00
7	MULA SINOTRUCK	CAMBIO DEL CABLE DEL ACELERADOR		1	115,00	115,00
,	PEC-9437	SINCRONIZADO DE GAMA ALTA A BAJA		1	80,00	80,00
		REPUESTO			1	1
		CABLE DEL ACELERADOR	WG9925570212	1	30,00	<b>1</b> 30,00
		MANO DE OBRA				1
		MANTEIMIENTO DE LA CAJA DE CAMBIOS (RETRO)		1	400,00	400,00
8	MULA SINOTRUCK	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	300,00	300,00
	PEC-9443	CAMBIO DEL CABLE DEL ACELERADOR		1	115,00	115,00
		REPUESTO		\		1
		CABLE DEL ACELERADOR	WG9925570212	1	30,00	30,00
		MANO DE OBRA				1
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	210,00	210,00
	CAMIONETA	CAMBIO DE AMORTIGUADORES		2	70,00	140,00
9	CHEVROLET D MAX PEC-8073	CAMBIO DE ROTULAS		2	50,00	100,00
	AÑO 2010 (CPM)	CAMBIO DE TERMINALES		2	50,00	100,00
		TAPICERIA (PISO Y TECHO)		1	190,00	190,00
		TAPICERIA DE LOS ASIENTOS		5	40,00	200,00
		REPUESTOS				
		_				





DEL ECUADOR		MCS-CH/4-003-2	015		\	\
	1	ROTULAS	513154	2	24,00	48,
		TERMINALES	ASP8000	2	1 16,00	32,
		AMORTIGUADORES DELANTEROS	G22205T	2	30,00	1 60,
		AMORTIGUADORES POSTERIORES	G35901T	2	30,00	60,
		BUJES DE LOS PAQUETES	BACLD-01	2	8,00	16,
		MANO DE OBRA				\
		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN		1	200,00	200,
		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS		1	150,00	150,0
		ARREGLO, SOLDADURA Y PINTURA DE LA SISTERNA		1	950,00	950,0
	TANQUERO DE AGUA	REMACHE DE ZAPATAS		2	40,00	₹ 80,0
10	CHEVROLET	REPUESTOS				
	FVR PEC-7970	PLATO, DISCO Y RULIMAN	1-31240735-2	1	400,00	400,0
		BUSTER	700P 4HK1	1	260,00	260,0
		CILINDRO PRINCIPAL DEL EMBRAGUE	1-47570050-2	1	200,00	200,0
		TERMINALES DELANTEROS	1-43150793-0	1	55,00	55,0
		TROMPO DE VELOCIMETRO	80240029-0	1	90,00	90,0
		MANO DE OBRA			<u> </u>	
		MANTENIMIENTO DEL		1	<b>\</b> 400,00	400,0
		MOTOR MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ENFRIAMENTO		1	300,00	300,0
		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN		1	250,00	250,0
11	TANQUERO DE COMBUSTIBLE NISSAN PEB- 1349	MANTENIENTO DEL SISTIMA ELECTRICO (ENCENDIDO, LUCES, GUIAS)		1	160,00	160,0
	1349	BAQUETEO DEL RADIADOR		1	65,00	\ 65,0
		REPUESTOS				
		EMPAQUE DEL CABEZOTE	GD5858566	1	65,00	5 65,0
		BOMBA DE AGUA	21010-69T02	1	115,00	115,0
		TERMINALES	EV800862	2	16,00	32,0
		PINES Y BOCINES	04043-2053	2	45,00	90,0
		MANO DE OBRA				
	CAMIONETA MAZDA BT 50 PEC-8596	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	195,00	195,0
		TAPICERIA		1	190,00	190,0
12		CAMBIO DE AMORTIGUADORES		2	40,00	80,0
		SISTEMA DE DIRECCIÓN		11	140,00	140,0
		TAPICERIA DE LOS ASIENTOS		5	40,00	200,0
		REPUESTOS				





1	L	AMORTIGUADORES	.19			
	L	DELATEROS AMORTIGUADORES	G63451	2	60,00	1200
		POSTERIORES	69465	2	40,00	120,0
		BUJES DE LOS PAQUETES ROTULAS	UH7534	2	8,00	\$ 80,00
			UH71 35540	2	24,00	16,0
		TERMINALES RODAMIENTOS	UR61-32-280	2	25,00	48,0
		DELANTEROS DE LA PUNTA DEL EJE	UM51-30-208	2	35,00	70,00
	CAMIONETA	MANO DE OBRA			-	1
13		MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	195,00	195,0
		MANTENIMIENTO DEL SIST. ELECTRICO		1	70,00	70,0
		MANO DE OBRA			1	70,00
14	BUS SINOTRUCK XEI-1795	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	290,00	290,00
		REPUESTO				
		CAMBIO DEL COMPRESOR DEL AIRE ACONDICIONADO	VG1246090017	1	\$80,00	580,00
15	BUS SINOTRUCK	MANO DE OBRA				
13	XEI-1762	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	290,00	290,00
40	BUS SINOTRUCK	MANO DE OBRA				
16	16 BUS SINOTRUCK XEI-1772	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	290,00	290,00
	PUS SINGTENAN	MANO DE OBRA				
17	BUS SINOTRUCK XEI-1750	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	290,00	290,00
10	BUS SINOTRUCK	MANO DE OBRA			\	
18	XEI-1758	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	290,00	290,00
	MICROBUS	MANO DE OBRA				
19	SINOTRUCK MODELO JK6808HD XEI- 1822	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	295,00	295,00
		ESCANEADA DE LOS CODIGOS DE FALLA		1	30,00	30,00
	MICROBUS	MANO DE OBRA				
20	SINOTRUCK MODELO JK6808HD XEI- 1913	MANTENIMIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO		1	295,00	295,00
		ESCANEADA DE LOS CODIGOS DE FALLA		1	30,00	30,00
		MANO DE OBRA				,
21	BUSETA TOYOTA PEC-	MANTENIMIENTO DE MOTOR		1	340,00	340,00
	8172	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	260,00	260,00





ON ECUAL		Í		Ĩ.	1.	1 %
		COMPROBACIÓN DE LOS ARBOL DE LEVAS		1	180,00	180,00
		CAMBIO DEL KIT DE DISTRIBUCION		1	180,00	180,00
		PRUEBA HIDROSTATICA DEL CABEZOTE		1	\$ 50,00	50,00
		CAMBIO DEL EMPAQUE DE CABEZOTE		1	44,99	44,99
		REPUESTOS				
		ELEVADORES DE LAS VALVULAS	13751-23200	16	8,00	128,00
		VALVULAS GUIAS	90080-31043	16	18,75	300,00
		KIT DE DISTRIBUCIÓN	93744703	1	320,00	320,00
		ARBOL DE LEVAS	13511-35010 22R	1	170,00	170,00
		BANDA DE ACCSESORIOS	13568-19025	2	11,00	22,00
	CAMIONETA	MANO DE OBRA				,
22	CHEVROLET DIMAX PEC- 8589	REPARACIÓN DEL MOTOR		1	1400,00	1400,00
	0000	MANO DE OBRA				
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICONADO		1	200,00	200,00
		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS		1	47,50	47,50
		MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE VENTANAS		4	20,00	00,00
		MANTENIMIENTO DE LUCES EN GENERAL		1	75,00	75,00
		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENCIÓN		1	145,00	145,00
	JEEP GRAN	MANTENIEMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN		1	145,00	145,00
23	VITARA SZ 2.0 4x2 AÑO 2009 PEC-7854	CAMBIO DEL KIT DE ACSESORIOS		1	80,00	80,00
	. 25 7004	REPUESTO			1	40.00
		BASE DE AMORTIGUADORES	4181065JOO	2	\20,00	40,00
		AMORTIGUADORES DELANTEROS	3568G	2	\$50,00	100,00
		AMORTIGUADORES POSTERIORES	35687G	2	30,00	1 60,00
		PASTILLAS DELANTERAS	Syl1379	2	35,00	70,00
		ZAPATAS POSTERIORES JUEGO	Syl3178	2	20,00	10,00
		JUEGO BARRAS DE LINK	101-5622	2	20,00	40,00
		TERMINAL DE DIRECCIÓN	CES-17	2	16,00	32,00
		ROTULAS	91-05803	2	45,00	90,00
	JEEP GRAN	MANO DE OBRA			\	1
24	VITARA SZ 2.0 4x2 AÑO 2012 PEC-8776	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICONADO		1	200,00	200,00



25



	1165 627 1 111 1			\	
	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS		1	47,50	47,50
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE VENTANAS		4	20,00	80,00
	MANTENIMIENTO DE LUCES EN GENERAL		1	75,00	75,00
	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENCIÓN		1	145,00	145,00
	MANTENIEMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN		1	145,00	145,00
,	CAMBIO DEL KIT DE ACSESORIOS		1	80,00	80,00
	REPUESTO			à.	1
	BASE DE AMORTIGUADORES	4181065JOO	2	20,00	40,00
	AMORTIGUADORES DELANTEROS	3568G	2	50,00	100,00
	AMORTIGUADORES POSTERIORES	35687G	2	30,00	1
*	PASTILLAS DELANTERAS	Syl1379	2	35,00	70,00
	ZAPATAS POSTERIORES	Syl3178	2	20,00	40,00
	JUEGO JUEGO BARRAS DE LINK	101-5622	2	20,00	40,00
	TERMINAL DE DIRECCIÓN	CES-17	2	16,00	32,00
	ROTULAS	91-05803	2	45,00	90,00
	MANO DE OBRA				
	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE		1	200,00	200,00
	ACONDICONADO  MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS		1	47,50	47,50
	MANTENIMIENTO DE FLEVADORES DE		4	20,00	80,00
	VENTANAS  MANTENIMIENTO DE		1	75,00	75,00
	LUCES EN GENERAL  MANTENIMIENTO DEL  MANTENIMIENTO DEL		1	145,00	145,00
JEEP GRAN VITARA SZ 2.0	MANTENIMIENTO DEL MANTENIEMIENTO DEL MANTENIEMIENTO DEL		1	45,00	145,00
4x2 AÑO 2009 PEC-8777	CAMBIO DEL KIT DE		1	80,00	80,00
	ACSESORIOS				1
	REPUESTO	4181065JOO	2	20,00	40.00
	BASE DE AMORTIGUADORES AMORTIGUADORES	3568G	2	50,00	100,00
	DELANTEROS AMORTIGUADORES	35687G	2	30,00	60,00
	PASTILLAS DELANTERAS	Syl1379	2	35,00	70,00
	JUEGO ZAPATAS POSTERIORES	Syl3178	2	20,00	40,00
	JUEGO JUEGO BARRAS DE LINK	101-5622	2	20,00	40,00
	JUEGO BARINAO DE E				







DEL FEDALE	ı	TERMINAL DE DIRECCIÓN	CES-17	2	16,00	32,0
		ROTULAS	91-05803	2	45,00	90,0
		MANO DE OBRA				
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICONADO		1	200,00	200,0
		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS		1	47,50	47,5
		MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE VENTANAS		4	20,00	80,0
		MANTENIMIENTO DE LUCES EN GENERAL		1	75,00	75,0
		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENCIÓN		1	145,00	145,00
	ODAN	MANTENIEMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN		1	145,00	145,00
26	JEEP GRAN VITARA SZ 2.0 4x2 AÑO 2012	CAMBIO DE KIT DE DISTRIBUCION		1	125,00	125,00
	PEC-7902	REPUESTO			\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	40,0
		BASE DE AMORTIGUADORES	4181065JOO	2	\ 20,00	1
		AMORTIGUADORES	3568G	2	50,00	100,00
		DELANTEROS AMORTIGUADORES	35687G	2	30,00	60,0
		POSTERIORES PASTILLAS DELANTERAS	Syl1379	2	35,00	70,0
		JUEGO ZAPATAS POSTERIORES	Syl3178	2	20,00	40,0
		JUEGO	101-5622	2	20,00	40,0
		JUEGO BARRAS DE LINK	TCKG-SZ131	1	250,00	250,0
		KIT DE DISTRIBUCIÓN	CES-17	2	16,00	32,0
		TERMINAL DE DIRECCIÓN	91-05803	2	45,00	90,0
		ROTULAS	91-03003			39701,0
		SUBTOTAL			\	4764,1
		IVA			W.	44465,1
		TOTAL GENERAL				

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA \$ 39.701,00 SIN IVA Por suscripción del contrato

Total

BALANCE ECONOMICO Pago 1 entrega parcial Pago 2 entrega parcial

: \$ 17.489,00 SIN IVA \$ 22.212,00 SIN IVA \$ 39.701,00 SIN IVAS





Saldo pendiente por ejecutar:

: \$ 0,00 SIN IVA

## VALOR PARCIAL A PAGAR AL CONTRATISTA

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, al señor PEDRO WELLINGTON (Veinte y dos mil doscientos doce con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

#### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", El pago se lo realizara el forma parcial 50 % contra entrega de los servicios de mantenimiento recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante a los 30 días y el 50% restante al finalizar los 60 días de plazo contractual y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.

## DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- f. Garantía técnica
- g. Libros de vida, informes de taller, ordenes de trabajo

#### 7. GARANTIAS

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

### 5. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

PEDRO WELLINGTON ZAPATA

LOZÁNO

RUC: 1203527617001

Recibí Conforme

ROSERO JOSE

TNTE. DE MG.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO





ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN COMO APOYO EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019.

#### 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 22 días del mes de marzo del 2019, siendo las 16h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega —Recepción del Contrato No. 004-2019, correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-CL74-002-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN COMO APOYO EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, entre los señores: por parte del

COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor SUBT. DE TRP. HINOJOSA SANCHEZ HECTOR, Administrador del Contrato, SGOS. ESP. CHUQUIMARCA SEGUNDO Y CBOP. DE MG. MEDINA CUERO MARCELO JOSE y por otra el señor

JOSEPH ANDRE PRATT JACOME RUC: 0922996038001; en los siguientes términos:

2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-CL74-002-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN COMO APOYO EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, con un presupuesto referencial de USD 20.187,50000 (Veinte Mil Ciento Ochenta y Siete dólares 50/100 centavos de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 15 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los servicios de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN





COMO APOYO EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas y términos de referencia constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle

# 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Mora	Ninguna	
Número de días de ejecución	09 días	
Fecha termino real entrega del bien	28 de marzo del 2019	1
Plazo de ejecución del servicio	15 días	
Fecha de inicio del plazo	14 de marzo del 2019	
Fecha de suscripción del contrato	14 de marzo del 2019	

# 4. SERVICIOS ENTREGADOS

AÑO: 2009 I	D VOLKSWAGAEN 17-210 MAR PAIS: BRASIL	CA: VOLKSWA	BAEN N	/IODELO: 172	210 OD
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtotal
1	Arreglo de sistema eléctrico interior y exterior		1	50,00	\ 50,00
2	Mantenimiento del motor (limpieza de inyectores )	11 ^ 8	1	90,00	190,00
3 3	Mantenimiento del sistema de frenos		1	99,00	\99,00
1 12/21	Mantenimiento del sistema suspensión (cambio			100,00	\100,00
4	amortiguadores delanteros y traseros )	3.7	1	100,00	1100,00
REPUESTOS					
1	AMORTIGUADORES DELANTERO JUEGO	CFTAP41303	1	84,83	84,83
2	AMORTIGUADORES TRASEROS JUEGO	CFTAP51303	1	80,25	\ 80,25
3 \	ZAPATAS DELANTERAS	SIN6758B	1	120,00	120,00
4 1	ZAPATAS POSTERIORES	SIN6756B	1	120,00	120,00
AÑO2010	NDAI PLACAS LEA-1183 MODE	LO HD65	15, 11	Xm A	
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtotal
1	Mantenimiento embrague ( cambio kid embrague, palto disco ruliman )		1	85,00	85,00





		MCS-CL74-0	002-2019			
2	)	Mantenimiento de dirección (cambio terminales delanteros, cambio rotulas inferiores y superiores, retenedores)		1	85,00	85,00
3		Mantenimiento sistema suspensión (cambio de amortiguadores)	ļ	1	85,00	\85,00
4	1	Mantenimiento freno de mano(cambio de cable de freno de mano)	v 1	1	20,00	20,00
5	1	Manteniemiento al sistema de frenos		1	80,00	80,00
REPUEST	os					
1	7	PLATO EMBRAGUE	412005H200	1	84,46	84,46
2	1	DISCO EMBRAGUE	411005K120	1	203,98	203,98
3	Ì	RULIMAN EMBRAGUE	41420T00140	1	66,83	66,83
4	1	TERMINAL DIRECCION LH	568805H000	1	29,63	29,63
5	1	TERMINAL DIRECCION RH	568905H000	1	29,63	29,63
6	1	AMORTIGUADORES DELANTEROS	543005K001	2	52,47	104,94
7	1	AMORTIGUADORES POSTERIORES	553005K001	2	40,24	80,48
8	1	ROTULAS INFERIORES	2462S0113	2	45,00	90,00
9	1	ROTULAS SUPERIORES	568905H000	2	40,00	80,00
10	1	RETENEDORES	5677345000	1	15,00	15,00
11	1	CABLE FRENO DE MANO	437505H411	2	20,00	40,00
CAMIÓN I AÑO2010 Item#	100000	NDAI PLACAS LEA-1178 MODE  Descripcion	LO HD65 Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtota
1	\	Mantenimiento embrague ( cambio kid embrague, palto disco ruliman )		1	85,00	
	,	alsoo raiirriari j				85,00
2	. \	Mantenimiento de dirección (cambio terminales delanteros, cambio rotulas inferiores y superiores, retenedores)	- B	1	85,00	85,00
2	· \	Mantenimiento de dirección (cambio terminales delanteros, cambio rotulas inferiores y		1	85,00 85,00	1
	1	Mantenimiento de dirección (cambio terminales delanteros, cambio rotulas inferiores y superiores, retenedores)  Mantenimiento sistema suspensión (cambio de	74 - 13 - 14 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15 - 15			85,00





	MCS-CL74-	-002-2019			
REPUESTOS	3				
1	PLATO EMBRAGUE	412005H200	1	84,46	84,46
2	DISCO EMBRAGUE	411005K120	1	203,98	203,98
3	RULIMAN EMBRAGUE	41420T00140	1	66,83	66,83
4	TERMINAL DIRECCION LH	568805H000	1	29,63	29,63
5	TERMINAL DIRECCION RH	568905H000	1	29,63	29,63
6	AMORTIGUADORES DELANTEROS	543005K001	2	52,47	\ 104,94
7	AMORTIGUADORES POSTERIORES	553005K001	2	40,24	\ 80,48
8	ROTULAS INFERIORES	2462S0113	2	45,00	90,00
9	ROTULAS SUPERIORES	568905H000	2	40,00	\ 80,00
10	RETENEDORES	5677345000	1	15,00	15,00
11	CABLE FRENO DE MANO	437505H411	2	20,00	1 40,00
CAMIONETA	LEA-1255 CHEVROLET LUV DIN	VIAX GASOLINA	4X4		
MOTOR 3.0		1 0 0			
itelis.	Descripcion  Mantenimiento sistema	Codigo	Gant.	Valor/ Unit.	Subtotal
1	suspensión (cambio de amortiguadores)		1	80,00	30,00
2	Alineación y balanceo		1	35,00	35,00
3	Mantenimiento completo de a/c(cambio de bomba, compresor)		1	80,00	\ 80,00
4	Mantenimiento sistema combustión (limpieza inyectores)		1	50,00	50,00
5	Mantenimiento de dirección (cambio terminales delanteros, cambio rotulas inferiores y superiores, retenedores)	1	1	80,00	80,00
REPUESTOS					
1	AMORTIGUADORES	8981522160/ 8981522270	4	70,00	280,00
2	COMPRESOR	8980287650	1	350,00	350,00
3 \	TERMINALES DELANTEROS,	8980565510	2	25,00	50,00
4	ROTULAS INFERIORES	8980058750	2	35,00	70,00
5 1	ROTULAS SUPERIORES,	8980058260	2	30,00	60,00
6	RETENEDORES	8970715611/ 89755517040	2	10,00	20,00
	LEA-1270 CHEVROLET LUV DIN	AX DIESEL 4X4	1		
MOTOR 3.0					
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtotal
1 \	Mantenimiento sistema suspensión (cambio de amortiguadores)		1	80,00	80,00







	-	MCS-CL74-0	002-2019			
2	/	Alineación y balanceo		1	35,00	35,00
3	\	Mantenimiento completo de a/c(cambio de bomba, compresor)		1	80,00	80,00
4	/	Mantenimiento sistema combustión (limpieza inyectores)		1	50,00	50,00
5	1	Mantenimiento de dirección (cambio terminales delanteros, cambio rotulas inferiores y superiores, retenedores)		1	80,00	80,00
6	/	Mantenimiento de la unión del escape		1	50,00	1 50,00
7	/	Mantenimiento embrague ( cambio kid embrague, palto disco ruliman )		1	90,00	90,00
REPUES'	TOS					
1	\	AMORTIGUADORES	8981522160/ 8981522270	4	70,00	\280,00
2	/	COMPRESOR	8980287650	1	350,00	350,00
3	1	TERMINALES DELANTEROS,	8980565510	2	25,00	) 50,00
4	1,	ROTULAS INFERIORES	8980058750	2	35,00	70,00
5	1,	ROTULAS SUPERIORES,	8980058260	2	30,00	60,00
6	1	RETENEDORES	8970715611/ 89755517040	2	10,00	20,00
7	1	KIT DE EMBRAGE	5876102190	1	320,00	320,00
CAMIONI 2.5 AÑO		PEC-7765 MAZDA BT-50 DIESE	L 4X4 MOTOR			
Item#	ŧ	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtotal
в 1	-\	Mantenimiento embrague ( cambio kid embrague, palto disco ruliman )		1	80,00	80,00
2	/	Mantenimiento de la unión del escape		1	80,00	) 80,00
3		Alineación y balanceo		1	35,00	35,00
4		Mantenimiento completo de a/c		1	80,00	80,00
5		Mantenimiento sistema combustión (limpieza inyectores)	1X	1	80,00	80,00
6	1	Mantenimiento sistema frenos (cambio de pastillas y zapatas )		1	50,00	50,00
REPUES	TOS					
2	1	PLATO	WE0116410C	1	220,00	220,00
3	1	DISCO	WE0116460A	1	150,00	150,00
4	1	RULIMAN	LF0116510	1	50,00 \	50,00
5	1	PASTILLAS	MPFR023328Z	1	30,00	30,00









	1		002-2019			
6	1	ZAPATAS	URY12638Z	1	40,00	40,00
CAMIONE AÑO 2010	IA	PEC-7757 MAZDA BT-50 GASOI	INA 4X4 MOTO	R 2.5		
Item#		Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtota
1	/	Mantenimiento embrague ( cambio kid embrague, palto disco ruliman )		1	80,00	80,00
2	1	Mantenimiento de la unión del escape		1	80,00	\ 80,00
3	/	Alineación y balanceo		1	35,00	\ 35,00
4	1	Mantenimiento completo de a/c		1	80,00	\ 80,00
5	1	Mantenimiento sistema combustión (limpieza inyectores)		1	80,00	\80,00
6		Mantenimiento sistema frenos (cambio de pastillas y zapatas )		1	50,00	\$50,00
REPUESTO	os					=1.0
2	1	PLATO	WE0116410C	1	220,00	220,00
3	1	DISCO	WE0116460A	- 1	150,00	150,00
4	1	RULIMAN	LF0116510	1	50,00	\$50,00
5	1	PASTILLAS	MPFR023328Z	1	30,00	30,00
0	1	ZADATAO		- 1	10.00	10.00
6	1	ZAPATAS	URY12638Z	1	40,00	40,00
CAMIÓN X		1881 MULTIPROPÓSITO SINOTI			40,00	40,00
CAMION X		1881 MULTIPROPÓSITO SINOTI		5 TON	Valor/ Unit.	Subtota
CAMIÓN X A DIESEL		1881 MULTIPROPÓSITO SINOTI O 2015 Descripcion Mantenimiento sistema de	RUCK HOWO 3,	5 TON	1	
CAMIÓN X A DIESEL		1881 MULTIPROPÓSITO SINOTI O 2015  Descripcion  Mantenimiento sistema de frenos (cambio de zapatas)  Mantenimiento sistema de parqueo o (cambio freno de	RUCK HOWO 3,	5 TON Cant.	Valor/ Unit	Subtota
CAMIÓN X A DIESEL Item#		1881 MULTIPROPÓSITO SINOTI O 2015  Descripcion  Mantenimiento sistema de frenos (cambio de zapatas)  Mantenimiento sistema de	RUCK HOWO 3,	Cant.	Valor/ Unit. 90,00	<b>Subtota</b> \90,00
CAMIÓN X A DIESEL I Item# 1		Descripcion  Mantenimiento sistema de frenos (cambio de zapatas)  Mantenimiento sistema de parqueo o (cambio freno de parqueo)  Alineación y balanceo  Mantenimiento sistema suspensión (cambio de	RUCK HOWO 3,	Cant.	<b>Valor/ Unit.</b> 90,00	\$ubtota \ \90,00
CAMIÓN X A DIESEL I Item# 1 2		1881 MULTIPROPÓSITO SINOTI O 2015  Descripcion  Mantenimiento sistema de frenos (cambio de zapatas)  Mantenimiento sistema de parqueo o (cambio freno de parqueo)  Alineación y balanceo  Mantenimiento sistema	RUCK HOWO 3,	Gant.  1  1	Valor/ Unit. 90,00 30,00 45,00	\$ubtota \90,00 \30,00 \45,00 \80,00
CAMIÓN X A DIESEL I Item# 1 2 3 4	AÑ	1881 MULTIPROPÓSITO SINOTI O 2015  Descripcion  Mantenimiento sistema de frenos (cambio de zapatas)  Mantenimiento sistema de parqueo o (cambio freno de parqueo)  Alineación y balanceo  Mantenimiento sistema suspensión (cambio de amortiguadores)	RUCK HOWO 3,	5 TON  Gant.  1  1  1	Valor/ Unit. 90,00 30,00 45,00 80,00	\90,00 \30,00 \45,00
CAMIÓN X A DIESEL I Item# 1 2 3 4	AÑ	1881 MULTIPROPÓSITO SINOTI O 2015  Descripcion  Mantenimiento sistema de frenos (cambio de zapatas)  Mantenimiento sistema de parqueo o (cambio freno de parqueo)  Alineación y balanceo  Mantenimiento sistema suspensión (cambio de amortiguadores)	RUCK HOWO 3,	5 TON  Gant.  1  1  1	Valor/ Unit. 90,00 30,00 45,00 80,00	\$ubtota \90,00 \30,00 \45,00 \80,00
CAMIÓN X A DIESEL I Item# 1 2 3 4	AÑ	Descripcion  Mantenimiento sistema de frenos (cambio de zapatas)  Mantenimiento sistema de parqueo o (cambio freno de parqueo)  Alineación y balanceo  Mantenimiento sistema suspensión (cambio de amortiguadores)  Mantenimiento completo de a/c	Codigo	5 TON  Cant.  1  1  1  1	Valor/ Unit. 90,00 30,00 45,00 80,00	\$ubtota \90,00 \30,00 \45,00 \80,00 \500,00
CAMIÓN X A DIESEL A Item# 1 2 3 4 5 REPUESTO	AÑ	Descripcion  Mantenimiento sistema de frenos (cambio de zapatas)  Mantenimiento sistema de parqueo o (cambio freno de parqueo)  Alineación y balanceo  Mantenimiento sistema suspensión (cambio de amortiguadores)  Mantenimiento completo de a/c  ZAPATAS	Codigo S/C	1 1 1 1 1 1 1 1	Valor/ Unit. 90,00 30,00 45,00 80,00 500,00	\$ubtota \ \90,00 \ \30,00 \ \80,00 \ \500,00 \ \70,00 \ \
CAMIÓN X A DIESEL A Item# 1 2 3 4 5 REPUESTO 1 2	AÑ	Descripcion  Mantenimiento sistema de frenos (cambio de zapatas)  Mantenimiento sistema de parqueo o (cambio freno de parqueo)  Alineación y balanceo  Mantenimiento sistema suspensión (cambio de amortiguadores)  Mantenimiento completo de a/c  ZAPATAS  FRENO DE PARQUEO	Codigo  S/C S/C	5 TON  Cant.  1  1  1  1  1  1  1  1  1  1	Valor/ Unit. 90,00 30,00 45,00 80,00 500,00 70,00	\$ubtote \\90,00 \\30,00 \\80,00 \\500,00 \\70,00 \\440,00
CAMIÓN X A DIESEL A Item#  1  2  3  4  5  REPUESTO 1 2 3	AÑ	Descripcion  Mantenimiento sistema de frenos (cambio de zapatas)  Mantenimiento sistema de parqueo o (cambio freno de parqueo)  Alineación y balanceo  Mantenimiento sistema suspensión (cambio de amortiguadores)  Mantenimiento completo de a/c  ZAPATAS  FRENO DE PARQUEO  AMORTIGUADORES  FILTRO DE AIRE PRIMARIO Y	S/C S/C 553005K001	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Valor/ Unit. 90,00 30,00 45,00 80,00 500,00 70,00 440,00	\$ubtota \90,00 \30,00 \45,00 \80,00
CAMION X A DIESEL I Item# 1 2 3 4 5 REPUESTO 1 2 3 4	AÑ DS DS	Descripcion  Mantenimiento sistema de frenos (cambio de zapatas)  Mantenimiento sistema de parqueo o (cambio freno de parqueo)  Alineación y balanceo  Mantenimiento sistema suspensión (cambio de amortiguadores)  Mantenimiento completo de a/c  ZAPATAS  FRENO DE PARQUEO  AMORTIGUADORES  FILTRO DE AIRE PRIMARIO Y SECUNDARIO  FILTRO DE AIRE  ACONDICIONADO  1922 MULTIPROPÓSITO SINOTI	S/C S/C 553005K001 AF1650 SIN5643B	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Valor/ Unit. 90,00 30,00 45,00 80,00 500,00 70,00 440,00 80,00	\$ubtota \90,00 \30,00 \45,00 \80,00 \500,00 \70,00 \440,00 \80,00









		MCS-CL74-0	02-2019			
1	/	Mantenimiento sistema de frenos (cambio de zapatas)		1	90,00	) 90,00
2	\	Mantenimiento sistema de parqueo o (cambio freno de parqueo)		1	30,00	30,00
3	1	Alineación y balanceo		1	45,00	45,00
4	1	Mantenimiento sistema suspensión (cambio de		1	80,00	80,00
5	1	amortiguadores ) Mantenimiento completo de a/c		1	80,00	80,00
REPUEST	os					
1	1	ZAPATAS	S/C	1	500,00	500,00
2		FRENO DE PARQUEO	S/C	1	70,00	70,00
3		AMORTIGUADORES	553005K001	1	440,00	1 440,00
4	/	FILTRO DE AIRE PRIMARIO Y SECUNDARIO	AF1650	1	80,00	80,00
5		FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	SIN5643B	1	45,00	45,00
CAMIONE	TAI	MAZDA BT 50 PEC-8905				
Item#		Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtotal
1	1	CHEQUEO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE		1	100,00	100,00
REPUEST	ros	*				
1	J.	BOMBA DE INYECCION	UM5133047	1	1.150,00	1.150,00
CAMIONE	ETA	MAZDA BT 50 PEC-8902	II. 1.			
Item#		Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtotal
1	\	CAMBIO DEL SISTEMA DE EMBRAGUE, KIT DE EMBRAGUE, CINTA, VOLANTE		1	100,00	100,00
2		CAMBIO DE SISTEMA DE ALIMENTACION DE COMBUSTIBLE	.1	1	100,00	100,00
REPUES"	TOS					
1	1	KIT DE EMBRAGUE,	WE0116410C/ WE0116460A/ LF0116510	1	420,00	420,00
2	1	VOLANTE	WE0116610C	1	450,00	1 450,00
3	1	BOMBA DE INYECCION	UM5133047	1	1.150,00	1.150,00
CAMIONI	FΤΔ	CHEVROLET DIMAX PEC-8934				
Item#	MARKET STATE	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtotal
					TO THE PERSON NAMED IN THE	Visit in the second second
1		CHEQUEO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE		1	100,00	100,00











		MCS-CL74-	-002-2019			
		COMBUSTIBLE (BOMBA DE INYECCIÓN)	.~			
	REPUESTOS				\	
f	1	BOMBA DE INYECCIÓN	0470504048	1	1.250,00	1.250,00
		EVROLET NPR QCC-809	21.6.59		, ala	
	Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtotal
	1	CAMBIO DEL SISTEMA DE EMBRAGUE, KIT DE EMBRAGUE, CINTA, VOLANTE		1	100,00	100,00
	REPUESTOS					
	1 \	KIT DE EMBRAGUE,	897377149-0	1	500,00	500,00
	2	VOLANTE	897330892-1	1	700,00	700,00
12	PEC-8767	ND VITARA SZ DE PLACAS	113		=	
- Character	Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtotal
	1	ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO	JU - 47 - 1	1	17,00	17,00
	2	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR		1	7,00	\ 7,00
	3	CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	-	1	10,00	\10,00
	4	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE		1	10,00	10,00
	5	REFRIGERANTE	No. of the last	1	5,00	5,00
	6	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO		1	5,00	5,00
	7	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA		1	2,00	2,00
-	8 \	LIQUIDO DE FRENOS		1	3,00	3,00
	REPUESTOS					\
	1	ZAPATAS	SGD905C	1	35,00	35,00
	2 \	PASTILLAS DE FRENO	93747533	1	28,00	28,00
	3	ACEITE DE MOTOR	20W50	. 1	28,00	28,00
	4	ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	80VV90	1	25,00	25,00
	5	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	95620989	1	15,00	15,00
	6	FILTRO DE AIRE	13780-65J00- 000	1	20,00	20,00
-	7	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	1	15,00	15,00
	8 1	REFRIGERANTE	50/50	1	20,00	20,00





	MCS-CL74-	002-2019			
9	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	95861-64J10- 000	1	20,00	20,00
10	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	1	4,00	4,00
11	LIQUIDO DE FRENOS	AMARILLO	1	5,00	1 5,00
	ND VITARA SZ DE PLACAS				
PEC-8740		6.1		Valor/ Unit	Subtotal
Item#	Descripcion 74PATA ON PAGE 11 AG DE	Codigo	Cant.	Valor UIIIL	\
1	ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO		1	17,00	\ 17,00
2	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR		1	7,00	7,00
3	CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS		1	10,00	10,00
4	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE		1	10,00	10,00
5	REFRIGERANTE		1	5,00	5,00
6	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO		1	5,00	5,00
7	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA		1	2,00	2,00
8	LIQUIDO DE FRENOS		1	3,00	3,00
REPUESTOS					4
1	ZAPATAS	SGD905C	1	35,00	35,00
2	PASTILLAS DE FRENO	93747533	1	28,00	28,00
3	ACEITE DE MOTOR	20W50	1	28,00	28,00
4	ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	80W90	1	25,00	25,00
5	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	95620989	1	15,00	15,00
6	FILTRO DE AIRE	13780-65J00- 000	1	20,00	20,00
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	1	15,00	15,00
8	REFRIGERANTE	50/50	1	20,00	20,00
9	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	95861-64J10- 000	1	20,00	20,00
10	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	1	4,00	4,00
11 ]	LIQUIDO DE FRENOS	AMARILLO	1	5,00	5,00
	ND VITARA SZ DE PLACAS				
PEC-7922 Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtotal
1	ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO	3	1	17,00	17,00
2	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR		1	7,00	7,00





	MCS-CL74-	002-2019			
3 \	CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	ě	1	10,00	10,00
4	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE	- 2	1	10,00	10,00
5	REFRIGERANTE		1	5,00	5,00
6	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	1000	1	5,00	5,00
7	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA		1	2,00	2,00
8	LIQUIDO DE FRENOS		1	3,00	3,00
REPUESTOS				5	
1	ZAPATAS	SGD905C	1	35,00	35,00
2	PASTILLAS DE FRENO	93747533	1	28,00	28,00
3	ACEITE DE MOTOR	20W50	1	28,00	28,00
4	ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	80W90	1	25,00	\ 25,00
5	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	95620989	1	15,00	\ 15,00
6	FILTRO DE AIRE	13780-65J00- 000	1	20,00	20,00
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	1	15,00	15,00
8	REFRIGERANTE	50/50	1	20,00	20,00
9	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	95861-64J10- 000	1	20,00	20,00
10	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	1	4,00	4,00
11	LIQUIDO DE FRENOS	AMARILLO	1	5,00	5,00
JEEP KIA PL	ACAS PEC-8665				
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtotal
1	ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO		1	21,67	21,67
2	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR		1	7,00	7,00
3	CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS		1	10,00	10,00
4	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE		1	9,00	9,00
5	PLUMAS		1	5,00	5,00
6	REFRIGERANTE	The state of the state of	1	5,00	1 5,00
7	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO		1	18,00	18,00
8	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	,	1	2,00	2,00







	TICO CD/4	-002-2019			1/2
9	LIQUIDO DE FRENOS		1	7,00	7,00
REPUESTO	13780 65300	TATA	10.119	- 151	
1	ZAPATAS	SGD905C	1	33,00	33,00
2	PASTILLAS DE FRENO	93747533	1	18,00	18,00
3	ACEITE DE MOTOR	20W50	1	28,00	28,00
4	ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	80W90	(3) (3) 9 = <b>1</b> (4)	25,00	25,00
5	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	95620989	ДЯ. 1 1 а	10,00	10,00
0 6 0	FILTRO DE AIRE	13780-65J00- 000	1	15,00	15,00
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	1	12,00	12,00
8	REFRIGERANTE	50/50	1	20,00	20,00
9	ACONDICIONADO	95861-64J10- 000	1	15,00	15,00
10	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	1	4,00	4,00
11 0	LIQUIDO DE FRENOS	AMARILLO	1	14,00	14,00
12	PLUMAS	18 PULGADAS	2	5,00	10,00
VEHÍCULO	SUZUKI SZ PLACAS PEC -7854	BU DATAR	e un	JAD .	
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtota
\	ZAPATAS Y PASTILLAS DE			TENTA I	Market Market Market Color
<u> 1 n</u>	FRENO		1 4 6	17,00	\ 17,00
2	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	a. HA	1	17,00 7,00	17,00
in to a	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	AHRIA II. IC	niak	1139	
1 d 2 0	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA	A-SIA I	1	7,00	7,00
3	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE	V640 K. 74	TIJOR 1 1 1 AIST	7,00 5,00	7,00
3	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE PLUMAS REFRIGERANTE		AISC	7,00 5,00 5,00	7,00 5,00 5,00
3	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE PLUMAS REFRIGERANTE FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	V640 K. 74	1 AIS	7,00 5,00 5,00	7,00 5,00 5,00
2 3 4 5 6 7	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE PLUMAS REFRIGERANTE FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO AGUA DESTILADA PARA BATERÍA		1 1 1 1	7,00 5,00 5,00 5,00 5,00	7,00 5,00 5,00 5,00 5,00
2 3 4 5 6	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE PLUMAS REFRIGERANTE FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO AGUA DESTILADA PARA	ABAR STANK ABAR DE FRENO MOTOR A GAJA TIF	1 1 1 1	7,00 5,00 5,00 5,00 10,00	5,00 5,00 5,00 5,00 10,00
2 3 4 5 6 7 8 9	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE PLUMAS REFRIGERANTE FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO AGUA DESTILADA PARA BATERÍA LIQUIDO DE FRENOS	ABAR STANK ABAR DE FRENO MOTOR A GAJA TIF	1 1 1 1 1 1 1	7,00 5,00 5,00 5,00 10,00 2,00	7,00 5,00 5,00 5,00 10,00 2,00
2 3 4 5 6 7 8 9	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE PLUMAS REFRIGERANTE FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO AGUA DESTILADA PARA BATERÍA LIQUIDO DE FRENOS	ABAR STANK ABAR DE FRENO MOTOR A CAJA TIF	1 1 1 1 1 1 1	7,00 5,00 5,00 5,00 10,00 2,00	7,00 5,00 5,00 5,00 10,00 2,00
2 3 4 5 6 7 8 9	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE PLUMAS REFRIGERANTE FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO AGUA DESTILADA PARA BATERÍA LIQUIDO DE FRENOS	ARAP STANK  ARAP PREMO  THOTOR  CA CAUA TIF	1 1 1 1 1 1	7,00 5,00 5,00 5,00 5,00 10,00 2,00 3,00	5,00 5,00 5,00 5,00 10,00 2,00 3,00
2 3 4 5 6 7 8 9 <b>REPUESTOS</b>	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE PLUMAS REFRIGERANTE FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO AGUA DESTILADA PARA BATERÍA LIQUIDO DE FRENOS ZAPATAS	OMBRIT CHILD STOTEMENT CHILD S	1 1 1 1 1 1 1	7,00 5,00 5,00 5,00 10,00 2,00 3,00	5,00 5,00 5,00 5,00 10,00 2,00 3,00
2 3 4 5 6 7 8 9 <b>REPUESTOS</b>	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE PLUMAS REFRIGERANTE FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO AGUA DESTILADA PARA BATERÍA LIQUIDO DE FRENOS ZAPATAS PASTILLAS DE FRENO	SGD905C 93747533	1 1 1 1 1 1	7,00 5,00 5,00 5,00 5,00 10,00 2,00 3,00 35,00 28,00	5,00 5,00 5,00 5,00 10,00 2,00 35,00 28,00







	MCS-CL74-	002-2019			
	ACEITE	EFRENOE	(HOO)	JQ1,1 - 3	
6	FILTRO DE AIRE	13780-65J00- 000	1	20,00	20,00
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	1	15,00	15,00
8	REFRIGERANTE	50/50	1	20,00	20,00
9	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	95861-64J10- 000	30 <b>1</b> 3.	20,00	20,00
10	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	2018 118	4,00	) 4,00
11	LIQUIDO DE FRENOS	AMARILLO	1	5,00	5,00
12	PLUMAS	18 PULGADAS	2	5,00	10,00
VEHÍCULO K PEC-8672	CIA PLACAS	ANTE	7 39 F	HEE	
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtota
1	ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO	ASTAN ACIALIT	1	21,66	21,66
2	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	enderen e	1	7,00	7,00
3	CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS		1	10,00	10,00
4	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE	ACAS PEC -78	1	9,00	9,00
5	PLUMAS		1	5,00	5,00
6	REFRIGERANTE	BD STELDA	1	5,00	5,00
7	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	AL BU HIMBON D	1	18,00	18,00
8	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	HC ONLY	1	2,00	2,00
REPUESTOS	8	10 691 10 3 16	T.	läi	
1	ZAPATAS	SGD905C	1	33,00	33,00
2	PASTILLAS DE FRENO	93747533	1	18,00	18,00
3	ACEITE DE MOTOR	20W50	1	28,00	28,00
4	ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	80VV90	1	25,00	25,00
5	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	95620989	1	10,00	10,00
6	FILTRO DE AIRE	13780-65J00- 000	1	15,00	15,00
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	1	12,00	12,00
8	REFRIGERANTE	50/50	1	20,00	20,00
9	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	95861-64J10- 000	101	15,00	15,00
10	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	1	4,00	4,00







	MCS-CL74-0	002-2019			
12	PLUMAS	18 PULGADAS	2	5,00	10,00
SUZUKI GRA PEC-9014	AND VITARA SZ DE PLACAS		a **		
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtotal
1	ZAPATAS Y PASTILLAS DE \ FRENO	330,000	1	17,00	17,00
2	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR		1	7,00	7,00
3	CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS		1	5,00	√ 5,00
4	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE		1	5,00	5,00
5	PLUMAS		1	5,00	5,00
6	REFRIGERANTE		1	5,00	15,00
7	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO		1	10,00	10,00
8	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA		1	2,00	2,00
REPUESTO	2				
	ZAPATAS	SGD905C	1	35,00	\35,00
1	PASTILLAS DE FRENO	93747533	1	28,00	28,00
2	ACEITE DE MOTOR	20VV50	1	28,00	28,00
3	ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	80W90	1	25,00	25,00
5	CAMBIOS  CAMBIO DE FILTRO DE  ACEITE	95620989	1	15,00	15,00
6	FILTRO DE AIRE	13780-65J00- 000	1	20,00	20,00
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	1	15,00	15,00
8	REFRIGERANTE	50/50	1	20,00	20,00
9	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	95861-64J10- 000	1	20,00	20,00
10	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	1	4,00	4,00
12	PLUMAS	18 PULGADAS	2	5,00	10,00
VEHÍCULO	KIA PLACAS PEC-868	84	Lance Market	TANADA CONTRACTOR AND A	alline some a granuscomment of the
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit	Subtotal
1	ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO	l. i	1	21,67	21,67
2	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR		1	7,00	7,00
3	CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS		1	10,00	10,00







		MCS-CL74	-002-2019			
4		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE	-,t-1 <u>x</u> <u>\$1</u>	1	9,00	9,00
5		PLUMAS	A life pay agests	1	5,00	5,00
6		REFRIGERANTE		1	5,00	5,00
7	/	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	511	1	18,00	18,00
8	1	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA		1	2,00	2,00
9	1	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS		1	7,00	7,00
REPUEST	ros					
1	1	ZAPATAS	SGD905C	1	33,00	33,00
2		PASTILLAS DE FRENO	93747533	1	18,00	\ 18,00
3		ACEITE DE MOTOR	20W50	1	28,00	28,00
4		ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	80W90	1	25,00	\$ 25,00
5	)	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	95620989	1	10,00	10,00
6		FILTRO DE AIRE	13780-65J00- 000	1	15,00	\ 15,00
7	1	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	1	12,00	12,00
8	1	REFRIGERANTE	50/50	1	20,00	20,00
9	1	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	95861-64J10- 000	1	15,00	15,00
10	/	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	1	4,00	4,00
11	1	LIQUIDO DE FRENOS	AMARILLO	1	14,00	14,00
12	.1	PLUMAS	18 PULGADAS	2	5,00	10,00
SUZUKIG	RAI	ND VITARA SZ DE PLACAS PE	C-7910			

	item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtotal
	1	ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO		1	17,00	∖ 17,00
	2	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR		1	7,00	7,00
	3	CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS		1	5,00	5,00
)	4	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE	The state	1	5,00	5,00
	5	PLUMAS		1	5,00	5,00
	6	REFRIGERANTE		1	5,00	5,00
	7	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO		1	10,00	10,00







		-002-2019			
8	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA		1	2,00	\ 2,00
9	LIQUIDO DE FRENOS		1	3,00	1 3,00
REPUESTOS	3				
1	ZAPATAS	SGD905C	1	35,00	35,00
2	PASTILLAS DE FRENO	93747533	1	28,00	28,00
3	ACEITE DE MOTOR	20W50	1	28,00	28,00
4	ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	80W90	1	25,00	25,00
5	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	95620989	1	15,00	15,00
6	FILTRO DE AIRE	13780-65J00- 000	1	20,00	20,00
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	1	15,00	\15,00
8	REFRIGERANTE	50/50	1	20,00	120,00
9	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	95861-64J10- 000	1	20,00	20,00
10	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	1	4,00	4,00
11	LIQUIDO DE FRENOS	AMARILLO	1	5,00	5,00
		4.0			1
12	PLUMAS	18 PULGADAS	2	5,00	10,00
	PLUMAS  CHEVROLET LUV D-MAX PLAGE	PULGADAS	2	5,00	10,00
		PULGADAS	2 Cant.	,	J 10,00
CAMIONETA	CHEVROLET LUV D-MAX PLA	PULGADAS  CAS PEC-8599			
CAMIONETA Item#	CHEVROLET LUV D-MAX PLAG  Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE	PULGADAS  CAS PEC-8599  Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtotal
CAMIONETA Item#	CHEVROLET LUV D-MAX PLAGE  Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO  CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR  CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	PULGADAS  CAS PEC-8599  Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtotal
CAMIONETA Item#  1 2 3	CHEVROLET LUV D-MAX PLAGE  Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO  CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR  CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS  CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE	PULGADAS  CAS PEC-8599  Codigo	<b>Cant.</b> 1	<b>Valor/ Unit.</b> 30,00 7,00	\$ubtotal \ 30,00
CAMIONETA Item#  1 2 3	CHEVROLET LUV D-MAX PLAGE  Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO  CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR  CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS  CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE  PLUMAS	PULGADAS  CAS PEC-8599  Codigo	Cant.  1  1	Valor/ Unit. 30,00 7,00 15,00 5,00	\$ubtotal \30,00 \7,00 \15,00
CAMIONETA Item#  1 2 3	CHEVROLET LUV D-MAX PLAN  Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO  CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR  CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS  CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE  PLUMAS  REFRIGERANTE	PULGADAS  CAS PEC-8599  Codigo	Cant.  1 1 1	Valor/ Unit. 30,00 7,00 15,00	\$ubtotal \30,00 \7,00 \15,00
CAMIONETA Item#  1 2 3	CHEVROLET LUV D-MAX PLAGE  Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO  CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR  CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS  CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE  PLUMAS  REFRIGERANTE  FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	PULGADAS  CAS PEC-8599  Codigo	Cant.  1  1  1  1  1	Valor/ Unit. 30,00 7,00 15,00 5,00	\$ubtotal \30,00 \7,00 \15,00 \5,00
1 2 3 4 5 6 7 8	CHEVROLET LUV D-MAX PLAGE  Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO  CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR  CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS  CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE  PLUMAS  REFRIGERANTE  FILTRO PARA EL AIREA  ACONDICIONADO  AGUA DESTILADA PARA  BATERÍA	PULGADAS  CAS PEC-8599  Codigo	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Valor/ Unit. 30,00 7,00 15,00 5,00 5,00 15,00 2,00	\$ubtotal \30,00 \7,00 \15,00 \5,00 \5,00 \5,00
1 2 3 4 5 6 7	CHEVROLET LUV D-MAX PLAGE  Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO  CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR  CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS  CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE  PLUMAS  REFRIGERANTE  FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO  AGUA DESTILADA PARA	PULGADAS  CAS PEC-8599  Codigo	1 1 1 1 1 1 1 1 1	Valor/ Unit. 30,00 7,00 15,00 5,00 5,00 15,00	\$ubtotal \30,00 \7,00 \15,00 \5,00 \5,00 \15,00
1 2 3 4 5 6 7 8	CHEVROLET LUV D-MAX PLAGE  Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO  CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR  CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS  CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE  PLUMAS  REFRIGERANTE  FILTRO PARA EL AIREA  ACONDICIONADO  AGUA DESTILADA PARA  BATERÍA  LIQUIDO DE FRENOS	PULGADAS  CAS PEC-8599  Codigo	Cant.  1 1 1 1 1 1 1 1	Valor/ Unit. 30,00 7,00 15,00 5,00 5,00 15,00 2,00	\$ubtotal \30,00 \7,00 \15,00 \5,00 \5,00 \15,00 \2,00
1 2 3 4 5 6 7 8 9	CHEVROLET LUV D-MAX PLAGE  Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO  CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR  CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS  CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE  PLUMAS  REFRIGERANTE  FILTRO PARA EL AIREA  ACONDICIONADO  AGUA DESTILADA PARA  BATERÍA  LIQUIDO DE FRENOS	PULGADAS  CAS PEC-8599  Codigo	Cant.  1 1 1 1 1 1 1 1	Valor/ Unit. 30,00 7,00 15,00 5,00 5,00 15,00 2,00	\$ubtotal \30,00 \7,00 \15,00 \5,00 \5,00 \15,00 \2,00
CAMIONETA Item#  1 2 3 4 5 6 7 8 9  REPUESTOS	CHEVROLET LUV D-MAX PLAGE  Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO  CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR  CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS  CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE  PLUMAS  REFRIGERANTE  FILTRO PARA EL AIREA  ACONDICIONADO  AGUA DESTILADA PARA  BATERÍA  LIQUIDO DE FRENOS	PULGADAS  CAS PEC-8599  Codigo	Cant.  1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Valor/ Unit. 30,00 7,00 15,00 5,00 5,00 15,00 2,00 4,00	\$ubtotal \30,00 \7,00 \15,00 \5,00 \5,00 \15,00 \2,00 \4,00









4	ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	80W90	1	25,00	25,00
5	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	95620989	1	10,00	10,00
6	FILTRO DE AIRE	13780-65J00- 000	1	15,00	15,00
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	1	10,00	10,00
8	REFRIGERANTE	50/50	1	20,00	] 20,00
9	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	95861-64J10- 000	1	15,00	\ 15,00
10	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	1	4,02	4,02
11	LIQUIDO DE FRENOS	AMARILLO	1	5,00	1 5,00
12	PLUMAS	18 PULGADAS	2	5,00	10,00
1				SUBTOTAL	49.500,00
				IVA 12%	2340,00
				TOTAL	21.840,00

#### 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN COMO APOYO EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019.

# VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA

Por suscripción del contrato

\$ 19.500,00 SIN IVA

# VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, al señor JOSEPH ANDRE PRATT JACOME RUC: 0922996038001, se le cancelara el valor de \$ 19.500,00 (Diecinueve mil quinientos con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

#### FORMA DE PAGO

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los servicios recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

# DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:





- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- f. Garantía técnica
- g. Libros de vida, informes de taller, ordenes de trabajo

#### 7. GARANTIAS

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

# 5. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

JOSEPH ANDRE PRATT JACOME RUC: 0922996038001 Recibí Conforme

MEDINA QUERO MARCELO JOSE

CBOP, DE M.G.

PROFESIONAL A FIN OBJETO

CONTRATACIÓN

CHUQUIMARCA AMAGUAYASEGUNDO

SGOS. ESP

DELEGADO UNIDAD REQUIRENTE

HINOJOSA SANCHEZ HECTOR

SUBT. DE TRP.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO





#### A real balls of the stills

- a Adam de entrota ramador.
- b). Contrato sumbrito ( ar ambas dautre
  - na Resolution au Actualigación
    - aaroma b
    - a like sel antestiffes. A
      - Carentia es man
- di Lib os de virta, il formas de taller, ordanes d'algabana

## 7. CARAMINAS

La parantira del mos parigener emi vigente naza e cua cultura de contra al lum el contra al lum ner y contra al lum ner y contra al lum de contra callum de callum de contra cal

#### 5. CATHTCAGIÓIL

Los participantes ae intitican en el canterido de alprocenta ("Lo y pas constancio de ella, la submito per tres numbers del mismo lando y valur.

Primer Co form

201 OLDARAM SPECTIONALIA ELM LIG. 170 PU OT BURIL METAL DI LICETO DES JOSEP, ANDRE PRAD LACOMI. RUG DECHRAGOSOO

CHURCHM FROM MAAGUAYASEGURENE BOSH SHEET FANCOU REOLINGENTE

HIGH SON SANCHER RECTURE SON SI THE S AUGUST TO SON CONTRACT





ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 012-2019, DE LA CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AEREOS AL INTERIOR PARA EL PERSONAL MILITAR DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD"

#### 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 13 días del mes de diciembre del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega – Recepción Parcial No. 4 del Contrato No. 012-2019, correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-CL74-008-2019, para la CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AEREOS AL INTERIOR PARA EL PERSONAL MILITAR DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD", entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor CAPT. DE A. MONTAÑO TORRES CARLOS, Administrador del Contrato y por otra la señora MARTHA MONSERRATE MUÑIZ MEDINA, representante legal de la empresa ISAITUR S.A con RUC 0991018581001; en los siguientes términos:

#### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Menor Cuantía de Servicios No.MCS-CL74-008-2019, para la CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AEREOS AL INTERIOR PARA EL PERSONAL MILITAR DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD", con un presupuesto referencial de USD 4.857,14 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 280 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los servicios de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

# 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer LA EMISIÓN DE PASAJES AEREOS AL INTERIOR PARA EL PERSONAL MILITAR DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD", cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle

# 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	30 de mayo del 2019
Fecha de suscripción del comunicación del plazo	30 de mayo del 2019
Fecha de inicio del plazo	280 días
Plazo de ejecución del servicio  Fecha termino real entrega del bien	31 de diciembre del 2019
Fecha termino real entrega de siecución	236 días
Número de días de ejecución	Ninguna
Mora	





# 5. SERVICIOS ENTREGADOS

UNIDADES	MONTO CONTRATADO	MONTO PAGADO	SALDO ACTUAL
UNIDADES (5 B.I, C.L 74 y BIMOT 15)	4235,00	4197,5	37,50
TOTAL	4235,00	4197.50	37,50

#### 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AEREOS AL INTERIOR PARA EL PERSONAL MILITAR DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD".

#### **VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA**

Por suscripción del contrato

\$4.235,00 SIN IVA

BALANCE ECONOMICO

Valor Pagado Actas 1,2,3 y 4

\$ 4197,50 SIN IVA

Saldo pendiente por ejecutar:

: \$

37,50 SIN IVA

#### **VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA**

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción parciales 1,2,3 y 4, entregadas por el Administrador de Contrato de este Proceso, a la empresa ISAITUR S.A con RUC 0991018581001, se le ha cancelado hasta la presente fecha el valor de \$ 4.197,50 (Cuatro mil ciento noventa y siete con 50/100) dólares de los Estados Unidos de América, precio que no incluye el IVA.

#### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los servicios recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.





# DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción parcial
- b. Resolución de Adjudicación
- c. Facturas
- d. Certificación Bancaría

#### **GARANTIAS** 7.

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

# RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

15 AITUR

rearcia da Mojec y Turisme

MARTHA MONSERRATE MUNIZ MEDINA, Representante Legal de la Empresa AGENCIA DE VIĂJES Y TURISMO ISAITUR S.A RUC:

0991018581001

Recibí Conforme

MONTAÑO TORRES CARLOS CAPT. DE I.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO



# EJÉRCITO ECUATORIANO BRIGADA DE INFANTERÍA Nº 5 "GUAYAS"



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO Nº MCO-CL74-001-2019, PARA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE COCINA DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA No. 5 "GUAYAS".

En la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de septiembre del 2019, intervienen por una parte el Sr. MAYO. DE C.B FERNANDO BARRAZUETA, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Sr. MAYO. DE E. JUAN CARLOS GUZMÁN FISCALIZADOR y por otra parte la Sra. ING. ALEXANDRA PERALTA SOLÍS CON RUC: 0925641557001 como contratista, con el único propósito de suscribir el Acta provisional del contrato N° MCO-CL74-001-2019 para EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE COCINA DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA No. 5 "GUAYAS", en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

#### 1. ANTECEDENTES .-

a. El día 01 del mes de agosto del 2019, se suscribió el contrato No. MCO-CL74-001-2019, entre el Sr. CRNL. DE E.MS. CARLOS HEREDIA GUILLÉN COMANDANTE DEL COMANDO LOGÍSTICO TERRESTRE N° 74 "HUANCAVILCA" como Contratante y la Sra. ING. ALEXANDRA PERALTA SOLÍS CON RUC: 0925641557001 como contratista, en el cual esta última se compromete y obliga a realizar EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE COCINA DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA No. 5 "GUAYAS", de conformidad con los planos de detalles, normas, especificaciones técnicas y presupuesto que forman parte del contrato y cuyo monto asciende a la suma de USD 17.857,13 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 13/100 DÓLARES), SIN EL IVA.

## 2. RECEPCIÓN.-

Según oficios S/N de fechas 17 y 27 de septiembre del 2019, remitido por el contratista de conformidad con la cláusula 6.03 se procedió a la fiscalización de la planilla única de liquidación y a la recepción provisional del contrato N° MCO-CL74-001-2019. La comisión se reunió en el lugar de los trabajos y realizó la inspección de los mismos, previo a la realización del Acta de Entrega-Recepción Provisional, comprobando que los mismos se han ejecutado con sujeción a los planos, documentos, normas, especificaciones técnicas que para esta clase de obra existen. Por lo cual esta comisión resuelve recibir provisionalmente los trabajos objeto de este contrato correspondiente a la Planilla única de liquidación.

# 3. LIQUIDACIÓN DEL PLAZO.-

El plazo es de 60 días a partir de la firma del Contrato.

PLAZOS	FECHA	REFERENCIA					
Plazo en días	60 días calendario.	A partir de la firma del contrato.					
Fecha inicio de trabajos	03 agosto del 2019	25 201 11 07 1					
Fecha plazo	30 de septiembre del 2019	Con Oficio S/N del 27 de septiembre de 2019 el contratista pide la recepción provisional de los trabajos.					
Fecha terminación de	03 de septiembre del 2019	Planilla única de liquidación.					
trabajos TOTAL DÍAS DE ATRASO	0 días						

4. LIQUIDACIÓN TÉCNICA.-

De acuerdo a las cláusulas de OBJETO DEL CONTRATO y VALOR DEL CONTRATO, sus precios unitarios y FORMA DE PAGO, la liquidación de los trabajos efectivamente realizados en la PLANILLA ÚNICA DE LIQUIDACIÓN es la siguiente:

### **RUBROS CONTRADOS Y EJECUTADOS:**

DESCRIPCIÓN DEL					1	CANTIDA				
RUBRO		CON	ONTRATADO			EJECUTA	DAS		IMPORTE	USD
	UNI DAD	CANTI DAD	P.UNIT ARIO	TOTAL	ANT ERI OR	ESTE PERIO DO	TOTAL	ANT ERIO R	ESTE PERIOD O	TOTAL
Picado de cerámica	m2	180	3,10	558,00		200,79	200,79		622,45	622,45
Masillado de piso	m2	180	6,31	1.135,80		200,79	200,79		1.266,98	1.266,98
Cerámico de piso anti deslizante	m2	180	27,78	5.000,04		200,79	200,79		5.577,95	5.577,95
Cerámica de pared	m2	16	24,50	392,00		14,90	14,90		365,05	365,05
Lámparas fluorescentes 3 x 32 led colgantes	U	25	58,35	1.458,75		25,00	25,00		1.458,75	1.458,75
Salidas iluminación normal	U	20	30,64	612,80	,	20,00	20,00		612,80	612,80
Salidas de tomacorriente de 110 V	U	10	32,75	327,50		8,00	8,00		262,00	262,00
Salidas de tomacorriente de 220V	U	5	45,81	229,05		3,00	3,00		137,43	137,43
Mantenimiento de estructura metálica – desoxidación y pintura	m	400	3,50	1.400,00		400,00	400,00		1.400,00	1.400,00
Hormigón ciclópea canales	m3	2	118,30	236,60		2,00	2,00		236,60	236,60
Reparación de canales de hormigón	М	50 .	8,50	425,00		50,10	50,10		425,85	425,85
Mantenimiento de rejillas de piso metálicas canales	М	60	5,00	300,00		57,28	57,28		286,40	286,40
Pintura de caucho satinada	M2	449	4,33	1.944,17		451,62	451,62		1.955,51	1.955,51
Pintura esmalte interior	M2	300	6,96	2.088,00		300,00	300,00		2.088,00	2.088,00
Tubería HG ¾ - ½ gas cocina	М	45	8,06	362,70		-	-		-	-
Picado y corchado de piso pared	М	50	4,50	225,00		-	-		-	-
Impermeabilización de cubierta con chova	М	40	12,00	480,00		40,00	40,00		480,00	480,00
Interruptores tomacorrientes	C	30	10,00	300,00		30,00	30,00		300,00	300,00
-salidas de agua fría media pulgada PVC R	٥	8	37,62	300,96		8,00	8,00		300,96	300,96
Llaves de pico agua fría media pulgada	υ	8	10,05	80,40		8,00	8,00		80,40	80,40
Illouis Para							SUB	TOTAL	SIN I.V.A	17.857,13

# 5. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.-

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, técnica, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del Contrato N° MCO-CL74-2019-001, USD 17.857,13 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 13/100 DOLARES), SIN INCLUIR EL IVA.

19.999,99 SUMAN: 19.999,99 0.00 SALDO:

VALOR EJECUTADO sin incluir IVA: \$ 17.857,13 (Diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete con 13/100 USD).

#### 6. GARANTÍAS.-

De acuerdo a lo establecido en el contrato Nº MCO-CL74-001-2019, para EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE COCINA DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA No. 5 "GUAYAS", a la firma de la presente acta provisional; las siguientes garantías se mantendrán hasta cuando termine el plazo según la vigencia estipulada en el contrato:

- Garantía Técnica.- que los materiales a colocarse, sean de buena calidad y cumplan con las especificaciones técnicas.
- Cobertura a la calidad de los trabajos efectuados y deben cumplir con las especificaciones requeridas en los pliegos, una vez terminado el mantenimiento de las instalaciones deben estar listas para ser habilitadas de inmediato; si surgiere cualquier vicio oculto el contratista será el responsable de rectificar, reponer o subsanar de la mejor manera cualquier dano que ocurriere en el mantenimiento o por causa del mismo, quedando en perfectas condiciones de funcionamiento.
- > Vigencia.- quedando vigencia de 1 año de los materiales utilizados, el mantenimiento realizado e instalaciones y sistemas intervenidos, a partir de la firma del Acta Provisional.

#### 7. CONCLUSIONES.-

Considerando lo anteriormente expuesto, la comisión resuelve recibir provisionalmente los trabajos objeto del contrato Nº MCO-CL74-001-2019, para EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE COCINA DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA No. 5 "GUAYAS" y para constancia y fiel cumplimiento de lo actuado, firman la presente acta provisional en original y dos copias del mismo tenor y efecto.

Guayaquil, 30 de septiembre del 2019

ING. ALEXANDRA PERALTA SOLÍS

RUC: 0925641557001

**FISCALIZADOR** 

JUAN CARLOS GUZMÁN

MAYO, DE E.

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO** 

ANDO BARRAZUETA MAYO. DE C.B



# EJÉRCITO ECUATORIANO BRIGAADA DE INFANTERÍA Nº 5 "GUAYAS"



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO Nº 025-2019 (MCS-CL74-010-2019), PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, INCLUIDO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA FISCAL DEL FUERTE MILITAR HUANCAVILCA.

En la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de octubre del 2019, intervienen por una parte el Sr. TCRN. DE E.M EDWIN FONSECA, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Sr. MAYO. DE E. JUAN CARLOS GUZMÁN FISCALIZADOR y por otra parte la Sra. ING. PATRICIA VERÓNICA SÁNCHEZ GONZABAY representante legal de NIMRA S.A CON RUC: 0992660813001 como contratista, con el único propósito de suscribir el Acta Provisional del contrato N° 025-2019 (MCS-CL74-010-2019) para la CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, INCLUIDO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA FISCAL DEL FUERTE MILITAR HUANCAVILCA, en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

#### 1. ANTECEDENTES .-

a. El día 15 del mes de julio del 2019, se suscribió el contrato No. 025-2019 (MCS-CL74-010-2019), entre el Sr. CRNL. DE E.MS. CARLOS HEREDIA GUILLÉN COMANDANTE DEL COMANDO LOGÍSTICO TERRESTRE N° 74 "HUANCAVILCA" como Contratante y la Sra. ING. PATRICIA VERÓNICA SÁNCHEZ GONZABAY representante legal de NIMRA S.A CON RUC: 0992660813001 como contratista, en el cual esta última se compromete y obliga a realizar LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, INCLUIDO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA FISCAL DEL FUERTE MILITAR HUANCAVILCA, de conformidad con los planos de detalles, normas, especificaciones técnicas y presupuesto que forman parte del contrato y cuyo monto asciende a la suma de USD 57.769,77 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 77/100 DÓLARES), SIN EL IVA.

#### 2. RECEPCIÓN.-

Según oficio S/N de fecha 02 de octubre del 2019, remitido por el contratista de conformidad con la cláusula 6.03 del contrato, Este pide la aprobación de la Planilla N° 2 de liquidación del contrato N° 025-2019 (MCS-CL74-010-2019) y la recepción provisional del proyecto. La comisión se reunió en el lugar de los trabajos y realizó la inspección y fiscalización de los mismos, previa a la realización del Acta de Entrega-Recepción provisional, comprobando que los mismos se han ejecutado con sujeción a los planos, documentos, normas, especificaciones técnicas que para esta clase de obra existen. Por lo cual esta comisión resuelve recibir provisionalmente los trabajos objeto de este contrato.

# 3. LIQUIDACIÓN DEL PLAZO.-

El plazo es de 120 días a partir de la firma del Contrato.

PLAZOS	FECHA	REFERENCIA
Plazo en días	120 días calendario.	A partir de la firma del contrato.
Fecha inicio de trabajos	15 julio del 2019	Libro de obra.
Fecha plazo contrato	12 noviembre del 2019	
Fecha terminación de los trabajos	12 septiembre del 2019	Con Oficio S/N del 02 de octubre de 2019 el contratista pide la recepción provisional del proyecto.
TOTAL DÍAS DE ATRASO	0 días	

#### 4. LIQUIDACIÓN TÉCNICA.-

De acuerdo a las cláusulas DEL CONTRATO y VALOR DEL CONTRATO, sus precios unitarios y FORMA DE PAGO, la liquidación de los trabajos efectivamente realizados en la PLANILLA N° 2 de liquidación es la siguiente:

PAG 1. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO Nº 025-2019 (MCS-CL74-010-2019)

## **RUBROS CONTRADOS Y EJECUTADOS:**

DECEDIRCIÓN DE	_									
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO		6011				CANTIDA				
ROBRO		CON	TRATADO	)		EJECUTA			IMPORTE US	SD
	UNI DAD	CANTI DAD	P.UNIT ARIO	TOTAL	ANTE	I PERIC		ANTERIOR	ESTE PERIODO	TOTAL
ENLUCIDOS Y										
REVESTIMIENTOS			1	1				i	1	
CERAMICA DE			\$	1.216,						
PARED 20X30	M2	54,02	22,52	53	54,02		54,02	\$1.216,53		\$1.216,53
PISOS Y				- 55	31,02	1	1	1		71.210,33
RECUBRIMIENTOS				l					1	
CERAMICA 30X30		1			_					+
EN PISO (PARA										
BAÑO INCL. RETIRO			\$	214,72			8,23	\$214,72		\$214,72
DE CERAMICA			26,09	214,72	8,23	1	0,23	3214,72		7214,72
EXISTENTE)	M2	8,23								
MANTENIMIENTO		0,23					+			<u> </u>
PLANCHA GRANITO			\$ 4,81	67,58		1	14,05	\$67,58		\$67,58
PARA MESON	M2	14,05	7 4,61	07,38	14,05		14,03	307,58		307,38
CARPINTERIA		14,03			†		-			
METAL Y MADERA										
MUEBLE BAJO DE				-		+				
COCINA										
AGLOMERADA	. M	27,43	\$	4.298,			27,43	\$4.298,01		
MELAMINICO	141	27,43	156,69	01	27,43		27,43	34.296,01		\$4.298,01
E=15MM										
CLOSETS MDF			\$	8.497,		-				
LAMINADO	M2	59,92	141,81	1	59,92		59,92	\$8.497,26		\$8.497,26
PUERTA	1412	33,32		20	33,32					36.437,20
TAMBORADA			\$	3.526,		21,00	21,00			
LACADA	U	21,00	167,93	53	-	21,00	21,00		\$3.526,53	\$3.526,53
RETIRO DE PUERTA	-	21,00								
DE MADERA	U	18,00	\$ 7,35	132,30		18,00	18,00		\$132,30	\$132,30
CORTINA DE BAÑO		10,00								-
H=1,60M			\$							
(ALUMINIO-			46,17	192,07	4,16		4,16	\$192,07		\$192,07
ACRILICO)	M2	4,16	10,17		7,10					
INSTALACION DE	1012	4,10								
CIELO RASO VINIL			\$	2.024,	114,2			\$2.024,69		
60X60	M2	114,26	17,72	69	6		114,26	\$2.024,09		\$2.024,69
60700	1712	114,20			<del>,</del>					
DESMONTAJE DE			\$ 1,35	154,25	114,2			\$154,25		\$154.75
CIELO RASO FALSO	M2	114,26	\$ 1,55	134,23	6		114,26	\$154,25		\$154,25
DINITUDA V AFINES	1412	114,20			<u> </u>					
PINTURA Y AFINES										
PINTURA SATINADA		1440 5	ć 4 4 A	5.943,	1 440		1 440	ČE 042.54		
INTERIOR		1449,5	\$ 4,10	24	1.449,		1.449,	\$5.943,24		\$5.943,24
DULTURA 5.5	M2	70			57		57			
PINTURA DE			4 4 00	3.337,		-4		4		
CAUCHO EXTERIOR			\$ 4,83	05	690,9		690,90	\$3.337,05		\$3.337,05
SATINADA	M2	690,90			0		-			, , , ,
			4 = 00	8.183,				44.000.00		
ENLUCIDO INTERIOR		1154,2	\$ 7,09	49	679,9	474,32	1.154,	\$4.820,58	\$3.362,89	\$8.183,47
	M2	3			1	,	23			
ECTUGADO INTERIOS		1440 -		6.479,	4 440		1 440	ćc 470.50		
ESTUCADO INTERIOR		1449,5	\$ 4,47	58	1.449,		1.449,	\$6.479,58	l i	\$6.479,58
	M2	7			57		57			

Pág. 2 del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PROVISINAL DEL CONTRATO Nº 025-2019 (MCS-CL74-010-2019)

AGUA POTABLE				T	T	T-		T	T	
SALIDA DE AGUA	-	1	\$		+			-	-	
FRIA PVC 1/2"	РТО	6,00	25,01	150,06	5	6,00	6,00		\$150,06	\$150,06
SALIDA DE AGUA	1	3,00	\$	+	+	-		<del></del>	-	
PARA LAVADORA	РТО	4,00	33,00	132,00		4,00	4,00		\$132,00	\$132,00
LLAVE DE PICO	110	1,00			<del> -</del> -	-		-	<del></del>	
D=1/2"	U	5,00	\$ 9,69	48,45	1_	5,00	5,00		\$48,45	\$48,45
APARATOS		3,00	_		+	-		-		
SANITARIOS Y	,									ĺ
ACCESORIOS								2		
LAVAMANOS					_	<del>                                     </del>			_	
PEDESTALES (INC.										
GRIFERIA CROMADA	U	6,00	\$	920,40	,		6,00	\$920,40	1	\$920,40
RETIRO DE PIEZA			153,40	)   525, 10	6,00		0,00	\$320,40		3920,40
ANTERIOR)										
INODORO (TANQUE										
AHORRADOR	U	6,00	\$							
INCLUYE RETIRO DE			133,90	803,40	6,00		6,00	\$803,40		\$803,40
PIEZA ANTERIOR)					,,,,,					
ACCESORIOS PARA			\$	462.62						
BAÑOS	JGO	6,00	27,27	163,62	6,00		6,00	\$163,62		\$163,62
DUCHA SENCILLA			\$			<u> </u>		T.	<u> </u>	
CROMADA	U	6,00	31,72	190,32	6,00	1	6,00	\$190,32		\$190,32
INSTALACIONES					1					
EELECTRICAS										
LUMINARIA TIPO										
OJO DE BUEY PARA			\$ 8,60	507,40	50.00		59,00	\$507,40		\$507,40
FOCO AHORRADOR	U	59,00			59,00					, , , , ,
DERROCAMIENTOS										
VARIOS										
DERROCAMIENTOS										
DE MAMPOSTERIA A			\$ 9,45	80,33	8,50		8,50	\$80,33		\$80,33
MANO	M2	8,50			0,50					
MISCELANEOS										
IMPERMEABILIZACIO										
N CON LAMINA			\$	6.181,	449,5			¢C 101 0C		
ASFALTICA -			13,75	86	9		449,59	\$6.181,86		\$6.181,86
ALUMINIO	M2	449,59			3					
LLAVE DE			\$	155,61		3,00	3,00		\$155.61	\$155.C1
LAVAPLATOS	U	3,00	51,87	133,01	-	3,00	3,00		\$155,61	\$155,61
SIFON DE LAVA	3.5		\$	43,80		3,00	3,00		\$43,80	\$43,80
PLATOS	U	3,00	14,60	.5,50	-	3,00	3,00		7 <del>4</del> 3,00	743,60
MALLA										
ANTIMOSQUITO			\$	1.281,						
PARA VENTANA CON			33,98	73	37,72		37,72	\$1.281,73		\$1.281,73
MARCO DE			,50		- · · · · ·					72.201,73
ALUMINIO	M2	37,72								
MANTENIMIENTO										
DE PUNTOS			\$	1.766,				44		
ELECTRICOS (			14,48	56	122,0		122,00	\$1.766,56		\$1.766,56
CAMBIO	070	122.00			0		,			, , , , , ,
ACCESORIOS)	PTO	122,00								
LLAVE DE DUCHA	U	6,00	\$ 29,19	175,14	6,00		6,00	\$175,14		\$175,14
MANTENIMIENTO			\$							
DE VENTANAS DE			13,38	901,81	67,40		67,40	\$901,81		\$901,81
ALUMINIO	M2	67,40	15,50		5,,40					
								SUBTOTA	L SIN I.V.A	57.769,77

#### 5. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA -

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, técnica y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del Contrato N° 025-2019 (MCS-CL74-010-2019), USD 57.769,77 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 77/100 DÓLARES), SIN INCLUIR EL IVA.

1.Valor total del contrato: 57.769,77
2.Valor 12% IVA 6.932,37 6.932,37
3.Valor planillado 57.769,77

SUMAN: 64.702,14 64.702,14

El porcentaje de avance de ejecución alcanzado es del 100,00 %.

SALDO:

#### 6. GARANTÍAS.-

De acuerdo a lo establecido en el contrato N° 025-2019 (MCS-CL74-010-2019), para LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, INCLUIDO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA FISCAL DEL FUERTE MILITAR HUANCAVILCA, a la firma de la presente acta provisional; las siguientes garantías se mantendrán hasta cuando termine el plazo según la vigencia estipulada en el contrato:

- Garantía Técnica.- que los materiales a colocarse, sean de buena calidad y cumplan con las especificaciones técnicas.
- Cobertura.- a la calidad de los trabajos efectuados y deben cumplir con las especificaciones requeridas en los pliegos, una vez terminado el mantenimiento de las instalaciones deben estar listas para ser habilitadas de inmediato; si surgiere cualquier vicio oculto el contratista será el responsable de rectificar, reponer o subsanar de la mejor manera cualquier daño que ocurriere en el mantenimiento o por causa del mismo, quedando en perfectas condiciones de funcionamiento.
- Vigencia.- quedando vigencia de 1 año de los materiales utilizados, el mantenimiento realizado e instalaciones y sistemas intervenidos, a partir de la firma del Acta Provisional.

#### 7. CONCLUSIONES.-

Considerando lo anteriormente expuesto, la comisión resuelve recibir provisionalmente los trabajos objeto del contrato N° MCS-CL74-010-2019 para LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, INCLUIDO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA FISCAL DEL FUERTE MILITAR HUANCAVILCA y para constancia y fiel cumplimiento de lo actuado, firman la presente acta provisional en original y dos copias del mismo tenor y efecto.

Guayaquil, 15 de octubre del 2019

00,00

**EL CONTRATISTA** 

ING. PATRIČÍÁ SÁNCHEZ GONZABAY NIMRA S.A RUC: 0992660813001 **FISCALIZADOR** 

JUAN CARLOS GUZMÁN MAYO. DE E.

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO** 

DARWIN FONSECA

# REPÚBLICA DEL ECUADOR



# EJÉRCITO ECUATORIANO COMANDO LOGÍSTICO Nº 74 "HUANCAVILCA"



EL ECUADOR HA SIDO ES Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO (MCO-CL74-002-2019) Nº 038-2019, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA FISCAL DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA".

En la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de diciembre de 2019, intervienen por una parte el Sr. TCRN. DE E.M EDWIN FONSECA, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Sr. CRNL DE E.M.C TREJO PORTILLA Comandante de la 5B-I "GUAYAS" y por otra parte la Sra. ING. PATRICIA VERÓNICA SÁNCHEZ GONZABAY representante legal de NIMRA S.A CON RUC: 0992660813001 como contratista, con el único propósito de suscribir el Acta de entrega recepción provisional del contrato N° 038-2019 (MCO-CL74-002-2019) para PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA FISCAL DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA", en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

## 1. ANTECEDENTES .-

a. El día 05 días del mes de noviembre de 2019, se suscribió el contrato No. 038-2019 (MCO-CL74-002-2019), entre el Sr. CRNL. DE E.MS. CARLOS HEREDIA GUILLÉN COMANDANTE DEL COMANDO LOGÍSTICO TERRESTRE N° 74 "HUANCAVILCA" como Contratante y la Sra. ING. PATRICIA VERÓNICA SÁNCHEZ GONZABAY representante legal de NIMRA S.A CON RUC: 0992660813001 como contratista, en el cual esta última se compromete y obliga a realizar EL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA FISCAL DEL FUERTE MILITAR HUANCAVILCA, de conformidad con los planos de detalles, normas, especificaciones técnicas y presupuesto que forman parte del contrato y cuyo monto asciende a la suma de USD 61.521,65 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE Y UNO CON 65/100 DÓLARES), SIN EL IVA.

## 2. RECEPCIÓN.-



Según oficio S/N de fecha 09 de diciembre del 2019, remitido por el contratista de conformidad con la cláusula 6.03 se precedió a la recepción de la Planilla Mensual N° 1 única del contrato No. 038-2019 (MCO-CL74-002-2019), la comisión se reunió en el lugar de los trabajos y realizó la inspección y fiscalización de los mismos, previa a la realización del Acta de Entrega-Recepción provisional, comprobando que los mismos se han ejecutado con sujeción a los planos, documentos, normas, especificaciones técnicas que para esta clase de obra existen. Por lo cual esta comisión resuelve recibir parcialmente los trabajos objeto de este contrato correspondiente a la Planilla Mensual N° 1.unica

#### 3. LIQUIDACIÓN DEL PLAZO.-

El plazo es de 42 días a partir de la firma del Contrato.

PLAZOS	FECHA	REFERENCIA
Plazo en días	42 días calendario.	A partir de la firma del contrato.
Fecha inicio de trabajos	05 noviembre del 2019	
Fecha terminación de trabajos	04 diciembre del 2019	Planilla Mensual N° 1. única
TOTAL DÍAS DE ATRASO	0 días	

# 4. LIQUIDACIÓN TÉCNICA .-

De acuerdo a las cláusulas de OBJETO DEL CONTRATO y VALOR DEL CONTRATO, sus precios unitarios y FORMA DE PAGO, la liquidación de los trabajos efectivamente realizados en la PLANILLA Nº 1 única es la siguiente:

# RUBROS CONTRADOS Y EJECUTADOS DE ACUERDO A LA PLANILLA N°01 UNICA DEL CONTRATO 038-2019 DEL PROCESO (MCO-CL74-002-2019):

		LIAUDAD	CANTIDAD	DIMIT	00070		1
ORD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNIT. CEE	COSTO TOTAL CEE	CANTIDAD EJECUTADA	COSTO
1	Pulido y emporado de baldosa	m² <	630,74	\$ 5,59	3.525,84/	600,02	3354,112
2	Cortina de baño aluminio y acrílico corrediza	m²	20	\$80,00	1.600,00	18,94	1515,200
3	Cerradura metálica de 90 mm, incluye instalación	U ,	11 /	\$ 70,00	770,00	11,00	770,000
4	Mtto. de puertas de hierro (Incluye lijado, pintura anticorrosiva, instalación, picaporte, reposición de partes, arreglo de cerradura)	m²	24,2	\$ 25,00	605,00	25,53	638,250
5	Malla para ventana de aluminio	m² /	28,22	\$ 5,00	141,10	35,52	177,600
			/				,
6	Rotura baldosa/cerámica	m² ∠	155,14	\$ 2,54	394,06	188,36	478,443
7	Picado y corchado pared para instalaciones	m -	95	\$ 2,59	246,05	99,83	258,560
8	Desarmado cielo falso	m²	561,07	\$ 2,30	1.290,46/	661,13	1520,599
9	Derrocamiento mampostería	m²	18,45	\$ 2,59	47,79	11,14	28,853
10	Relleno y compactado manual con tierra del sitio	m³	27	\$ 3,84	103,68	27,00	103,680
11	Excavación manual de zanjas de tierra	, m <sub>3</sub>	26,98	\$ 7,45	201,00	26,98	201,001
12	Mampostería de bloque de 15 cm	m²	0,9	\$ 14,41/	12,97	1,36	19,598
13	Lavanderla prefabricada	, U	4 /	\$ 139,30	557,20	4,00	557,200
14	Caja de revisión H.S 0.80x0.80x0.80 m Inc. Tapa	, U	2	\$ 111,56	223,12	3,00	334,680
15	Mamposteria de bloque de 10 cm	m²	3,85	\$ 13,77	53,01	3,94	54,254

16	Enlucido vertical interior	m²	8,5	\$ 6,87	58,40	/ 10.55	
17	Estucado interior	m²	106,5	/	/	10,56	72,520
18	Enlucido horizontal	m <sup>2</sup>	100,3	\$ 5,76	613,44 /	107,98	621,965
19	Cerámica de pared			\$ 7,39	744,91	102,83	759,914
20	Granito	m² /	118,75	\$ 20,58	2.443,88	132,82	2733,446
21	Cerámica en piso	m	2,25	\$ 87,26	196,34	2,25	196,335
22	Mueble bajo de cocina	m² /	37,32	\$ 23,70	884,48	55,54	1316,369
23	Mueble alto de cocina	m	31,23	\$ 156,69	4.893,43	29,66	4647,425
24		m /	18,2	\$ 156,69	2.851,76	21,00	3290,490
25	Closets con repisas y cajones	m² /	5,71	\$ 134,66	768,91	5,15	693,499
26	Puerta panelada MDF	m²	3,7	\$ 100,39	371,44	•	0,000
	Ventana Aluminio-Vidrio fija vidrio 6 mm	m²	0,99	\$ 80,39	79,59	1,00	80,390
27	Ventana Aluminio-Vidrio corrediza (incluye malla) vidrio 4 mm	, m²	11,64	\$ 80,39	935,74	5,65	454,204
28	Cerradura llave-seguro	U	28/	\$ 37,65	1.054,20	40,00	1506,000
29	Puerta de aluminio natural - vidrio	m²	2,25	\$ 80,83	181,87	2,00	161,660
30	claro de 10 mm 1 hoja  Mtto. de closets						
31	Mtto. de puertas de madera (Incluye	m² ∠	17,8/	\$ 42,00	747,60	19,29	810,180
	cepillado, lacado, instalación, picaporte, reposición de partes, arreglo)	m²	61,58	\$ 38,00	2.340,04	64,00	2432,000
32	Mantenimiento de ventana de aluminio (Incluye cambio de rodachines, reposición de partes dañadas, colocación de malla)	m²	39,31	\$ 35,00	1.375,85	47,60	1666,000
33	Pintura satinada interior (Inc. Lijado/champeado, empaste, 3 manos)	m²	1457,4	\$ 3,97	5.785,88	1.245,08	4942,968
34	Pintura satinada exterior (Inc. Lijado/champeado, empaste, 3 manos)	m²	80 /	\$ 4,13	330,40	80,00	330,400
35	Pintura esmalte anticorrosivo	m²	5,5	\$ 7,18	39,49	5,60	40,208
36	Cielo falso (Incluyeestructura e instalación)	m²	664,76	\$ 19,52	12.976,12	661,13	12905,25
37	Mtto cubierta (inc. Reposición, correcto traslape, limpieza y arreglo de perforaciones)	m²	10	\$ 5,27	52,70	11,03	58,128
38	Salida de agua fría PVC 1/2"	/ PTO	2	\$ 24,80	49,60	2,00	49,600
39	Tubería PVC P U/R D=1/2"	m	95	\$ 3,02	286,90	90,00	271,800
40	Mantenimiento de Inodoros	U	2 /	\$ 14,66	29,32	2,00	29,320
41	Instalación de lavamanos (Incluye accesorios, grifería y equipo necesario para su correcto funcionamiento)	U	11/	\$ 134,48	1.479,28	11,00	1479,280
42	Instalación de Inodoro (Incluye accesorios y equipo necesario para su correcto funcionamiento)	U	10 /	\$ 106,22	1.062,20	10,00	1062,200
43	Llave de ganso	U	12	\$ 30,08	30,08	1,00	30,081
44	Ducha sencilla cromada (Incluye grifería y accesorios para su correcto funcionamiento)	, U	8 /	\$ 66,53	532,24	9,00	598,770
45	Accesorios para baño	JGO	1 /	\$ 50,08	50,08	1,00	50,081
46	Destape de cañerías	U	9 /	\$ 10,93	98,37	9,00	98,370
47	Sumidero PVC 50 mm	Pto	9 /	\$ 21,82	196,38	9,00	196,380
48	Rejilla de piso 75 mm	U	24 /	\$ 8,06	193,44	23,00	185,380
49	Desague 75 mm	Pto	9 /	\$ 32,67	294,03	9,00	294,030
	/ /	i	-			-,	~~,000

51	Canalización PVC 200 mm	m	32,92 /	\$ 21,60	711,07	30.00	648,000
52	Canal de TOOL 0,65m/2m	m	6				
-		""	° /	\$ 25,72	154,32	6,30	162,036
53	Desagüe 110 mm	m	8 /	\$ 38,00	304,00	8,00	304,000
54	Canalización PVC 75 mm	m	2,92 /	\$ 8,04	23,48	-	0,000
55	Luminaria Fluorescente 3X32W (incluye instalación y mttoinstelect)	U	1/	\$ 83,69	83,69	1,00	83,690
56	Interruptor simple	U	8 /	\$ 11,39	91,12	8,00	91,120
57	Luminaria Incandescente 100w Plafón	U	6	\$ 9,62	57,72	6,00	57,720
58	Breakers 1 polo de 10 - 30 amp	U	12	\$ 10,90	130,80	6,00	65,400
59	Salida de iluminación normal	Pto	43	\$ 29,55	1.270,65	54,00	1595,700
60	Salida de tomacorriente doble polarizado	Pto	35	\$ 45,00	1.575,00	'46,00	2070,000
61	Tablero Bifásico 4 puntos	U	3 /	\$ 51,84	155,52	1,00	51,840
62	Acometida 3x8 AWG - TW EMT 1/2"	/ m	130	\$ 13,53	1.758,90	63,02	852,661
63	Mantenimiento de tomacorriente doble	. U /	25	\$ 10,00	250,00	35,00	350,000
64	Impermeabilización de losas	m²/	110,34	\$ 9,55	1.053,75	108,70	1038,085
				TOTAL	61.521,65	TOTAL	61.521,65
				IVA 12%	7.382,60	IVA 12%	7.382,60
				TOTAL	68.904,25	TOTAL	68.904,25

# 5. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.-

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, técnica, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica parcial del Contrato N° 038-2019 DEL PROCESO (MCO-CL74-002-2019) por la cantidad de USD 61.521,65 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE Y UNO CON 65/100 DÓLARES), SIN EL IVA.

De lo cual se desprende los siguientes valores de acuerdo al cuadro anterior que esta descrito los rubros planificados Vs los rubros ejecutados.

1. Valor total de la Planilla
Mensual N° 1 única:

61.521,65

2. Valor 12% IVA

7.382,60

SUMAN:	68.904,25

El porcentaje de avance de ejecución alcanzado es del 100 % cumpliendo con el contrato N 038-2019 del proceso (MCO-CL74-002-2019), , que es de 42 días a partir del 5 de noviembre de 2019.

# 6. GARANTÍAS .-

De acuerdo a lo establecido en el contrato N° 038-2019 (MCO-CL74-002-2019), para PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA FISCAL DEL FUERTE MILITAR HUANCAVILCA, a la firma dé la presente acta parcial; las siguientes garantías se mantendrán hasta cuando termine el plazo según la vigencia estipulada en el contrato:

- Garantía Técnica.- que los materiales a colocarse, sean de buena calidad y cumplan con las especificaciones técnicas.
- Cobertura.- a la calidad de los trabajos efectuados y deben cumplir con las especificaciones requeridas en los pliegos, una vez terminado el mantenimiento de las instalaciones deben estar listas para ser habilitadas de inmediato; si surgiere cualquier vicio oculto el contratista será el responsable de rectificar, reponer o subsanar de la mejor manera cualquier daño que ocurriere en el mantenimiento o por causa del mismo, quedando en perfectas condiciones de funcionamiento.
- Vigencia.- quedando vigencia de 1 año de los materiales utilizados, el mantenimiento realizado e instalaciones y sistemas intervenidos, a partir de la firma del Acta Provisional.

## 7. CONCLUSIONES .-

Considerando lo anteriormente expuesto, la comisión resuelve recibir parcialmente los trabajos objeto del contrato N° 038-2019 (MCO-CL74-002-2019), para el MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA FISCAL DEL FUERTE MILITAR HUANCAVILCA y para constancia y fiel cumplimiento de lo actuado, firman la presente acta parcial en original y dos copias del mismo tenor y efecto.

Guayaquil, 13 de diciembre de 2019

**EL CONTRATISTA** 

ING. PATRICIA SÁNCHEZ GONZABAY NIMRA S.A RUC: 0992660813001

# **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

DARWIN FONSECA

EL COMANDANTE DE LA 5 B.I "GUAYAS"

FRANCISCO TREJO PORTILLA CRNL DE E.M.C





ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS UNIDADES DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA" (5 B.I y C.L 74)

#### 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 30 días del mes de mayo del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega –Recepción del Contrato No. 011-2019, correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-CL74-007-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS UNIDADES DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA" (5 B.I y C.L 74), entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor TNTE. DE I. MORENO PILLAJO JORGE, Administrador del Contrato y SGOP. DE I. RODRIGUEZ MEZA BYRON y por otra el señor WALTER DIZZY VEGA SANTOS, representante legal de la empresa VESEIND S.A con RUC 0992457023001; en los siguientes términos:

#### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Menor Cuantía de Servicios No.MCS-CL74-007-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS UNIDADES DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA" (5 B.I y C.L 74), con un presupuesto referencial de USD 2.544,58 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 58/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 10 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los servicios de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

# 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer el SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS UNIDADES DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA" (5 B.I y C.L 74), cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle

#### 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	21 de mayo del 2019
Fecha de inicio del plazo	21 de mayo del 2019
Plazo de ejecución del servicio	10 días
Fecha termino real entrega del bien	30 de mayo del 2019
Número de días de ejecución	10 días
Mora	Ninguna





# 5. SERVICIOS ENTREGADOS

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Recarga extintor PQS	u	42	\$20.00	\$840.00
2	20 libras  Recarga extintor PQS	u	6	\$15.00	\$90.00
3	15 libras  Recarga extintor PQS	u	27	\$10.00	\$270.00
4	10 libras  Recarga extintor PQS	u	27	\$ 5.00	\$135.00
5	05 libras  Recarga extintor PQS 02 libras	u	1	\$ 2.00	\$ 2.00
6	Recarga extintor CO2	u	1	\$183.00	\$183.00
7	Recarga extintor CO2 30 libras	u	1	\$ 30.00	\$ 30.00
8	Recarga extintor CO2	u	4	\$ 15.00	\$60.00
9	Recarga extintor CO2 10 libras	u	4	\$ 10.00	\$40.00
	10 libras			SUMAN:	\$1.650.00
				12 % IVA	\$198.00
	, all to the server attacked to			TOTAL	\$1.848.00

# UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO

## 5 B.I

5 B.I		Prosic				
No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	
1	Recarga extintor PQS 20 libras	u	39	\$ 20,00	\$ 780,00	
3	Recarga extintor PQS 10 libras	u	2	\$ 10,00	\$ 20,00	
4	Recarga extintor PQS 05 libras	u	3	\$ 5,00	\$ 15,00	
5	Recarga extintor PQS 02 libras	u	1	\$ 2,00	\$ 2,00	







		MCS-CL74-0	07-2019	. 1	
7	Recarga extintor CO2 30 libras	u	1	\$ 30,00	\$ 30,00
	Recarga extintor CO2		1	\$ 15,00	\$ 60,00
8	15 libras	u	4		2.40.00
9	Recarga extintor CO2	u	4	\$ 10,00	\$ 40,00
9	10 libras			SUMAN:	\$ 947,00

L 74		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
No.	Rubro	Omdaa	2		\$ 60,00
4	Recarga extintor PQS	u	3	\$ 20,00	\$ 60,00
1	20 libras			\$ 15,00	\$ 90,00
2	Recarga extintor PQS	u	6	\$ 15,00	φ σσ,σσ
_	15 libras			£ 10.00	\$ 250,00
3	Recarga extintor PQS	u	25	\$ 10,00	Ψ 200,00
	10 1101 a3			\$ 5,00	\$ 120,00
	Recarga extintor PQS	u	24	\$ 5,00	ψ 1.23 <i>γ</i>
	05 libras			\$ 183,00	\$ 183,00
6	Recarga extintor CO2	u	1	\$ 105,00	
	150 libras	at taylin 1		SUMAN:	\$ 703,00

PRECIO CONTRATO	\$ 1.650,00
IVA 12%	\$ 198,00
TOTAL	\$ 1.848,00

#### LIQUIDACION ECONOMICA 6.

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS UNIDADES DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA" (5 B.I y C.L 74).

VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA \$ 1.650,00 SIN IVA Por suscripción del contrato

# VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, la empresa VESEIND S.A con RUC 0992457023001, se le cancelara el valor de \$ 1.650,00 (Mil seiscientos cincuenta con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.





MCS-CL74-007-2019

#### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los servicios recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

### DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- Garantía técnica

#### **GARANTIAS** 7.

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

#### 4. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

**Entregue Conforme** 

LTER DIZZY VEGA SANTOS,

Representante Legal

VESEIND S.A RUC 0992457023001

Recibí Conforme

RODRIGUEZ MEZA BYRON

SGOP. DE I.

DELEGADO 5 B.I

AJÓ JORGE

TNTE. DE

ADMINISTRADOR DE CONTRATO





MCB-CL74-007-2019

# ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI"

#### 1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil a los 09 días del mes de noviembre del 2019, siendo las 10h00, de conformidad a los Art. 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega – Recepción del Contrato No. 039-2019, correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Bienes No. MCB-CL74-007-2019, para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI", entre los señores: por parte del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", señor ALFG. SU JONATHAN TITO BURBANO, Administrador del Contrato y por otra el señor FRANKLIN ISRAEL GONZALES VILLEGAS con RUC 0923655898001; en los siguientes términos:

#### 2. ANTECEDENTES

A través del Portal de Compras Públicas se realizó el proceso de Menor Cuantía de Bienes No.MCB-CL74-007-2019, para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI", con un presupuesto referencial de USD 2.678,57 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 57/100) dólares de Estados Unidos de América, valor que no incluyen IVA, y un plazo de entrega de 5 días, a partir de la firma del contrato y con una forma de pago contra entrega de los bienes de acuerdo a la presentación de Actas de Entrega de Recepción que presente el Administrador del Contrato e informe correspondiente.

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga con el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", a entregar los REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI", cumpliendo con la totalidad de las características, especificaciones técnicas constantes en la oferta, a entera satisfacción de los requerimientos presentados por el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", ubicado en el kilómetro 8 1/2 vía a Daule Fuerte Militar Huancavilca" de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; entrega de la cual se dejará constancia el acta de entrega recepción documento suscrito por las partes., según el siguiente detalle

#### 4. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de suscripción del contrato	05 de noviembre del 2019
Fecha de inicio del plazo	05 de noviembre del 2019
Plazo de ejecución del bien	5 días
Fecha termino real entrega del bien	09 de noviembre del 2019
Número de días de ejecución	05 días
Mora	Ninguna





MCB-CL74-007-2019

#### 5. BIENES ENTREGADOS

ORD.	DETALLE	MARCA	<b>ESPECIFICACION</b>	UNIDAD	CANT.	PRECIO	TOTAL
1	JUGO DE MOQUETA	ABRO	USA	JUEGO	1	24,41	24,41
2	LIMPIA PARABRISAS 18 inch	ABRO-BOSH	USA	JUEGO	1	10,65	10,65
3	TERMINALES DE LA DIRECCION 898055760- SE-5361	555	JAPON	JUEGO	1	15,21	15,21
4	BUJIAS INCANDECENTES PI-176	нтк	JAPON	UNIDAD	8	11,65	93,20
5	BANDA ALTERNADOR 17600	DAYCO	ARGENTINA	UNIDAD	2	13,59	27,18
6	BANDA BOMBA DE AGUA 22400	DAYCO	ARGENTINA	UNIDAD	1	13,59	13,59
7	FILTROS DE AIRE 8581402660	KORTEC	KOREA	UNIDAD	2	10,68	21,36
8	FILTROS DE AIRE ACONDICIONADO 89800848220	KORTEC	KOREA	UNIDAD	2	10,68	21,36
9	FILTROS COMBUSTIBLE PRIMARIO 1501-1511	SHOGUN- SAKURA	KOREA	UNIDAD	6	5,82	34,92
10	BOMBILLOS DELT ALT ; BAJA H4	USA	USA	UNIDAD	4	9,71	38,84
11	BOMBILLO DIRECCIONAL DELT Y POST 1810-2P10	USA	USA	UNIDAD	6	1,21	7,26
12	FUSIBLES 10,15,20,30,40,50 AMP	USA	USA	UNIDAD	18	0,30	5,40
13	CIGARRERO	USA	USA	UNIDAD	1	19,41	19,41
14	BARRA LINK 89721448221	555	JAPON	UNIDAD	2	16,50	33,00
15	ARTICULACIONES SB- 5360	555	JAPON	UNIDAD	2	24,27	48,54
16	ROTULAS SUPERIOR SB- 5361	555	JAPON	UNIDAD	2	26,41	52,82
17	ROTULAS INFERIOR SB- 5302	555	JAPON	UNIDAD	2	35,59	71,18
18	BOCINES SUPERIOR PLATO 8973641730	TZK	JAPON	UNIDAD	4	11,00	44,00
19	AMORTIGUADOR DELANTERO 344420	ADEC- KORITSU	KOREA	UNIDAD	2	47,08	94,16
20	CAUCHOS BARRA 8972357840	ORIGINAL	JAPON	UNIDAD	2	6,79	13,58
21	GUARDA POLVOS CREMALLERA 2150	JAPON	JAPON	UNIDAD	4	5,24	20,96
22	RULIMAN INTERIOR 48548	AMERICANO	AMERICANO	UNIDAD	2	14,08	28,16
23	RETENEDORES RUEDA DELANTERA	JAPON	JAPON	UNIDAD	6	5,82	34,92
	O VEHICULO : DMAX						
3,5 V6 I	PLACA QCC 1286				·		
24	CAUCHOS DE BARRA ESTALIZADORA 8972357840	ORIGINAL	JAPON	UNIDAD	2	6,79	13,58
25	GUARDA POLVOS DE EJE GR-002	JAPON	JAPON	UNIDAD	4	5,82	23,28
26	GUARDAPOLVO DE CREMALLERA 2150	JAPON	JAPON .	UNIDAD	4	5,24	20,96
27	RULIMAN INTERIOR	AMERICANO	AMERICANO	UNIDAD	2	14,08	28,16





		мсв	-CL74-007-2019	i 1		1	1
	48548					0.74	17.40
28	RULIMAN EXTERIOR 12649	AMERICANO	AMERICANO	UNIDAD	2	8,74	17,48
29	RETENEDOR DE RUEDA DELANTERA	JAPON	JAPON	UNIDAD	2	5,82	11,64
30	JUEGO DE MOQUETA	ABRO	AMERICANO	JUEGO	1	24,41	24,41
31	LIMPIA PARABRISAS 18 inch	ABRO-BOSH	AMERICANO	JUEGO	1	10,65	10,65
32	BUJIAS INCANDECENTES PI-176	нтк	JAPON	UNIDAD	8	11,65	93,20
33	BANDA DE ALTERNADOR 17600	DAYCO	ARGENTINA	UNIDAD	2	13,59	27,18
34	BANDA BOMBA DE AGUA 22400	DAYCO	ARGENTINA	UNIDAD	1	13,59	13,59
35	FILTRO DE AIRE 8581402660	KORTEC	KOREA	UNIDAD	2	10,68	21,36
36	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO 89800848220	KORTEC	KOREA	UNIDAD	1	10,68	10,68
37	FILTRO DE ACEITE SH- 1539	SHOGUN- SAKURA	KOREA	UNIDAD	1	5,82	5,82
38	FILTRO DE COMBUSTIBLE SH-1511	SHOGUN- SAKURA	KOREA	UNIDAD	6	5,82	34,92
39	FILTRO DE COMBUSTIBLE SH1501	SHOGUN- SAKURA	KOREA	UNIDAD	6	5,82	34,92
40	BOMBILLO DELANTERO	USA	AMERICANO	UNIDAD	4	9,71	38,84
41	BOMBILLOS 1P 2P	USA	AMERICANO	UNIDAD	6	1,21	7,26
42	FUSIBLES 10,15,20,30,40,50 AMP	USA	AMERICANO	UNIDAD	18	0,30	5,40
43	CIGARRERO	USA	AMERICANO	UNIDAD	1	19,41	19,41
44	LLAVE DE RUEDAS	USA	AMERICANO	UNIDAD	1	19,41	19,41
45	TERMINALES SE5361	555	JAPON	UNIDAD	1 -	15,21	15,21
46	ARTICULACIONES SB- 5360	555	JAPON	UNIDAD	2	24,27	48,54
47	ROTULA SUPERIOR SE- 5361	555	JAPON	UNIDAD	2	26,41	52,82
48	ROTULA INFERIOR SB- 5302	555	JAPON	UNIDAD	2	35,59	71,18
49	BOCIN DE PLATO 8973641730	555	JAPON	UNIDAD	4	11,00	44,00
50	AMORTIGUADOR DELANTERO U3777	KORITSU- ADEC	KOREA	UNIDAD	2	48,54	97,08
MODE	LO VEHICULO : DMAX						
3,0 201	4 PLACA GEA 2415	7	1			20.45	20.45
51	RESERVORIO DEL AGUA	USA	USA	UNIDAD	1	28,45	28,45
52	BUJIAS INCANDECENTES BKR5E	NGK	BRAZIL	UNIDAD	12	13,59	163,08
53	PERNOS TAPA PATO	NACIONAL	NACIONAL	UNIDAD	20	0,96	19,20
54	JUEGO DE MOQUETA	ABRO	AMERICANO	JUEGO	1	24,41	24,41
55	LIMPIA PARABRISAS 18 inch	ABRO-BOSH	AMERICANO	JUEGO	1	10,65	10,65
56	BANDA DE DISTRIBUCIÓN 8971910361	DAYCO	ARGENTINA	UNIDAD	1	53,39	53,39
57	TEMPLADOR BANDA DE LA DISTRIBUCIÓN 897136256	NSK	JAPON	UNIDAD	1	29,12	29,12
58	TEMPLADOR AUXILIAR DE LA DISTRIBUCIÓN	NSK	JAPON	UNIDAD	1	21,36	21,36





		MCI	B-CL74-007-2019	€			
59	TEMPLADOR HIDRAULICO DE LA DISTRIBUCION	NSK	JAPON	UNIDAD	1	58,24	58,24
60	BANDA BOMBA DE AGUA 6PK2590	DAYCO	ARGENTINA	UNIDAD	1	23,30	23,30
61	FILTRO DE AIRE 897251943	KORTEC	KOREA	UNIDAD	1	10,68	10,68
62	FILTRO AIRE ACONDICIONADO 89800848220	KORTEC	KOREA	UNIDAD	1	10,68	10,68
63	CAUCHO BARRA ESTABILIZADORA 8972357840	ORIGINAL	ORIGINAL	UNIDAD	2	6,79	13,58
64	GUARDAPOLVO EJE GR002	JAPON	JAPON	UNIDAD	4	5,82	23,28
65	RULIMAN DELANTERO 32008	'NSK	JAPON	UNIDAD	2	13,59	27,18
66	GUARDA POLVO CREMALLERA 2150	JAPON	JAPON	UNIDAD	2	5,24	10,48
67	RULIMAN DELANTERO 32009	NSK	JAPON	UNIDAD	2	13,59	27,18
68	RETENEDORES DE RUEDA	JAPON	JAPON	UNIDAD	2	5,82	11,64
69	FILTRO DE GASOLINA 96537170	ORIGINAL	JAPON	UNIDAD	6	10,68	64,08
70	FILTRO DE ACEITE PH3593	SHOGUN- SAKURA	KOREA	UNIDAD	6	2,91	17,46
71	BOMBILLA DORECCIONAL 1P 2P	USA	AMERICANO	UNIDAD	6	0,97	5,82
72	FUSIBLES 10,15,20,30,40,50 AMP	USA	AMERICANO	UNIDAD	18	0,30	5,40
73	LLAVE DE RUEDAS	USA	AMERICANO	UNIDAD	1	19,41	19,41
74	AMORTIGUADOR DELANTERO 344420	KORTEC- ADEC	KOREA	UNIDAD	2	47,08	94,16
75	TERMINALES SE5361	555	JAPON	UNIDAD	2	15,21	30,42
76	ARTICULACIONES SB- 5380	555	JAPON	UNIDAD	2	24,27	48,54
77	ROTULA SUPERIOR SB- 5311	555	JAPON	UNIDAD	2	24,27	48,54
78	ROTULA INFERIOR SB- 5302	555	JAPON	UNIDAD	2	35,59	71,18
79	BOCINES SUPERIOR PLATO 8973641730	ORIGINAL	JAPON	UNIDAD	4	11,00	44,00
				SUBTOTAL			\$ 2.600,00
				IVA 12%			\$ 312,00
					\$ 2.912,00		
					<b></b>		

#### 6. LIQUIDACION ECONOMICA

Conforme a lo establecido en las liquidaciones del plazo, y en base a las cláusulas contractuales respectivas, la siguiente es la liquidación económica del contrato, para la adquisición de REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI".

VALOR TOTAL ADJUDICADO AL CONTRATISTA
Por suscripción del contrato \$ 2.600,00 SIN IVA

**VALOR TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA** 

(





MCB-CL74-007-2019

De conformidad con las facturas y acta de entrega recepción entregada por el Administrador de Contrato de este Proceso, la señorita FRANKLIN ISRAEL GONZALES VILLEGAS con RUC 0923655898001, se le cancelara el valor de \$ 2.600,00 (Dos míl seiscientos con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.

#### **FORMA DE PAGO**

De acuerdo al contrato el COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", cancelará al proveedor de la siguiente manera: Se realizar el pago contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, previa presentación del acta, informe de administrador y facturas correspondientes que presente el Administrador del Contrato.

#### DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN

Para realizar la presente Acta y Liquidación del Contrato, se aportaron los siguientes documentos:

- a. Actas de entrega recepción
- b. Contrato suscrito por ambas partes
- c. Resolución de Adjudicación
- d. Facturas
- e. Certificación Bancaría
- f. Garantía técnica

#### 7. GARANTIAS

La garantía técnica permanecerá vigente hasta cuando las condiciones en el contrato lo requieran, y conforme a sus condiciones de emisión.

#### 8. RATIFICACIÓN

Los participantes se ratifican en el contenido de la presente Acta y para constancia de ella la suscriben tres ejemplares del mismo tenor y valor.

Entregue Conforme

Recibí Conforme

FRANKLIN ISRAEL CONZALES VILLEGAS

RUC 092/3655898001

LUCIO GONZALEZ FERNANDO ATILIO SGOS. MAUT.

BODEGUERO DE REPUESTOS

IONATHAN 71TO BURBANO

ALFG. SU
ADMINISTRADOR DE CONTRATO





MCB-CL74-006-2019

#### CONTRATO No. 031-2019

PARA LA ADQUISICION DE UN SISTEMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARA LAS BODEGAS E INSTALACIONES DEL CL 74 "HUANCAVILCA" QUE ALMACENAN RECURSOS LOGISTICOS, MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILIZAN PARA LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA.

#### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los 15 días del mes de agosto del 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor CRNL. DE E.M.S CARLOS HEREDIA GUILLEN, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor ING. HENRY FERNANDO PAZMIÑO HERNANDEZ RUC:09100168800001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: LA ADQUISICION DE UN SISTEMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARA LAS BODEGAS E INSTALACIONES DEL CL 74 "HUANCAVILCA" QUE ALMACENAN RECURSOS LOGISTICOS, MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILIZAN PARA LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA.
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 028-2019, de fecha 24 de julio del 2019, el inicio de procedimiento de Menor Cuantía de Bienes MCB-CL74-006-2019, para LA ADQUISICION DE UN SISTEMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARA LAS BODEGAS E INSTALACIONES DEL CL 74 "HUANCAVILCA" QUE ALMACENAN RECURSOS LOGISTICOS, MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILIZAN PARA LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA.
- 1.03.- Se realizó la respectiva convocatoria el 25 de julio del 2019, a través del portal <a href="https://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a>.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logistico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 028-2019, de fecha 14 de agosto del 2019, adjudicó LA ADQUISICION DE UN SISTEMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARA LAS BODEGAS E INSTALACIONES DEL CL 74 "HUANCAVILCA" QUE ALMACENAN RECURSOS LOGISTICOS, MATERIALES Y





MCB-CL74-006-2019

## EQUIPOS QUE SE UTILIZAN PARA LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD HIDROCARBURIFERA.

1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 308 del 10 de julio del 2019 con partida presupuestaria 91-00-000-002-840107-0901-701-0461-0002, denominada Equipo Sistemas y Paquetes Informáticos, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta técnica presentada por ING. HENRY FERNANDO PAZMIÑO HERNANDEZ RUC:09100168800001
- d) La garantía presentada por ING. HENRY FERNANDO PAZMIÑO HERNANDEZ RUC:09100168800001
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Menor Cuantía de Bienes
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
- i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
- k) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.





MCB - CL74 - 006 - 2019

## Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 3.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía,
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- 3.02 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
- d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.





MCB-CL74-006-2019

- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

## Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El señor ING. HENRY FERNANDO PAZMIÑO HERNANDEZ RUC: 09100168800001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer e instalar el sistema de monitoreo y vigilancia para las bodegas e proveer de instalar el sistema de monitoreo y vigilancia para las bodegas e instalaciones del cl 74 "HUANCAVILCA" que almacenan recursos logísticos, instalaciones del cl 74 "HUANCAVILCA" que almacenan recursos logísticos, instalaciones de seguridad materiales y equipos que se utilizan para las operaciones de seguridad hidrocarburifera y entregar debidamente funcionando los equipos, a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil – Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**4.02.-** Adicionalmente el señor ING. HENRY FERNANDO PAZMIÑO HERNANDEZ RUC: 09100168800001; entregará la documentación de los equipos; incluyendo las garantías necesarias, manuales y realizar la capacitación respectiva.

## Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará al señor ING. HENRY FERNANDO PAZMIÑO HERNANDEZ RUC: 09100168800001, es el de (\$ 6.010,75) Seis mil diez con 75/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor que no incluye IVA.

No.	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	CAMARAS HIKVISION MOD. DS 2CD1021-1	u	20	70	1.400,00
2	NVR DS 7732N1-E4 CAP 4 HDD UP TO 10 TB	u	1	680	680,00
3	DISCO DURO WD 6 TB PURPURA	u	1	280	280,00
4	BANDEJAS FIJAS PARA EL RACK	u	2	25	50,00
5	SWITCH CISCO 24 PUERTOS 74-12992-02 DO	u	1	480	480,00





MCB-CL74-006-2019

	BANDEJAS EF OD FIBRA	U	2	180	360,00
6	OPTICA FIBRA OPTICA SN 2 HILOS	m	300	0,69	207,00
7	EXTERIOR				
8	CAMARA PTZ 360 HIKVISION DS-2DE4225IW-DE	u	1	295	295,00
9	TRANSIVER (CONVERTIDOR) CTC. MooIFRV220	u	2	80	160,00
10	MONITOR TV SMART 50 TCL	u	1	495	495,00
11	HERRAJES PARA POSTES FIADORES	u	24	2,5	60,00
12	CANALETAS 20X12	u	25	3,75	93,75
13	CABLE UTP EXTERIOR	u	610	0,7	427,00
14	PATCH CORD F/O SC-SC	u	6	12	72,00
15	CAJAS IP55	u	20	4,5	90,00
16	ORGANIZADORES HORIZONTALES DE 2UR 80X80	u	1	21	21,00
17	INSTALACION DEL SISTEMA	u	1	450	450,00
18	INSTALACION ENLACES DE FIBRA OPTICA INCLUYE FUSIONES	u	1	300	300,00
19	DESMONTAJE CAMARAS INSTALADAS	u	1	90	90,00
SUMAN					6.010,75
IVA 12%					721,29
				TOTAL	6.732,04

**5.02** Los precios acordados en el contrato por los equipos de monitores y vigilancia, constituirán la única compensación al señor ING. HENRY FERNANDO PAZMIÑO HERNANDEZ RUC: 09100168800001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

#### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

**6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará al señor ING. HENRY FERNANDO PAZMIÑO HERNANDEZ RUC: 09100168800001, de acuerdo a la





MCB-CL74-006-2019

Certificación Presupuestaria No. 308 del 10 de julio del 2019 con partida presupuestaria 91-00-000-002-840107-0901-701-0461-0002, denominada Equipo Sistemas y Paquetes Informáticos, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

- 6.02 Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.
- 6.03 El pago se lo realizará 100 % contra entrega de los equipos de monitoreo y vigilancia recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- **6.04** Pagos Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del bien, sobre cualquier pago Indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
- **6.05** Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere entregado el bien o lo hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- 6.06 De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.

## Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

- **7.01** Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los bienes a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los los equipos de monitoreo y vigilancia y tendrá una duración de 24 meses.
- 7.02 El Contratista se compromete a remplazar los equipos de monitoreo y vigilancia, que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.





MCB-CL74-006-2019

7.03 Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:

- 1) La técnica:
  - Cuando se verifique la mala calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

## Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

8.01.- El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 10días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

## Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

- 9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
  - a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
  - b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
  - b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### Cláusula Décima.- MULTAS

10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de





MCB-CL74-006-2019

las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.

10.02 SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.

10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

## Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

# Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a





MCB-CL74-006-2019

facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 12.04 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 12.05 El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable
  - **12.06** El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
  - **12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

- 13.01 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- 13.02 Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- 13.03 Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- **13.04** De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 13.05 Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN





MCB-CL74-006-2019

- **14.01** El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados bienes, previa autorización de la Entidad Contratante.
- **14.02** El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

- **15.01** La recepción de los equipos de monitoreo y vigilancia estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de diez (10) días calendario contados a partir de la firma del contrato.
- El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los bienes entregados.
- 15.02 La verificación y calidad de los bienes, así como la instalación, funcionamiento se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si los mismos no cumplen con los siguientes requisitos: validez, y calidad, se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.
- 15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

### Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- **16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum a la señorita TNTE. MORETA DAYANA, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- **16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- **16.03** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.
- **16.04** Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





MCB-CL74-006-2019

- 16.05 Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- 16.06 Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
- **16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

### Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando





MCB-CL74-006-2019

Logistico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

## Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).
- **18.02** Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:
  - 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
  - Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
  - Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
  - Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
  - Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/firma consultora.
  - 6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
  - 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;





MCB-CL74-006-2019

- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- 18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- **18.04** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

## Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

19.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

20.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

20.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas – Ciudad Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

**EI CONTRATISTA**: ING. HENRY FERNANDO PAZMIÑO HERNANDEZ RUC: 09100168800001

Dirección Guayaquil: Solar 17 S/N, MZ23 Teléfono: 0988960902

Correo: henry-ph65@hotmail.com

Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES





MCB-CL74-006-2019

**21.01.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**EL CONTRATISTA** 

ING. HENRY FERNANDO PAZMIÑO

RUC:09100168800001

**EL CONTRATANTE** 

CARLOS HEREDIA GUILLEN

CRNL. DE E.M.S

COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"





MCB-CL74-001-2019

#### **CONTRATO No. 024-2019**

### PARA LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA EL CIECE SARAGURO Y RECON DE LA II D.E LIBERTAD.

#### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los 11 días del mes de julio del 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor TCRN. DE E.M.S CARLOS HEREDIA, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor CESAR ARTURO ESPINEL GARZON RUC:1709547879001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA EL CIECE SARAGURO Y RECON DE LA II D.E LIBERTAD.
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 018-2019, de fecha 17 de mayo del 2019, el inicio de procedimiento de Menor Cuantía de Bienes MCB-CL74-001-2019, para LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA EL CIECE SARAGURO Y RECON DE LA II D.E LIBERTAD.
- **1.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 20 de mayo del 2019, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.
- **1.04.-** Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 022-2019, de fecha 28 de junio del 2019, adjudicó LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA EL CIECE SARAGURO Y RECON DE LA II D.E LIBERTAD, al oferente CESAR ARTURO ESPINEL GARZON RUC:1709547879001.
- 1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 233 del 02 de mayo del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-004-530826-0901-001-0000-0000, denominada Dispositivos médicos de uso general, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".





MCB-CL74-001-2019

#### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta técnica presentada por CESAR ARTURO ESPINEL GARZON RUC:1709547879001
- d) La garantía presentada por CESAR ARTURO ESPINEL GARZON RUC:1709547879001
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Menor Cuantía de Bienes
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
- i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
- k) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- I) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

#### Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

**3.01** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:





MCB-CL74-001-2019

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- **3.02 Definiciones**: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
- d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- I. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.





MCB-CL74-001-2019

#### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

**4.01.-** El señor CESAR ARTURO ESPINEL GARZON RUC: 1709547879001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente los dispositivos médicos, a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil — Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**4.02.-** Adicionalmente el señor CESAR ARTURO ESPINEL GARZON RUC: 1709547879001; entregará la documentación de los dispositivos médicos; incluyendo las garantías necesarias.

#### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará al señor CESAR ARTURO ESPINEL GARZON RUC: 1709547879001, es el de (\$ 3.774,11) *Tres mil setecientos setenta y cuatro con 11/100* dólares de los Estados Unidos de América, precio que no incluye IVA.

ORD.	DETALLE	PRESET	CIECE	RECON	CANT	C/UNIT	C/TOTAL
1	TORNIQUETE SAM XT	UNIDAD	25	7	32	42,00	1344,00
2	CHITOSAM DE 10 X 10 CM	UNIDAD	18	7	25	14,00	350,00
3	CANULA SUAVE No. 28 CON GEL	UNIDAD	24	6	30	8,43	252,90
4	PARCHE CON VALVULA	UNIDAD	18	7	25	26,00	650,00
5	SAM SPLINT	UNIDAD	27	5	32	13,00	416,00
6	AGUJA DE DESCOMPRESION	UNIDAD	18	5	23	14,00	322,00
7	VENDAJE ISRAEL	UNIDAD	24	7	31	7,00	217,00
8	GAZA EZ	UNIDAD	18	6	24	5,00	120,00
9	TIJERA PIRAÑA	UNIDAD	6		6	17,035	102,210
					SU	MAN	3774,11
7-17 - 5					IVA	12%	452,89
					TC	OTAL	4227,00

**5.02** Los precios acordados en el contrato por los dispositivos médicos, constituirán la única compensación al señor CESAR ARTURO ESPINEL GARZON RUC: 1709547879001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

#### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

**6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará al señor CESAR ARTURO ESPINEL GARZON RUC:1709547879001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 233 del 02 de mayo del 2019 con partida presupuestaria 57-00-





MCB-CL74-001-2019

000-004-530826-0901-001-0000-0000, denominada Dispositivos médicos de uso general, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

- **6.02** Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.
- **6.03** El pago se lo realizará 100 % contra entrega de los **dispositivos médicos** recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- **6.04** Pagos Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del bien, sobre cualquier pago Indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
- **6.05** Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere entregado el bien o lo hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- 6.06 De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.

### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

- 7.01 Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los bienes a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los dispositivos médicos y tendrá una duración de 12 meses.
- **7.02** El Contratista se compromete a remplazar los dispositivos médicos, que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.





MCB-CL74-001-2019

7.03 Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:

#### 1) La técnica:

 Cuando se verifique la mala calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

#### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

8.01.- El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 8 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

#### Cláusula Novena. - PRORROGAS DE PLAZO

- 9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
  - a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
  - b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
  - b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### Cláusula Décima. - MULTAS

10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa





MCB-CL74-001-2019

con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.

- 10.02 SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.
- 10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

#### Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

## Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información





MCB-CL74-001-2019

- y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.
- 12.04 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 12.05 El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.
  - 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
  - **12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

- 13.01 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- 13.02 Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- 13.03 Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- 13.04 De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 13.05 Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.





MCB-CL74-001-2019

#### Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- 14.01 El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados bienes, previa autorización de la Entidad Contratante.
- 14.02 El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

### Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

- 15.01 La recepción de los dispositivos médicos estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de cinco (8) días calendario contados a partir de la firma del contrato.
- El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los bienes entregados.
- 15.02 La verificación y calidad de los bienes se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si los mismos no cumplen con los siguientes requisitos: validez, y calidad, se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.
- 15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

#### Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 16.01.- El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum al señor MAYO. ROBALINO PAREDES JOSÉ, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 16.02 El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 16.03 El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.





MCB-CL74-001-2019

- 16.04 Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 16.05 Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- 16.06 Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
- 16.07 El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

### Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente





MCB-CL74-001-2019

contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### Cláusula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).
- 18.02 Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:
  - 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
  - 2. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
  - Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
  - Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
  - 5. Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/firma consultora.
  - 6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.





MCB-CL74-001-2019

- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- 18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- 18.04 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 19.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.
- 19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

- 20.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 20.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
- El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas Ciudad Guayaquil Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

EI CONTRATISTA: CESAR ARTURO ESPINEL GARZON RUC: 1709547879001

Dirección Quito: Diogenes Paredes N56-84 y Capitán Ramón Borja Teléfono:

0996925186

Correo: cessarecuador@hotmail.com





MCB-CL74-001-2019

### Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

21.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**EL CONTRATISTA** 

CESAR ARTURO ESPINEL GARZON RUC:1709547879001 **EL CONTRATANTE** 

CARLOS HEREDIA GUILLEN

TCRN. DE E.M.S

COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"





MCB-CL74-003-2019

#### **CONTRATO No. 029-2019**

PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES DE FERRETERIA PARA LA II D.E LIBERTAD, CL74 HUANCAVILCA Y 5 B.I GUAYAS.

#### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los 15 días del mes de agosto del 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor CRNL. DE E.M.S CARLOS HEREDIA GUILLEN, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor JORGE LUIS FLORES MOLINA RUC: 0916278724001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES DE FERRETERIA PARA LA II D.E LIBERTAD, CL74 HUANCAVILCA Y 5 B.I GUAYAS.
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 023-2019, de fecha 18 de junio del 2019, el inicio de procedimiento de Menor Cuantía de Bienes MCB-CL74-003-2019, para la ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES DE FERRETERIA PARA LA II D.E LIBERTAD, CL74 HUANCAVILCA Y 5 B.I GUAYAS.
- 1.03.- Se realizó la respectiva convocatoria el 18 de junio del 2019, a través del portal <a href="https://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a>.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 026-2019, de fecha 05 de agosto del 2019, adjudicó LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES DE FERRETERIA PARA LA II D.E LIBERTAD, CL74 HUANCAVILCA Y 5 B.I GUAYAS., al oferente JORGE LUIS FLORES MOLINA RUC: 0916278724001.
- 1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 228 del 30 de abril del 2019 con partida presupuestaria 55-00-000-003-531406-0901-001-0000-0000, denominada Herramientas y equipo menores, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".



# COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA" FUERZA TERRESTRE



MCB-CL74-003-2019

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta técnica presentada por JORGE LUIS FLORES MOLINA RUC: 0916278724001
- d) La garantía presentada por JORGE LUIS FLORES MOLINA RUC: 0916278724001
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Menor Cuantía de Bienes
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores, apertura de ofertas y calificación
- i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato:
- k) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

# Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 3.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sique las siguientes normas:
- Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de a. Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.





MCB-CL74-003-2019

- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- 3.02 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
- d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
- "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO





MCB-CL74-003-2019

**4.01.-** El señor JORGE LUIS FLORES MOLINA RUC: 0916278724001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente las HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES DE FERRETERIA, a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil — Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**4.02.-** Adicionalmente el señor JORGE LUIS FLORES MOLINA RUC: 0916278724001; entregará la documentación de los dispositivos médicos; incluyendo las garantías necesarias.

# Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará al señor JORGE LUIS FLORES MOLINA RUC: 0916278724001, es el de (\$ 1.370,00) *Mil Trescientos Setenta con 00/100* dólares de los Estados Unidos de América, precio que no incluye IVA.

ORD	DETALLE		11	5			
1	MACHETE DE 60 CM	CL74	DE	B.1	TOTAL	V/UNIT	V/7074
2	PLAYO COMB NIQ USA 8"	80			80	\$7,81	V/TOTA
3	ALICATES 9" PROF		2		2	\$13,46	\$624,80
4	PINZAS CORTADORES DE 7"		2		2	\$9,87	\$26,92
5	PELACABLES DE 9"		2		2	\$3,59	\$19,74
6	LLAVES FRANCESAS FORRADA10		2		2	\$6,28	\$7,18
7	LLAVES FRANCESAS FORRADA 8		2		2	\$19,74	\$12,56
8	LLAVES DE TUBO USA10		2		2	\$19,74	\$39,48
9	LLAVES DE TUBO USA 8		_ 2		2	\$13,46	\$39,48
10	TARRAJA CAJA PLASTICA PO IA A DEL		2		2		\$26,92
11	WANTILLOS CABO FIVID 20MM		1		1	\$11,66	\$23,32
12	COMBOS USA 56-400 3 LPS		2		2	\$53,84	\$53,84
12	MULTIMETRO DIGITAL TOTAL		2		2	\$8,08	\$16,16
13	JAN 12 TERNA				-	\$22,43	\$44,86
14	JGO. DADOS 85-531 23 PZ	-	1		1	\$40,38	£40.00
15	JGO. LLAVES MIX 7-24 MM 14 PZ	-	1		1	\$35,89	\$40,38
16	JGO. DESTORNILLADORES 20.05		1		1	\$33,89	\$35,89
17	JGO. DE BROCAS P-MAD PIAD 15 DZ	$\rightarrow$	3		3	\$22,43	\$31,41
10	PLATOS DE PRESION DE 10"	-	1		1		\$67,29
- 1	PALAS PUNTUDAS	-	2		2	\$17,95	\$17,95
1	PALAS P-PICO	-		3	3	\$8,08	\$16,16
21	ZAPA-PICO DE 5 LIBRAS			3	3	\$10,77	\$32,31
22	BARRETAS AGRICOLAS DE 16 LIBRAS			2	2	\$12,56	\$37,68
	2.3.4.0				-	\$17,95	\$35,90
				2	2	\$13,46	\$26,92





MCB-CL74-003-2019

23	SERRUCHO CABO DE MADERA		2	2	\$3,59	\$7,18
24	MARTILLOS DE 20 ONZ. 29 MM		4	4	\$6,28	\$25,12
25	RASTRILLOS SIN PALO DE 14 DIENTES		4	4	\$4,49	\$17,96
26	JGO. DE DESTORNILLADOR DE 6 PIEZAS		1	1	\$8,97	\$8,97
27	DESTORNILLADOR T15X4		1	1	\$4,49	\$4,49
28	DESTORNILLADOR T20X4		1	1	\$6,66	\$6,66
29	DESTORNILLADOR T25X4		1	1	\$8,08	\$8,08
30	COMBO MANGO DE PALO 3 LBS		1	1	\$14,39	\$14,39
					SUMAN	\$1.370,00
			IVA 12%	\$164,40		
1 131				TOTAL	\$1.534,40	

**5.02** Los precios acordados en el contrato por las herramientas y equipo, constituirán la única compensación al señor JORGE LUIS FLORES MOLINA RUC: 0916278724001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

#### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

- **6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará al señor JORGE LUIS FLORES MOLINA RUC: 0916278724001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 228 del 30 de abril del 2019 con partida presupuestaria 55-00-000-003-531406-0901-001-0000-0000, denominada Herramientas y equipo menores, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logistico No. 74 "HUANCAVILCA".
- **6.02** Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.
- **6.03** El pago se lo realizará 100 % contra entrega de las herramientas y equipos menores recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- 6.04 Pagos Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del bien, sobre cualquier pago Indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo Ilegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
- 6.05 Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere entregado el bien o lo hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.





MCB-CL74-003-2019

6.06 De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen consciol. examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determina la existencia de persona que éste lo discontrato. monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámita. sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.

## Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01 Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los bienes a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los dispositivos médicos y tendrá una duración de 12 meses.

7.02 El Contratista se compromete a remplazar las herramientas y equipos, que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.03 Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:

#### 1) La técnica:

· Cuando se verifique la mala calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

#### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

8.01.- El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 5 días calendario, contados a partir

## Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los

a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la previo Informe del administrador del





MCB-CL74-003-2019

contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sín necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
- b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mísmo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.
- 10.02 SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.
- 10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

### Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

# Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea



# COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA" FUERZA TERRESTRE



MCB-CL74-003-2019

exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamento.

12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación de contratación. de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos do sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos do sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos do sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos do sobre la base de las especificaciones técnicas o los terminos do sobre la base de las especificaciones técnicas o los terminos de sobre la base de las especificaciones técnicas o los terminos de sobre la base de las especificaciones técnicas o los terminos de sobre la base de las especificaciones técnicas o los terminos de sobre la base de las especificaciones técnicas o los terminos de sobre la base de las especificaciones tecnicas o los terminos de sobre la base de las especificaciones tecnicas de las especificaciones tecnicas de las especificaciones tecnicas de las especificaciones de la las especificaciones de términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la elaborados en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad. inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 12.04 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado
- 12.05 El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable
- 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- 12.07 EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad





MCB-CL74-003-2019

Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

- **13.01** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- 13.02 Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- 13.03 Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- **13.04** De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **13.05** Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

#### Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- **14.01** El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados bienes, previa autorización de la Entidad Contratante.
- **14.02** El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

- 15.01 La recepción de las herramientas y equipos menores estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de cinco (5) días calendario contados a partir de la firma del contrato.
- El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los bienes entregados.
- 15.02 La verificación y calidad de los bienes se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si los mismos no cumplen con los siguientes requisitos: validez, y calidad, se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega





MCB-CL74-003-2019

Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo

15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos de la local constituye documento público de acuerdo con la liquidad. términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del constituye documento publico de artículo 125 del final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta

# Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 16.01.- El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" Memorándum al señor SUBT. DE TRP. SANCHEZ ERIK, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los
- 16.02 El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 16.03 El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.
- 16.04 Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 16.05 Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- 16.06 Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales
- 16.07 El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74

# Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las
- 17.2 Causales de Terminación unilateral incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de





MCB-CL74-003-2019

la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).





MCB-CL74-003-2019

Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:

- Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho. Centro de Arbitraje de la
- Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
- Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/firma consultora.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- 18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- 18.04 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las





MCB-CL74-003-2019

#### Clausula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

19.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrônicos.

#### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

20.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

20.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas – Ciudad Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

EI CONTRATISTA: JORGE LUIS FLORES MOLINA RUC: 0916278724001

Dirección Guayaquil: Chimborazo 2105 y Francisco de Marcos teléfono 042400491 – 042417165

Correo: iflomosif@hotmail.com

## Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

21.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

EL CONTRATISTA

JORGE LUIS FLORES MOLINA RUC: 0916278724001 **EL CONTRATANTE** 

CARLOS HEREDIA QUILLEN

CRNL DE E.M.S

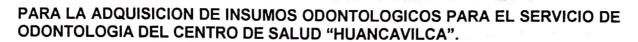
COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"





MCB-CL74-004-2019

#### CONTRATO No. 034-2019



#### **COMPARECIENTES**

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los 19 días del mes de septiembre del 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor CRNL. DE E.M.S CARLOS HEREDIA, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y por otra parte la empresa INSUMOS MEDICOS HASHEM DS HASHEMDS S.A RUC: 0993212016001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

#### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: ADQUISICION DE INSUMOS ODONTOLOGICOS PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD "HUANCAVILCA".
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 025-2019, de fecha 28 de junio del 2019, el inicio de procedimiento de Menor Cuantía de Bienes MCB-CL74-004-2019, para ADQUISICION DE INSUMOS ODONTOLOGICOS PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD "HUANCAVILCA".
- **1.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 01 de julio del 2019, a través del portal <a href="https://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a>.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 051-2019, de fecha 05 de septiembre del 2019, adjudicó ADQUISICION DE INSUMOS ODONTOLOGICOS PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD "HUANCAVILCA", al oferente INSUMOS MEDICOS HASHEM DS HASHEMDS S.A RUC: 0993212016001.
- 1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 281 del 24 de junio del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-003-530832-0901-001-0000-0000, denominada Dispositivos médicos para odontología, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".





MCB-CL74-004-2019

#### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta técnica presentada por INSUMOS MEDICOS HASHEM DS HASHEMDS S.A RUC: 0993212016001
- d) La garantía presentada por INSUMOS MEDICOS HASHEM DS HASHEMDS S.A RUC: 0993212016001
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Menor Cuantía de Bienes
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
- i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
- k) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

### Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:





MCB-CL74-004-2019

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- **3.02 Definiciones**: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
- d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- I. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.





MCB-CL74-004-2019

#### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

**4.01.-** El Contratista oferente INSUMOS MEDICOS HASHEM DS HASHEMDS S.A RUC: 0993212016001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente los dispositivos médicos, a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil – Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**4.02.-** Adicionalmente INSUMOS MEDICOS HASHEM DS HASHEMDS S.A RUC: 0993212016001; entregará la documentación de los dispositivos médicos; incluyendo las garantías necesarias.

#### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a INSUMOS MEDICOS HASHEM DS HASHEMDS S.A RUC: 0993212016001, es el de (\$ 2.690,00) Dos mil seiscientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, precio que no incluye IVA.

ORD.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTI	V/UNIT	V/TOTAL
1	RESINA 3M OFERTAS	U	- 6	\$240,00	\$1.440,00
2	ANESTESICO 2%	Ü	14	\$15,10	\$211,40
3	ANESTESICO 3%	U	3	\$20,00	\$60,00
4	AGUJAS LARGAS DENJEX	CJ	4	\$5,00	\$20,00
5	DYCAL ESTUCHE II DENTSPLY	ESTUCHE	3	\$13,00	\$39,00
6	IONOMERO DE VIDRIO GLASS LINER W/P JERINGA	U TUR ICUD	5	\$25,00	\$125,00
7	BANDA MATRIZ ROLLO 7MM (3mts) TOR	ROLLO	3	\$1,19	\$3,57
8	TIRA LIJA METALICA 4MM X 12 UNI (EHROS)	CJ X12	5	\$6,51	\$32,55
9	CORONAS TRANSPARENTES P/ANTERIORES KIT	KIT	2	\$30,00	\$60,00
10	CORONAS TRANSPARENTES P/POSTERIORES KIT	KIT	2	\$30,00	\$60,00
11	ADHESIVO SINGLE BOND 3M	FRASCO	4	\$25,00	\$100,00
12	ACIDO GRABADOR (3M) 2 JERINGAS	U	3	\$21,00	\$63,00
	PUNTAS DE PULIDO JIFFY (Kit con 6	16.75	-11.6	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
13	unidades)	KIT	2	\$1,93	\$34,74
14	PÍEDRAS ALPINAS VARIADAS KIT X 12	KIT	3	\$10,68	\$32,04
15	FRESA DE DIAMANTES FG 1012KG	Uprid room	23	\$1,54	\$35,42
16	PAPEL ARTICULAR RECTO X 12 UNID	BLOCK	2	\$6,43	\$12,86
17	LUBRICANTE SPRAY KOMET	U	2	\$8,93	\$17,86





MCB-CL74-004-2019

18	ALGUINATO JELTRATE REGULAR	U	2	\$5,18	\$10,36
19	GUANTES KING SMALL BLANCOS	CJ X100	16	\$5,50	\$88,00
20	YESO EXTRADURO	U	20	\$1,20	\$24,00
21	CERA ROSADA LAMINA CAJA X 18	CJ	1	\$8,93	\$8,93
22	COLTOSOL F	U	4	\$15,27	\$61,08
	CONO GUTAPERCHA N° 15-40	- 14	-		
23	MAILEFER	U	4	\$5,98	\$23,92
24	CONO PAPEL 15-40 MAILEFER	U	4	\$4,46	\$17,84
25	BABERO PAQ X 10 ADS	PQT	- 50	\$0,10	\$4,75
26	MICROBRUSH X 100 NARANJA (regular)	CJ	. 5	\$4,20	\$21,00
27	AH PLUS SELLADOR DE CONDUCTO	U	1	\$20,40	\$20,40
	PASTA PROFILACTICA DETARFAR				
28	345grs/12oz (FRESA)	FRASCO	- 1	\$6,52	\$6,52
29	PELICULAS ADULTO FLOW DV-58 (100)	CJ	200	\$0,25	\$50,00
	HIPOCLORITO DE SODIO AL 2,5%	1 1			
30	LITRO (LIRA)	LIRA	1	\$1,92	\$1,92
31	MASCARILLA CON ELASTICO ADS	CJ X50	8	\$0,45	\$3,60
	GORRO DESECHABLE GUSANO		p		
32	ABIERTO (ELASTICO)	CJ X100	4	\$0,06	\$0,24
a parepid you object out or of our relate states as the level to					\$2.690,00
the particular first care for the property of the control of the c				IVA 12%	\$322,80
44 . 1/3/2		_ 449	TOTAL	\$3.012,80	

5.02 Los precios acordados en el contrato por los dispositivos odontológicos, constituirán la única compensación a INSUMOS MEDICOS HASHEM DS HASHEMDS S.A RUC: 0993212016001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

#### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

- **6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a INSUMOS MEDICOS HASHEM DS HASHEMDS S.A RUC: 0993212016001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 281 del 24 de junio del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-003-530832-0901-001-0000-0000, denominada Dispositivos médicos para odontología, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".
- **6.02** Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.
- **6.03** El pago se lo realizará 100 % contra entrega de los **dispositivos odontológicos** recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.





MCB-CL74-004-2019

- **6.04** Pagos Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del bien, sobre cualquier pago Indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
- **6.05** Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere entregado el bien o lo hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- **6.06** De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.

#### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

- **7.01** Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los bienes a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los dispositivos odontológicos y tendrá una duración de 12 meses.
- **7.02** El Contratista se compromete a remplazar los dispositivos odontológicos, que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.03 Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:

#### 1) La técnica:

 Cuando se verifique la mala calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

#### Cláusula Octava. - PLAZO Y VIGENCIA





MCB-CL74-004-2019

**8.01.-** El plazo para la entrega de los dispositivos odontológicos contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 8 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

#### Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

- 9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
  - a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
  - b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
    - b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativoscontractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.
- 10.02 SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.
- 10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al





MCB-CL74-004-2019

Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

#### Cláusula Undécima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

# Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error; falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**12.04** Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

S rungistra. Sb snoosk sinetals will





MCB-CL74-004-2019

**12.05** El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.

**12.06** El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

- **13.01** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- 13.02 Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- **13.03** Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- **13.04** De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 13.05 Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

## Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- 14.01 El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados bienes, previa autorización de la Entidad Contratante.
- **14.02** El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN





MCB-CL74-004-2019

- **15.01** La recepción de los dispositivos odontológicos estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de ocho (8) días calendario contados a partir de la firma del contrato.
- El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los bienes entregados.
- 15.02 La verificación y calidad de los bienes se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si los mismos no cumplen con los siguientes requisitos: validez, y calidad, se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.
- 15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

#### Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- **16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum al señor SGOS DE SND. MEDINA SAENZ WILSON, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- **16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- **16.03** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.
- 16.04 Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 16.05 Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- **16.06** Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Clause the Derlin's Quints: VECT - CON DBL BLEN





MCB-CL74-004-2019

**16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

#### Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
  - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
  - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.





MCB-CL74-004-2019

#### Cláusula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).

**18.02** Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:

- 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
- 2. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
- Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- 4. Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- 5. Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/firma consultora.
- 6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento





MCB-CL74-004-2019

establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

18.04 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

**18.05** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**19.01** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

#### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

**20.01.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

20.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas – Ciudad Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

EI CONTRATISTA: INSUMOS MEDICOS HASHEM DS HASHEMDS S.A RUC: 0993212016001.

Dirección: Guayaquil Edificio Dos Platas Teléfono: 042786316

Correo: hasheminsumos@gmail.com

#### Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**21.01.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.





MCB-CL74-004-2019

**21.02.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**EL CONTRATISTA** 

NEGRETE ZAMBRANO LINA AZUCENA INSUMOS MEDICOS HASHEM DS

HASHEMDS S.A. RUC 70993292016001

**EL CONTRATANTE** 

CARLOS HEREDIA GUILLEN

CRNL. DE E.M.S COMANDANTE DEL COMANDO

LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"





MCB-CL74-005-2019

#### **CONTRATO No. 035-2019**

PARA LA ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA U.E.S "SINAI".

#### **COMPARECIENTES**

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los 13 días del mes de septiembre del 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor CRNL. DE E.M.S CARLOS HEREDIA GUILLEN, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO RUC:0912722717001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: LA ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA U.E.S "SINAI".
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 027-2019, de fecha 12 de julio del 2019, el inicio de procedimiento de Menor Cuantía de Bienes MCB-CL74-005-2019, para LA ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA U.E.S "SINAI".
- 1.03.- Se realizó la respectiva convocatoria el 15 de julio del 2019, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 052-2019, de fecha 05 de septiembre del 2019, adjudicó LA ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA U.E.S "SINAI", al oferente CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO RUC:0912722717001.
- 1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 242 del 02 de mayo del 2019 con partida presupuestaria 91-00-000-003-530803-0901-001-0000-0000, denominada Combustibles y Lubricantes, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".





MCB-CL74-005-2019

## Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta técnica presentada por CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO RUC:0912722717001
- d) La garantía presentada por CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO RUC:0912722717001
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Menor Cuantía de Bienes
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
- i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
- k) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

#### Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 3.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.







MCB-CL74-005-2019

- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
  - **3.02 Definiciones**: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
  - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
  - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
  - c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
  - d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
  - e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
  - g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
  - h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
  - I. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.







MCB-CL74-005-2019

## Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

**4.01.-** El señor CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO RUC: 0912722717001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente los aceite y lubricantes, a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil — Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones decinicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**4.02.-** Adicionalmente el señor CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO RUC: 0912722717001; entregará la documentación de los aceites y lubricantes; incluyendo las garantías necesarias.

## Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará al señor CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO RUC: 0912722717001, es el de (\$ 3.500,00) *Tres mil quinientos con 00/100* dólares de los Estados Unidos de América, precio que no incluye IVA.

ORD.	DETALLE	ÿ1 <sup>1</sup> = =	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
UKD.	ACEITE 15W40 CJ-4 – (motor) (6.8 it	. 1 . 18		440.50	#212.44
1	técnicos)	GALON	16	\$19,59	\$313,44
2	ACEITE 10W30 SN – (transmisión manual)(GL)	GALON	16	\$17,64	\$282,24
3	ACEITE 20w50 SN - (MOTOR) (GL)	GALON	40	\$19,60	\$784,00
4	ACEITE SHELL SPIRAX S4 AX 80W90 – (ejes, caja) (GL)	GALON	20	\$21,56	\$431,20
	LIQUIDO DE FRENOS DOT 3 - PINTA 1/4 lt	LITRO	24	\$3,68	\$88,32
	REFRIGERANTE DEXCOOL 50/50	GALON	36	\$14,70	\$529,20
6 1910 <sup>(2)</sup>	ACEITE ATF DEXRON III – (dirección hidraulica)(Lt)	LITRO	24	\$4,90	\$117,60
7	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4 - PINTA 1/4 lt	LITRO	24	\$4,47	\$107,28
8	ACEITE 15W40 CJ-4 - (motor) (6.8 lt	LITRO	24	\$7,84	\$188,16
10	ACEITE 10W30 SN – (transmisión manual) (LTS)	LITRO	24	\$7,84	\$188,16
11	ACEITE 20w50 SN - ( MOTOR) (LTS)	LITRO	48	\$7,84	\$376,32
1776	ACEITE SHELL SPIRAX S4 AX 80W90 – (ejes, caja) (LTS)	LITRO	12	\$7,84	\$94,08
12	(6)65, 66)6) (615)			SUMAN	\$3.500,00
			7.42	IVA 12	\$420,00
				TOTAL	\$3.920,00





MCB-CL74-005-2019

**5.02** Los precios acordados en el contrato por los aceites y lubricantes, constituirán la única compensación al señor CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO RUC:0912722717001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

- **6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará al señor CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO RUC:0912722717001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 242 del 02 de mayo del 2019 con partida presupuestaria 91-00-000-003-530803-0901-001-0000-0000, denominada Combustibles y Lubricantes, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".
- 6.02 Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.
- **6.03** El pago se lo realizará 100% contra entrega de los aceites y lubricantes, recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- **6.04** Pagos Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del bien, sobre cualquier pago Indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
- **6.05** Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere entregado el bien o lo hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- 6.06 De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.

## Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01 Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los bienes a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los dispositivos médicos y tendrá una duración de 12 meses.





MCB-CL74-005-2019

7.02 El Contratista se compromete a remplazar los aceites y lubricantes, que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.03 Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:

## 1) La técnica:

 Cuando se verifique la mala calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

## Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

8.01.- El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 5 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

# Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
- b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.





MCB-CL74-005-2019

9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

### Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1,000) del valor del contrato.
- 10.02 Si el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.
- 10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

### Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

# Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.







MCB-CL74-005-2019

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 12.04 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 12.05 El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable
- 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- 12.07 EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

- 13.01 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- 13.02 Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- 13.03 Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.





MCB-CL74-005-2019

13.04 De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

13.05 Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

### Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

**14.01** El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados bienes, previa autorización de la Entidad Contratante.

**14.02** El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

## Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

15.01 La recepción de los dispositivos aceites y lubricantes estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de cinco (5) días calendario contados a partir de la firma del contrato.

El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los bienes entregados.

15.02 La verificación y calidad de los bienes se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si los mismos no cumplen con los siguientes requisitos: validez, y calidad, se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.

15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

# Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum al señor SUBT. DE I. GUERRERO ANDRES, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.





MCB-CL74-005-2019

16.02 El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

16.03 El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.

16.04 Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.05 Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

16.06 Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

16.07 El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

## Ciáusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;





MCB-CL74-005-2019

- c). Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
  - e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
  - f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
  - 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).
- 18.02 Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:
  - 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
  - Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
  - Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.





MCB-CL74-005-2019

- 4. Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/firma consultora.
- 6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- 18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- 18.04 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.
- 18.05 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

## Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

19.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

20.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.





MCB-CL74-005-2019

20.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas – Ciudad Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vías a Daule.

EI CONTRATISTA: CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO RUC: 0912722717001

Dirección Guayaquil: Tarqui solar 20 Manzano 80 Teléfono: 0994363326 Correo: carlosn71@hotmail.com

Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

21.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

21.02.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**EL CONTRATISTA** 

CARLOS ARTURO NARVAEZ MALDONADO

RUC: 0912722717001

**EL CONTRATANTE** 

CARLOS HEREDIA GUILLEN

CRIVE DE EMS

COMANDANTE DEL COMANDO

LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"





MCB-CL74-002-2019

### **CONTRATO No. 017-2019**

PARA LA ADQUISICION DE MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LAS UNIDADES DE LA 5 B.I "GUAYAS".

#### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los 19 días del mes de junio del 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor TCRN. DE E.M.S CARLOS HEREDIA, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor MOROCHO TROZKY GEORGE RUC: 0702615733001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: LA ADQUISICION DE MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LAS UNIDADES DE LA 5 B.I "GUAYAS".
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 019-2019, de fecha 20 de mayo del 2019, el inicio de procedimiento de Menor Cuantía de Bienes MCB-CL74-002-2019, para LA ADQUISICION DE MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LAS UNIDADES DE LA 5 B.I "GUAYAS".
- **1.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 20 de mayo del 2019, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 015-2019, de fecha 11 de junio del 2019, adjudicó LA ADQUISICION DE MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LAS UNIDADES DE LA 5 B.I "GUAYAS", al oferente MOROCHO TROZKY GEORGE RUC: 0702615733001.
- 1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 237 del 02 de mayo del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-004-530809-0901-001-0000-0000, denominada Medicamentos, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".





MCB-CL74-002-2019

# Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta técnica presentada por MOROCHO TROZKY GEORGE RUC: 0702615733001.
- d) La garantía presentada por MOROCHO TROZKY GEORGE RUC: 0702615733001.
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Menor Cuantía de Bienes
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores, apertura de ofertas y calificación
- i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
- k) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- I) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

# Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sígue las siguientes normas:





MCB-CL74-002-2019

- Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de a Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Titulo XIII del "De la Interpretación de los Libro IV de la Codificación del Código Civil, Contratos".
- términos serán 3.02 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes interpretados de la manera que se indica a continuación:
- es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE "Adjudicatario", a. adjudica el contrato.
- Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso "Comisión b. licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- "Contratista" es el oferten adjudicatario C.
- "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el d. procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
- "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 0.
- de la Ley Orgánica del Sistema "RGLOSNCP", Reglamento General f. Nacional de Contratación Pública.
- "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantia.
- "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- "SERCOP". Servicio Nacional de Contratación Pública.





MCB-CL74-002-2019

#### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

**4.01.-** El señor MOROCHO TROZKY GEORGE RUC: 0702615733001, se obliga con el Comando Logistico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente los medicamentos, a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil — Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**4.02.-** Adicionalmente el señor MOROCHO TROZKY GEORGE RUC: 0702615733001; entregará la documentación de los medicamentos; incluyendo las garantías necesarias.

# Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará al señor MOROCHO TROZKY GEORGE RUC: 0702615733001, es el de (\$ 3.041,42) Tres mil cuarenta y uno con 42/100 dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA.

		II D.E "LII	BERTAD			
ORE	. MEDICAMENTO	CONCENTRACION		CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	ACETILCISTEINA	600 MG	SOLIDO ORAL	50	0,9	45
2	ALBENDAZOL	400 MG	SOLIDO ORAL	120	0,22	26,4
3	AZITROMICINA	500 MG	SOLIDO ORAL	50	0,85	42,5
	BETAMETASONA - CLOTRIMAZOL GENTAMICINA	40 MG	CREMA	10	4,5	45
4		10 MG	SOLIDO ORAL	100	0,08	8
<u>5</u>	CETIRIZINA	200 MG	SOLIDO ORAL	100	0,65	65
_ <del>0</del> _7	DICLOFENACO	50 MG	SOLIDO ORAL	100	0,06	6
8	DICLOFENACO	1% X 50 G	GEL	40	1,6	64
9	DICLOFENACO		SPRAY	15	9,1293	136,9395
10	DICLOXACILINA	500 MG	SOLIDO ORAL	100	0,1	10
11	ESPORAS DE BACILLUS CAUSII	2000 MILLONES	SUSPENSION ORAL	50	0,72	36
12	HIDROCORTISONA	500 MG	SOLIDO PARENTERAL	10	4,1	41
13	IBUPROFENO	4700 MG	SOLIDO ORAL	100	0,05	5
14	KETOROLACO	60 MG	LIQUIDO PARENTERAL	86	1,3	111,8
15	LAGRIMAS ARTIFICIALES		GOTERO	10	1,7	17
16	LORATADINA	10 MG	SOLIDO ORAL	100	0,09	9
17	MELOXICAM	1	LIQUIDO PARENTERAL	60	0,8	48
18	RANITIDINA	300 MG	SOLIDO ORAL	50	0,15	7,5
19	RIFAMICINA	IG/100 ML	FRASCO	5	5,04	25,2





		MCB-CL74-00		1 001	1	08
20	SECNIDAZOL	1 G	SOLIDO ORAL	08		
10	TIAMINA, PIRIDOXINA Y	2.32	LIQUIDO PARENTERAL	40	3,65	146
21	CIANOCOBOLAMINA	10000		100	0,1	10
22	TRIMETROPIM SULFA	160 MG/800 MG				
22	VIMATINA B12/B6/B1	10 ML	LIQUIDO PARENTERAL	25	1,39	34,75 1020,0895
23	VIIVIATIIVA B12/B0/B1					1020,0855

		C.I.C	1	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
ORD.	MEDICAMENTO	CONCENTRACION		30	0,85	25,5
1	AZITROMICINA	500 MG	SOLIDO ORAL	30	0,03	
	BETAMETASONA -					
	CLOTRIMAZOL		COENAA	5	4,5	22,5
2	.GENTAMICINA	40 MG	CREMA	39	80,0	3,12
3	CETIRIZINA	10 MG	SOLIDO ORAL	100	0.65	65
4	CIPROFLOXACINO	200 MG	SOLIDO ORAL	100	0,06	6
5	DICLOFENACO	50 MG	SOLIDO ORAL			64
6	DICLOFENACO	1% X 50 G	GEL	40	1,6	
7	DICLOFENACO		SPRAY	14	9,1293	127,8102
<u> </u>	DICLOXACILINA	500 MG	SOLIDO ORAL	100	0,1	10
8	ESPORAS DE BACILLUS		SUSPENSION			21.5
9	CAUSII	2000 MILLONES	ORAL	30	0,72	21,6
9	CAUSII		SOLIDO			20.5
10	HIDROCORTISONA	500 MG	PARENTERAL	5	4,1	20,5
	IBUPROFENO	4700 MG	SOLIDO ORAL	100	0,05	5
11	IBUPROFLING		LIQUIDO			
12	KETOROLACO	60 MG	PARENTERAL	50	1,3	65
	LAGRIMAS ARTIFICIALES		GOTERO	5	1,7	8,5
13		10 MG	SOLIDO ORAL	50	0,09	4,5
14	LORATADINA	IG/100 ML	FRASCO	3	5,04	15,12
15	RIFAMICINA	160 MG/800 MG	TABLETAS	56	0,1	5,6
16	TRIMETROPIM SULFA	160 1/10/800 1/10	LIQUIDO			
	542/DC/D1	10 ML	PARENTERAL	20	1,39	27,8
17	VIMATINA B12/B6/B1	TO MIL	17 HEITTEN			497,5502

GRUPO DE INTELIGENCIA GIM 85								
ORD.	MEDICAMENTO	CONCENTRACION	PRESENTACION	CANT	V/UNIT	V/TOTAL		
OND.	ACIDO ABSCORBICO		TABLETAS					
1	(VITAMINA C)	500 MG	MASTICABLES	300	0,09	27		
2	ALBENDAZOL	400 MG	SOLIDO ORAL	60	0,22	13,2		
3	AZITROMICINA	500 MG	SOLIDO ORAL	55	0,85	46,75		
4	DICLOFENACO	1% X 50 G	GEL	50	1,6	80		
	Dictor 2147.co		LIQUIDO					
5	DICLOFENACO	75 MG	PARENTERAL	40	0,5	20		
6	IBUPROFENO	4700 MG	SOLIDO ORAL	42	0,05	2,1		





		MCB-CL74-	002-2019	, 1		
			LIQUIDO PARENTERAL	50	1,3	65
7	KETOROLACO	60 MG	A STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS	50	0,09	4,5
8	LORATADINA	10 MG	SOLIDO ORAL			
	TIAMINA, PIRIDOXINA Y		LIQUIDO	30	3.65	109,5
9	CIANOCOBOLAMINA	10000	PARENTERAL	30		368,05

BIMOT 5 "GUAYAQUIL"
---------------------

		BIMOT 5 "GL	ATAQUIL	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
ORD.	MEDICAMENTO	CONCENTRACION	PRESENTACION	CAIVI		
OND.	ACIDO ABSCORBICO		TABLETAS MASTICABLES	300	0,09	27
1	(VITAMINA C)	500 MG		30	2,3	69
2	AMBROXOL	30 MG/5ML	JARABE	100	0.85	85
3	AZITROMICINA	500 MG	SOLIDO ORAL	400	0,06	24
4	DICLOFENACO	50 MG	SOLIDO ORAL	400	0,00	
		75 MG	LIQUIDO PARENTERAL	100	0,5	50
5	DICLOFENACO	1% X 50 G	GEL	70	1,6	112
6	ESPORAS DE BACILLUS	2000 MILLONES	SUSPENSION ORAL	100	0,72	72
7	HIDROCORTISONA	500 MG	SOLIDO PARENTERAL	10	4,1	41
8		4700 MG	SOLIDO ORAL	300	0,05	15
9	KETOROLACO	60 MG	LIQUIDO PARENTERAL	100	1,3	130
10	LAGRIMAS ARTIFICIALES		GOTERO	15	1,7	25,5
11		10 MG	SOLIDO ORAL	199	0,09	17,91
12	LORATADINA	15 MG	TABLETAS	50	0,35	17,
13	MELOXICAM OTOZAMBOM	FRASCO DE 8 ML	GOTERO	10	4	4
15	PROPINOX/CLONIXINATO DE LISINA	10 MG/125 MG	TABLETAS	200	0,36	7
16	PROPINOX/CLONIXINATO DE LISINA	15MG/100ML	AMPOLLAS	20	1,41	28,20
17	TIAMINA, PIRIDOXINA Y CIANOCOBOLAMINA	10000	LIQUIDO PARENTERAL	60	-	
18	TRIMETROPIM SULFA	160 MG/800 MG	TABLETAS	300	0,1	3
19	VIMATINA B12/B6/B1	10 ML	LIQUIDO PARENTERAL	58	1,39	80,6
-	and the second section of the section of the section of the second section of the secti	A second				1155,73

**SUMAN** 

3041,42





MCB-CL74-002-2019

5.02 Los precios acordados en el contrato por los medicamentos, constituirán la única compensación al señor MOROCHO TROZKY GEORGE RUC: 0702615733001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

## Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

- 6.01 EI COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará al señor MOROCHO TROZKY GEORGE RUC: 0702615733001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 237 del 02 de mayo del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-004-530809-0901-001-0000-0000, denominada Medicamentos, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".
- 6.02 Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.
- 6.03 El pago se lo realizara el 100 % contra entrega de los medicamentos recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del bien, sobre por error de cálculo o por cualquier otra razón, pago Indebido debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el establecido por el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, Banco Central del Ecuador.
- 6.05 Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere enregado el sin perjuicio de la responsabilidad bien o lo hubiere cumplido solo parcialmente; penal a que hubiere lugar.
- 6.06 De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.

# Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01 Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los bienes a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los medicamentos y tendrá una duración de 12 meses.





MCB-CL74-002-2019

**7.02** El Contratista se compromete a remplazar los medicamentos, que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

**7.03** Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:

#### 1) La técnica:

 Cuando se verifique la mala calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

#### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

**8.01.-** El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 8 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

#### Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

- **9.01** La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
  - a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
  - b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
- b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.





MCB-CL74-002-2019

9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.
- 10.02 SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.
- 10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

## Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

## Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.





MCB-CL74-002-2019

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 12.04 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- **12.05** El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable
- 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- **12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

- 13.01 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- 13.02 Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- 13.03 Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.





MCB-CL74-002-2019

- 13.04 De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **13.05** Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

# Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- **14.01** El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados bienes, previa autorización de la Entidad Contratante.
- **14.02** El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

# Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

- **15.01** La recepción de los **medicamentos** estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de cinco (8) días calendario contados a partir de la firma del contrato.
- El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los bienes entregados.
- 15.02 La verificación y calidad de los bienes se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si los mismos no cumplen con los siguientes requisitos: validez, y calidad, se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.
- 15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

# Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum al señor SGOS. DE SND. JIMBO SANMARTIN MARCELO VICENTE, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.





MCB-CL74-002-2019

- **16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- **16.03** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.
- 16.04 Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **16.05** Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- **16.06** Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
- **16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

## Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;





MCB-CL74-002-2019

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

# Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).
- 18.02 Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:
  - 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
  - Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
  - Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.





MCB-CL74-002-2019

- Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/firma consultora.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- 18.04 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

# Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 19.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.
- 19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

# Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

20.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.





MCB-CL74-002-2019

20.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas - Ciudad Guayaquil - Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

EI CONTRATISTA: MOROCHO TROZKY GEORGE RUC: 0702615733001

Dirección Machala: Olmedo 505 y Buenavista Teléfono: 0995074383

Correo: georgetoronche@hotmail.com

## Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

21.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto Integro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**EL CONTRATISTA** 

MOROCHO TROZKÝ GEØRGE RUC: 0702615733001

farmacias

George Aguila**r** GERENTE

RUC: 0702615733001

**EL CONTRATANTE** 

HEREDIA GUILLEN

TORN. DE E.M.S

COMANDANTÉ DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"





MCO-CL74-001-2019

#### **CONTRATO No. 027-2019**

PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA COCINA DE LA BRIGADA DE INFANTERIA No. 5 "GUAYAS".

#### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, al 01 día del mes de agosto del 2019 Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor CRNL. DE E.M.S CARLOS HEREDIA GUILLEN, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte la Ing. Lucrecia Alexandra Peralta Solís con RUC: 0925641557001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución del: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA COCINA DE LA BRIGADA DE INFANTERIA No. 5 "GUAYAS".
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 026-2019, de fecha 11 de julio del 2019, el inicio de procedimiento de Menor Cuantía de Obras MCO-CL74-001-2019, para el MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA COCINA DE LA BRIGADA DE INFANTERIA No. 5 "GUAYAS".
- **1.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 15 de julio del 2019, a través del portal <a href="https://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a>.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 025-2019, de fecha 24 de julio del 2019, adjudicó EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA COCINA DE LA BRIGADA DE INFANTERIA No. 5 "GUAYAS", al oferente Lucrecia Alexandra Peralta Solís con RUC: 0925641557001.
- 1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 277 del 20 de junio del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-002-530402-0901-001-0000-0000, denominada Edificios Locales Residencias Cableado Estructurado (Instalaciones Mantenimiento y Reparaciones), emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".





MCO-CL74-001-2019

#### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

**2.01** Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta técnica presentada por Lucrecia Alexandra Peralta Solís con RUC: 0925641557001
- d) La garantía presentada por Lucrecia Alexandra Peralta Solís con RUC: 0925641557001.
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Menor Cuantía de Obras
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
- i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
- k) Memorándum No. CL74.CP-2019-166, del 26 de julio del 2019, nombrando al administrador del Contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS





MCO-CL74-001-2019

- **3.01** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
  - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
  - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
  - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
  - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
  - **3.02 Definiciones**: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
    - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
    - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
    - c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
    - d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
    - e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
    - f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
    - g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.







MCO-CL74-001-2019

- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- I. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

**4.01.-** El contratista Lucrecia Alexandra Peralta Solís con RUC: 0925641557001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer sobre la base de las cantidades, especificaciones, términos de referencia y condiciones **EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA COCINA DE LA BRIGADA DE INFANTERIA No. 5 "GUAYAS"**, de acuerdo a las condiciones estipuladas en los pliegos y el presente contrato.

#### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a la Ing. Lucrecia Alexandra Peralta Solís con RUC: 0925641557001, es el de (\$17.857,13) Diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

ORD	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Picado de cerámica	m2	180	3,10	558,00
2	Masillado de piso	m2	180	6,31	1135,80
3	Cerámica de piso anti deslizante	m2	180	27,78	5000,40
4	Cerámica de pared	m2	16	24,50	392,00
5	Lámparas fluorescentes 3 x 32 led colgantes	u	25	58,35	1458,75
6	Salidas iluminación normal	u	20	30,64	612,80
7	Salidas de tomacorrientes 110 V	u	10	32,75	327,50
8	Salidas de tomacorrientes 220 V	u	5	45,81	229,05
9	Mantenimiento estructura metálica - desoxidado y pintura	m	400	3,50	1400,00
10	Hormigón ciclopeo canales	m3	2	118,30	236,60
11	Reparación de canales de hormigón	m	50	8,50	425,00
12	Mantenimiento rejillas de piso metálicas canales	m	60	5,00	300,00
13	Pintura caucho satinada	m2	449	4,33	1944,17
14	Pintura esmalte interior	m2	300	6,96	2088,00
15	Tubería HG 3/4 - 1/2 gas cocina	m	45	8,06	362,70
16	Picado y corchado de piso pared	m	50	4,50	225,00





MCO-CL74-001-2019

17	Impermeabilización cubierta con chova	m	40	12,00	480,00
18	Interruptores tomacorrientes	u	30	10,00	300,00
19	Salidas de agua fría media pulgada PVC R	u	8	37,62	300,96
20	llaves de pico agua fría media pulgada	u	8	10,05	80,40
		•		SUMAN	17857,13
				IVA 12%	2142,86
				TOTAL	19999,99

5.02 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1

#### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

- **6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a la Ing. Lucrecia Alexandra Peralta Solís con RUC: 0925641557001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 277 del 20 de junio del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-002-530402-0901-001-0000-0000, denominada Edificios Locales Residencias Cableado Estructurado (Instalaciones Mantenimiento y Reparaciones), emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".
- **6.02** La forma de pago que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" realizará a la Ing. Lucrecia Alexandra Peralta Solís con RUC: 0925641557001, será contra entrega de los trabajos de mantenimiento realizados a entera satisfacción de la Entidad Contratante, previa presentación del acta de entrega recepción provisional, planilla de trabajos de acuerdo al cronograma aprobado por el CL74, debidamente aprobada por la fiscalización, informe favorable del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, y a la solicitud de pago, se adjuntarán los siguientes documentos: 1. Factura (desglose de los rubros que se facture.)
- **6.03** El pago se lo realizara mediante planilla única contra entrega del mantenimiento recibido a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción provisional e informe del administrador de contrato.
- **6.04** La fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.
- **6.05** Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo.





MCO-CL74-001-2019

6.06 La entidad contratante requerirá la siguiente documentación para el pago.

- Informe favorable del administrador-fiscalizador de la obra a entera satisfacción
- Planilla aprobada por el administrador-fiscalizador y Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA"
- Informe del Contratista
- Libro de Obra
- Memoria fotográfica
- Memoria de cálculo con gráficos de cada uno de los rubros contratados
- Factura Original
- Certificado Bancario con cuenta activa
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Copia simple del RUC y RUP
- Garantía Técnica

### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

**7.01** En este contrato de conformidad a los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el CONTRATISTA, a la firma del contrato presentara las siguientes garantías:

7.02 GARANTIA TECNICA.-El contratista presentara una garantía técnica en la cual se especificara que el contratista entrega la obra con materiales de buena calidad y con mano de obra calificada, y que cualquier defecto o mala ejecución de los trabajos deberá ser arreglada en forma inmediata por el contratista y sin costo alguno para el contratante, esta garantía será presentada por el contratista cuando se realice el acta de entrega recepción provisional y devuelta una vez que se haya realizado el acta de entrega recepción definitiva, es decir 180 días después.

#### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

**8.01.-** El plazo para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

#### Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

- **9.01** La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
  - a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del





MCO-CL74-001-2019

contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
- b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.
- 10.02 SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.
- 10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

### Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 La CONTRATANTE no reconocerá reajuste de precios durante la vigencia del Contrato y la CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamo por este concepto

Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA







MCO-CL74-001-2019

12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- **12.04** Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- **12.05** El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.





MCO-CL74-001-2019

- **12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.
- 12.08 De existir rubros que fueron determinados en las cantidades, especificaciones técnicas, y términos de referencia del proyecto de mantenimiento objeto de esta contratación y que ya fueron subsanados antes de inicio de este contrato debido a la urgencia para el uso de los usuarios de la vivienda fiscal, se deberá ejecutar estos trabajos en las mismas cantidades y especificaciones en otras viviendas que requieran el mantenimiento, hasta cumplir las mediciones de la obra ejecutada.

# Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

- 13.01 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- 13.02 Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- **13.03** Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- **13.04** De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **13.05** Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

## Cláusula Décima Cuarta. - SUBCONTRATACIÓN

**14.01** La CONTRATISTA no podrá por ningún concepto subcontratar el objeto del presente contrato

## Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA

- **15.01** La recepción de los servicios de mantenimiento estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del contrato.
- 15.02. RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo





MCO-CL74-001-2019

81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

15.03 RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

15.04 Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

**15.05** Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

15.06 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





MCO-CL74-001-2019

La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante

15.07 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**15.08 ACTAS DE RECEPCIÓN**: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**15.09 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**15.10 PLANILLA DE LIQUIDACIÓN**: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de la obra, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

## Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum y en referencia al Oficio No. FT-5BI-5L-2019-0733, del 19 de julio del 2019, al señor MAYO. DE C.B 1103088157 BARRAZUETA RODRÍGUEZ FERNANDO PATRICIO, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.







MCO-CL74-001-2019

- **16.03** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.
- **16.04** Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **16.05** Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- **16.06** Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
- **16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

#### Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.





MCO-CL74-001-2019

- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).
- **18.02** Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:
  - 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
  - 2. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
  - Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.







MCO-CL74-001-2019

- 4. Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/firma consultora.
- 6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaguil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- 18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- **18.04** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

### Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- **19.01** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.
- 19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

**20.01.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaguil.





MCO-CL74-001-2019

20.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas – Ciudad Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

El CONTRATISTA: Ing. Lucrecia Alexandra Peralta Solís con RUC: 0925641557001

Dirección Guayaquil: Alborada x etapa 31 Mz 409B teléfono 045037495 – 0991097828.

Correo: alexandra peralta.s@hotmail.com

Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

21.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**EL CONTRATISTA** 

ING. LUCRECIA ALEXANDRA PERALTA SOLÍS

RUC: 0925641557001

**EL CONTRATANTE** 

CARLOS HEREDIA GUILLEN

CRNL. DE E.M.S

COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"





MCS-CL74-004-2019

#### **CONTRATO No. 008-2019**

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MEDICOS DE LAS AREAS DE REHABILITACION FISICA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA".

#### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los 13 días del mes de mayo del 2019 Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor TCRN. DE E.M.S CARLOS HEREDIA, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor ING. EDGAR MAURICIO MALLA ZHIMINCAICELA, Representante Legal de la Empresa COMERCIALIZADORA M&M BIOMEDICAL GROUP S.A con RUC: 0190437892001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MEDICOS DE LAS AREAS DE REHABILITACION FISICA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA".
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 006-2019, de fecha 15 de abril del 2019, el inicio de procedimiento de Menor Cuantía de Servicios MCS-CL74-004-2019, para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MEDICOS DE LAS AREAS DE REHABILITACION FISICA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA".
- **1.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 16 de abril del 2019, a través del portal <a href="https://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a>.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 007-2019, de fecha 29 de abril del 2019, adjudicó LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MEDICOS DE LAS AREAS DE REHABILITACION FISICA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA", a la Empresa COMERCIALIZADORA M&M BIOMEDICAL GROUP S.A con RUC: 0190437892001.





MCS-CL74-004-2019

1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 27 del 20 de febrero del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-003-530404-0901-001-0000-0000, denominada Maquinaria y Equipos (Instalación – Mantenimiento y Reparaciones), emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

#### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta técnica presentada por la Empresa COMERCIALIZADORA M&M BIOMEDICAL GROUP S.A con RUC: 0190437892001.
- d) La garantía presentada por la Empresa COMERCIALIZADORA M&M BIOMEDICAL GROUP S.A con RUC: 0190437892001.
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Subasta Inversa Electrónica
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
- i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
- k) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- 1) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.





MCS-CL74-004-2019

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

# Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **3.01** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
  - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
  - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
  - El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
  - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
  - **3.02 Definiciones**: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
    - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
    - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
    - c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
    - d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
    - e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
    - f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.





MCS-CL74-004-2019

- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- I. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

**4.01.-** La Empresa COMERCIALIZADORA M&M BIOMEDICAL GROUP S.A con RUC: 0190437892001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente los servicios LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MEDICOS DE LAS AREAS DE REHABILITACION FISICA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA", a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil — Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**4.02.-** Adicionalmente la Empresa COMERCIALIZADORA M&M BIOMEDICAL GROUP S.A con RUC: 0190437892001; entregará la documentación de los servicios de mantenimiento; incluyendo las garantías necesarias.

#### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a la Empresa COMERCIALIZADORA M&M BIOMEDICAL GROUP S.A con RUC: 0190437892001, es el de (\$ 1.450,00) *Mil cuatrocientos cincuenta con 00/100* dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA.

Ítem	Detalle del producto	Pres.	Cant.	V. unit.	V. Total
1	CALENTADOR DECOMPRESAS Cambio de termostato Implementación de switch térmico cambio de resistencia calefactora Instalación de regulador de temperatura	1	1	210.00	210.00
2	ELECTRO ESTIMULADOR MARCA: CEC SERIE: 16303693 Limpieza y verificación e sistema eléctrico y electrónico Verificación y ajuste de canales de salida y estímulos	1	1	60.00	60.00





MCS-CL74-004-2019 eléctricos Ajuste y calibración de tarjeta electrónica de control y potencia Verificación de cableado y ventosa de terminales ELECTRO ESTIMULADOR MARCA: RICHMAR SERIE: 1209051418 Limpieza y verificación e sistema eléctrico y electrónico Verificación y ajuste de canales de salida 1 1 60.00 60.00 3 y estímulos eléctricos Ajuste y calibración de tarjeta electrónica de control y potencia Verificación de cableado y ventosa de terminales ELECTRO ESTIMULADOR MARCA: RICHMAR SERIE: 4412 V Limpieza y verificación e sistema eléctrico y electrónico Verificación y ajuste de canales de salida 90.00 90.00 1 1 4 y estímulos eléctricos Ajuste y calibración de tarjeta electrónica de control y potencia Verificación de cableado y ventosa de terminales EQUIPO ULTRASONIDO MARCA: IBRAMED SERIE:25478 Limpieza y verificación del sistema eléctrico y electrónico Limpieza, ajuste y verificación de cabezal 1 60.00 60.00 1 5 ultrasónico Verificación y configuración del sistema de control Ajuste y calibración de frecuencia de trabajo en sistema de potencia EQUIPO ULTRASONIDO MARCA: INTELTEC SERIE: T1097 Limpieza y verificación del sistema eléctrico y electrónico Limpieza, ajuste y verificación de cabezal 80.00 80.00 1 1 6 ultrasónico Verificación y configuración del sistema de control Ajuste y calibración de frecuencia de trabajo en sistema de potencia SILLON ODONTOLOGICO RITTER 450.00 1 450.00 1 7

SERIE KS - E13030270 Cambio de





MCS-CL74-004-2019

	MCS-CL74-0	04-2019		V2000-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00	
	acoples para piezas de mano				
	Cambio de mangueras de 6mm				
	Cambio de mangueras de 4 mm				
	Corrección de cableado eléctrico				
	Cambio de micro válvulas modular				
	SILLON ODONTOLOGICO RITTER				
	SERIE SN Cambio de acoples				
	para piezas de mano				
8	Cambio de mangueras de 6mm	1	1	370.00	370.00
	Cambio de mangueras de 4 mm	4 4			
	Corrección de cableado eléctrico				
	Cambio de micro válvulas modular				
	ULTRASONIDO MARC: RICH-MAR				
	SERIE: 0615052463 Limpieza y				
	verificación del sistema eléctrico y				
	electrónico	П			
0	Limpieza, ajuste y verificación de cabezal			70.00	70.00
9	ultrasónico	1	1	70.00	70.00
	Verificación y configuración del sistema				
	de control				
	Ajuste y calibración de frecuencia de				
	trabajo en sistema de potencia		rag		
		<u>V</u>		SUBTOTAL	1.450,00
				IVA 12%	174,00
				TOTAL	1.624,00

**5.02** Los precios acordados en el contrato por los servicios de mantenimientos, constituirán la única compensación a la Empresa COMERCIALIZADORA M&M BIOMEDICAL GROUP S.A con RUC: 0190437892001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

- **6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará la Empresa COMERCIALIZADORA M&M BIOMEDICAL GROUP S.A con RUC: 0190437892001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 146 del 11 de abril del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-003-530404-0901-001-0000-0000, denominada Maquinarias y Equipos (Instalación Mantenimiento y Reparaciones), emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe Financiero del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".
- **6.02** Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.





MCS-CL74-004-2019

- **6.03** El pago se lo realizara el 100 % contra entrega de los servicios de mantenimiento recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- 6.04 Pagos Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MEDICOS DE LAS AREAS DE REHABILITACION FISICA Y ODONTOLOGIA DEL CENTRO DE SALUD DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA", sobre cualquier pago Indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
- **6.05** Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio o la hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- **6.06** De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.

## Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

- **7.01** Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los servicios a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los servicios y durará 6 meses en mano de obra y 12 meses en repuestos y accesorios.
- **7.02** El Contratista se compromete a remplazar los repuestos y accesorios para el mantenimiento de los equipos médicos, que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

- **7.03** Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:
  - 1) La técnica:





MCS-CL74-004-2019

 Cuando se verifique la mala calidad del servicio objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

#### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

**8.01.-** El plazo para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

#### Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

- 9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
  - a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
  - b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
  - b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### Cláusula Décima.- MULTAS

10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.





MCS-CL74-004-2019

10.02 SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.

10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

## Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

# Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.





MCS-CL74-004-2019

- **12.04** Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- **12.05** El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.
- 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- **12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

# Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

- **13.01** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- **13.02** Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- **13.03** Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- **13.04** De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **13.05** Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

## Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

**14.01** El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante.





MCS-CL74-004-2019

**14.02** El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

# Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

15.01 La recepción de los servicios estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato.

El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los servicios entregados.

15.02 La verificación y calidad de los servicios se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si los trabajos para el mantenimiento de los equipos medicos, no cumplen con los siguientes requisitos: validez, calidad, plazo, cobertura, etc., se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.

15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

## Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- **16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum al señor SGOS. DE SND. JIMBO SANMARTIN MARCELO, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- **16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- **16.03** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.
- **16.04** Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





MCS-CL74-004-2019

**16.05** Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

**16.06** Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

**16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

## Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.





MCS-CL74-004-2019

- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

## Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).

- **18.02** Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:
  - Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
  - 2. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
  - 3. Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
  - 4. Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
  - Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/firma consultora.
  - 6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
  - 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
  - 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.





MCS-CL74-004-2019

- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- **18.03** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- **18.04** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- **19.01** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.
- 19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

## Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

- **20.01.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- **20.02.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
- El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas Ciudad Guayaquil Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.
- El CONTRATISTA: la Empresa COMERCIALIZADORA M&M BIOMEDICAL GROUP S.A con RUC: 0190437892001

**Dirección Azuay - Cuenca**: Camilo Ponce 1-14 Pumapungo Teléfono: 0984298999 **Correo**: mauricio.malla@gmail.com

#### Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

21.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del





MCS-CL74-004-2019

Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Guayaquil, 13 de mayo del 2019

**EL CONTRATISTA** 

ING. EDGAR MAURICIO MALLA ZHIMINGAICELA

Representante Legal de la Empresa COMERCIALIZADORA M&M BIOMEDICAL GROUP S.A con RUC: 0190437892001 EL CONTRATAINE

CARLOS HEREDIA TCRN. DE E.M.S

COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"





MCS-CL74-006-2019

#### **CONTRATO No. 013-2019**

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO Y FILTRACION DE AGUA DE LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA".

#### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los 06 días del mes de junio del 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor TCRN. DE E.M.S CARLOS HEREDIA, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor LUIS AMBROSIO MARQUEZ SUAREZ con RUC: 0703455527001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO Y FILTRACION DE AGUA DE LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA".
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 009-2019, de fecha 23 de abril del 2019, el inicio de procedimiento de Menor Cuantía de Servicios MCS-CL74-006-2019, para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO Y FILTRACION DE AGUA DE LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA".
- **1.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 23 de abril del 2019, a través del portal <a href="https://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a>.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 013-2019, de fecha 29 de mayo del 2019, adjudicó LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO Y FILTRACION DE AGUA DE LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA", al oferente LUIS AMBROSIO MARQUEZ SUAREZ con RUC: 0703455527001.
- **1.05.-** Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 159 del 16 de abril del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-004-530404-0901-001-0000-0000, denominada Maquinaria y Equipos (Instalación Mantenimiento y





MCS-CL74-006-2019

Reparaciones), emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta técnica presentada por LUIS AMBROSIO MARQUEZ SUAREZ con RUC: 0703455527001.
- d) La garantía presentada por LUIS AMBROSIO MARQUEZ SUAREZ con RUC: 0703455527001.
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Menor Cuantía de Servicios
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
- i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
- k) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- I) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.





MCS-CL74-006-2019

# Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **3.01** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- **3.02 Definiciones**: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
- d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.





MCS-CL74-006-2019

- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- I. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

- **4.01.-** El señor LUIS AMBROSIO MARQUEZ SUAREZ con RUC: 0703455527001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente los servicios **DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO Y FILTRACION DE AGUA DE LA PISCINA DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA", a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.**
- **4.02.-** Adicionalmente el señor LUIS AMBROSIO MARQUEZ SUAREZ con RUC: 0703455527001; entregará la documentación de los servicios de mantenimiento; incluyendo las garantías necesarias.

#### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará al señor LUIS AMBROSIO MARQUEZ SUAREZ con RUC: 0703455527001, es el de (\$ 6.238,67) Seis mil doscientos treinta y ocho con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA.

ORD.	CONCEPTO	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1	MANTENIMIENTO DE FILTRO DE 36 PULGADAS, CAMBIO DE TRES TIPOS DE ARENA, LIMPIEZA DE FILTRO Y ENGUAJE	7	\$ 350,00	\$ 2.450,00
2	CAMBIO DE FILTROS DE 36 PULGADAS, MANTENIMIENTO DE TUBERIA CELULA DE 40 PULGADAS, MANTENIMIENTO DE UNIONES UNIVERSALES Y CAMBIO DE TRES TIPOS DE ARENA	2	\$1.300,335	\$ 2.600,67
3	MANTENIMIENTO DE BOMBAS, MANTENIMIENTO DE CAUCHOS, MANTENIMIENTO DE RULIMANES, LIMPIEZA Y APLICACIÓN DE LACA PROTECTORA Y MANTENIMIENTO CAUCHO DE CHECK	6	\$ 198,00	\$ 1.188,00
		SUB TOTA	AL .	\$ 6.238,67
		IVA 12%		\$ 748,64
		TOTAL		\$ 6.987,31





MCS-CL74-006-2019

**5.02** Los precios acordados en el contrato por los servicios de mantenimientos, constituirán la única compensación al señor LUIS AMBROSIO MARQUEZ SUAREZ con RUC: 0703455527001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

## Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

- **6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará al señor LUIS AMBROSIO MARQUEZ SUAREZ con RUC: 0703455527001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 159 del 16 de abril del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-004-530404-0901-001-0000-0000, denominada Maquinaria y Equipos (Instalación Mantenimiento y Reparaciones), emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".
- **6.02** Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.
- **6.03** El pago se lo realizara el 100 % contra entrega de los servicios de mantenimiento recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- **6.04** Pagos Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del servicio de mantenimiento, sobre cualquier pago Indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
- **6.05** Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio o la hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- **6.06** De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.

# Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01 Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los bienes y servicios a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez,





MCS-CL74-006-2019

plazo, cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entregarecepción de los servicios y tendrá una duración de 12 meses.

**7.02** El Contratista se compromete a remplazar los repuestos para el mantenimiento de la piscina, que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

**7.03** Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:

## 1) La técnica:

 Cuando se verifique la mala calidad del servicio objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

#### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

**8.01.-** El plazo para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 5 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

#### Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.





MCS-CL74-006-2019

- b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.
- 10.02 SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni dévueltas por ningún concepto.
- 10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

#### Cláusula Undécima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

# Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.





MCS-CL74-006-2019

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 12.04 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- **12.05** El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable
- **12.06** El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- **12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

- **13.01** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- **13.02** Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.





MCS-CL74-006-2019

- 13.03 Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- **13.04** De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **13.05** Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

## Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- **14.01** El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante.
- **14.02** El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

- 15.01 La recepción de los servicios estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de cinco (5) días calendario contados a partir de la firma del contrato.
- El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los servicios entregados.
- 15.02 La verificación y calidad de los servicios se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si los trabajos para el mantenimiento de los equipos de la piscina, no cumplen con los siguientes requisitos: validez, calidad, plazo, cobertura, etc., se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.
- 15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.





MCS-CL74-006-2019

#### Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- **16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum al señor CAPT. DE I. CASTRO LOPEZ ISRAEL DARIO, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- **16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- **16.03** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.
- **16.04** Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **16.05** Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- **16.06** Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
- **16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

## Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- **17.1.- Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;





MCS-CL74-006-2019

- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### Cláusula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).
- **18.02** Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:
  - 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
  - 2. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.





MCS-CL74-006-2019

- 3. Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- 4. Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- 5. Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/firma consultora.
- 6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- **18.03** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- **18.04** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- **19.01** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.
- 19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.





MCS-CL74-006-2019

## Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

**20.01.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**20.02.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas – Ciudad Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

EI CONTRATISTA: LUIS AMBROSIO MARQUEZ SUAREZ con RUC: 0703455527001

**Dirección Guayaquil**: Ciudadela Coviem Manzana 15 Solar 9 Teléfono: 0979783695 **Correo**: marquezluis1976@gmail.com

### Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**21.01.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**EL CONTRATISTA** 

LUIS AMBROSIO MARQUEZ SUAREZ

RUC: 0703455527001

**EL CONTRATANTE** 

CARLOS HEREDIA GUILLEN

TCRN. DE E.M.S

COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"





MCS-CL74-011-2019

#### **CONTRATO No. 018-2019**

PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA INCLUIDO MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA II D.E "LIBERTAD".

#### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los 25 días del mes de junio del 2019 Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor TCRN. DE E.M.S CARLOS HEREDIA, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor FERNANDO PALOMEQUE FLORENCIO RUC: 0702780859001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA INCLUIDO MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA II D.E "LIBERTAD".
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 020-2019, de fecha 16 de mayo del 2019, el inicio de procedimiento de Menor Cuantía de Servicios MCS-CL74-011-2019, para LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA INCLUIDO MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA II D.E "LIBERTAD".
- **1.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 31 de mayo del 2019, a través del portal <a href="https://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a>.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 017-2019, de fecha 17 de junio del 2019, adjudicó LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA INCLUIDO MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA II D.E "LIBERTAD", al oferente FERNANDO PALOMEQUE FLORENCIO RUC: 0702780859001.
- 1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria
  No. 269 del 28 de mayo del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-002-530402-0901-001-0000-0000, denominada Edificios Locales Residencias Cableado Estructurado (Instalaciones Mantenimiento y Reparaciones), emitida por el señor





MCS-CL74-011-2019

MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

## Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

**2.01** Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- La oferta técnica presentada por FERNANDO PALOMEQUE FLORENCIO RUC: 0702780859001
- d) La garantía presentada por FERNANDO PALOMEQUE FLORENCIO RUC: 0702780859001.
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Menor Cuantía de Servicios
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
- i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
- k) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- I) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.





MCS-CL74-011-2019

# Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **3.01** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
  - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
  - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
  - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
  - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
  - **3.02 Definiciones**: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
    - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
    - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
    - c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
    - d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
    - e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
    - f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
    - g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.





MCS-CL74-011-2019

- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- I. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

## Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

**4.01.-** El contratista FERNANDO PALOMEQUE FLORENCIO RUC: 0702780859001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones, términos de referencia y condiciones para el **MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA II D.E "LIBERTAD"**, de acuerdo a las condiciones estipuladas en los pliegos y el presente contrato.

#### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a FERNANDO PALOMEQUE FLORENCIO RUC: 0702780859001, es el de (\$ 9.905,16) *Nueve mil novecientos cinco con 16/100* dólares de los Estados Unidos de América, sin el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Pintura interior satinada	m2	416,0485	4	1.664,19
2	Pintura esmalte interior	m2	30	6	180,00
3	Reparación Closet de madera, relacado de puertas y cambio de repisas	u	60	35	2.100,00
4	Desmontaje de puertas de closets	u	69	5	345,00 350,00 172,50 440,00
5	Puertas de madera closets (0.40 x 1.70) lacadas	u	7	50 2,5 22	
6	Agarraderas	u	69		
7	Cerraduras puertas closets	u	20		
8	Salidas de iluminación	pto	15 28		420,00
9	Salidas de tomacorrientes	pto	15	29,9	448,50 225,00
10	Accesorios eléctricos (tomacorrientes e interruptores)	u	30	7,5	
11	Mantenimiento puertas de aluminio y vidrio catedral 6 mm (incluye cerradura pomo alta resistencia)	m2	3,5	110	385,00
12	Brazo hidráulico puerta de aluminio	u	2	45	90,00





MCS-CL74-011-2019

				Suman: Iva 12 % Total	9.905,16 1188,62 11.093,78
27	Cerradura cuarto frio	u	1	49	49,00
26	Piso vinil cuarto frio (madera y vinil)	m2	4	33	132,00
25	Mantenimiento de puertas de aluminio y vidrio	m2	10	8,45	84,50
24	Barrederas de cerámica (15 cm) metro lineal	m	50	8,75	437,50
23	Mantenimiento focos ojos de buey	u	15	10	150,00
22	Llave de pico	u	3	9,99	29,97
21	Salida de agua fria 1/2 pulgada PVC R	pto	4	25	100,00
20	Derrocamiento paredes	m2	10	8	80,00
19	Cerámica en mesones y lavandería (incluye picado antiguo)	m2	15	23	345,00
18	Sifones y desagues fregadero	u	4	12	48,00
17	Llave de fregadero tipo ganzo de alta resistencia	u	2	60	120,00
16	Fregadero semindustrial de cocina 2 pozos	u	1	95	95,00
15	Lámparas fluorescentes 3 x 32 LED	u	14	50	700,00
14	Lámparas fluorescentes 2 x 32 LED	u	4	41	164,00
13	Mantenimiento lámparas fluorescentes (tubos fluorescentes, acrílicos, transformadores)	u	22	25	550,00

5.02 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1

#### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

**6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a FERNANDO PALOMEQUE FLORENCIO RUC: 0702780859001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 269 del 28 de mayo del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-002-530402-0901-001-0000-0000, denominada Edificios – Locales – Residencias – Cableado Estructurado (Instalaciones – Mantenimiento y Reparaciones), emitida por el





MCS-CL74-011-2019

señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

- **6.02** La forma de pago que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" realizará a FERNANDO PALOMEQUE FLORENCIO RUC: 0702780859001, será contra entrega de los trabajos de mantenimiento realizados a entera satisfacción de la Entidad Contratante, previa presentación del acta de entrega recepción provisional, planilla de trabajos única de acuerdo al cronograma aprobado por el CL74, debidamente aprobada por la fiscalización, informe favorable del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, y a la solicitud de pago, se adjuntarán los siguientes documentos: 1. Factura (desglose de los rubros que se facture.)
- **6.03** El pago se lo realizara el 100 % contra entrega de los servicios de mantenimiento recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- **6.04** La fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.
- **6.05** Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo.
- 6.06 La entidad contratante requerirá la siguiente documentación para el pago.
  - Informe favorable del administrador-fiscalizador de la obra a entera satisfacción
  - Planilla aprobada por el administrador-fiscalizador y Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA"
  - Informe del Contratista
  - Libro de Obra
  - Memoria fotográfica
  - Memoria de cálculo con gráficos de cada uno de los rubros contratados
  - Factura Original
  - Certificado Bancario con cuenta activa
  - Copia de la cédula de ciudadanía
  - Copia simple del RUC y RUP
  - Garantía o Póliza u otra determinada por la Ley.

## Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

**7.01** En este contrato de conformidad a los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el CONTRATISTA, a la firma del contrato presentara las siguientes garantías:.

7.02 GARANTIA TECNICA.-El contratista presentara una garantía técnica en la cual se especificara que el contratista entrega la obra con materiales de buena calidad y con





MCS-CL74-011-2019

de entrega recepción provisional y devuelta una vez que se haya realizado el acta de entrega recepción definitiva, es decir 180 días después.

#### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

**8.01.-** El plazo para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

#### Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

- 9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
  - a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
  - b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
  - b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.
- 10.02 SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y





MCS-CL74-011-2019

unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.

**10.03** De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

#### Cláusula Undécima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

**11.01** La CONTRATANTE no reconocerá reajuste de precios durante la vigencia del Contrato y la CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamo por este concepto

# Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

**12.01** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.





MCS-CL74-011-2019

- 12.04 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- **12.05** El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable
- 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- **12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

# Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

- **13.01** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- 13.02 Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- **13.03** Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- **13.04** De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **13.05** Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

#### Cláusula Décima Cuarta. - SUBCONTRATACIÓN

14.01 La CONTRATISTA no podrá por ningún concepto subcontratar el objeto del presente contrato





MCS-CL74-011-2019

#### Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL SERVICIO

**15.01** La recepción de los servicios estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del contrato.

El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Provisional para constancia de los servicios entregados.

15.02 La verificación y calidad de los servicios se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si los trabajos para el mantenimiento del Edificio de la II D.E "LIBERTAD", no cumplen con los siguientes requisitos: validez, calidad, plazo, cobertura, etc., se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.

15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

## Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- **16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum al señor SGOP. CHAGUAY ESPINOZA ERWIN EDUARDO, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- **16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- **16.03** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.
- **16.04** Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **16.05** Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.





MCS-CL74-011-2019

**16.06** Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

**16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

#### Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
  - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
  - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
  - Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
  - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;
  - e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
  - f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)





MCS-CL74-011-2019

**17.3** Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).
- **18.02** Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:
  - 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
  - 2. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
  - Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
  - 4. Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
  - 5. Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/firma consultora.
  - 6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
  - 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
  - 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
  - 9. El idioma del arbitraje será el Castellano





MCS-CL74-011-2019

- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- 18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- 18.04 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- **19.01** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.
- 19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

- 20.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- **20.02.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
- El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas Ciudad Guayaquil Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

EI CONTRATISTA: FERNANDO PALOMEQUE FLORENCIO RUC: 0702780859001

Dirección Guayaquil: Ciudadela Ceibos Mz 848 Villa 110 teléfono 0999325138 Correo: juliopalomegue@hotmail.com

#### Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

21.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de





MCS-CL74-011-2019

provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

EL CONTRATISTA

EERNANDO PALOMEQUE FLORENCIO

RUC: 0702780859001

EL CONTRATANTE

CARLOS HEREDIA GUILLEN

TCRN. DE E.M.S

COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"





MCO-CL74-004-2019

#### **CONTRATO No. 038-2019**

PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMPERS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI".

#### **COMPARECIENTES**

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los 22 día del mes de noviembre del 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor CRNL. DE E.M.S CARLOS HEREDIA GUILLEN, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor Ingeniero JORGE WASHINGTON AVILES VILLAVICENCIO RUC: 0924535875001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

## Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución del: MANTENIMIENTO DE LOS CAMPERS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI".
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 034-2019, de fecha 12 de noviembre del 2019, el inicio de procedimiento de Menor Cuantía de Obras MCO-CL74-004-2019, para el MANTENIMIENTO DE LOS CAMPERS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI"
- **1.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 13 de noviembre del 2019, a través del portal <a href="www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a>.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 056-2019, de fecha 19 de noviembre del 2019, adjudicó el MANTENIMIENTO DE LOS CAMPERS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI", al señor Ingeniero JORGE WASHINGTON AVILES VILLAVICENCIO RUC: 0924535875001.
- 1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 360 del 06 de noviembre del 2019 con partida presupuestaria 91-00-000-003-530402-0901-001-0000-0000, denominada Edificios Locales Residencias Cableado Estructurado (Instalaciones Mantenimiento y Reparaciones), emitida por el







MCO-CL74-004-2019

señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

## Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta técnica presentada por JORGE WASHINGTON AVILES VILLAVICENCIO RUC: 0924535875001.
- d) Las garantías presentadas por JORGE WASHINGTON AVILES VILLAVICENCIO RUC: 0924535875001.
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores.
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Menor Cuantía de Obras
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores, apertura de ofertas y calificación
- Las certificaciones de la Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
- k) Memorándum No. CL74-CP-2019-225, del 22 de noviembre del 2019, nombrando al administrador del Contrato.





MCO-CL74-004-2019

#### Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

**3.01** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- **3.02 Definiciones**: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
  - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
  - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
  - c. "Contratista" es el oferente adjudicatario
  - d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
  - e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.







MCO-CL74-004-2019

- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
  - I. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

**4.01.-** El contratista JORGE WASHINGTON AVILES VILLAVICENCIO RUC: 0924535875001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer sobre la base de las cantidades, especificaciones, términos de referencia y condiciones **EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMPERS DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI"**, de acuerdo a las condiciones estipuladas en los pliegos y el presente contrato:

ORD.	RUBRO	CANTIDAD
1	Desmontaje de inodoros y urinarios	10
2	Retiro de plastecor y plywood existente, incluye desalojo	217
3	Refuerzo del piso con correas metálicas tipo C de 80 x 40 x 2mm metros lineales	60
4	Provisión e instalación de Plywood marino de 12 mm	217
5	Provisión e instalación de plastecor acabado negro mate, diseño tipo moneda, 0.90m de ancho	217
6	Revisión de piezas sanitarias retiradas cambio de anillos de cera e instalación de las piezas sanitarias	10

## Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará al Ingeniero JORGE WASHINGTON AVILES VILLAVICENCIO RUC: 0924535875001, es el de (\$ 7.142,47) Siete mil ciento cuarenta y dos con 47/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.





MCO-CL74-004-2019

ORD.	RUBRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Desmontaje de inodoros y urinarios	10	12,000	120,000
2	Retiro de plastecor y plywood existente, incluye desalojo	217	3,730	809,410
3	Refuerzo del piso con correas metálicas tipo C de 80 x 40 x 2mm metros lineales	60	6,200	372,000
4	Provisión e instalación de Plywood marino de 12 mm	217	15,450	3352,650
5	Provisión e instalación de plastecor acabado negro mate, diseño tipo moneda, 0.90m de ancho	217	10,150	2202,550
6	Revisión de piezas sanitarias retiradas cambio de anillos de cera e instalación de las piezas sanitarias	10	28,586	285,860
			SUMAN	7142,47
			IVA 12%	857,10
			TOTAL	7999,57

**5.02** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al Ingeniero JORGE WASHINGTON AVILES VILLAVICENCIO RUC: 0924535875001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1

#### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

**6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará al Ingeniero JORGE WASHINGTON AVILES VILLAVICENCIO RUC: 0924535875001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 360 del 06 de noviembre del 2019 con partida presupuestaria 91-00-000-003-530402-0901-001-0000-0000, denominada Edificios – Locales – Residencias – Cableado Estructurado (Instalaciones – Mantenimiento y Reparaciones), emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

**6.02** La forma de pago que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" realizará al Ingeniero JORGE WASHINGTON AVILES VILLAVICENCIO RUC: 0924535875001, será contra entrega de los trabajos de mantenimiento realizados a entera satisfacción de la Entidad Contratante, previa presentación del acta de entrega recepción provisional, planilla de trabajos de acuerdo al cronograma aprobado por el CL74, debidamente aprobada por la fiscalización, informe favorable del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, y a la solicitud de pago, se adjuntarán los siguientes documentos: 1. Factura (desglose de los rubros que se facture.)

Elaborado: Tnte. Jus. Ocaña Jhofre

Página 5





MCO-CL74-004-2019

**6.03** El pago se lo realizara mediante planilla única contra entrega del mantenimiento recibido a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción provisional e informe del administrador de contrato.

**6.04** La fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

**6.05** Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo.

6.06 La entidad contratante requerirá la siguiente documentación para el pago.

- Informe favorable del administrador-fiscalizador de la obra a entera satisfacción
- Planilla aprobada por el administrador-fiscalizador y Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA"
- Informe del Contratista
- Libro de Obra
- Memoria fotográfica
- Memoria de cálculo con gráficos de cada uno de los rubros contratados
- Factura Original
- Certificado Bancario con cuenta activa
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Copia simple del RUC y RUP
- Garantía Técnica

#### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

**7.01** En este contrato de conformidad a los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el CONTRATISTA, a la firma del contrato presentara las siguientes garantías:

**7.02 GARANTIA TECNICA.**- El Ingeniero JORGE WASHINGTON AVILES VILLAVICENCIO RUC: 0924535875001, presentará una garantía técnica en la cual se especificara que el contratista entrega la obra con materiales de buena calidad y con mano de obra calificada, y que cualquier defecto o mala ejecución de los trabajos deberá ser arreglada en forma inmediata por el contratista y sin costo alguno para el contratante, esta garantía será presentada por el contratista cuando se realice el acta de entrega recepción provisional y devuelta una vez que se haya realizado el acta de entrega recepción definitiva, es decir 180 días después.

Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA





MCO-CL74-004-2019

**8.01.-** El plazo para la entrega de los trabajos de mantenimiento contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

#### Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

- 9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
  - a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
  - b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
  - b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.
- 10.02 Si el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y

3

Elaborado: Tnte. Jus. Ocaña Jhofre

Página 7





MCO-CL74-004-2019

unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.

10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

## Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

**11.01** La CONTRATANTE no reconocerá reajuste de precios durante la vigencia del Contrato y la CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamo por este concepto.

# Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

**12.01** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información





MCO-CL74-004-2019

- y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atínente al desarrollo y ejecución del contrato.
- 12.04 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- 12.05 El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- **12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.
- Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".
- 13.01 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- 13.02 Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- 13.03 Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.

#### Cláusula Décima Cuarta. - SUBCONTRATACIÓN

14.01 La CONTRATISTA no podrá por ningún concepto subcontratar el objeto del presente contrato

Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA

100

Elaborado: Tnte. Jus. Ocaña Jhofre

Página 9





MCO-CL74-004-2019

15.01 La recepción de los trabajos de mantenimiento estará a cargo del señor oficial administrador del contrato y a petición del Contratista, dentro de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato.

15.02. RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

15.03 RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el tiempo establecido en el artículo 123 del RGLOSNCP, esto es de seis meses, desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días termino contados desde la solicitud presentada por el contratista.

15.04 Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

**15.05** Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

15.06 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se





MCO-CL74-004-2019

considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante

**15.07** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**15.08 ACTAS DE RECEPCIÓN**: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**15.09 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**15.10 PLANILLA DE LIQUIDACIÓN**: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de la obra, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

#### Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum CL74.CP-2019-225 del 22 de noviembre del 2019, al señor TNTE. DE AVC. MONTERO STALIN, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.







MCO-CL74-004-2019

- **16.03** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista, velara por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, fin se de cumplimiento estricto con el objeto de contratación del presente contrato.
- **16.04** Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **16.05** Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- **16.06** Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
- **16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

#### Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- **17.1.- Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y por las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración de terminación anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;





MCO-CL74-004-2019

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3 y 5 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado).

- **18.02** Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:
  - 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
  - 2. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
  - Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al





MCO-CL74-004-2019

Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

- 4. Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- 5. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- 6. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 7. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
- 8. El idioma del arbitraje será el Castellano.
- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- 18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- **18.04** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

19.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en el idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

**20.01.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.





MCO-CL74-004-2019

20.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas – Ciudad Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

EI CONTRATISTA: Ingeniero JORGE WASHINGTON AVILES VILLAVICENCIO

RUC: 0924535875001

Dirección Guayaquil: Garzota Dos MZ 133 Solar 2 teléfono 0984736636.

Correo: jor\_aviles@hotmail.com

Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

21.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales y especificas del contrato, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**EL CONTRATISTA** 

ING. JORGE WASHINGTON AVILES

VILLAVICENCIO RUC: 0924535875001

VILLAVICENCIO

**EL CONTRATANTE** 

CARLOS HEREDIA GUILLEN

ERNL. DE E.M.S

COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"

Elaborado: Tnte. Jus. Ocaña Jhofre

Página 15





MCS-CL74-003-2019

#### **CONTRATO No. 009-2019**

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"

#### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los 13 días del mes de mayo del 2019 Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor TCRN. DE E.M.S CARLOS HEREDIA, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor PEDRO WELLINGTON ZAPATA LOZANO RUC: 1203527617001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 004-2019, de fecha 10 de abril del 2019, el inicio de procedimiento de Menor Cuantía de Servicios MCS-CL74-003-2019, para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".
- **1.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 15 de abril del 2019, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 008-2019, de fecha 08 de mayo del 2019, adjudicó LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", al oferente PEDRO WELLINGTON ZAPATA LOZANO RUC: 1203527617001.
- **1.05.-** Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 151 del 12 de abril del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-002-530405-0901-001-0000-0000, denominada Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparaciones), emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".





MCS-CL74-003-2019

#### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- La oferta técnica presentada por PEDRO WELLINGTON ZAPATA LOZANO RUC: 1203527617001.
- d) La garantía presentada por PEDRO WELLINGTON ZAPATA LOZANO RUC: 1203527617001
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Subasta Inversa Electrónica
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
- i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
- k) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- 1) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

#### Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:





- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- **3.02 Definiciones**: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
  - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
  - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
  - c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
  - d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
  - e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
  - g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
  - h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.





MCS-CL74-003-2019

I. "SERCOP". Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

- **4.01.-** El señor PEDRO WELLINGTON ZAPATA LOZANO RUC: 1203527617001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente los servicios **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"**, a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- **4.02.-** Adicionalmente el oferente PEDRO WELLINGTON ZAPATA LOZANO RUC: 1203527617001; entregará la documentación de los servicios de mantenimiento; incluyendo las garantías necesarias.

#### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a PEDRO WELLINGTON ZAPATA LOZANO RUC: 1203527617001, es el de (\$ 39.701,00) *Treinta y nueve mil setecientos uno con 00/100* dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA.

ORD	VEHICULO	DESCRIPCIÓN	NUMERO PARTE REPUESTO	CANT.	V.UNI	V. T
		MANO DE OBRA				
		CAMBIO DE INYECTORES		1	290,00	290,00
	DUCETA	MANTENIMIENTO DE LA BOMBA DE INYECCION	1	1	2300,00	2300,00
1	BUSETA HYUNDAI COUNTY DLX	MANTENIMIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO		1	300,00	300,00
	28+1 4X2 3.9 cc PEB-1308	LATONERIA (PIEZAS Y PARTES)	\.	1	1050,00	1050,00
		REPUESTOS				
		INYECTORES	JQ502394	4	750,00	3000,00
		BUJIAS DE PRECALENTAMIENTO	36710-4A000	4	26,50	106,00
		MANO DE OBRA				
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS	1 ,1	1	145,00	145,00
2	CAMION NPR	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCION.		1	240,00	240,00
	PEC-7967	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN		1	250,00	250,00
	1	INSTALACION DE GUIAS DIRECCIONALES DELANTERAS		2	12,50	25,00





		CAMBIO DE LAS ROTULAS		2	51,67	103,
4	MULA KENWORTH MODELO T460 PEB-1354	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	306,67	306,
	MULA	CAMBIO DEL COMPRESOR		1	55,00	55,
		MANO DE OBRA				
71		DELANTEROS CERCHAS		2	160,00	320,
		POSTERIORES  JUEGO DE CILINDROS	254589887	2	290,00	580,
		JUEGO DE CILINDROS	254589887	2	300,00	600,
		REPUESTO				
3	FD 174S PEB 1352	MANTENIMIENTO DE CERCHAS CAJON		1	240,00	240,
	CAMION HINO	MANTENIMIENTO DEL FRENO DE MAQUINA		1	180,00	180,
		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN		1	134,00	134,
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS		1	140,00	140,
		MANO DE OBRA				
		JUEGO DE PINES DE BOCINES	5878324000	2	45,00	90,
ν		AMORTIGUADORES	8983200870	2	40,00	80,
		AMORTIGUADORES DELANTEROS	1125966	2	40,00	80,0
		CAMBIO DE GUIAS DIRECCIONALES DELANTERAS	246344	2	12,50	25,0
		CAMBIO DE FOCOS DE LUCES MEDIAS	12 V 55 W	2	2,50	5,0
		JUEGO DE CILINDROS DELANTEROS	5-87813390-5	2	290,00	580,0
		JUEGO DE CILINDROS POSTERIORES	5-87813390-5	2	300,00	600,0
		CAJETIN DE LA DIRECCION	897356105	1	530,00	530,0
		JUEGOS DE ZAPATAS DEL FRENO DE MANO	8970202502	4	32,00	128,0
		JUEGO DE ZAPATAS POSTERIORE	5878317750	4	40,00	160,0
		JUEGO DE ZAPATAS	5878317750	4	43,75	175,0
		REPUESTO				
		MANTENIMIENTO DEL CAJON (PINTURA)		1	1000,00	1000,0
		MANTENIMIENTO DEL FRENO DE MAQUINA	14	1	190,00	190,0
		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO		1	190,00	190,0
4		INSTALACION DE GUIAS DIRECCIONALES POSTERIORES		2	12,50	25,0





		CAMBIO DE AMORTIGUADORES		4	53,33	213,32
		CAMBIO DE RULIMANES		2	41,67	83,34
		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ESCAPE (SILENCIADOR)	2 13	1	196,67	196,67
		REPUESTOS				
		COMPRESOR DE AIRE SERIE N°002706809270	2706809270	1	342,67	342,67
		AMORTIGUADORES DELANTEROS	K374-26	2	85,00	170,00
		AMORTIGUADORES POSTERIORES	60670-005L	2	85,00	170,00
		RULIMANES DE LAS PUNTAS DE LOS EJES	18917679194	2	123,33	246,66
		PINES Y BOCINES DEL FRONTAL	85748569888	2	75,00	150,00
		ROTULAS DE LOS EJES	ES-256-R	2	90,00	180,00
		MANO DE OBRA				
		CAMBIO DEL COMPRESOR		1	55,00	55,00
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	306,67	306,67
		CAMBIO DE LAS ROTULAS		2	51,67	103,34
		CAMBIO DE AMORTIGUADORES		4	53,33	213,32
		CAMBIO DE RULIMANES		2	41,67	83,34
5	MULA KENWORTH MODELO T460 PEB-1355	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ESCAPE (SILENCIADOR)		1	196,67	196,67
5		REPUESTOS	15. 11			
		COMPRESOR DE AIRE SERIE N°002706809270	2706809270	1	342,67	342,67
		AMORTIGUADORES DELANTEROS	K374-26	2	85,00	170,00
		AMORTIGUADORES POSTERIORES	60670-005L	2	85,00	170,00
		RULIMANES DE LAS PUNTAS DE LOS EJES	18917679194	2	123,33	246,66
		PINES Y BOCINES DEL FRONTAL	85748569888	2	75,00	150,00
		ROTULAS DE LOS EJES	ES-256-R	2	90,00	180,00
		MANO DE OBRA				
		CAMBIO DEL COMPRESOR		1	55,00	55,00
	MULA	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO	14	1	306,67	306,67
6	KENWORTH	CAMBIO DE LAS ROTULAS	±1	2	51,67	103,34
	MODELO T460 PEB-1353	CAMBIO DE AMORTIGUADORES		4	53,33	213,32
		CAMBIO DE RULIMANES		2	41,67	83,34
		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ESCAPE (SILENCIADOR)	E Comment	1	196,67	196,67





10	TANQUERO DE	MANO DE OBRA				41.04511)
		POSTERIORES  BUJES DE LOS PAQUETES	G35901T BACLD-01	2	30,00 8,00	16,0
9		DELANTEROS  AMORTIGUADORES	G22205T	2	30,00	60,0
		TERMINALES AMORTIGUADORES				60,0
		ROTULAS	ASP8000	2	16,00	32,0
		REPUESTOS	513154	2	24,00	48,0
	MAX PEC-8073 AÑO 2010 (CPM)	ASIENTOS	×	3	40,00	200,0
9	CHEVROLET D	TAPICERIA DE LOS		5	40,00	200,0
	CAMIONETA	TAPICERIA (PISO Y TECHO)		1	190,00	190,0
		CAMBIO DE TERMINALES		2	50,00	100,0
		CAMBIO DE ROTULAS		2	50,00	100,0
		CAMBIO DE AMORTIGUADORES		2	70,00	140,0
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE		1	210,00	210,0
		MANO DE OBRA				*
		CABLE DEL ACELERADOR	WG9925570212	1	30,00	30,0
		REPUESTO	-			
	MULA SINOTRUCK PEC-9443	CAMBIO DEL CABLE DEL ACELERADOR	8	1	115,00	115,0
8		MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO	Ęr .	1	300,00	300,0
		MANTEIMIENTO DE LA CAJA DE CAMBIOS (RETRO)	5	1	400,00	400,0
		MANO DE OBRA				
		CABLE DEL ACELERADOR	WG9925570212	1	30,00	30,0
		REPUESTO				
7	SINOTRUCK PEC-9437	SINCRONIZADO DE GAMA ALTA A BAJA		1	80,00	80,0
_	MULA	CAMBIO DEL CABLE DEL ACELERADOR		1	115,00	115,0
	VI	MANTENIMIENTO DE LA CAJA CAMBIOS		1	400,00	400,0
		MANO DE OBRA				
		FRONTAL ROTULAS DE LOS EJES	ES-256-R	2	90,00	180,00
		RULIMANES DE LAS PUNTAS DE LOS EJES PINES Y BOCINES DEL	18917679194 85748569888	2	123,33 75,00	150,0
		AMORTIGUADORES POSTERIORES	60670-005L	2	85,00	170,0
		AMORTIGUADORES DELANTEROS	K374-26	2	85,00	170,0
		COMPRESOR DE AIRE SERIE N°002706809270	2706809270	1	342,67	342,6
- 1						





	AGUA CHEVROLET	MCS-CL74-003-20 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN	119	1	200,00	200,00
	FVR PEC-7970	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS		1	150,00	150,00
		ARREGLO, SOLDADURA Y PINTURA DE LA SISTERNA		1	950,00	950,00
		REMACHE DE ZAPATAS		2	40,00	80,00
		REPUESTOS	Phylip III			
		PLATO, DISCO Y RULIMAN	1-31240735-2	1	400,00	400,00
		BUSTER	700P 4HK1	1	260,00	260,00
		CILINDRO PRINCIPAL DEL EMBRAGUE	1-47570050-2	1	200,00	200,00
		TERMINALES DELANTEROS	1-43150793-0	1	55,00	55,00
		TROMPO DE VELOCIMETRO	80240029-0	1	90,00	90,00
		MANO DE OBRA	0.00			
		MANTENIMIENTO DEL MOTOR	1 7 7	1	400,00	400,00
	TANQUERO DE COMBUSTIBLE NISSAN PEB- 1349	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ENFRIAMENTO	120	1	300,00	300,00
		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN	a	1	250,00	250,00
11		MANTENIENTO DEL SISTIMA ELECTRICO (ENCENDIDO, LUCES, GUIAS)	Z 38	1	160,00	160,00
		BAQUETEO DEL RADIADOR	F. I.	1	65,00	65,00
		REPUESTOS				
		EMPAQUE DEL CABEZOTE	GD5858566	1	65,00	65,00
		BOMBA DE AGUA	21010-69T02	1	115,00	115,00
		TERMINALES	EV800862	2	16,00	32,00
		PINES Y BOCINES	04043-2053	2	45,00	90,00
		MANO DE OBRA	A A			
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO	Z III. IIA K	1	195,00	195,00
		TAPICERIA	_	1	190,00	190,00
ing B		CAMBIO DE AMORTIGUADORES		2	40,00	80,00
- "	CAMIONETA	SISTEMA DE DIRECCIÓN		1	140,00	140,00
12		TAPICERIA DE LOS ASIENTOS		5	40,00	200,00
	PEC-8596	REPUESTOS				
		AMORTIGUADORES DELATEROS	G63451	2	60,00	120,00
111		AMORTIGUADORES POSTERIORES	69465	2	40,00	80,00
		BUJES DE LOS PAQUETES	UH7534	2	8,00	16,00
		ROTULAS	UH71 35540	2	24,00	48,00
		TERMINALES	UR61-32-280	2	25,00	50,00





		RODAMIENTOS DELANTEROS DE LA PUNTA DEL EJE	UM51-30-208	2	35,00	70,00
		MANO DE OBRA				
13	CAMIONETA MAZDA BT 50 PEC-8197	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	195,00	195,00
	(RECON)	MANTENIMIENTO DEL SIST. ELECTRICO		1	70,00	70,00
		MANO DE OBRA				
14	BUS SINOTRUCK	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	290,00	290,00
	XEI-1795	REPUESTO				
		CAMBIO DEL COMPRESOR DEL AIRE ACONDICIONADO	VG1246090017	1	580,00	580,00
		MANO DE OBRA				
15	BUS SINOTRUCK XEI-1762	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	290,00	290,00
		MANO DE OBRA				
16	BUS SINOTRUCK XEI-1772	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	290,00	290,00
-111		MANO DE OBRA				
17	BUS SINOTRUCK XEI-1750	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	290,00	290,00
		MANO DE OBRA				
18	BUS SINOTRUCK XEI-1758	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	290,00	290,00
	MICROPUS	MANO DE OBRA				
19	MICROBUS SINOTRUCK MODELO	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	295,00	295,0
	JK6808HD XEI- 1822	ESCANEADA DE LOS CODIGOS DE FALLA		1	30,00	30,0
	MICROBUS	MANO DE OBRA				
20	SINOTRUCK MODELO	MANTENIMIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO		1	295,00	295,0
	JK6808HD XEI- 1913	ESCANEADA DE LOS CODIGOS DE FALLA		1	30,00	30,0
		MANO DE OBRA				
		MANTENIMIENTO DE MOTOR		1	340,00	340,0
	BUSETA	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICIONADO		1	260,00	260,0
21	TOYOTA PEC- 8172	COMPROBACIÓN DE LOS ARBOL DE LEVAS		1	180,00	180,0
		CAMBIO DEL KIT DE DISTRIBUCION		1	180,00	180,0
		PRUEBA HIDROSTATICA DEL CABEZOTE		1	50,00	50,0





		MCS-CL74-003-2	019		D 4	
		CAMBIO DEL EMPAQUE DE CABEZOTE		1	44,99	44,99
		REPUESTOS				
		ELEVADORES DE LAS VALVULAS	13751-23200	16	8,00	128,00
		VALVULAS GUIAS	90080-31043	16	18,75	300,00
		KIT DE DISTRIBUCIÓN	93744703	1	320,00	320,00
		ARBOL DE LEVAS	13511-35010 22R	1	170,00	170,00
		BANDA DE ACCSESORIOS	13568-19025	2	11,00	22,00
	CAMIONETA CHEVROLET	MANO DE OBRA				
22	DIMAX PEC- 8589	REPARACIÓN DEL MOTOR		1	1400,00	1400,00
		MANO DE OBRA				
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICONADO		1	200,00	200,00
		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS		1	47,50	47,50
	9/	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE VENTANAS	II III	4	20,00	80,00
	JEEP GRAN VITARA SZ 2.0 4x2 AÑO 2009 PEC-7854	MANTENIMIENTO DE LUCES EN GENERAL	П	1	75,00	75,00
		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENCIÓN	1	1	145,00	145,00
		MANTENIEMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN		1	145,00	145,00
23		CAMBIO DEL KIT DE ACSESORIOS		1	80,00	80,00
		REPUESTO				
		BASE DE AMORTIGUADORES	4181065JOO	2	20,00	40,00
		AMORTIGUADORES DELANTEROS	3568G	2	50,00	100,00
		AMORTIGUADORES POSTERIORES	35687G	2	30,00	60,00
		PASTILLAS DELANTERAS JUEGO	Syl1379	2	35,00	70,00
		ZAPATAS POSTERIORES JUEGO	Syl3178	2	20,00	40,00
		JUEGO BARRAS DE LINK	101-5622	2	20,00	40,00
		TERMINAL DE DIRECCIÓN	CES-17	2	16,00	32,00
		ROTULAS	91-05803	2	45,00	90,00
		MANO DE OBRA				
	JEEP GRAN	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICONADO		1	200,00	200,00
24	VITARA SZ 2.0 4x2 AÑO 2012 PEC-8776	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS		1	47,50	47,50
	PEG-8//6	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE VENTANAS	p ·	4	20,00	80,00





		MCS-CL74-003-20	19		r i	1
		MANTENIMIENTO DE LUCES EN GENERAL		1	75,00	75,00
		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENCIÓN		1	145,00	145,00
		MANTENIEMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN		1	145,00	145,00
· ·		CAMBIO DEL KIT DE ACSESORIOS		1	80,00	80,00
		REPUESTO				
5		BASE DE AMORTIGUADORES	4181065JOO	2	20,00	40,00
		AMORTIGUADORES DELANTEROS	3568G	2	50,00	100,00
		AMORTIGUADORES POSTERIORES	35687G	2	30,00	60,00
		PASTILLAS DELANTERAS JUEGO	Syl1379	2	35,00	70,00
		ZAPATAS POSTERIORES JUEGO	Syl3178	2	20,00	40,00
		JUEGO BARRAS DE LINK	101-5622	2	20,00	40,00
		TERMINAL DE DIRECCIÓN	CES-17	2	16,00	32,00
		ROTULAS	91-05803	2	45,00	90,00
		MANO DE OBRA	7.			
		MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICONADO		1	200,00	200,00
		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS		1	47,50	47,50
		MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE VENTANAS	П	4	20,00	80,00
		MANTENIMIENTO DE LUCES EN GENERAL		1	75,00	75,00
r:		MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENCIÓN		1	145,00	145,00
11 1	JEEP GRAN	MANTENIEMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN		1	145,00	145,00
25	VITARA SZ 2.0 4x2 AÑO 2009 PEC-8777	CAMBIO DEL KIT DE ACSESORIOS		1	80,00	80,00
KIL	1 20 0///	REPUESTO				
		BASE DE AMORTIGUADORES	4181065JOO	2	20,00	40,00
		AMORTIGUADORES DELANTEROS	3568G	2	50,00	100,00
		AMORTIGUADORES POSTERIORES	35687G	2	30,00	60,00
		PASTILLAS DELANTERAS JUEGO	Syl1379	2	35,00	70,00
	14	ZAPATAS POSTERIORES JUEGO	Syl3178	2	20,00	40,00
10.11		JUEGO BARRAS DE LINK	101-5622	2	20,00	40,00
		TERMINAL DE DIRECCIÓN	CES-17	2	16,00	32,00
		ROTULAS	91-05803	2	45,00	90,00
26	JEEP GRAN	MANO DE OBRA				





MCS-CL74-003-2019

VITARA SZ 2.0 4x2 AÑO 2012 PEC-7902	MANTENIMIENTO Y RECARGA DEL AIRE ACONDICONADO		1	200,00	200,00
	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS		1	47,50	47,50
	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE VENTANAS	F = 2	4	20,00	80,00
	MANTENIMIENTO DE LUCES EN GENERAL		1	75,00	75,00
	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUSPENCIÓN		1	145,00	145,00
20	MANTENIEMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN		1	145,00	145,00
	CAMBIO DE KIT DE DISTRIBUCION		1	125,00	125,00
2	REPUESTO				
	BASE DE AMORTIGUADORES	4181065JOO	2	20,00	40,00
	AMORTIGUADORES DELANTEROS	3568G	2	50,00	100,00
	AMORTIGUADORES POSTERIORES	35687G	2	30,00	60,00
	PASTILLAS DELANTERAS JUEGO	Syl1379	2	35,00	70,00
,	ZAPATAS POSTERIORES JUEGO	Syl3178	2	20,00	40,00
	JUEGO BARRAS DE LINK	101-5622	2	20,00	40,00
	KIT DE DISTRIBUCIÓN	TCKG-SZ131	1	250,00	250,00
	TERMINAL DE DIRECCIÓN	CES-17	2	16,00	32,00
	ROTULAS	91-05803	2	45,00	90,00
	SUBTOTAL				39701,00
	IVA				4764,12
	TOTAL GENERAL				44465,12

**5.02** Los precios acordados en el contrato por los servicios de mantenimientos, constituirán la única compensación a PEDRO WELLINGTON ZAPATA LOZANO RUC: 1203527617001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

#### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

**6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a PEDRO WELLINGTON ZAPATA LOZANO RUC: 1203527617001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 151 del 12 de abril del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-002-530405-0901-001-0000-000, denominada Vehículos (Servicios para Mantenimiento y Reparaciones), emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe Financiero del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".





MCS-CL74-003-2019

- **6.02** Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.
- **6.03** El pago se lo realizara el forma parcial 50 % contra entrega de los servicios de mantenimiento recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante a los 30 días y el 50% restante al finalizar los 60 días de plazo contractual y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar de la entrega de LA o después Contratista, en cualquier tiempo, antes SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONTRATACIÓN DEL CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 por error de cálculo o por pago Indebido "HUANCAVILCA", sobre cualquier el Contratista a obligándose cualquier otra razón, debidamente justificada, que por este motivo llegare a plantear la Entidad satisfacer las reclamaciones Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
- **6.05** Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio o la hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- **6.06** De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.

## Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

- **7.01** Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los servicios a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los servicios y durará 6 meses en mano de obra y 12 meses en repuestos.
- **7.02** El Contratista se compromete a remplazar los repuestos y accesorios para el mantenimiento del parque automotor, que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.





MCS-CL74-003-2019

**7.03** Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:

#### 1) La técnica:

 Cuando se verifique la mala calidad del servicio objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

#### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

**8.01.-** El plazo para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

#### Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

**9.01** La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
- b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### Cláusula Décima.- MULTAS

10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa





MCS-CL74-003-2019

con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.

10.02 SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.

10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

### Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

# Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información





MCS-CL74-003-2019

- y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.
- **12.04** Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- **12.05** El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable.
- **12.06** El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- **12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

## Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

- **13.01** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- **13.02** Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- **13.03** Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- **13.04** De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **13.05** Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

#### Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN





MCS-CL74-003-2019

14.01 El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante.

**14.02** El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

## Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

15.01 La recepción de los servicios estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del contrato.

El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción parcial y definitiva para constancia de los servicios entregados.

15.02 La verificación y calidad de los servicios se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si los trabajos para el mantenimiento del parque automotor, no cumplen con los siguientes requisitos: validez, calidad, plazo, cobertura, etc., se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.

15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

## Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- **16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum al señor TNTE. DE M.G ROSERO AGUAS JOSE, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- **16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- **16.03** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.





MCS-CL74-003-2019

**16.04** Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**16.05** Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

**16.06** Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

**16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

#### Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- **17.1.- Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente





MCS-CL74-003-2019

contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

# Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).

- 18.02 Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:
  - 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
  - 2. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
  - Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
  - 4. Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
  - 5. Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/firma consultora.
  - 6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.





MCS-CL74-003-2019

- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- 18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- **18.04** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**19.01** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

**20.01.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**20.02.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas – Ciudad Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

EI CONTRATISTA: PEDRO WELLINGTON ZAPATA LOZANO RUC: 1203527617001

**Dirección Guayaquil**: Seis de marzo y General Gómez Solar 18 Teléfono: 0981523248

Correo: pzl2975@hotmail.com

# Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

21.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la





MCS-CL74-003-2019

Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Guayaquil, 13 de mayo del 2019

**EL CONTRATISTA** 

PEDRO WELLINGTON ZAPATA LOZANO

RUC: 1203527617001

**EL CONTRATANTE** 

CARLOS HEREDIA

ICRN. DE E.M.S

COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"





MCS-CL74-002-2019

# CONTRATO No. 004-2019

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN COMO APOYO EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019.

# COMPARECIENTES - SHEETS OF A SHEET OF A SHEET OF THE SHEET OF THE SHEETS OF THE SHEETS

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los 14 días del mes de marzo del 2019 Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor TCRN. DE E.M.S CARLOS HEREDIA, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor JOSEPH ANDRE PRATT JACOME RUC: 0922996038001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

# Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN COMO APOYO EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019.
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 003-2019, de fecha 21 de febrero del 2019, el inicio de procedimiento de Menor Cuantía de Servicios MCS-CL74-002-2019, para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN COMO APOYO EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019.
- 1.03.- Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de febrero del 2019, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 004-2019, de fecha 13 de marzo del 2019, adjudicó la PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN COMO APOYO EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, al oferente JOSEPH ANDRE PRATT JACOME RUC: 0922996038001.





MCS-CL74-002-2019

1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 27 del 20 de febrero del 2019 con partida presupuestaria 91-00-000-003-530405-1701-001-0460-0010, denominada Vehículos (Servicio para Mantenimiento Reparaciones), emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

# Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO E EL ESTA MOLDO SE

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- Logistion No. 78. "-HJANGAVIII CA., represonted by the metion a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
  - b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
    - c) La oferta técnica presentada por JOSEPH ANDRE PRATT JACOME RUC: 0922996038001.
- 1.91 The confermidad coultry socialos 22 as to bey Or Janes d) La garantía presentada por JOSEPH ANDRE PRATT JACOME RUC: PRODUCTION DU CONTROL DE MONTARIO DE ASSOCIATION DE CONTROL LA CONTROL DE CONTROL LA CONTROL DE CONTROL LA CONTROL DE CON
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
  - AK Y CEW S CHE SE EMPLEARAN COWO f) Resolución de inicio y adjudicación.
  - g) Pliegos de la Subasta Inversa Electrónica
  - h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
  - Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
  - Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el
  - k) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
    - SENTENNISCENCE PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARGUE AUTOMOT I) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.





#### MCS-CL74-002-2019

# Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **3.01** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
  - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
    - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
  - 3.02 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
    - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
    - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
    - c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
    - d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
    - e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
    - f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.





MCS-CL74-002-2019

- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
  - I. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

## Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

- 4.01.- El señor JOSEPH ANDRE PRATT JACOME RUC: 0922996038001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente los servicios MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN COMO APOYO EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- **4.02.-** Adicionalmente el oferente JOSEPH ANDRE PRATT JACOME RUC: 0922996038001; entregará la documentación de los servicios de mantenimiento; incluyendo las garantías necesarias.

### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a JOSEPH ANDRE PRATT JACOME RUC: 0922996038001, es el de (\$ 19.500,00) Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA.

BUS BLANCO VOLKSWAGAEN	17-210 MARCA: VOLKSWAGAEN MODELO: 17210 OD
AÑO: 2009 PAIS: BRASIL	Constitution of the consti

Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtotal
rimpa e)n 1	Arreglo de sistema eléctrico interior y exterior	อทางเกาะรอดูเล		50,00	50,00
2	Mantenimiento del motor (limpieza de inyectores)	wainiyakî yeli	901	90,00	90,00
3	Mantenimiento del sistema de frenos	other Pacine Protect	1-	99,00	99,00
4	BA t t - t - t - t	noge inco	1	100,00	100,00





	MCS-CL74-0	02-2019			
REPUESTOS	R MODETO NORE	AL ALLEATIN	A AU	TUTE AUTO	in a
5.7.5.17 10.00	AMORTIGUADORES DELANTERO JUEGO	CFTAP41303	1	84,83	84,83
2008	AMORTIGUADORES TRASEROS JUEGO	CFTAP51303	1	80,25	80,25
3	ZAPATAS DELANTERAS	SIN6758B	1	120,00	120,00
4	ZAPATAS POSTERIORES	SIN6756B	1	120,00	120,00
CAMIÓN HYU AÑO2010	NDAI PLACAS LEA-1183 MO		ulne". moisele	2	
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtota
<b>1</b> 0000	Mantenimiento embrague ( cambio kid embrague, palto disco ruliman )	amote surfami eti odorum de	1 1	90,00	90,00
00.0S 2 2	Mantenimiento de dirección (cambio terminales delanteros, cambio rotulas inferiores y superiores, retenedores)	e eque é T e saul la fila de e la fila de la fila de e la fila de la fila de	1,031 m pt <b>1</b> /10 pt 19	90,00	90,00
3	Mantenimiento sistema suspensión (cambio de amortiguadores)	1 1200 200	1	90,00	90,00
4 8 38	Mantenimiento freno de mano(cambio de cable de freno de mano)	MEA 657 14884 Juli 24 Julie 1 1000	0000 1_U	20,00	20,00
5	Manteniemiento al sistema de frenos	ACACO AND IN	411/2	80,00	80,00
REPUESTOS	643c0 kupi -	8.0	EMA +	a F	
1	PLATO EMBRAGUE	412005H200	1	84,46	84,46
2	DISCO EMBRAGUE	411005K120	1	203,98	203,98
3	RULIMAN EMBRAGUE	41420T00140	41	66,83	66,83
4	TERMINAL DIRECCION LH	568805H000	1	29,63	29,63
500,07	TERMINAL DIRECCION RH	568905H000	1	29,63	29,63
6	AMORTIGUADORES DELANTEROS	543005K001	2	52,47	104,94
7	AMORTIGUADORES POSTERIORES	553005K001	2	40,24	80,48
8	ROTULAS INFERIORES	2462S0113	2	45,00	90,00
900.08	ROTULAS SUPERIORES	568905H000	2	40,00	80,00
10	RETENEDORES	5677345000	1	15,00	15,00
1100,60	CABLE FRENO DE MANO	437505H411	2	20,00	40,00
		al o <del>we i we die</del> 3 de jaar bag. 3 de jaar begen	o dispersion	νυ ε 2011	
			: Parts in	p a	





ANO2010	UNDAI PLACAS LEA-1178 M			Teolisari	177
Item#	Descripcion	Codigo	Cant	Valor/ Unit	Subtot
<b>1</b> 0.08	Mantenimiento embrague ( cambio kid embrague, palto disco ruliman)	OS JUEGO	1	80,00	80,00
2	Mantenimiento de dirección (cambio terminales delanteros, cambio rotulas inferiores y superiores, retenedores)	POSTERIOR VOAS LE VITRE	1	80,00	80,00
3 0 00	Mantenimiento sistema suspensión (cambio de amortiguadores)	nentc embrague * entongue, (3 nan )	019 111	80,00	80,00
4 00 0.	Mantenimiento freno de mano(cambio de cable de freno de mano)	nientri de altraco entrinalice e centralice retula	depuisir profile	20,00	20,00
5	Manteniemiento al sistema de frenos	sevounders A	bull o	80,00	80,00
REPUESTOS		sino-s-criteri	11.521.52	V4	
1	PLATO EMBRAGUE	412005H200	1	84,46	84,46
2	DISCO EMBRAGUE	411005K120	icu <b>1</b> ne	203,98	203,98
310.05	RULIMAN EMBRAGUE	41420T00140	3011	66,83	66,83
4	TERMINAL DIRECCION LH	568805H000	60 108	29,63	29,63
5 78	TERMINAL DIRECCION RH	568905H000	1	29,63	29,63
6	AMORTIGUADORES DELANTEROS	543005K001	2	52,47	104,94
7 7 800	AMORTIGUADORES POSTERIORES	553005K001	2	40,24	80,48
8	ROTULAS INFERIORES	2462S0113	2	45,00	90,00
9	ROTULAS SUPERIORES	568905H000	2	40,00	80,00
10 - 5	RETENEDORES	5677345000	1.1	15,00	15,00
11	CABLE FRENO DE MANO	437505H411	2	A 20,00	40,00
AMIONETA X4 MOTOR :	LEA-1255 CHEVROLET LUV D 3.0 AÑO 2012	DIMAX GASOLIN	A	g	,
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Cultural
1 000	Mantenimiento sistema suspensión (cambio de amortiguadores)		1	80,00	Subtotal 80,00
2	Alineación y balanceo	TEMOU	1	35,00	35,00
3	Mantenimiento completo de a/c(cambio de bomba, compresor)	144un 16 (MEN	1	80,00	80,00
4	Mantenimiento sistema combustión (limpieza		1	50,00	50,00





	MCS-CL74-0	02-2019			
ÇOLES	inyectores)	7 HAS	ngsi i igal s Mi	6	ji
5	Mantenimiento de dirección (cambio terminales delanteros, cambio rotulas inferiores y superiores, retenedores)	HANT EN TEAL HOLETTON ALL CONCURR	1	80,00	80,00
REPUESTOS	DESEL AND	GALTE ACLANTE	T . S.	HOMETA	
1	AMORTIGUADORES	8981522160/ 8981522270	4	70,00	P
2	(cambio terminales delanteros, cambio rotulas inferiores y superiores, retenedores)       1       80,00       80,00         AMORTIGUADORES       8981522160/8981522270       4       70,00       280,00         COMPRESOR       8980287650       1       350,00       350,00         TERMINALES DELANTEROS, ROTULAS INFERIORES       8980058750       2       25,00       50,00         8980058750       2       35,00       70,00				
3	1,700 (1991) 1,000 (1991) 1,000	8980565510	N 1 %		×
4		8980058750			
5	ROTULAS SUPERIORES,	8980058260	2	30,00	60,00
6	RETENEDORES	8970715611/ 89755517040	2	10,00	20,00
MOTOR 3.0 A		Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtot
Item#	Descripcion	coulge		VOIO! OTHE	March State of the Control of the Co
	Mantenimiento sistema		HER TE		
, 1 <sub>00,0</sub> .	suspensión (cambio de amortiquadores)	zili seg si ta iros	n stine	80,00	80,00
1,00,0	amortiguadores)	allissqui tidas	1 1 100 1	35,00	
	amortiguadores ) Alineación y balanceo Mantenimiento completo de a/c(cambio de bomba,	alliseq si sidnes	ASSISC		35,00
2	amortiguadores ) Alineación y balanceo Mantenimiento completo de a/c(cambio de bomba, compresor ) Mantenimiento sistema combustión (limpieza	Missey of Criticis	1	35,00	35,00 80,00
2 30,088 00,681	amortiguadores ) Alineación y balanceo Mantenimiento completo de a/c(cambio de bomba, compresor ) Mantenimiento sistema combustión (limpieza inyectores) Mantenimiento de dirección (cambio terminales delanteros, cambio rotulas inferiores y superiores, retenedores )		1	35,00 80,00	35,00 80,00 50,00
2 3 0 0 0 0 4	amortiguadores ) Alineación y balanceo Mantenimiento completo de a/c(cambio de bomba, compresor ) Mantenimiento sistema combustión (limpieza inyectores) Mantenimiento de dirección (cambio terminales delanteros, cambio rotulas inferiores y superiores, retenedores ) Mantenimiento de la unión del escape		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	35,00 80,00 50,00	35,00 80,00 50,00
2 3 4	amortiguadores ) Alineación y balanceo Mantenimiento completo de a/c(cambio de bomba, compresor ) Mantenimiento sistema combustión (limpieza inyectores) Mantenimiento de dirección (cambio terminales delanteros, cambio rotulas inferiores y superiores, retenedores ) Mantenimiento de la unión		1	35,00 80,00 50,00	35,00 80,00 50,00 50,00
2 3 4 5	amortiguadores ) Alineación y balanceo Mantenimiento completo de a/c(cambio de bomba, compresor ) Mantenimiento sistema combustión (limpieza inyectores) Mantenimiento de dirección (cambio terminales delanteros, cambio rotulas inferiores y superiores, retenedores ) Mantenimiento de la unión del escape Mantenimiento embrague (cambio kid embrague, palto disco ruliman )		1	35,00 80,00 50,00 50,00	80,00 35,00 80,00 50,00 50,00 90,00
2 3 4 5 6	amortiguadores ) Alineación y balanceo Mantenimiento completo de a/c(cambio de bomba, compresor ) Mantenimiento sistema combustión (limpieza inyectores) Mantenimiento de dirección (cambio terminales delanteros, cambio rotulas inferiores y superiores, retenedores ) Mantenimiento de la unión del escape Mantenimiento embrague (cambio kid embrague, palto disco ruliman )		1	35,00 80,00 50,00 50,00	35,00 80,00 50,00 50,00





	MCS-CL74-	-002-2019			
3	TERMINALES DELANTEROS,	8980565510	2	25,00	50,00
4	ROTULAS INFERIORES	8980058750	2	35,00	70.00
5	ROTULAS SUPERIORES,	8980058260	2	30,00	70,00
6	RETENEDORES	8970715611/ 89755517040	) (03-4 L etc.)	10,00	20,00
7	KIT DE EMBRAGE	5876102100	1	320,00	220.00
MOTOR 2.5	A PEC-7765 MAZDA BT-50 DII	SEL 4X4		320,00	320,00
Item#	Descripcion	Codigo	6-4	1/-1	
i ninna	Mantenimiento embrague (	Coulgo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtota
1	cambio kid embrague, palto disco ruliman )	PELM SOFT	1	80,00	80,00
2	Mantenimiento de la unión del escape	SPACEMBANI PLANTS IN PA	1	80,00	80,00
3	Alineación y balanceo	The state of the s	1	35,00	35,00
4 91	Mantenimiento completo de a/c	27550F.	1	80,00	80,00
5	Mantenimiento sistema combustión (limpieza inyectores)	73.04V3F	1	80,00	80,00
6	Mantenimiento sistema frenos (cambio de pastillas y zapatas )	nersana omeni on Lasinbio da paperi	(18 <b>1</b> ) (18 <b>1</b> ) (19)	50,00	50,00
REPUESTOS		CONTRIBO A IN	O', SIM		
2	PLATO	WE0116410C	111111111111111111111111111111111111111	220,00	220.00
3	DISCO	WE0116460A	.≘ 1 mg	150,00	220,00
4	RULIMAN	LF0116510	1		150,00
5 100	PASTILLAS	MPFR023328Z	13/14/11/0	50,00	50,00
6	ZAPATAS	LIRV126387	110 4007	30,00	30,00
CAMIONETA 2.5 AÑO 201	PEC-7757 MAZDA BT-50 GAS	OLINA 4X4 MO	TOR	40,00	40,00
Item#	Descripcion	Cadina			
	Mantenimiento embrague (	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtotal
1	cambio kid embrague, palto disco ruliman )	Since of et places	1	80,00	80,00
2	Mantenimiento de la unión del escape	Light i done.	1	80,00	80,00
3	Alineación y balanceo	sq erroending h	1	35.00	
4	Mantenimiento completo de a/c		1	35,00 80,00	35,00 80,00
5	Mantenimiento sistema combustión (limpieza inyectores)	aaneen oo	1_	80,00	80,00





	MCS-CL74-00	)2-2019			~ I
6	Mantenimiento sistema frenos (cambio de pastillas y zapatas )		1	50,00	50,00
REPUESTOS		Van State	-954		
2	PLATO	WE0116410C	_1	220,00	220,00
3	DISCO	WE0116460A	1 1	150,00	150,00
4 08	RULIMAN	LF0116510	AMIS:	50,00	50,00
5	PASTILLAS	MPFR023328Z	<b>JF1</b>	30,00	30,00
6	ZAPATAS	URY12638Z	11	40,00	40,00
CAMIÓN XEI- FON A DIESE	1881 MULTIPROPÓSITO SINO	TRUCK HOWO	- 124.2	M ATS	
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtota
1	Mantenimiento sistema de frenos (cambio de zapatas)	STOY'T THE	11 1 7	90,00	90,00
2	Mantenimiento sistema de parqueo o (cambio freno de parqueo)	iojoša mas	1	30,00	30,00
3	Alineación y balanceo	nuncia riche IIA 1	. 1	45,00	45,00
4	Mantenimiento sistema suspensión (cambio de amortiguadores)	AUSTEN IEU	1	80,00	80,00
5 9,000	Mantenimiento completo de a/c	AL PLANE	= <b>1</b> 3M	80,00	80,00
REPUESTOS		y water 192	HEALA	51	
1 000	ZAPATAS	S/C	M_1 U	500,00	500,0
2	FRENO DE PARQUEO	S/C	U21 :	70,00	70,00
3	AMORTIGUADORES	553005K001	1	440,00	440,0
4	FILTRO DE AIRE PRIMARIO Y SECUNDARIO	AF1650	1.1.	80,00	80,00
5	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	SIN5643B	1	45,00	45,00
CAMIÓN XEI TON A DIESI	-1922 MULTIPROPÓSITO SIN EL AÑO 2015		V-1411		
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subto
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Mantenimiento sistema de frenos (cambio de zapatas)		1	90,00	90,00
<b>2</b> 00,00	Mantenimiento sistema de parqueo o (cambio freno de parqueo)	EL MONTA I M BARCON TIENT	1	30,00	30,00
3	Alineación y balanceo	T NA T I	1-1	45,00	45,0
	Mantenimiento sistema suspensión (cambio de	43, 5= 10,0	1 11	80,00	80,0
4 089	amortiguadores)				





	MCS-CL74-	002-2019			
	a/c	Emilip California	) <u>1</u> 12411		
REPUESTOS	V	s lused in our -	4 1.0		
1	ZAPATAS	S/C	1	E00.00	500.00
2	FRENO DE PARQUEO	S/C	1	500,00	500,00
3	AMORTIGUADORES	553005K001	1	70,00	70,00
4	FILTRO DE AIRE			440,00	440,00
to ou	PRIMARIO Y SECUNDARIO	AF1650	1	80,00	80,00
5	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	SIN5643B	1	45,00	45,00
	MAZDA BT 50 PEC-8905	STIEOFORGE	1084 F	BUSEDY MOR	440
Item#	Descripcion	Codigo	Cant	. Valor/ Unit	. Subtota
1	CHEQUEO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE	var ale somi var ale cimi var ale cimi	1	100,00	100,00
REPUESTOS		CRC CINESCO	Robbin		
1	BOMBA DE INYECCION	UM5133047	1	1.150,00	1.150,00
CAMIONETA I	MAZDA BT 50 PEC-8902	open stad y n	lea et	1.130,00	1.150,00
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtota
	CAMBIO DEL SISTEMA DE EMBRAGUE, KIT DE EMBRAGUE, CINTA, VOLANTE	24 ohs afsic ico elnaur	1	100,00	100,00
2	CAMBIO DE SISTEMA DE ALIMENTACION DE COMBUSTIBLE	A CERTIFICATION	94 A	100,00	100,00
REPUESTOS	FOOLESTELLE	ADDER'S	HELA		
1 1 00.79	KIT DE EMBRAGUE,	WE0116410C/ WE0116460A/ LF0116510	115	420,00	420,00
2	VOLANTE	WE0116610C	1	450,00	450,00
3	BOMBA DE INYECCION	UM5133047	1	1.150,00	1.150,00
934	HEVROLET DIMAX PEC-	, nongrande,	100	10 and 10	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtotal
100 .5	CHEQUEO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE (BOMBA DE INYECCIÓN)	o teamble fre to	1	100,00	100,00
REPUESTOS		Su Maie alfen	ilette eus	NA CONTRACTOR	
150 08	BOMBA DE INYECCIÓN	0470504048	1	1.250,00	1.250,00
		racris l Let la completo		- 3	





CAMIÓN CHE	VROLET NPR QCC-809		rill k		515CV
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtota
1	CAMBIO DEL SISTEMA DE EMBRAGUE, KIT DE EMBRAGUE, CINTA, VOLANTE		1	100,00	100,00
REPUESTOS			0.		
1	KIT DE EMBRAGUE, AJ	897377149-0	121 L	500,00	500,00
2	VOLANTE	897330892-1	1	700,00	700,00
SUZUKI GRA PEC-8767	ND VITARA SZ DE PLACAS	10 0 % 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Una.	) ·	
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtota
1,70,7	ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO		ж <b>1</b> -	17,00	17,00
2	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR		110	7,00	7,00
3.0.5	CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS		1	10,00	10,00
4	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE		1 TASA	10,00	10,00
5	REFRIGERANTE		1	5,00	5,00
6	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	17 V 30	1	5,00	5,00
7	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	0 772 31	1	2,00	2,00
8	LIQUIDO DE FRENOS	_	130	3,00	3,00
REPUESTOS	19 20 30	* (A.D.	43-17 Ja	2	
1	ZAPATAS	SGD905C	1	35,00	35,00
2	PASTILLAS DE FRENO	93747533	191-1	28,00	28,00
3	ACEITE DE MOTOR	20W50	1	28,00	28,00
4	ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	80W90	1	25,00	25,00
5	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	95620989	1.1	15,00	15,00
6	FILTRO DE AIRE	13780-65J00- 000	1	20,00	20,00
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	1	15,00	15,00
8	REFRIGERANTE	50/50	11	20,00	20,00
9	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	95861-64J10- 000	1	20,00	20,00
10	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	1	4,00	4,00





	MCS-CL74-0				
11	LIQUIDO DE FRENOS	AMARILLO	1 1	5,00	5,00
PEC-8740	ND VITARA SZ DE PLACAS		E GRAC	and a	
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtota
90 001	ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO	ATMD 3U	1	17,00	17,00
2	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR		1	7,00	7,00
3	CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	70.491	1	10,00	10,00
4	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE	A STORES	1	10,00	10,00
50.41	REFRIGERANTE	A TO LEAD HOUSE !	1	5,00	5,00
600.7	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	a met v Sule r	A1	5,00	5,00
<b>7</b> 00-21	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	id emaly in	1-1	2,00	2,00
8	LIQUIDO DE FRENOS	MICHAUS AT	191	3,00	3,00
REPUESTOS		70 UH-144	Dha:		
1	ZAPATAS	SGD905C	1 1 -	35,00	35,00
2	PASTILLAS DE FRENO	93747533	1	28,00	28,00
3	ACEITE DE MOTOR	20W50	1	28,00	28,00
4	ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	80W90	1	25,00	25,00
5	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	95620989	1	15,00	15,00
6	FILTRO DE AIRE	13780-65J00- 000	1	20,00	20,00
720 88	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	1	15,00	15,00
8	REFRIGERANTE	50/50	1	20,00	20,00
28-00 9	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	95861-64J10-	1.	20,00	20,00
10	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	12 <b>1</b> (A)	4,00	4,00
11	LIQUIDO DE FRENOS	AMARILLO	1	5,00	5,00
SUZUKI GRAI PEC-7922	ND VITARA SZ DE PLACAS	JE AIRE	PFTA	p.	,
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtotal
100 08	ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO	EKANTE PARA EL AIRRE	1	17,00	17,00
2	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR		1	7,00	7,00
3	CAMBIO DE ACEITE DE LA		191	10,00	10,00





	MCS-CL74-00	02-2019			
2.2.5	CAJA DE CAMBIOS	44 40 4 114	A A		
4	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE	Starte and	1	10,00	10,00
5	REFRIGERANTE		1	5,00	5,00
6	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO		1 1	5,00	5,00
7.0	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	COMMISSION SE	1	2,00	2,00
8	LIQUIDO DE FRENOS	and the little of the	1	3,00	3,00
REPUESTOS					
1	ZAPATAS	SGD905C	1	35,00	35,00
2	PASTILLAS DE FRENO	93747533	1	28,00	28,00
3	ACEITE DE MOTOR	20W50	1	28,00	28,00
4,0 03	ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	80VV90	1	25,00	25,00
5	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	95620989	I.A.	15,00	15,00
6	FILTRO DE AIRE	13780-65J00- 000	4	20,00	20,00
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	1	15,00	15,00
8	REFRIGERANTE	50/50	d 1	20,00	20,00
9	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	95861-64J10- 000	1	20,00	20,00
10	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	1	4,00	4,00
11	LIQUIDO DE FRENOS	AMARILLO	1	5,00	5,00
	ACAS PEC-8665		quarte.	A S	
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtota
1	ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO	EDORT FILE	otawa = 1	17,00	17,00
2	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	DALTE, A SALE	1	7,00	7,00
3 00 -	CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	11.243-		5,00	5,00
00,81	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE	ABOLA TALAH OPEN MERI APEN MERI	1	5,00	5,00
- 5	PLUMAS		1	5,00	5,00
6	REFRIGERANTE	3,0 1 1 7 11 11	1	5,00	5,00
7	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO		119	10,00	10,00





8	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	30.1444.J =		2,00	2,00
9	LIQUIDO DE FRENOS	July Charles at	1	- 1	
REPUESTOS		STUB, EUTR	11947	3,00	3,00
1	ZAPATAS	SGD905C	vic1 -	35,00	25.00
2	PASTILLAS DE FRENO	93747533	1	28,00	35,00 28,00
3	ACEITE DE MOTOR	20W50	36.10	28,00	28,00
4	ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	80W90	LATE TATE	25,00	25,00
5	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	95620989	uius 1	15,00	15,00
6	FILTRO DE AIRE	13780-65J00- 000	FA18	20,00	20,00
7:0.69	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	1	15,00	15,00
8	REFRIGERANTE	50/50	1	20,00	20,00
9	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	95861-64J10- 000	1616	20,00	20,00
10	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	1	4,00	4,00
			-	-	
11	LIQUIDO DE FRENOS	AMARILLO	1	5,00	5.00
12	PLUMAS	AMARILLO 18 PULGADAS	2	5,00	5,00
12		18			
12 VEHÍCULO S	PLUMAS UZUKI SZ PLACAS PEC - Descripcion	18			
12 VEHÍCULO S 7854 Item#	PLUMAS  UZUKI SZ PLACAS PEC -  Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO	18 PULGADAS	2	5,00	10,00
12 VEHICULO S 7854 Item#	PLUMAS UZUKI SZ PLACAS PEC -  Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO  CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	18 PULGADAS	2 Cant.	5,00  Valor/ Unit.	10,00 Subtota
12 VEHÍCULO S 7854 Item#	PLUMAS  UZUKI SZ PLACAS PEC -  Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO  CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR  CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	18 PULGADAS	Cant.	5,00 <b>Valor/ Unit.</b> 17,00	10,00 Subtota 17,00
12 VEHÍCULO S 7854 Item# 1	PLUMAS  UZUKI SZ PLACAS PEC -  Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO  CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR  CAMBIO DE ACEITE DE LA	18 PULGADAS	Cant.	5,00  Valor/ Unit.  17,00  7,00	10,00 <b>Subtota</b> 17,00 7,00
12 VEHÍCULO S 7854 Item# 1 2 3	PLUMAS  UZUKI SZ PLACAS PEC -  Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO  CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR  CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS  CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE	18 PULGADAS	2 Cant.	5,00  Valor/ Unit.  17,00  7,00  5,00	10,00 Subtota 17,00 7,00 5,00
12 VEHÍCULO S 7854 Item# 1 2	PLUMAS  UZUKI SZ PLACAS PEC -  Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO  CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR  CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS  CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE  PLUMAS  REFRIGERANTE	18 PULGADAS	2 Cant. 1 1	5,00  Valor/ Unit.  17,00  7,00  5,00	10,00 Subtota 17,00 7,00 5,00 5,00
12 VEHÍCULO S 7854 Item# 1 2 3	Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO  CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR  CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS  CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE  PLUMAS  REFRIGERANTE  FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	18 PULGADAS	2 Cant. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	5,00  Valor/ Unit.  17,00  7,00  5,00  5,00	10,00 Subtota 17,00 7,00 5,00
12 VEHÍCULO S 7854 Item# 1 2 3 4 5 6 7	Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO  CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR  CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS  CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE  PLUMAS  REFRIGERANTE  FILTRO PARA EL AIREA  ACONDICIONADO  AGUA DESTILADA PARA  BATERÍA	18 PULGADAS	2 Cant. 1 1 1 1 1 1 1 1	5,00  Valor/ Unit.  17,00  7,00  5,00  5,00  5,00  5,00	10,00 Subtota 17,00 7,00 5,00 5,00 5,00
12 VEHICULO S 7854 Item# 1 2 3	Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO  CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR  CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS  CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE  PLUMAS  REFRIGERANTE  FILTRO PARA EL AIREA  ACONDICIONADO  AGUA DESTILADA PARA	18 PULGADAS	2 Cant. 1 1 1 1 1 1 1 1	5,00  Valor/ Unit.  17,00  7,00  5,00  5,00  5,00  10,00	10,00  Subtota  17,00  7,00  5,00  5,00  5,00  10,00  2,00
12 VEHÍCULO S 7854 Item# 1 2 3 4 5 6 7	Descripcion  ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO  CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR  CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS  CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE  PLUMAS  REFRIGERANTE  FILTRO PARA EL AIREA  ACONDICIONADO  AGUA DESTILADA PARA  BATERÍA	18 PULGADAS	2 Cant. 1 1 1 1 1 1 1 1 1	5,00  Valor/ Unit.  17,00  7,00  5,00  5,00  5,00  10,00  2,00	10,00  Subtota  17,00  7,00  5,00  5,00  5,00  10,00





2	PASTILLAS DE FRENO	93747533	1	28,00	28,0
3	ACEITE DE MOTOR	20W50	191.1	28,00	28,0
4	ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	80W90	#5 L.)   11 L.	25,00	25,0
5	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	95620989	j196 .,0, <b>1</b> 1, 5	15,00	15,0
6	FILTRO DE AIRE	13780-65J00- 000	1	20,00	20,0
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	1	15,00	15,0
8	REFRIGERANTE	50/50	AT1/C	20,00	20,0
9	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	95861-64J10- 000	1	20,00	20,0
10	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	171	4,00	4,0
11	LIQUIDO DE FRENOS	AMARILLO	1	5,00	5,00
12	PLUMAS	18 PULGADAS	2	5,00	10,0
VEHÍCULO K PLACAS PEC		a 2018 1 574	1 ALA	6	
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subto
				THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	
1	ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO	271 LUT 11 11 11 11 12 1	158	10,00	10,0
1 _ 200,0	The state of the s		1914	10,00 7,00	10,0 7,00
- 1 B-0	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE		5000		7,00
200.0	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA		11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7,00	
200.0	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE		10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7,00 15,00	7,00 15,0
3	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE		1	7,00 15,00 10,00	7,00 15,0 10,0
3 4 5	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE PLUMAS	TATLE CONTROL OF THE POPULATION OF THE POPULATIO	1 1 1	7,00 15,00 10,00 5,00	7,00 15,0 10,0 5,0 5,0
2 4 5 6	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE PLUMAS REFRIGERANTE FILTRO PARA EL AIREA		1 1 1 1	7,00 15,00 10,00 5,00 5,00	7,00 15,0 10,0
2 3 4 5 6	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE PLUMAS REFRIGERANTE FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	GALAN III	1 1 1 1	7,00 15,00 10,00 5,00 5,00 15,00	7,00 15,0 10,0 5,0 5,0 15,0
3 4 5 6 7	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE PLUMAS REFRIGERANTE FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	GALAN III	1 1 1 1	7,00 15,00 10,00 5,00 5,00 15,00	7,0 15,0 10,0 5,0 5,0 15,0
2 3 4 5 6 7 8 REPUESTOS	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE PLUMAS REFRIGERANTE FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	CALAN OF L	1 1 1 1	7,00 15,00 10,00 5,00 5,00 15,00 2,00	7,0 15,0 10,0 5,0 5,0 15,0 2,0
2 3 4 5 6 7 8 REPUESTOS	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE PLUMAS REFRIGERANTE FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	SGD905C	1 1 1 1	7,00 15,00 10,00 5,00 5,00 15,00 2,00	7,0 15,0 10,0 5,0 5,0 15,0 2,0
2 3 4 5 6 7 8 REPUESTOS 1 2	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE PLUMAS REFRIGERANTE FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO AGUA DESTILADA PARA BATERÍA  ZAPATAS PASTILLAS DE FRENO	SGD905C 93747533	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7,00 15,00 10,00 5,00 5,00 15,00 2,00	7,0 15,0 10,0 5,0 5,0 15,0 2,0 20,0 28,0
2 3 4 5 6 7 8 REPUESTOS 1 2 3	FRENO CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE PLUMAS REFRIGERANTE FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO AGUA DESTILADA PARA BATERÍA  ZAPATAS PASTILLAS DE FRENO ACEITE DE MOTOR ACEITE DE LA CAJA DE	SGD905C 93747533 20W50	1 1 1 1 1 1	7,00 15,00 10,00 5,00 5,00 15,00 2,00 20,00 20,00 28,00	7,0° 15,0° 10,0° 5,0° 5,0° 15,0° 2,0°





78 87	MCS-CL74-0	000	Trage		
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	100	12,00	12,00
8	REFRIGERANTE	50/50	7.1	20,00	20,00
9	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	95861-64J10- 000	1	15,00	15,00
10	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	1	4,00	4,00
12	PLUMAS	18 PULGADAS	2	5,00	10,00
SUZUKI GRAPEC-9014	ND VITARA SZ DE PLACAS	HANNEL AIRE	97, 4 <u>9</u> 2 397, 4	§	
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtot
- 1	ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO		1	17,00	17,00
2	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	2014:1901:113 G	1	7,00	7,00
3	CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	= -	1	5,00	5,00
4	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE		41	5,00	5,00
5	PLUMAS	Millimon A Ma Ti	1	5,00	5,00
6	REFRIGERANTE	5	1	5,00	5,00
70.0	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	LINE ACTUE OF	1 1 A	10,00	10,00
8	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	0 05 FILT PO DI - 1 140 D	15111A	2,00	2,00
REPUESTOS	* jac	en de desina	18140	) (	
1	ZAPATAS	SGD905C	1	35,00	35,00
2	PASTILLAS DE FRENO	93747533	1	28,00	28,00
3	ACEITE DE MOTOR	20W50	1	28,00	28,00
4	ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	80W90	Jago.	25,00	25,00
5	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	95620989	яц А 1	15,00	15,00
6	FILTRO DE AIRE	13780-65J00- 000	37 <b>1</b> iA	20,00	20,00
70,03	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	1110	15,00	15,00
8 7	REFRIGERANTE	50/50	11304	20,00	20,00
9888	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	95861-64J10- 000	d. E. 48 <b>1</b> 1A	20,00	20,00
10	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	112 (C.) (A.) (111 - 1	4,00	4,00
12	PLUMAS	18 4 = 10	2	5,00	10,00





	2.4.5	PULGADAS	ATIVE.	n i distib	å.
VEHÍCULO K 8684	A PLACAS PEC-	The state of the s			
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtota
1	ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO	เอ็กสาดเกิดเสียง	018 151 (8 <b>1</b> 10)	38,00	38,00
2	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	K2 - 11 - 12 - 12 (	#6- <b>1</b> 10	7,00	7,00
3	CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	e distriction and of	U AUA U51 ^	15,00	15,00
4	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE	10 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Janie Janie 1	8,00	8,00
5	PLUMAS	. F .488	1	5,00	5,00
6	REFRIGERANTE	e Bula J. La P.As	121	5,00	5,00
7	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	Du volg exe a pa 25	1 -	15,00	15,00
8	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	bu eta) (fit)	010	2,00	2,00
9	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS		1.	10,00	10,00
REPUESTOS	1 CONSTRU	cusho to a .			
1	ZAPATAS	SGD905C	1.0	32,00	32,00
2	PASTILLAS DE FRENO	93747533	1	20,00	20,00
3	ACEITE DE MOTOR	20W50	18 C	28,00	28,00
4	ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	80W90	DIRIWA T1	25,00	25,00
500.05	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	95620989	1	10,00	10,00
6	FILTRO DE AIRE	13780-65J00- 000	05 . 3 <b>1</b> 5 .	15,00	15,00
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	<b>1</b>	12,00	12,00
8 00,00	REFRIGERANTE	50/50	104	20,00	20,00
9 4 1	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	95861-64J10- 000	G AU	15,00	15,00
- 10	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	3017	4,00	4,00
11 00 0	LIQUIDO DE FRENOS	AMARILLO	1	5,00	5,00
12	PLUMAS SORY RADALY	PULGADAS	2	5,00	10,00
			A S		





PEC-7910	AND VITARA SZ DE PLACAS	PLACAS		IN OLUCI	les.
Item#	Descripcion	Codigo	Cant	Valor/ Unit	Subtot
1	ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO	A TOTAL Y	1	17,00	17,00
2	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR		Divi es	7,00	7,00
00,1	CAMBIO DE ACEITE DE LA	KI STINOA EAR	46 <b>1</b> 0	5,00	
3	CAJA DE CAMBIOS CAMBIO DE FILTRO DE	DE ACHTE INS AMBIOS	110 <b>1</b> 10 10	3,00	5,00
400,3	ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE	BOLOGY, EST POLICIONE POLICIONES, ENUTINO	(15) A (15) 10 (18)	5,00	5,00
5	PLUMAS	Daniel Parisin	1	5,00	5,00
6	REFRIGERANTE		1	5,00	5,00
7	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	TALES THATEL SERVE	र्गाना जिल्ला	10,00	10,00
8	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	8/14/404 8/42/404/1727	1	2,00	2,00
9	LIQUIDO DE FRENOS		1917	3,00	3,00
EPUESTOS		LIQUAN AUDIT	Uter and	0,00	0,00
1	ZAPATAS	SGD905C	1	35,00	35,00
2	PASTILLAS DE FRENO	93747533	1	28,00	28,00
300.50	ACEITE DE MOTOR	20W50	1	28,00	28,00
00,08 <b>4</b> 00.93	ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	80W90	1	25,00	25,00
5	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	95620989	BULL	15,00	15,00
600,01	FILTRO DE AIRE	13780-65J00- 000	Ofelow 71 K	20,00	20,00
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	1	15,00	15,00
8	REFRIGERANTE	50/50	1	20,00	20,00
90.00	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	95861-64J10- 000	01 <b>7</b> 1.	20,00	20,00
10	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	101	4,00	4,00
11	LIQUIDO DE FRENOS	AMARILLO	100	5,00	5,00
12 00 8	PLUMAS	18 PULGADAS	2	5,00	10,00
AMIONETA 599	CHEVROLET LUV D-MAX PLA	CAS PEC-	* 3,34ij	1	
Item#	Descripcion	Codigo	Cant.	Valor/ Unit.	Subtota
1	ZAPATAS Y PASTILLAS DE FRENO		1	30,00	30,00





	CAMBIO DE ACEITE DE	72-2019	.58 E	In the Later 1	
2	MOTOR	11.56, b.22	1	7,00	7,00
3	CAMBIO DE ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	ar ,sarače = =	1	15,00	15,00
4	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE, FILTRO DE AIRE	gn Rucus		5,00	5,00
5	PLUMAS	6	1	5,00	5,00
6	REFRIGERANTE	ergu, mos ka	1	5,00	5,00
ani asingeli is r. <b>7</b> let o	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO		106 H	15,00	15,00
8	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	*1. T 1/4.2	1	2,00	2,00
nra 19100 Edi	LIQUIDO DE FRENOS	1.00%	1	4,00	4,00
REPUESTOS	premius de sentan sentan est compania	okostik, til falvis		UNADMAI'I	
1	ZAPATAS	SGD905C	1	30,00	30,00
2 - 2	PASTILLAS DE FRENO	93747533	1	25,00	25,00
3	ACEITE DE MOTOR	20W50	1 1	28,00	28,00
4	ACEITE DE LA CAJA DE CAMBIOS	80VV90	1	25,00	25,00
53057	CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	95620989	00100 1001	10,00	10,00
	FILTRO DE AIRE	13780-65J00- 000	A-1	15,00	15,00
ELECTION 13	FILTRO DE COMBUSTIBLE,	23300-21030	1	10,00	10,00
8	REFRIGERANTE	50/50	1	20,00	20,00
arpisalijo i Joselo i arti	FILTRO PARA EL AIREA ACONDICIONADO	95861-64J10- 000	1	15,00	15,00
10	AGUA DESTILADA PARA BATERÍA	DESTILADA	1	4,02	4,02
11	LIQUIDO DE FRENOS	AMARILLO	1.0	5,00	5,00
12	PLUMAS	18 PULGADAS	2	5,00	10,00
				SUBTOTAL	19.500,00
	La La La La Carrente de la	ancens r smeans		IVA 12%	2340,00
	N S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	UUGHIRI ETEMIS		TOTAL	21.840,00





MCS-CL74-002-2019

5.02 Los precios acordados en el contrato por los servicios de mantenimientos, constituirán la única compensación a JOSEPH ANDRE PRATT JACOME RUC: 0922996038001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

#### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

- **6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a JOSEPH ANDRE PRATT JACOME RUC: 0922996038001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 27 del 20 de febrero del 2019 con partida presupuestaria 91-00-000-003-1701-001-0000-000, denominada Vehículos (Servicios para Mantenimiento y Reparaciones), emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe Financiero del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".
- **6.02** Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.
- 6.03 El pago se lo realizara el 100 % contra entrega de los servicios de mantenimiento recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- 6.04 Pagos Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA II D.E, B.I Mot 15 Y CEM 5 QUE SE EMPLEARAN COMO APOYO EN EL PROCESO DE ELECCIONES SECCIONALES DEL 24 DE MARZO DEL 2019, sobre cualquier pago Indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
- **6.05** Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio o la hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- 6.06 De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.





MCS-CL74-002-2019

# Cláusula Séptima.- GARANTÍAS o sub motor de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la c

- **7.01** Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los servicios a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los servicios y durará 6 meses en mano de obra y 12 meses en repuestos.
- **7.02** El Contratista se compromete a remplazar los repuestos y accesorios para el mantenimiento del parque automotor, que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.03 Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:

- o.1) La técnica: ( a relun en oper la cab ala shau ca e alla tra a callette a tambén a tambén la cha
- Cuando se verifique la mala calidad del servicio objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

# Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

**8.01.-** El plazo para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

### Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

- 9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.





MCS-CL74-002-2019

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
- b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

### Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.
- 10.02 SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.
- 10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

### Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

# Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos





MCS-CL74-002-2019

en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 12.04 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- **12.05** El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable
- 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- **12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

**13.01** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.





MCS-CL74-002-2019

- 13.02 Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- 13.03 Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- 13.04 De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 13.05 Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

# Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- 14.01 El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante.
- 14.02 El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

### Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

- 15.01 La recepción de los servicios estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato.
- El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los servicios entregados.
- 15.02 La verificación y calidad de los servicios se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si los trabajos para el mantenimiento del parque automotor, no cumplen con los siguientes requisitos: validez, calidad, plazo, cobertura, etc., se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.
- 15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación





#### MCS-CL74-002-2019

final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

#### Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- **16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum al señor SUBT. DE TRP. HINOJOSA SANCHEZ HECTOR, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- **16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 16.03 El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.
- **16.04** Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **16.05** Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- **16.06** Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
- **16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

#### Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
  - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general





MCS-CL74-002-2019

de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

## Cláusula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).
- 18.02 Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:
  - 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.





MCS-CL74-002-2019

- Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
- Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- 5. Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/firma consultora.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaguil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- 18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- 18.04 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**19.01** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.





MCS-CL74-002-2019

19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

# Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

20.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

20.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas – Ciudad Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

EI CONTRATISTA: JOSEPH ANDRE PRATT JACOME con RUC 0922996038001

Dirección Guayaquil: Ciudadela Sauces IX SI 16 MZ F-561 Teléfono: 0981122406 Correo: Pratt-andre94@hotmail.com

# Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

21.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Guayaquil, 14 de marzo del 2019

**EL CONTRATISTA** 

JOSEPH ANDRE PRATT JACOME RUC 0922996038001 **EL CONTRATANTE** 

CARLOS HEREDIA

COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"



# COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA" FUERZA TERRESTRE



MCO-CL74-002-2019

# **CONTRATO No. 038-2019**

# "HUANCAVILCA" EL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA FISCAL DEL FUERTE MILITAR

# COMPARECIENTES

CARLOS HEREDIA GUILLEN, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por siguientes cláusulas: CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las PATRICIA VERONICA SANCHEZ GONZABAY, a quien en adelante se le denominará 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor CRNL. DE E.M.S En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los 05 día del mes de noviembre del la empresa NIMRA S.A. RUC: 0992660813001, representada por la

# Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- "HUANCAVILCA" Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución del: MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA FISCAL DEL FUERTE MILITAR Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de
- No. 033-2019, de fecha 17 de octubre del 2019, el inicio de procedimiento de Menor Cuantía de Obras MCO-CL74-002-2019, para el **MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA** FISCAL DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA" Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada Previos los informes y los estudios respectivos, <u>a</u> máxima autoridad
- portal www.compraspublicas.gov.ec. Se realizó la respectiva convocatoria el 18 de octubre del 2019, a través del
- octubre del 2019, adjudicó el MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA FISCAL 0992660813001 **1.04.-** Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 055-2019, de fecha 24 de MILITAR "HUANCAVILCA", മ  $\overline{a}$ empresa NIMRA SA DEL
- 0901-001-0000-0000, denominada Edificios -No. 346 del 11 de octubre del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-006-530402-1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria Estructurado (Instalaciones Mantenimiento y Reparaciones), emitida por el Locales Residencias

TOTAL STATE OF THE PARTY OF THE

Elaborado: Tnte. Jus. Ocaña Jhofre

Página 1



# COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA" **FUERZA TERRESTRE**



MCO-CL74-002-2019

MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico 74 "HUANCAVILCA"

# Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

69 de la 2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y LOSNCP

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación. condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones
- 9 Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- C La 0992660813001. técnica presentada por B empresa NIMRA S.A. RUC:
- 9 Las garantías 0992660813001 presentadas por <u>a</u> empresa NIMRA S.A. RUC:
- **e** Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Menor Cuantía de Obras
- J Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores apertura de ofertas y calificación
- = Las certificaciones de la Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato acrediten existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de
- $\overline{\phantom{a}}$ Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el
- 2 Memorándum nombrando al administrador del Contrato No. CL74.CP-2019-215, del 05 de noviembre del



# COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA" FUERZA TERRESTRE



MCO-CL74-002-2019

# Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

revelar claramente sigue las siguientes normas: 3.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación

- 9 de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional
- Ö. natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y
- 0 manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de
- 0 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título los Contratos" XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de
- 3.02 interpretados de la manera que se indica a continuación: Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán
- a "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE adjudica el contrato æ
- Ö. licitatorio, LOSNCP, "Comisión fueren aplicables SERCOP su Reglamento el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso la que le corresponde actuar de conformidad General, las resoluciones emitidas por el con
- Contratista" es el oferente adjudicatario
- <u>a</u> "Contratante", tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato. Entidad Contratante, es a entidad pública que ha
- Φ "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
- "RGLOSNCP" Sistema Nacional Reglamento de Contratación Púbica General de a Ley Orgánica del

Elaborado: Tnte. Jus. Ocaña Jhofre

Página 3





MCO-CL74-002-2019

- g menor cuantía. presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que
- $\vdash$ "Oferta", es la propuesta para "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, suscribir el contrato y a la provisión de bienes 0 prestación de
- "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

## Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

especificaciones, términos de referencia y condiciones **EL MANTENIMIENTO DE VIVIENDA FISCAL DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA"**, de acuerdo a condiciones estipuladas en los pliegos y el presente contrato. Logístico No. 4.01.- El contratista NIMRA S.A. RUC: 0992660813001, 74 "HUANCAVILCA", a proveer sobre <u>a</u> se obliga con el Comando base de las cantidades

## Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

Sesenta y un mil quinientos veinte y uno con 65/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA pagará മ valor del Contrato, la empresa NIMRA que S.A. el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" RUC: 0992660813001, es el de (\$61.521,65)

	DETAL	DETALLE OBRA	Mark The	E-Mood
ORD	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD CANT	CANT.	PRECIO UNITARIO
_	Pulido y emporado de baldosa	m2	630,74	5,59000
	Cortina de baño aluminio y acrílico			
2	corrediza	m2	20,00	80,00000
	Cerradura metálica de 90 mm, incluye			
ω	instalación	u	11,00	70,00000
	Mtto de puertas de hierro (Incluye			
	lijado, pintura anticorrosiva,			
	instalación, picaporte, reposición de			
4	partes, arreglo de cerradura)	m2	24,20	25,00000
5	Malla para ventana de aluminio	m2	28,22	5,00000
6	Rotura baldosa/cerámica	m2	155,14	2,54000
	Picado y corchado pared para			
7	instalaciones	3	95,00	2,59000
œ	Desarmado cielo falso	m2	561,07	2,30000

Elaborado: Tnte. Jus. Ocaña Jhofre





MCO-CL74-002-2019

12.976.11520	19,52000	664,76	m2	Cielo falso (inc. Estr e insta)	36
39,49000	7,18000	5,50	m2	Pintura esmalte anticorrosivo	35
330,40000	4,13000	80,00	m2	Pintura satinada exterior (Inc. Lijado/champeado, empaste, 3 manos)	34
5.785,87800	3,97000	1.457,40	m2	Pintura satinada interior (Inc. Lijado/champeado, empaste, 3 manos)	ယ္ထ
1.375,85000	35,00000	39,31	m2	Mantenimiento de ventana de aluminio (Incluye cambio de rodachines, reposición de partes dañadas, colocación de malla)	32
2.340,04000	38,00000	61,58	m2	Mtto de puertas de madera (Incluye cepillado, lacado, instalación, picaporte, reposición de partes, arreglo)	<u>~</u>
747,60000	42,00000	17,80	m2	Mtto. de closets	30
181,86750	80,83000	2,25	m2	Puerta de aluminio natural - vidrio claro de 10 mm 1 hoja	29
1.054,20000	37,65000	28,00	u	Cerradura llave-seguro	28
935,73960	80,39000	11,64	m2	Ventana Aluminio-Vidrio corrediza (incluye malla) vidrio 4 mm	27
79,58610	80,39000	0,99	m2	Ventana Aluminio-Vidrio fija vidrio 6 mm	26
371,44300	100,39000	3,70	m2		25
768,90860	134,66000	5,71	m2	Closets con repisas y cajones	24
2.851,75800	156,69000	18,20	3	Mueble alto de cocina	23
4.893,42870	156,69000	31,23	3	Mueble bajo de cocina	22
884,48400	23,70000	37,32	m2	Cerámica en piso	21
196,33500	87,26000	2,25	3	Granito	20
2.443	20,58000	118,75	m2	Cerámica de pared	19
744,91200	7,39000	100,80	m2	Enlucido horizontal	18
613	5,76000	106,50	m2	Estucado interior	17
58,39500	6,87000	8,50	m2	Enlucido vertical interior	16
53,01450	13,77000	3,85	m2	Mampostería de bloque de 10 cm	15
223,12000	111,56000	2,00	С	Caja de revisión H.S 0.80x0.80x0.80 m Inc. Tapa	14
557	139,30000	4,00	п	Lavanderí a prefabricada	13
12,96900	14,41000	0,90	m2	Mampostería de bloque de 15 cm	12
201,00100	7,45000	26,98	m3	Excavación manual de zanjas de tierra	1
103,68000	3,84000	27,00	m3	Relleno y compactado manual con tierra del sitio	10
47,78550	2,59000	18,45	m2	Derrocamiento mampostería	9

Elaborado: Tnte. Jus. Ocaña Jhofre

Página 5





MCO-CL74-002-2019

			64	63	62	61	60	59	58	57	56	55	54	53	52	51	50	49	48	47	46	45	44		43	42	41	40	39	38	37
			Impermeabilización de losas	Mantenimiento de tomacorriente doble	Acometida 3x8 AWG - TW EMT 1/2"	Tablero Bifásico 4 puntos	polarizado	Salida de iluminación normal	Breakers 1 polo de 10 - 30 amp	Luminaria Incandescente 100w Plafón	Interruptor simple	(incluye instalación y mtto inst elect)	Canalización PVC 75 mm	Desagüe 110 mm	Canal de TOOL 0,65m/2m	Canalización PVC 200 mm	Canalización PVC 110 mm	Desagüe 75 mm	Rejilla de piso 75 mm	Sumidero PVC 50 mm	Destape de cañerías	Accesorios para baño (juego)	grifería y accesorios para su correcto funcionamiento)	Ducha sencilla cromada (Incluye	Llave de ganso	Instalación de Inodoro (Incluye accesorios y equipo necesario para su correcto funcionamiento)	Instalación de lavamanos (Incluye accesorios, grifería y equipo necesario para su correcto funcionamiento)	Mantenimiento de Inodoros	Tubería PVC P U/R D=1/2"	Salida de agua fría PVC 1/2"	perforaciones)
			m2	_	3	ב	pto	pto		٦	_	_	3	3	3	В	3	pto	_	pto	ב	_	C		u	С	<b>C</b>	_	т	pto	m2
			110,34	25,00	130,00	3,00	35,00	43,00	12,00	6,00	8,00	1,00	2,92	8,00	6,00	32,92	10,92	9,00	24,00	9,00	9,00	1,00	8,00		1,00	10,00	11,00	2,00	95,00	2,00	10,00
TOTAL	IVA 12%	SUMAN	9,55000	10,00000	13,53000	51,84000	45,00000	29,55000	10,90000	9,62000	11,39000	83,69000	8,04000	38,00000	25,72000	21,60000	9,34000	32,67000	8,06000	21,82000	10,93000	50,08125	66,53000	I I I S CI I	30,08125	106,22000	134,48000	14,66000	3,02000	24,80000	5,27000
\$68.904,24800	\$7.382,59800	\$61.521,65000	1.053,74700	250,00000	1.758,90000	155,52000	1.575,00000	1.270,65000	130,80000	57,72000	91,12000	83,69000	23,47680	304,00000	154,32000	711,07200	101,99280	294,03000	193,44000	196,38000	98,37000	50,08125	532,24000		30,08125	1.062,20000	1.479,28000	29,32000	286,90000	49,60000	52,70000





MCO-CL74-002-2019

Impuesto al Valor Agregado que será menciona en el numeral 5.1 costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el única compensación a la empresa NIMRA S.A. 5.02 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la empresa NIMRA S.A. RUC: 0992660813001, por todos sus añadido al precio del contrato conforme se

## Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

0000-0000, denominada Edificios - Locales - Residencias -6.01 El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará la empresa NIMRA S.A. RUC: 0992660813001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 346 del "HUANCAVILCA". CAMPAÑA JOSE Jefe de la (Instalaciones – Mantenimiento y Reparaciones), emitida por el señor MAYO. DE INT CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 11 de octubre del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-006-530402-0901-001-Financiera del Comando Logístico No. 74 Cableado Estructurado

**6.02** La forma de pago que el Comando Logístico No. empresa NIMRA S.A. RUC: 0992660813001, será o los siguientes documentos: 1. Factura (desglose de los rubros que se facture.) favorable del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, y a la solicitud de pago, se adjuntarán cronograma aprobado por el CL74, debidamente aprobada por la fiscalización, informe presentación del acta de entrega recepción provisional, planilla de trabajos de acuerdo al mantenimiento realizados a entera satisfacción de la Entidad Contratante, será contra entrega de los trabajos de 74 "HUANCAVILCA"

entrega recepción provisional e informe del administrador de contrato. 6.03 El pago se lo realizara mediante planilla única contra entrega del mantenimiento recibido a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de

unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta. de las cantidades de obra ejecutadas. Se emplearán las unidades de medida y precios 6.04 La fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones

continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo 6.05 Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso

6.06 La entidad contratante requerirá la siguiente documentación para el pago

- entera satisfacción Informe favorable del administrador-fiscalizador de <u>a</u> obra
- Planilla aprobada por el administrador-fiscalizador y Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA"
- Informe del Contratista

Elaborado: Tnte. Jus. Ocaña Jhofre





MCO-CL74-002-2019

- Libro de Obra
- Memoria fotográfica
- Memoria de cálculo con gráficos de cada uno de los rubros contratados
- Factura Original
- Certificado Bancario con cuenta activa
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Copia simple del RUC y RUP
- Garantía Técnica

## Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

CONTRATISTA, a la firma del contrato presentara las siguientes garantías: 7.01 En este contrato de conformidad a los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, e

el contratista cuando se realice el acta de entrega recepción provisional el contratista y sin costo alguno para el contratante, esta garantía será presentada por obra con materiales de buena calidad y con mano de obra calificada, y que cualquier defecto o mala ejecución de los trabajos deberá ser arreglada en forma inmediata por presentará una garantía técnica en la cual se especificara que el contratista entrega la vez que se haya realizado el acta de entrega recepción definitiva, es decir 180 días GARANTIA TECNICA.r L empresa NIMRA S.A. RUC: 0992660813001 y devuelta una

de Fiel Cumplimiento por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato como lo establece el Artículo 74 de la LOSNCP, emitida por la del 2019, por una cantidad de \$ 3.076,08 (Tres mil setenta y seis con 08/100 Dólares contrato, entrega a favor del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", una garantía para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el 0992660813001, antes de firmar el contrato para seguridad del cumplimiento de este y de los Estados Unidos). del contrato como lo establece el Artículo 74 de la LOSNCP, emitida por la ASEGURADORA SEGUROS CONFIANZA S.A No. CC-294555 de fecha 28 de octubre 7.02 LA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- La empresa NIMRA S.A. RUC:

## Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 42 días calendario. 8.01,- El plazo para la entrega de los trabajos de mantenimiento contratados a entera contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

## Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

siguientes casos: 9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los

Elaborado: Tnte. Jus. Ocaña Jhofre





MCO-CL74-002-2019

- a contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos para reanudarlo. necesidad de que medie notificación por parte del administrador CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del Entidad Contratante fundamentos el CONTRATISTA de la o su delegado, solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la así lo solicitare, previo por escrito, Informe del administrador del justificando contrato, sin del contrato
- 9 Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Entidad
- <u>b</u> incidan en la ejecución del trabajo. administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias Contratante no hubiera solucionado los problemas
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las valor contractual del sustituido. que, suscrito administrador del contrato. máxima autoridad de la Entidad por ellas, sustituirá Y en tal caso se requerirá al original o precedente y tendrá el mismo partes elaborarán un nuevo cronograma, Contratante, previo informe del la autorización

### Cláusula Décima.- MULTAS

- las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa (1) por mil (1.000) del valor del contrato. con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno contractuales conforme al cronograma valorado, Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones así como por incumplimiento
- unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún contrato, Si el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada
- respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral. 10.03 Contratista pueden Orgánica del De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Sistema Nacional de ser impugnadas Contratación en sede administrativa, Pública, las multas impuestas al മ

Elaborado: Tnte. Jus. Ocaña Jhofre

Página 9





MCO-CL74-002-2019

## Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Contrato y la CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamo por este concepto. 11.01 La CONTRATANTE no reconocerá reajuste de precios durante la vigencia del

### CONTRATISTA Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL

cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma especificamente aplicable. Condiciones Particulares 12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las y Generales, el Contratista está obligado a cumplir legal con sea

de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier términos de referencia elaborados 12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento contratos complementarios inconformidad con los mismos, como causal por la Entidad Contratante y que fueron conocidos para solicitar ampliación del plazo, o

fueren aprobados por la administración. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si

documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento utilizadas para resolverlos relacionado con la ejecución del contrato, personas 12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las que designadas puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas por a Entidad Contratante, así como de los eventuales problemas toda <u>a</u> información técnico

del contrato, así como la eventual realización de ulteriores administrador ejecución del contrato. y documentación que le sea facilitar a delegados contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, las personas designadas por la Entidad Contratante toda la del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente o responsables requerida, técnicos de la relacionada y/o atinente Entidad Contratante, desarrollos. de la ejecución al desarrollo y Para e

ecuatoriano ofertado establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia 12.04 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista

Elaborado: Tnte. Jus. Ocaña Jhofre





MCO-CL74-002-2019

- documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable y legalmente del objeto El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural del contrato < sea exigible por constar en cualquier
- responsabilidad en la ejecución del contrato, de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto El Contratista alguna por tales se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas ni con el personal de la subcontratista. cargas, ni relación con el personal que labore Contratante
- salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc. en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad 12.07 EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a industrial y lo previsto

# Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. "HUANCAVILCA".

- forma ágil y oportuna 13.01 Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en
- ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna. Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la
- oportuna cuando fuere el caso. fueren de su incumbencia, 13.03 Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y las gestiones que

## Cláusula Décima Cuarta. - SUBCONTRATACIÓN

presente contrato 14.01 La CONTRATISTA no podrá por ningún concepto subcontratar el objeto del

# Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA

- días calendario contados a partir de la firma del contrato. administrador del contrato y a petición del Contratista, dentro de cuarenta y dos (42) 15.01 La recepción de los trabajos de mantenimiento estará a cargo del señor oficial
- del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados Sistema Nacional de Contratación Pública lo notifique a la contratante y solicite RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición Ley Orgánica del en <u>@</u> artículo 122 del Reglamento General de la Ley Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando <u>a</u> recepción, en los los trabajos contratados términos del

Elaborado: Tnte. Jus. Ocaña Jhofre

Página 11





MCO-CL74-002-2019

ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, proyecto que corresponden a la obra contratada. parte del contratista respecto podrá presentar ω las especificaciones técnicas, planos y diseños del reclamos al contratista, en Ø los que deberán período que

por parte de la fiscalización, finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la caso de que tales objeciones fueran contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan. el contratista está por causas imputables obligado a solucionarlos en el al contratista; caso existir objeciones

efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a provisional total, o desde del RGLOSNCP, esto es de seis meses, desde la suscripción del acta de recepción 15.03 RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el tiempo establecido en el artículo 123 contratista. plazo de diez (10) días termino contados desde la solicitud la declaratoria de recepción provisional debiéndose iniciar ésta presentada por el presunta,

recepción definitiva, se continuará con la misma, importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor firmará una vez solucionado el problema advertido. esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no pero el acta respectiva sólo se advertido

15.05 Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación aún de laboratorio, son de cuenta del contratista <

Sistema un Juez considerará que tal recepción se ha 15.06 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se recepción se produjo, de acuerdo con el artículo de Nacional lo Civil o un Notario Público, a solicitud del de Contratación Pública. efectuado de pleno 81 de la Ley Orgánica del derecho, para cuyo efecto contratista notificará que

definitiva, según corresponda, La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el expresamente desde el requerimiento ۵ suscribir 0 8 no las suscribiere en el término de diez (10) días las formal actas de de la contratante entrega recepción contratista se provisional





MCO-CL74-002-2019

correspondiente por la contratante, producirá como único efecto 15.07 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica la terminación del contrato, dejando

definitiva presunta suscribir Las partes buscarán en el plazo sin perjuicio de iniciar el acta de treinta (30) días las acciones de la liquidación legales posteriores a la recepción técnico-económica de las que se crean del

15.08 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción Pública. Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 de Contratación de

General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento 15.09 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre

definitiva de la obra, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final. 15.10 PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con a solicitud de entrega-recepción

# Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

pliegos que forman parte del presente contrato del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los TCRN. DE E.M FONSECA ROJAS DARWIN AMILCAR, Mensaje Militar No. FT-5BI-5L-2019-5458-MM, del 21 de octubre del 2019, Memorándum CL74.CP-2019-215 del 05 de noviembre del 2019 y en referencia al Comando Logístico <u>N</u>0. 74 "HUANCAVILCA" en calidad de Administrador designa mediante al señor

sin que sea necesario la modificación del texto contractual. del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; 16.02 El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador

no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista. inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o 16.03 El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones

General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art. 16.04 Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá 121 del Reglamento

Elaborado: Tnte. Jus. Ocaña Jhofre

Página 13





MCO-CL74-002-2019

de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato. 16.05 Respecto de su gestión contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y reportará മ la autoridad institucional señalada

informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales 16.06 Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e efectos se elaboren

"HUANCAVILCA" Administración Administrador de del Contratos Públicos Contrato designado, del actuará Comando conforme Logístico മ <u>Z</u>0. a Guía

## Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y por las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el

- incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración de terminación anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales: Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose
- a hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación; transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la
- 9 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA; cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o
- 0 declarada provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la a
- 9 numeral 3 y 5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso; el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en <u>0</u>
- **e** por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare





MCO-CL74-002-2019

incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar. terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales

- ٦ 94 de la LOSNCP.) adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar
- terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la

## Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado). por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República controvertido, a los 18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución De no procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo mediar acuerdo alguno, las partes someterán

- controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente: 18.02 Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter
- Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho
- N disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán expresamente se someten al Centro de Arbitraje aplicables de las a
- ယ del Estado. Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por Reglamento miembros. La forma de selección de los árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría será de acuerdo al
- 4 imparcialidad y objetividad de sus resoluciones. motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que
- S ciento (50%) por el contratista. cincuenta Los honorarios por ciento (50%) por la Entidad de los árbitros serán pagados en la Contratante; siguiente forma: y cincuenta por

Elaborado: Tnte. Jus. Ocaña Jhofre

Página 15





MCO-CL74-002-2019

- <u>,</u> las sentencias de última instancia dictadas Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de por la justicia ordinaria
- 7 ejecución y liquidación; La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación,
- $\infty$ La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 0 contados El término para expedir el laudo desde el momento de la posesión arbitral será de máximo del (los) árbitro(s). 90 días
- jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante. directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de Jurisdicción Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo el Tribunal Contencioso Distrital Administrativa; de 0 Contencioso Administrativo siendo competente para que conocer la
- 18.04 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías este Contrato. Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante

# Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos trabajos, serán formuladas por escrito y en el idioma castellano. Las comunicaciones 19.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas
- 19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos

## Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

- domicilio en la ciudad de Guayaquil 20.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar ПS
- dirección, las siguientes: 20.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como NS
- Guayaquil Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas

EI CONTRATISTA: NIMRA S.A. RUC: 0992660813001

Elaborado: Tnte. Jus. Ocaña Jhofre





MCO-CL74-002-2019

Dirección Guayaquil: PARROQUIA TARQUI, PILOTO S 16 MZ 1345 teléfono 0984288270. COOP LA UNION, BARRIO PLAN

Correo: nimrasa@outlook.com

## Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

que lo están suscribiendo. contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato Pública SERCOP, contrato, conocen y aceptan 21.01.-Declaración.publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de vigente a n.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que el texto íntegro de las Condiciones Generales y especificas del que

**EL CONTRATISTA** 

NIMBA SA.

Ing. PATRICIA VERONICA SANCHEZ
GONZABAY
NIMRA S.A. RUC: 0992660813001

**EL CONTRATANTE** 

CARLOS HEREDIA GUILLEN
CRNL, DE E.M.S

COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO NO. 74 "HUANCAVILCA"

Elaborado: Tnte. Jus. Ocaña Jhofre:.....





MCS-CL74-008-2019

### **CONTRATO No. 012-2019**

PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AEREOS AL INTERIOR PARA EL PERSONAL MILITAR DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD"

### COMPARECIENTES

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los 30 días del mes de mayo del 2019 Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor TCRN. DE E.M.S CARLOS HEREDIA, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte la señora MARTHA MONSERRATE MUÑIZ MEDINA, Representante Legal de la Empresa AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISAITUR S.A RUC: 0991018581001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AEREOS AL INTERIOR PARA EL PERSONAL MILITAR DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD".
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 013-2019, de fecha 07 de mayo del 2019, el inicio de procedimiento de Menor Cuantía de Servicios MCS-CL74-008-2019, para PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AEREOS AL INTERIOR PARA EL PERSONAL MILITAR DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD".
- **1.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 08 de mayo del 2019, a través del portal <a href="https://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a>.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 010-2019, de fecha 22 de mayo del 2019, adjudicó PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AEREOS AL INTERIOR PARA EL PERSONAL MILITAR DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD", al oferente AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISAITUR S.A RUC: 0991018581001.
- **1.05.-** Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 199 del 26 de abril del 2019 con partida presupuestaria 55-00-000-003-530301-





MCS-CL74-008-2019

0901-001-0000-0000, denominada Pasajes al interior, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta técnica presentada por AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISAITUR S.A RUC: 0991018581001.
- d) La garantía presentada por AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISAITUR S.A RUC: 0991018581001
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Menor Cuantía de Servicios
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores , apertura de ofertas y calificación
- i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
- k) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- I) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.





MCS-CL74-008-2019

### Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **3.01** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
  - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
  - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
  - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
  - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
  - **3.02 Definiciones**: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
    - a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
    - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
    - c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
    - d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
    - e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
    - f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.





MCS-CL74-008-2019

- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- I. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

**4.01.-** La AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISAITUR S.A RUC: 0991018581001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones, términos de referencia y condiciones para la **EMISIÓN DE PASAJES AEREOS AL INTERIOR PARA EL PERSONAL MILITAR DE LAS UNIDADES DE LA II D.E "LIBERTAD"**, acuerdo a los requerimientos de pasajes aéreos al interior con la Agencia de Viajes que sean solicitados y en las condiciones estipuladas en los pliegos y el presente contrato.

### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISAITUR S.A RUC: 0991018581001, es el de (\$ 4.235,00) *Cuatro mil doscientos treinta y cinco con 00/100* dólares de los Estados Unidos de América, sin el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

UNIDADES	PRESUPUESTO
5 B.I	2458,69
CL74	1322,32
BIMOT 15	453,99
	\$4.235,00

**5.02** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación ala CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1

### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

**6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISAITUR S.A RUC: 0991018581001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 199 del 26 de abril del 2019 con partida presupuestaria 55-00-000-003-530301-0901-0001-0000-000, denominada Pasajes al interior, emitida por el señor





MCS-CL74-008-2019

MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe Financiero del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

- **6.02** El pago se lo realizará contra entrega de las facturas correspondientes a los pasajes emitidos por el contratista y solicitados por el responsable de la emisión de los pasajes o quien hiciera sus veces
- **6.04** Pagos Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago Indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
- **6.05** Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio o la hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- **6.06** De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.

### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

**7.01** Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los servicios a proveer, la cual de cumplir con la calidad del servicio por un tiempo de 280 días.

### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

**8.01.-** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre dl 2019.

### Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

- **9.01** La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:
  - a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del





MCS-CL74-008-2019

contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
- b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

### Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.
- **10.02** SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.
- 10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

### Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

**11.01** La CONTRATANTE no reconocerá reajuste de precios durante la vigencia del Contrato y la CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamo por este concepto

### Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea





MCS-CL74-008-2019

exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 12.04 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- **12.05** El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable
- 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- **12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.





MCS-CL74-008-2019

Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

- **13.01** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- 13.02 Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- **13.03** Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- **13.04** De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **13.05** Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

### Cláusula Décima Cuarta. - SUBCONTRATACIÓN

14.01 La CONTRATISTA no podrá por ningún concepto subcontratar el objeto del presente contrato

### Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

- 15.01 La recepción de los servicios estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de 280 días calendario contados a partir de la firma del contrato.
- El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción parcial y definitiva para constancia de los servicios entregados.
- 15.02 La verificación y calidad de los servicios se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si los trabajos para el mantenimiento del parque automotor, no cumplen con los siguientes requisitos: validez, calidad, plazo, cobertura, etc., se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.
- 15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación





MCS-CL74-008-2019

final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

### Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- **16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum al señor CAPT. DE A. ARMIJOS DANNY, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- **16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- **16.03** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.
- **16.04** Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **16.05** Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- **16.06** Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
- **16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

### Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- **17.1.- Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
  - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general





MCS-CL74-008-2019

de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- **17.3** Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).
- **18.02** Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:
  - 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.





MCS-CL74-008-2019

- 2. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
- Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- 4. Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- 5. Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/firma consultora.
- 6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- 18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- **18.04** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

### Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- **19.01** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.
- 19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.





MCS-CL74-008-2019

### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

**20.01.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**20.02.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas – Ciudad Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

EI CONTRATISTA: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISAITUR S.A

Dirección Guayaquil: Boyacá 1618 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto teléfono

042532306 - 042531791

Correo: turismo2@isaitur.com

### Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**21.01.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Guayaquil, 30 de mayo del 2019

**EL CONTRATISTA** 

MARTHA MONSERRATE MUÑIZ MEDINA,

Representante Legal de la Empresa AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO

ISAITUR S.A RUC: 0991018581001

**EL CONTRATANTE** 

CARLOS HEREDIA

COMANDANTE DEL COMANDO

LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"





MCS-CL74-007-2019

### **CONTRATO No. 011-2019**

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS UNIDADES DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA" (5 B.I y CL 74)

### **COMPARECIENTES**

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los 21 días del mes de mayo del 2019 Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor TCRN. DE E.M.S CARLOS HEREDIA GUILLEN, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor WALTER DIZZY VEGA SANTOS, Representante Legal de la Empresa VESEIND S.A con RUC: 0992457023001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS UNIDADES DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA" (5 B.I y CL 74).
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada No. 010-2019, de fecha 23 de abril del 2019, el inicio de procedimiento de Menor Cuantía de Servicios MCS-CL74-007-2019, para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS UNIDADES DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA" (5 B.I y CL 74)
- **1.03.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 23 de abril del 2019, a través del portal <a href="https://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a>.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 010-2019, de fecha 09 de mayo del 2019, adjudicó LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS UNIDADES DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA" (5 B.I y CL 74), a la Empresa VESEIND S.A con RUC: 0992457023001.
- 1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 147 del 11 de abril del 2019 con partida presupuestaria 55-00-000-003-530203-0901-001-0000-0000, denominada Almacenamiento Embalaje Desembalaje Envase Desenvase y recarga de extintores, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".





MCS-CL74-007-2019

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta técnica presentada por la Empresa VESEIND S.A con RUC: 0992457023001.
- d) La garantía presentada por la Empresa VESEIND S.A con RUC: 0992457023001.
- e) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Menor Cuantía de Bien y Servicio
- h) Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores, apertura de ofertas y calificación
- i) Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el contrato:
- k) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- I) Memorándum, nombrando administrador del Contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

### Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:





MCS-CL74-007-2019

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**3.02 Definiciones**: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista" es el oferten adjudicatario
- d. "Contratante", Entidad Contratante, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada,





MCS-CL74-007-2019

- a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- I. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

- **4.01.-** La Empresa VESEIND S.A con RUC: 0992457023001, se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a suministrar y entregar debidamente los servicios de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS UNIDADES DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA" (5 B.I y CL 74), a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.**
- **4.02.-** Adicionalmente la Empresa VESEIND S.A con RUC: 0992457023001; entregará la documentación de los servicios de mantenimiento; incluyendo las garantías necesarias.

### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

**5.01.-** El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a la Empresa VESEIND S.A con RUC: 0992457023001, es el de (\$ 1.650,00) *Mil seiscientos cincuenta con 00/100* dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA.

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Recarga extintor PQS 20 libras	u	42	\$20.00	\$840.00
2	Recarga extintor PQS 15 libras	u	6	\$15.00	\$90.00
3	Recarga extintor PQS 10 libras	u	27	\$10.00	\$270.00
4	Recarga extintor PQS 05 libras	u	27	\$ 5.00	\$135.00
5	Recarga extintor PQS 02 libras	u	1	\$ 2.00	\$ 2.00
6	Recarga extintor CO2 150 libras	u	1	\$183.00	\$183.00
7	Recarga extintor CO2 30 libras	u	1	\$ 30.00	\$ 30.00





MCS-CL74-007-2019

8	Recarga extintor CO2 15 libras	u	4	\$ 15.00	\$60.00
9	Recarga extintor CO2 10 libras	u	4	\$ 10.00	\$40.00
				SUMAN:	\$1.650.00
				12 % IVA	\$198.00
				TOTAL	\$1.848.00

**5.02** Los precios acordados en el contrato por los servicios de recarga de extintores, constituirán la única compensación a la Empresa VESEIND S.A con RUC: 0992457023001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

- **6.01** El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará la Empresa VESEIND S.A con RUC: 0992457023001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 147 del 11 de abril del 2019 con partida presupuestaria 55-00-000-003-530203-0901-001-0000-0000, denominada Almacenamiento Embalaje Desembalaje Envase Desenvase y recarga de extintores, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe Financiero del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".
- **6.02** Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.
- **6.03** El pago se lo realizara el 100 % contra entrega de los servicios de recarga de los extintores, recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato.
- 6.04 Pagos Indebidos: La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS UNIDADES DEL FUERTE MILITAR "HUANCAVILCA" (5 B.I y CL 74)., sobre cualquier pago Indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Entidad Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del Interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
- **6.05** Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio o la hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.





MCS-CL74-007-2019

**6.06** De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un examen especial en firme, determina la existencia de pagos en exceso o indebidos, derivados del presente contrato, El CONTRATISTA se compromete a devolver el monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga, sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo.

### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

**7.01** Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los servicios a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez, plazo, cobertura, etc. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los servicios y durará 12 meses.

**7.02** El Contratista se compromete a remplazar la recarga de los extintores, que se determinen con defectos o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

**7.03** Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Contratante en los siguientes casos:

### 1) La técnica:

 Cuando se verifique la mala calidad del servicio objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

**8.01.-** El plazo para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

### Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo Informe del administrador del





MCS-CL74-007-2019

contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
- b) Si la Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.
- 9.02 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del administrador del contrato.

### Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.01 Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato pendiente por ejecutarse.
- 10.02 SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del contrato, la entidad Contratante podrá darlo por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.
- 10.03 De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral.

### Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios.

### Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea





MCS-CL74-007-2019

exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 12.04 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- **12.05** El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o e-n norma legal específicamente aplicable
- **12.06** El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- **12.07** EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.





MCS-CL74-007-2019

Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA".

Son obligaciones de la Brigada, entre otras las siguientes:

- **13.01** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en forma ágil y oportuna.
- **13.02** Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna.
- **13.03** Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las gestiones que fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso.
- **13.04** De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos o complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **13.05** Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de la representación del contratante, como Administrador del contrato.

### Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- **14.01** El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato, sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante.
- **14.02** El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

### Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

- 15.01 La recepción de los servicios estará a cargo y a petición del señor Oficial Administrador del Contrato, dentro de diez (10) días calendario contados a partir de la firma del contrato.
- El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega de Recepción Definitiva para constancia de los servicios entregados.
- 15.02 La verificación y calidad de los servicios se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si los trabajos para la recarga de los extintores no cumplen con los siguientes requisitos: validez, calidad, plazo, cobertura, etc., se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. Terminado





MCS-CL74-007-2019

este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del contrato.

**15.03** El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

### Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- **16.01.-** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum al señor TNTE. DE I. MORENO JORGE, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- **16.02** El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- **16.03** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista.
- **16.04** Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art.121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **16.05** Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- **16.06** Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
- **16.07** El Administrador del Contrato designado, actuará conforme a la Guía de Administración de Contratos Públicos del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

### Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de





MCS-CL74-007-2019

la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;
- e) En el caso de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo para entidades públicas).





MCS-CL74-007-2019

**18.02** Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:

- 1. Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.
- 2. Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento.
- Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.
- 4. Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- 5. Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante; y cincuenta por ciento (50%) por el consultor/firma consultora.
- 6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- 7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- 18.03 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- **18.04** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES





MCS-CL74-007-2019

19.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

**20.01.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**20.02.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas – Ciudad Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule.

El CONTRATISTA: la Empresa VESEIND S.A con RUC: 0992457023001

Dirección Guayas: Guayaquil, Nueva Kennedy Este 5ta Este 11 entre calle E y calle

teléfono: 042284665

Correo: jonathanvega91@hotmail.com

#### Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**21.01.-** Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Guayaquil, 21 de mayo del 2019

**EL CONTRATISTA** 

WALTER DIZZY VEGA SANTOS Representante Legal de la Empresa

VESEIND S.A con RUC: 0992457023001

**EL CONTRATANTE** 

CARLOS HEREDIA GUILLEN

TCRN. DE E.M.S.
COMANDANTE DEL COMANDO

LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"





MCB-CL74-007-2019

#### **CONTRATO No. 039-2019**

## ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI".

#### COMPARECIENTES

E.M.S CARLOS HEREDIA GUILLEN, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor FRANKLIN ISRAEL GONZALES VILLEGAS con RUC obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas 0923655898001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se noviembre del 2019, Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, a los cinco (05) días del mes de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor CRNL. DE

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la ejecución de: la ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI". del Comando Logístico No. 74
- No. 031-2019, de fecha 23 de septiembre del 2019, el inicio de procedimiento de Menor 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", autorizó mediante resolución motivada ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI". Cuantía Bienes MCB-CL74-007-2019, para la ADQUISICION DE REPUESTOS Y
- 1.03.- Se realizó la respectiva convocatoria el 30 de septiembre del 2019, a través de portal www.compraspublicas.gov.ec
- octubre del 2019, adjudicó la ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI", al oferente FRANKLIN ISRAEL GONZALES VILLEGAS con RUC 0923655898001. 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 054-2019, de fecha 23 de
- DE INT. CAMPAÑA JOSE, Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 0901-001-0000-0000, denominada Repuestos y Accesorios, emitida por el señor MAYO No. 204 del 26 de abril del 2019 con partida presupuestaria 91-00-000-003-530813-1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria "HUANCAVILCA"

Tnte. Jus. Ocaña Jhofre





MCB-CL74-007-2019

# Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

69 de la LOSNCP 2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a capacidad para celebrar el contrato documentos que acreditan la calidad de los comparecientes < NS
- b) técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones
- 0 Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a de la invitación en la página institucional del SERCOP. la fecha
- 9 La oferta técnica presentada por FRANKLIN ISRAEL GONZALES VILLEGAS con RUC 0923655898001.
- 0 La garantía Técnica presentada VILLEGAS con RUC 0923655898001 por FRANKLIN ISRAEL GONZALES
- **5** Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- g) Resolución de inicio y adjudicación
- h) Pliegos de la Menor Cuantía Bienes
- Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores, apertura de ofertas y calificación
- recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", acrediten <u>a</u> existencia de la partida presupuestaria < disponibilidad
- k) Memorándum, nombrando administrador del Contrato

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán formalizarse conjuntamente con el contrato.





### MCB-CL74-007-2019 Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación 3.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de sigue las siguientes normas
- ā Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 0 documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los
- 9 El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 9 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título de los Contratos" XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación
- 3.02 interpretados de la manera que se indica a continuación: Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán
- ø "Adjudicatario" le adjudica el contrato es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE
- 5 licitatorio, LOSNCP, "Comisión fueren aplicables. SERCOP Φ NS  $\omega$ Técnica", es la pliego aprobado y las disposiciones administrativas Reglamento General, las resoluciones la que le corresponde actuar de conformidad responsable de llevar adelante el proceso emitidas por el que
- 0 "Contratista" es el oferten adjudicatario
- <u>a</u> tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato. "Contratante", Entidad Contratante, es a entidad pública que
- Φ "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
- -Nacional "RGLOSNCP" de Contratación Púbica Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema







MCB-CL74-007-2019

"Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.

9

- Þ "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, suscribir el contrato y a la provisión de bienes 0 prestación de
- "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública

## Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD "SINAI", a entera satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", en la Provincia suministrar y entregar debidamente los REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y del Guayas, Cantón Guayaquil - Ciudad Guayaquil kilómetro 8 1/2 vía a Daule, según 0923655898001, se obliga con el Comando Logístico No. forma parte integrante de este contrato. oferente FRANKLIN ISRAEL GONZALES VILLEGAS con RUC 74 "HUANCAVILCA", a

092365589001; entregará la documentación de los repuestos y accesorios en general; 4.02.- Adicionalmente el oferente FRANKLIN ISRAEL GONZALES VILLEGAS con RUC incluyendo las garantías necesarias

## Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a FRANKLIN ISRAEL GONZALES VILLEGAS con RUC 0923655898001, es el América, precio que no incluye el IVA de (\$ 2.600,00) Dos mil seiscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de

77,68	9,71	œ	UNIDAD	JAPON	HTK	BUJIAS INCANDECENTES HTK PI-176	4
19,41	19,41	_	JUEGO	JAPON	555 5	TERMINALES DE LA DIRECCION 898055760-SE- 5361	ω
10,58	10,58	1	JUEGO	USA	ABRO-BOSH	LIMPIA PARABRISAS 18 inch	2
24,70	24,70	_	JUEGO	USA	ABRO	MOQUETAS	_
TOTAL	PRECIO TOTAL	CANT.	UNIDAD	ESPECIFICACION UNIDAD CANT.	MARCA	DETALLE	ORD.
				MODELO VEHICULO: DMAX 3,0 CRDI PLACA EE-20-1869	MAX 3,0 CRDI P	O VEHICULO : DI	MODE





MODELO VEHICULO: DMAX 3,5 V

CAUCHOS DE
BARRA
ESTALIZADORA
8972357840
ORIGINAL 17 15 4 13 12  $\frac{1}{2}$ 10 0 S 23 22 2 20 19 18 16 9  $\infty$ 7 DIRECCIONAL DELT Y POST 1810-2P10 FUSIBLES 10,15,20,30,40,50 FILTROS COMBUSTIBLE PRIMARIO 1501-BANDA ALTERNADOR 17600 BOCINES SUPERIOR PLATO 8973641730 FILTROS DE AIRE ACONDICIONADO 89800848220 ROTULAS SUPERIOR SB-BARRA LINK 89721448221 RETENEDORES RUEDA DELANTERA ROTULAS INFERIOR SB-BANDA BOMBA DE AGUA 22400 BOMBILLOS DELT ALT; BAJA H4 FILTROS DE AIRE 8581402660 GUARDA POLVOS CREMALLERA CAUCHOS BARRA 8972357840 AMORTIGUADOR DELANTERO ARTICULACIONES SB-5360 CIGARRERO BOMBILLO RULIMAN INTERIOR 48548 344420 SHOGUN-SAKURA DAYCO USA DAYCO **JAPON** 555 USA USA KORTEC KORTEC XZ 555 555 555 USA ORIGINAL **JAPON AMERICANO** ORIGINAL ADEC-KORITSU 6 PLACA QCC MCB-CL74-007-2019 KOREA KOREA **JAPON** KOREA **JAPON JAPON JAPON JAPON JAPON USA** USA USA **USA** KOREA ARGENTINA ARGENTINA **JAPON JAPON JAPON AMERICANO** 1286 UNIDAD 18 O N \_ N N N \_ 0 4 N 4 N N 0 N 4 N 2 2 13,59 11,65 28,54 24,27 16,50 19,41 10,68 46,59 38,83 10, 13 0,29 ш 9 G 18,44 8,74 5  $\sigma$ ,59 ,21 ,71 ,82 89, ,82 ,82 ,82 13,59 27,18 57,08 38,84 34,92 21,36 34,92 36,88 17,48 93,18 46, 77 48,54 33,00 19,41 21 11,64 23, 7,26 Ś ,36 ,22 ,28 ,60 ,66

Tnte. Jus. Ocaña Jhofre





48,54	2	UNIDAD	KOREA	KORITSU-ADEC	AMORTIGUADOR DELANTERO	50
	4	UNIDAD	JAPON	555	BOCIN DE PLATO 8973641730	49
33	2	UNIDAD	JAPON	555	ROTULA INFERIOR SB- 5302	48
24,27	2	UNIDAD	JAPON	555	ROTULA SUPERIOR SE- 5361	47
24,	2	UNIDAD	JAPON	555	ARTICULACIONES SB-5360	46
16,50	_	UNIDAD	JAPON	555	TERMINALES SE5361	45
19,40	_	UNIDAD	AMERICANO	USA	LLAVE DE RUEDAS	44
19,41	<u></u>	UNIDAD	AMERICANO	USA	CIGARRERO	43
0,30	18	UNIDAD	AMERICANO	USA	FUSIBLES 10,15,20,30,40,50 AMP	42
1,21	O	UNIDAD	AMERICANO	USA	BOMBILLOS 1P ,	41
9,71	4	UNIDAD	AMERICANO	USA	BOMBILLO DELANTERO H4	40
5,82	თ	UNIDAD	KOREA	SHOGUN- SAKURA	FILTRO DE COMBUSTIBLE SH1501	39
5,82	6	UNIDAD	KOREA	SHOGUN- SAKURA	IBLE	38
5,8	-3	UNIDAD	KOREA	SHOGUN- SAKURA	FILTRO DE ACEITE SH-1539	37
10,68		UNIDAD	KOREA	KORTEC	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO 89800848220	36
10,68	2	UNIDAD	KOREA	KORTEC	FILTRO DE AIRE 8581402660	35
13,59	->	UNIDAD	ARGENTINA	DAYCO	BANDA BOMBA DE AGUA 22400	34
13,59	2	UNIDAD	ARGENTINA	DAYCO	BANDA DE ALTERNADOR 17600	33
13,59	œ	UNIDAD	JAPON	HTK	BUJIAS INCANDECENTES PI-176	32
10,68	-	JUEGO	AMERICANO	ABRO-BOSH	LIMPIA PARABRISAS 18 inch	31
24,27	_	JUEGO	AMERICANO	ABRO	JUEGO DE MOQUETA	30
5,82	22	UNIDAD	JAPON	JAPON	RETENEDOR DE RUEDA DELANTERA	29
8,74	2	UNIDAD	AMERICANO	AMERICANO	RULIMAN EXTERIOR 12649	28
9,71	2	UNIDAD	AMERICANO	AMERICANO	RULIMAN INTERIOR 48548	27
4,85	4	UNIDAD	JAPON	JAPON	GUARDAPOLVO DE CREMALLERA 2150	26
5,82	4	UNIDAD	JAPON	JAPON	DE EJE GR-002	25





MCB-CL74-007-2019

73	72	71	70	69	68	67	66	65	64	63	62	61	60	59	58	57	56	55	54	53	52	51	MODE
RUEDAS	FUSIBLES 10,15,20,30,40,50 AMP	BOMBILLA DORECCIONAL 1P 2P	FILTRO DE ACEITE PH3593	FILTRO DE GASOLINA 96537170	RETENEDORES DE RUEDA	RULIMAN DELANTERO 32009	GUARDA POLVO CREMALLERA 2150	RULIMAN DELANTERO 32008	GUARDAPOLVO EJE GR002	CAUCHO BARRA ESTABILIZADORA 8972357840	FILTRO AIRE ACONDICIONADO 89800848220	FILTRO DE AIRE 897251943	BANDA BOMBA DE AGUA 6PK2590	TEMPLADOR HIDRAULICO DE LA DISTRIBUCION	TEMPLADOR AUXILIAR DE LA DISTRIBUCIÓN	TEMPLADOR BANDA DE LA DISTRIBUCIÓN 897136256	BANDA DE DISTRIBUCIÓN 8971910361	PARABRISAS 18	MOQUETA	PERNOS TAPA PATO	BUJIAS INCANDECENTES BKR5E	RESERVORIO DEL AGUA	
USA	USA	USA	SHOGUN- SAKURA	ORIGINAL	JAPON	NSX	JAPON	NSK	JAPON	ORIGINAL	KORTEC	KORTEC	DAYCO	NSK	ZOX	NSX	DAYCO	ABRO-BOSH	ABRO	NACIONAL	NGK	USA	MAX 3,0 2014
AMERICANO	AMERICANO	AMERICANO	KOREA	JAPON	JAPON	JAPON	JAPON	JAPON	JAPON	ORIGINAL	KOREA	KOREA	ARGENTINA	JAPON	JAPON	JAPON	ARGENTINA	AMERICANO	AMERICANO	NACIONAL	BRAZIL	USA	DMAX 3,0 2014 PLACA GEA 2415
UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	JUEGO	JUEGO	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD	
_1	18	0	0	O	2	N	2	2	4	N	_		_	_					_	20	12		
19,41	0,30	0,97	2,91	10,68	5,82	13,59	4,85	13,59	5,82	5,82	10,68	10,68	23,30	58,24	21,36	29,12	53,39	10,68	24,27	0,97	13,59	24,27	
19,41	5,40	5,82	17,46	64,08	11,64	27,18	9,70	27,18	23,28	11,64	10,68	10,68	23,30	58,24	21,36	29,12	53,39	10,68	24,27	19,40	163,08	24,27	







#### 79 78 75 BOCINES SUPERIOR PLATO 8973641730 ROTULA INFERIOR SB-5302 ROTULA SUPERIOR SB-ARTICULACIONES SB-5380 AMORTIGUADOR DELANTERO ERMINALES ORIGINAL KORTEC-ADEC 555 555 555 555 MCB-CL74-007-2019 **JAPON JAPON JAPON JAPON** JAPON KOREA UNIDAD UNIDAD UNIDAD UNIDAD UNIDAD UNIDAD SUBTOTAL **IVA 12%** TOTAL 4 N N N N N 11,65 33,97 24,27 24,27 14,56 47,56 \$2.912,00 \$2.600,00 312,00 46,60 67,94 48,54 48,54 29,12 95,12

5.02 Los precios acordados en el contrato por los repuestos y accesorios, constituirán la única compensación al oferente FRANKLIN ISRAEL GONZALES VILLEGAS con RUC 0923655898001, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

Certificación Presupuestaria No. 204 del 26 de abril del 2019 con partida presupuestaria 91-00-000-003-530813-0901-001-0000-000, denominada Repuestos y Accesorios, emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe Financiero del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA". COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará a FRANKLIN

efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción del Comando Logístico No. 6.02 Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se 74 "HUANCAVILCA", previa la aprobación del administrador del contrato.

entrega recepción definitiva e informe del administrador de contrato recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante y legalización del acta de 6.03 El pago se lo realizara el 100 % contra entrega de los repuestos y accesorios

Contratante, satisfacer las reclamaciones convencional, los repuestos y accesorios, sobre reclamar 6.04 Pagos cualquier otra razón, al Contratista Indebidos: reconociéndose establecido debidamente La en cualquier tiempo, por el Banco Central del Ecuador. que por este motivo el interés calcula Entidad cualquier justificada, Contratante calculado pago Indebido por error de cálculo o antes llegare a plantear obligándose se reserva o después de la entrega a la tasa máxima del Interés el Contratista <u>O</u> la Entidad





MCB-CL74-007-2019

penal a que hubiere lugar. servicio o la hubiere cumplido solo parcialmente; sin perjuicio de la responsabilidad fundamento legal o contractual; o cuando el Se tendrá por pago indebido cualquier beneficiario no hubiere prestado el desembolso que se realizare sin

sin más trámite que lo ordenado por dicho Organismo. monto determinado por dicho organismo de Control, en la forma que éste lo disponga derivados del presente contrato, examen especial en firme, determina 6.06 De igual manera, si algún organismo de control del estado, como resultado de un EI CONTRATISTA se la existencia de pagos en exceso o indebidos compromete a devolver e

### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

bienes y durará trescientos sesenta y cinco (365) días. calidad. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la entrega-recepción de los accesorios a proveer, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: validez y 7.01 Adicionalmente el contratista presenta la garantía técnica de los repuestos y

ofertadas en el proceso, de manera inmediata una vez notificado el daño determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas 7.02 El Contratista se compromete a remplazar los repuestos y accesorios, que se

sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP. deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar de manera y que podrá ser rendida

por el Contratante en los siguientes casos: 7.03 Ejecución de las garantías. -Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas

#### La técnica:

Cuando se verifique la mala calidad del bien objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato

### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

8.01.- El plazo para la entrega de los bienes contratados a Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 05 días partir de la fecha de suscripción del contrato calendario, contados a entera satisfacción del

## Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

siguientes casos: 9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los

THE STATE OF THE S

Tnte. Jus. Ocaña Jhofre





MCB-CL74-007-2019

- a Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, para reanudarlo. necesidad de que medie notificación por parte del administrador CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, Entidad Contratante o su delegado, de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la previo Informe del administrador del por escrito, justificando contrato, sin del contrato
- <u>b</u> Contratista. Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al por la Entidad
- <u>b</u> administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias en la ejecución del trabajo. Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas
- 9.02 administrador del contrato valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de que, suscrito En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, por ellas, sustituirá autoridad de a al original o precedente y tendrá el mismo Entidad Contratante, previo informe del

#### Cláusula Décima.- MULTAS

- determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por o de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato incumplimiento obligaciones Las contractuales multas se impondrán las demás conforme obligaciones por al cronograma retardo contractuales, en en valorado, la ejecución y por cada día así como las que de por
- concepto. unilateralmente. SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del ā entidad Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún Contratante podrá darlo por terminada anticipada y
- respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral. Contratista Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley pueden ser impugnadas en sede administrativa, മ traves

# Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 En este procedimiento de contratación no habrá reajuste de precios





MCB-CL74-007-2019

### Cláusula Duod CONTRATISTA Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL

específicamente aplicable exigible por Condiciones Particulares y Generales, 12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las otra que se derive natural y legalmente del objeto constar en cualquier documento el Contratista está obligado a cumplir con del mismo o en del contrato norma sea

ampliación del plazo, o contratos complementarios fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, técnicas o los términos procedimiento falencia o cualquier 12.02 Ш contratista de contratación tramitado, sobre la base de las inconformidad con los mismos, se de referencia elaborados compromete a ejecutar el por la Entidad Contratante y que como causal contrato especificaciones para solicitar derivado

fueren aprobados por la administración. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si

relacionado con la ejecución del contrato, documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento personas 12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las utilizadas para resolverlos. técnicos que designadas puedan plantearse por <u>a</u> Entidad y de las Contratante, así como de los eventuales problemas tecnologías, métodos toda <u>a</u> y herramientas información técnico

del contrato, así como la eventual realización de ulteriores ejecución del contrato y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente efecto, administrador Los delegados o responsables el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, las personas designadas por la Entidad Contratante toda la del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente técnicos de la Entidad Contratante, desarrollos. al desarrollo y de la ejecución información como el

ejecutar el contrato conforme a las especificaciones ecuatoriano ofertado. establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado 12.04 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista técnicas o términos de referencia

A SOLD

Tnte. Jus. Ocaña Jhofre





MCB-CL74-007-2019

- documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable y legalmente del objeto 12.05 El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural del contrato sea exigible por constar en cualquier
- respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad 12.06 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en labore Código del Trabajo y en la responsabilidad en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista. alguna por tales cargas, Ley del Seguro Social Obligatorio, ni relación con el personal que adquiriendo, Contratante
- industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc. previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a

## Cláusula Décima "HUANCAVILCA" Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. 74

las siguientes Son obligaciones del COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", entre otras

- forma ágil y oportuna. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en
- ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna. Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la
- fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y oportuna cuando fuere el caso. Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar as gestiones que
- contratos complementarios si lo permite la Ley Orgánica del 13.04 De ser necesario, dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico Contratación Pública. 74 "HUANCAVILCA", deberá tramitar ampliación de contratos Sistema Nacional de o elaborar
- representación del contratante, como Administrador del contrato Designar oportunamente മ los funcionarios que forman parte de a

# Cláusula Décima Cuarta. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN





MCB-CL74-007-2019

parte de este Contrato, sin embargo, podi previa autorización de la Entidad Contratante. El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios

actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa empleadas por ellos. El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante o indirectamente por los

# Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN DEL BIEN

Administrador del Contrato, dentro de cinco (05) días contados a partir de la firma del recepción del bien estará a cargo y a petición del señor Oficial

de Recepción Definitiva para constancia de los bienes entregados El Contratista se compromete con la Entidad Contratante a firmar el Acta de Entrega

entrega recepción, y si los repuestos y accesorios para el mantenimiento del parque automotor, no cumplen con los siguientes requisitos: validez y calidad, se procederá Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos al finalizar el plazo del Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega devolución para su cambio o para que sean subsanadas inmediatamente. La verificación y calidad del bien se realizará en el momento mismo de la Recepción

Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionádo, y formará parte del acta 15.03 El Acta debe ser firmada, de inmediato, por los funcionarios competentes y el

# Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales Memorándum al señor ALFG. SU JONATHAN TITO BURBANO, en calidad Comando Logístico Zo. 74 "HUANCAVILCA" 121 de Reglamento designa

del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual. 16.02 El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador

Tnte. Jus. Ocaña Jhofre





MCB-CL74-007-2019

- no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista. inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o 16.03 El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones
- General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art. 121 del Reglamento 16.04 Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá
- de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y 16.05 Respecto de su gestión reportará а <u>а</u> autoridad institucional señalada en
- efectos se elaboren. informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales 16.06 Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e
- "HUANCAVILCA". 16.07 EI Administración Administrador de del Contratos Contrato Públicos designado, del actuará Comando conforme Logístico മ **N**0. a Guía

# Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales: de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose
- a hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación; transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general cualquier cambio en su estructura de propiedad, CONTRATISTA no notificare a <u>a</u> CONTRATANTE dentro de los cinco días acerca de
- b) por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA; cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción,
- 0 Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.





MCB-CL74-007-2019

- 9 Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso; <u>O</u>
- <u>e</u> П terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contratista contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar. el caso existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada de que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA causales de encontrare
- **\_** 94 de la LOSNCP.) adicionales Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art incorporar
- del Sistema Nacional de Contratación Pública terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la

# Cláusula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

para entidades públicas). y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, aplica solo por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución de la República establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo 18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán del Ecuador o ejecución <u>0</u> asunto

18.02 controversia Convenio Arbitral: a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente: En el caso de que las partes acuerden someter <u>a</u>

- Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho
- 2 disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento Procuraduría General del Estado Regional Nro. partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje 4. Serán aplicables de las
- ယ General del Estado. Reglamento partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral miembros. del Centro de Mediación y Arbitraje La forma de selección de los árbitros será de acuerdo a de la Integrado Procuraduría

Tnte. Jus. Ocaña Jhofre

<u>⊢</u>





MCB-CL74-007-2019

- 4 imparcialidad y objetividad de sus resoluciones. motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que que garanticen la
- $\Omega$ ciento (50%) por el contratista. Los honorarios de los árbitros cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Cor Contratante; y cincuenta por en la siguiente forma:
- 0 las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de
- 7 interpretación, La legislación ejecución y liquidación; ecuatoriana es aplicable a este Contrato < B ПS
- $\infty$ La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. contados El término desde el momento para expedir el laudo arbitral de la posesión del (los) árbitro(s). será de máximo 90 días
- establecido Entidad Contratante. Contencioso Administrativo siendo competente acuerdo Si respecto directo en la de la divergencia o controversia para entre las partes, a Ley de la conocer que ejerce jurisdicción <u>a</u> Jurisdicción controversia éstas se someterán el Tribunal Contencioso Administrativa; existentes en el domicilio Distrital procedimiento no se lograre
- compromiso, reclamo consecuencia, 18.04 La legislación el contrato relacionado y hacer efectiva las garantías. la Entidad Contratante el Contratista ntratista renuncia a utilizar la vía diplomática con este Contrato. Si el Contratista incu aplicable a este Contrato podrá dar por terminado unilateralmente es la ecuatoriana. incumpliere este para todo

# Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos trabajos, 19.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones
- 19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos

### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

domicilio en la ciudad de Guayaquil 20.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su





MCB-CL74-007-2019

dirección, las siguientes: 20.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su

Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas Ciudad

0923655898001 CONTRATISTA: FRANKLIN **ISRAEL GONZALES VILLEGAS** con RUC

Dirección Guayaquil: Ayacucho 2130 y Carchi esquina, 0960825898 Teléfono: 042368791

Correo: figvi\_8919@hotmail.com

# Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del Particulares del Contrato que lo están suscribiendo procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de 21.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que las Condiciones

EL CONTRATISTA

FRANKLIN ISRAEL/GONZALES VILLEGAS

EL CONTRATANTE

CARLOS VEREDIA GUILLEN
CRAL. DE E.M.S
COMANDANTE DEL COMANDO
LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"

Tnte. Jus. Ocaña Jhofre





MCO-CL74-003-2019

#### **CONTRATO No. 037-2019**

INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO "SARAGURO" MANTENIMIENTO DE ~ LA VIVIENDA FISCAL CERTIFICACION DEL **EJERCITO** DEL CENTRO C.I.E.C.E

#### COMPARECIENTES

Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor CRNL. DE E.M.S. CARLOS HEREDIA GUILLEN, en su calidad de Comandante y delegado del Ministro de Defensa Nacional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el Ing. Arnaldo Andrés Marquinez Wilches con RUC: 0921194155001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, al 23 día del mes de octubre del 2019 Comparecen a a la celebración del presente contrato, por una parte, el Comando 74 "HUANCAVILCA", representada por el señor CRNL. DE E.M.S

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- ejecución del: MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA FISCAL DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y CERTIFICACION DEL EJERCITO C.I.E.C.E Contratación Pública -LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", contempla la 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Comando Logístico \_CA", contempla DEL CENTRO
- FISCAL DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y CERTIFICACION DEL EJERCITO C.I.E.C.E "SARAGURO". Cuantía de Obras MCO-CL74-003-2019, para el MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA No. 032-2019, de fecha 11 de octubre del 2019, el inicio de procedimiento de Menor Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autorizó mediante resolución motivada autoridad
- 1.03.- Se realizó la respectiva convocatoria el 11 de octubre del 2019, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.
- 1.04.- Luego del proceso correspondiente, el Comandante del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", mediante resolución motivada No. 053-2019, de fecha 18 de octubre del 2019, adjudicó MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA FISCAL DEL Wilches con RUC: 0921194155001. CENTRO DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y CER EJERCITO C.I.E.C.E "SARAGURO", al oferente Ing. Arnaldo CERTIFICACION Andrés Marquinez DEL
- 0901-001-0000-0000, denominada No. 344 del 11 de octubre del 2019 con partida presupuestaria 57-00-000-006-530402-1.05.- Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo a la Certificación Presupuestaria Edificios Locales Residencias Cableado





MCO-CL74-003-2019

Estructurado (Instalaciones – Mantenimiento y Reparaciones), emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".

# Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

69 de la LOSNCP 2.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en los artículos 68 y

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- Las condiciones Generales del Pliego incluyendo las técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación. especificaciones
- 9 de la invitación en la página institucional del SERCOP Las condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha
- 0 RUC: 0921194155001 La oferta técnica presentada por Ing. Arnaldo Andrés Marquinez Wilches con
- 9 La garantía presentada por Ing. Arnaldo Andrés Marquinez Wilches con RUC 0921194155001.
- 0 Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores
- f) Resolución de inicio y adjudicación.
- g) Pliegos de la Menor Cuantía de Obras
- 5 Actas de: preguntas y respuestas, cierre de ofertas, convalidación de errores apertura de ofertas y calificación
- Las certificaciones de Unidad Financiera del C.L 74 "HUANCAVILCA", recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad que de
- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para celebrar el
- 5 Memorándum nombrando al administrador del Contrato <u>N</u>0. CL74.CP-2019-210, del 22 de octubre del 2019,

celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para





MCO-CL74-003-2019

# Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- sigue las siguientes normas: revelar claramente Los términos del Contrato la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación deben interpretarse en su sentido literal, a fin de
- ä de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Naciona
- 5 documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido contratantes. De existir contradicciones entre <u>e</u> contrato y los de
- C. manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes,
- d XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título de los Contratos" "De la Interpretación
- interpretados de la manera que se indica a continuación: Definiciones: <u>e</u> presente contrato, los siguientes términos serán
- ä "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato
- 0 licitatorio, LOSNCP, fueren aplicables SERCOP "Comisión el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el Técnica", es la la que le corresponde actuar responsable de llevar adelante el proceso de conformidad
- c. "Contratista" es el oferente adjudicatario
- 9 tramitado el procedimiento del cual surge se deriva el presente contrato. "Contratante", Entidad Contratante, es a entidad pública que
- Φ "LOSNCP" Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación
- Nacional "RGLOSNCP" de Contratación Púbica Reglamento General de a Ley Orgánica del Sistema





MCO-CL74-003-2019

- ġ "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación/cotización o menor cuantía.
- ⋽ "Oferta", es la propuesta para por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, suscribir el contrato y a la provisión de bienes o contratar, ceñida al pliego, presentada prestación
- "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública

## Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

de MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA FISCAL DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y CERTIFICACION DEL EJERCITO C.I.E.C.E "SARAGURO", de se obliga con el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", a proveer sobre la base acuerdo a las condiciones estipuladas en los pliegos y el presente contrato 4.01.- El contratista Ing. Arnaldo Andrés Marquinez Wilches con RUC: 0921194155001 cantidades, DE LA VIVIENDA términos de referencia < condiciones

## Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

pagará a Ing. Arnaldo Andrés Marquinez Wilches con RUC: 0921194155001, es el de CONTRATISTA. (\$13.371,61) Trece mil trescientos setenta y uno con 61/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el El valor del Contrato, que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA",

	DETALLE OBRA	OBRA	11		
NUMERO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNID	UNID CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
741	Cerámica en pared 20 X 30				
	incluye retiro cerámica existente	m2	10	20,58000	205,80000
	Plancha de granito para mesón y				
2	desayunador	m2	15	33,25000	498,75000
ယ	Mueble bajo de cocina MDF	m2	0	160,39000	962,34000
4	Mueble alto de cocina MDF	m2	0	160,39000	962,34000
	Lacado puertas tamboradas		200		
57	lacadas	m2	10	19,08000	190,80000
6	Puerta panelada MDF	m2	4	100,39000	401,56000
7	Closet con repisas y cajones	m2	15	134,66000	2019,90000
	Pintura de caucho interior incluye				
8	dos manos	m2	100	3,97000	397,00000





MCO-CL74-003-2019

			21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9
			Pintura de caucho exterior satinada incluye dos manos	Pintura de caucho interior incluye dos manos	estructura.	Malla anti mosquitos para ventana con marco de aluminio	Closet con repisas y cajones	Puerta de malla galvan	Mueble alto de cocina MDF	Mueble bajo de cocina MDF	Cerámica en pared 20 X 30 incluye retiro cerámica existente	Bordillo tina de baño H = 20 CM	Cielo falso tipo GYPSUM, incluye estucado, pintura blanca y estructura	Instalación accesorios de cañería para lavaplatos codos	Pintura de caucho exterior satinada incluye dos manos
			m2	m2	m2	m2	m2	m2	m2	m2	m2	3	m2	С	m2
			38,50	25	26	15	10	4	10	10		2	o	ω	100
Total	IVA 12%	Suman	6,13000	5,97000	19,52000	76,68000	134,66000	74,68000	160,39000	160,39000	20,58000	25,11250	19,52000	10,10000	4,13000
14976,20	1604,59	13371,61	236,00500	149,25000	507,52000	1150,20000	1346,60000	298,72000	1603,90000	1603,90000	226,38000	50,22500	117,12000	30,30000	413,00000

única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier 5.02 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor

### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01 El COMANDO LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA", pagará al Ing. Arnaldo Andrés Marquinez Wilches con RUC: 0921194155001, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 344 del 11 de octubre del 2019 con partida presupuestaria 57-00-Cableado Estructurado (Instalaciones – Mantenimiento y Reparaciones), emitida por el señor MAYO. DE INT. CAMPAÑA JOSE Jefe de la Unidad Financiera del Comando 000-006-530402-0901-001-0000-0000, denominada Edificios - Locales - Residencias Logístico No. 74 "HUANCAVILCA".





MCO-CL74-003-2019

- Contratante, previa presentación del acta de entrega recepción provisional, planilla de trabajos de acuerdo al cronograma aprobado por el CL74, debidamente aprobada por la fiscalización, informe favorable del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, y a la solicitud de pago, se adjuntarán los siguientes documentos: 1. Factura (desglose de los rubros que Ing. Arnaldo Andrés Marquinez Wilches con RUC: 0921194155001, 6.02 La forma de pago que el Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" realizará a trabajos de mantenimiento realizados a entera satisfacción de será contra entrega <u>a</u> Entidad
- 6.03 El pago se lo realizara mediante planilla única contra entrega del mantenimiento entrega recepción provisional e informe del administrador de contrato. recibido a entera satisfacción de la entidad contratante < legalización del acta de
- unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada de las cantidades de obra ejecutadas. Se emplearán las unidades de medida y precios en el Formulario de Oferta. 6.04 La fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones
- continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo 6.05 Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso
- 6.06 La entidad contratante requerirá la siguiente documentación para el pago
- entera satisfacción Informe favorable del administrador-fiscalizador de la obra a
- del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" Planilla aprobada por el administrador-fiscalizador y Comandante
- Informe del Contratista
- Libro de Obra
- Memoria fotográfica
- Memoria de cálculo con gráficos de cada uno de los rubros contratados
- Factura Original
- Certificado Bancario con cuenta activa
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Copia simple del RUC y RUP
- Garantía Técnica

### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

- CONTRATISTA, a la firma del contrato presentara las siguientes garantías: 7.01 En este contrato de conformidad a los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el
- 7.02 GARANTIA TECNICA.-El contratista presentara una garantía técnica en la cual se especificara que el contratista entrega la obra con materiales de buena calidad y con





MCO-CL74-003-2019

de entrega recepción provisional y devuelta una vez que se haya realizado el acta de entrega recepción definitiva, es decir 180 días después. contratante, esta garantía será presentada por el contratista cuando se realice el acta mano de obra calificada, y que cualquier defecto o mala ejecución de los trabajos deberá ser arreglada en forma inmediata por el contratista y sin costo alguno para el

### Cláusula Octava.- PLAZO Y VIGENCIA

contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. satisfacción del Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", es de 30 días calendario, 8.01.- El plazo para la entrega de los trabajos de mantenimiento contratados a entera

## Cláusula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO

siguientes 9.01 La Entidad Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los

- Cuando necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la para reanudarlo. CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin Entidad Contratante o su delegado, fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos fundamentos de la el CONTRATISTA así lo solicitare, ATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la previo Informe del administrador del justificando Φ
- 0 Por suspensiones Contratista. Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al en la ejecución del contrato, motivadas por la Entidad
- 9 Sila incidan en la ejecución del trabajo administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias Entidad Contratante no hubiera solucionado los problemas
- 9.02 valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de En casos de prórroga de plazo, las administrador del contrato. que, suscrito por ellas, sustituirá autoridad de a al original o precedente y tendrá el mismo Entidad partes elaborarán un nuevo cronograma, Contratante, previo informe del

#### Cláusula Décima.- MULTAS

las demás obligaciones contractuales, las que contractuales conforme al cronograma valorado, Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones se determinarán en relación directa así como por incumplimiento





MCO-CL74-003-2019

con el monto total del contrato y por cada día de retraso se aplicará la multa del uno (1) por mil (1.000) del valor del contrato.

unilateralmente. contrato, 10.02 SI el valor de las multas excede del 5% cinco por ciento del monto total del entidad Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún Contratante podrá darlo por terminada anticipada y

respectivos recursos o en sede Judicial o arbitral. Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 71 de la Ley pueden ser impugnadas en sede administrativa, Ø través

# Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 La CONTRATANTE no reconocerá reajuste de precios durante la vigencia del Contrato y la CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamo por este concepto

#### Cláusula CONTRATISTA Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL

exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato 12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las específicamente aplicable. Particulares y Generales, el Contratista está obligado a cumplir con <

contratos complementarios inconformidad con los mismos, como causal en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos 12.02 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas para solicitar ampliación del plazo, o

fueren aprobados por la administración. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si

relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento 12.03 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las utilizadas para resolverlos. personas que designadas puedan plantearse por a y de las Entidad Contratante, tecnologías, métodos toda а y herramientas información

administrador Los delegados del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como





MCO-CL74-003-2019

del contrato, así como la eventual realización de ulteriores facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la ejecución del contrato. documentación que le sea el contratista se compromete durante requerida, relacionada y/o atinente el tiempo de ejecución contractual, desarrollos. al desarrollo y información Para e മ

- ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia ecuatoriano ofertado establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado 12.04 Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista
- documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable y legalmente del objeto El Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural del contrato ~ sea exigible por constar en cualquier
- el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, de sus trabajadores, la calidad de patrono sin que la Entidad Contratante en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista. responsabilidad El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore Contratante respecto
- 12.07 salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc. en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad EL Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto industrial y
- trabajos en las mismas cantidades y especificaciones en otras viviendas que requieran urgencia para el uso de los usuarios de la vivienda fiscal, se deberá ejecutar estos contratación y que ya fueron subsanados antes de inicio de este contrato debido a la 12.08 De existir rubros que fueron determinados en las cantidades, especificaciones el mantenimiento, hasta cumplir las mediciones de la obra ejecutada. y términos de referencia del proyecto de mantenimiento objeto de esta

## Cláusula Décima Tercera: OBLIGACIONES DEL COMANDO LOGISTICO No. "HUANCAVILCA"

- forma ágil y oportuna. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los pliegos en
- ejecución del contrato, en forma ágil y oportuna. Dar solución a los problemas de su incumbencia que se presenten en la
- oportuna cuando fuere el caso fueren de su incumbencia, por mandato del contrato o de los pliegos, en forma ágil y 13.03 Proporcionar al Contratista, los documentos y realizar las





MCO-CL74-003-2019

Pública. complementarios si lo permite la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación 74 De ser necesario, de 74 "HUANCAVILCA", dentro de la ejecución del contrato, El Comando Logístico deberá tramitar ampliación de contratos

representación del contratante, como Administrador del contrato. Designar oportunamente a los funcionarios que forman parte de a

# Cláusula Décima Cuarta. - SUBCONTRATACIÓN

presente contrato 14.01 La CONTRATISTA no podrá por ningún concepto subcontratar el objeto del

# Cláusula Décima Quinta: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA

contados a partir de la firma del contrato Oficial recepción de los trabajos de mantenimiento estará a cargo y a petición del Administrador del Contrato, dentro de treinta (30) días calendario

Sistema Nacional de Contratación Pública. 81 de la Ley Orgánica y ası del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados 15.02. lo notifique a la contratante y solicite tal recepción, en los términos RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición <u>0</u> artículo 122 del Reglamento General de la Ley Orgánica del del artículo

proyecto que corresponden a la obra contratada. ser atendidos media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, parte del contratista respecto contratante en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por podrá presentar മ las especificaciones técnicas, planos y diseños del reclamos al contratista, en los que deberán período que

por parte de la fiscalización, finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de contrario, se procederá caso de que tales objeciones fueran Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la a presentar el contratista las planillas que correspondan. por causas imputables está obligado a solucionarlos en el al contratista; caso existir objeciones

debiendose iniciar esta en el provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de presentada contractual de la obra, a 15.03 RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción por el contratista de recepción provisional total, o desde efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, plazo de diez (10) días contados desde la solicitud la declaratoria de a recepción





MCO-CL74-003-2019

firmará una vez solucionado el problema advertido. recepción definitiva, se continuará importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del a satisfacción de la contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor en la recepción provisional, se suspenderá 15.04 Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no con la misma, Œ procedimiento, hasta que pero el acta respectiva sólo se se lo subsane, proceso de advertido

pruebas, 15.05 Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo un Juez considerará que tal recepción se ha 15.06 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de Nacional lo Civil o un Notario Público, a solicitud del de Contratación Pública. efectuado de pleno 81 de la Ley Orgánica del derecho, para cuyo efecto contratista notificará que

contados definitiva, según corresponda, o si La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se expresamente desde el requerimiento മ suscribir no las suscribiere en el término de diez (10) días las formal de la contratante actas de entrega recepción provisional o

correspondiente por la contratante, producirá como único efecto 15.07 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada salvo los derechos de las partes മ la terminación la liquidación técnico-económica del contrato, dejando

contrato, definitiva presunta suscribir Las partes buscarán sin perjuicio de iniciar en el plazo ൱ acta de treinta las acciones de la liquidación (30)legales días posteriores a la recepción técnico-económica de las que se crean

Pública. Reglamento General de la parcial, provisional y definitiva, 15.08 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción Ley Orgánica se observará lo establecido en el del Sistema Nacional de artículo 124 Contratación

las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 15.09 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre Reglamento

definitiva de la obra, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final. 15.10 PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción





MCO-CL74-003-2019

# Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente PATRICIO, 16.01.- El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" designa mediante Memorándum y en referencia al Oficio No. FT-5BI-5L-2019-0733, del 19 de julio del 2019, al señor MAYO. DE C.B 1103088157 BARRAZUETA RODRÍGUEZ FERNANDO en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las
- sin que sea necesario la modificación del texto contractual. 16.02 El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación;
- inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el Contratista. 16.03 El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones
- General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. las multas y sanciones a que hubiere lugar como lo dispone el Art. 121 del Reglamento 16.04 Adoptará las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá
- de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato. el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y 16.05 Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en
- efectos se elaboren. informes que emita y/o presente el o la Contratista y suscribirá las actas que para tales 16.06 Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e
- "HUANCAVILCA" Administración Administrador de del Contrato Contratos **Públicos** designado, del actuará Comando conforme Logístico No. Guía

# Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

- Condiciones Particulares y Generales del Contrato. artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública 17.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el y las
- se considerarán las siguientes causales: incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose
- transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general CONTRATISTA no notificare മ ā CONTRATANTE acerca de





MCO-CL74-003-2019

hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación; de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días

- 9 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA; transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión,
- C provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a declarada. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en a a
- **d** numeral 3 y 5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso; Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en
- <u>e</u>) que incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del Logístico No. 74 "HUANCAVILCA" o su delegado, lo declarará contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada caso que Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA
- 5 adicionales 94 de la LOSNCP.) Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA", podrá incorporar de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. causales
- 17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

# Cláusula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- de para entidades públicas). por el artículo 190, inciso segundo de la Constitución establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, (y en cumplimiento de lo establecido controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo 18.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la Interpretación y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General presente contrato, De no mediar acuerdo las partes tratarán de llegar alguno, las a un acuerdo que solucione el de la República del Ecuador General del Estado, aplica solo partes someterán el o ejecución asunto
- controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente: Convenio Arbitral: E el caso de que las partes acuerden someter la
- Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho





MCO-CL74-003-2019

- 2 disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento. Procuraduría General del Estado Regional Nro. 4. Serán expresamente se someten al Centro de aplicables de las
- ω del Estado Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral Integrado por miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al General
- 4 imparcialidad y objetividad de sus resoluciones. motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que
- S ciento (50%) por el contratista. Los honorarios de los árbitros por ciento (50%) por la Entidad serán pagados en la Contratante; y cincuenta por siguiente forma:
- 0 las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor
- 7. ejecución y liquidación; La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación
- 00 La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas.
- 9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10. contados El término para expedir el laudo desde el momento de la posesión arbitral del (los) árbitro(s). será de máximo 90 días
- directo entre ומא אמוניטי, בייניי אמוניטין מוריביניט פחנים און שנייטין איניין און און siendo competentiva; siendo competentivo און איניין אינייין איניין איניין איניין איניין איניין איניין איניין איניין אינייין איניין איניין איניין איניין אינייין איניין איניין איניין איניין איניין איניין איניין איניין אינייין איניין אייין איניין אינייין איניין איניין איייין איניין איניין איניין איניין אינייין איניי jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante. directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo para que conocer la
- podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Entidad Contratante 18.04 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el

# Cláusula Décima Novena: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

trabajos, serán formuladas por escrito y en el idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos. 19.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas





MCO-CL74-003-2019

19.02 Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos

### Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

domicilio en la ciudad de Guayaquil. 20.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su

dirección, las siguientes: Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como υS

Guayaquil – Fuerte Militar HUANCAVILCA, kilómetro 8 1/2 vía a Daule El Comando Logístico No. 74 "HUANCAVILCA": Provincia del Guayas Ciudad

EI CONTRATISTA: Ing. Arnaldo Andrés Marquinez Wilches con RUC: 0921194155001

Centro de Rehabilitación Blass Mite teléfono 046031111 - 0984736636 Dirección Playas: Parroquia General Villamil, Av. Circunvalación a tres cuadras del

Correo: marquinezarnaldo@hotmail.com

# Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

21.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las

**EL CONTRATISTA** 

ING. ARNALDO ANDRÉS MARQUINEZ
WILCHES

RUC: 0921194155001

**EL CONTRATANTE** 

CARLOS HEREDA GUILLEN

CRNL. DE/E.M.S
COMANDANTE DEL COMANDO
LOGISTICO No. 74 "HUANCAVILCA"

Revisado: Tnte. Jus. Ocaña Jhofre

Revisado: Tnte. Jus. Ocaña Jhofre

Página 15